

516. 20.21

Ayuntamiento



de LEZO

AÑO DE 1549 - 1829

Sección C

Negociado 2

Serie I

Libro núm. 1

Expediente núm. 1

Folios

ASUNTO

C U E N T A S

EXPEDIENTE

Cuentas municipales de los años 1549, 1580 (?), 1635 (razón de diver-
sas partidas de los años 1631, 1632, 1635, 1636, 1637, 1638, 1643, 1656,
1664, 1668 y 1669) 1712, 1724, 1737, 1743, 1750, 1751, 1763, 1774, 1775-
1780, 1815, 1817, 1819, 1820, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828
y 1829.

1549

1-2

a Dyes de nobieubre se jontaron en la
placa. e hazamos enplazados el pueblo
al arregidor por parte san bastyan
e abiamos de ymbiar al arregidor y al
procu letrado e no abia en la bolsa dinero
e para beneso de tre en monado se dar cada
vno asu bolunt e asy se agieron carenta
reales e con bellos ymbiamos el hombre
a bello

sancho de garreta dyo tres reales
miquel de olayz dyo tres reales
esteban de bidue dyo dos reales
sanjoan de arxabalgo dyo dos reales
esteban de yzibri dyo dos reales
petry de cazaras dyo vn reales
domyngo de las tyas dyo dos reales
mantyn de carasty dyo vn real
antun de azanader dyo vn real
martyu de chenyer dyo vn real
prelo de carasty carasty dyo vn real

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the upper portion of the document.

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the lower portion of the document.

Joanot de Saryeta	dio dos reales	7	#
myguel de Saryeta	algo dos reales	7	#
myquelot de Saryeta	dy un real	1	#
bernado de Saryeta	dio dos reales	7	#
preso de Jomar yndeguy	dio un real	7	#
Joanot de bico by	dio un real	1	#
este ban de bar siara	dy un real	1	#
Joanes de cubaga	dyo un real	1	# m
domena de Saryeta	me dio real		# m
Joanes de yolar	un real	1	#
anton de guazarty	dio dos reales	7	#
la casa de borda	cinco reales	5	#
o medio			
ramas de cubaga	un medio real		#
poruchas	me dio real		#

e asy se fue roman de yuso e
 dimos toda la moneda e gasto e
 hizo toda la diligencia e nos dio
 la cuenta en q se gasto q hera
 warenta reales cables e asy es
 lo agido tanto se gasto

myl @ d @ vareta @ nuebe años
deza myquel de lea de rebia
al pueblo quatro sucos @ para
en paga dello recebio benta quatro
reales en pago de las fogeras
de la puente @ asy se queda
a saber benta reales el puel
blo

marunga

@ asy se quedan por recibir
en marunga cinco reales @ asy
~~en~~
y en herar otros cinco reales
en apaciarca nuebe reales
en casa de byscaya cinco reales
@ aqui estan los dos pberes
ya en pago de estos

7

myl 0 0 cuarenta 0 nueve anos
seguyendo los amabis domyngo de Jomar
yndeguy 0 myn de apacianga los de
q se sobrazon bezan enel ano de myl 0
0 warenta 0 obo anos seguyendo amabya
esteba de byyberg se quedaron treinta
ciete reales 0 medio myo.

0 lo q se a agido enel ano de myl 0
0 warenta 0 nueve anos anos lo q
se agido es de dos yentos 0 setenta
0 ciete reales 0 medio

lo q se a gastado eneste ano es
lo seguyente dos yentos 0 sesenta
y tres reales 0 medio

0 lo q se sobra eneste ano
es yn cuenta 0 un real

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to fading and the paper's condition.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to fading and the paper's condition.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to fading and the paper's condition.

122


Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.


142

4

memoria de lo que se a cogido de venas de
Cobalto en tu de

8
61







2
míl e d e coarenta e nuebe años
seguyendo amabatys domyngo de tomar
ton de guy e martin de apaciaron se
agueren agueron son los seguyentes

en el año pasado lo q se queso
en la bolsa son treinta e siete reales

la taberna de maria domyngo lo q
y es lo seguyente este año cinquen
ta e quatro reales

lo q rentava a rentado este año la
carnegeri es cient e dies reales

selos dyneros q dimos jamot e so
bro se treze reales e asy me hizo su
des cargo suyo

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the paper's condition.

Second block of handwritten text, also appearing to be bleed-through from the reverse side.

Third block of handwritten text, continuing the mirrored bleed-through from the reverse side.

Fourth block of handwritten text, showing further mirrored bleed-through.

Fifth block of handwritten text, the final legible section of bleed-through on this page.

domenja de sarjeta por su taberna dya
lo siete año bente e ocho reales

xxv

e mas dio domenja dixi por una bo
ta de ribadabia quatro reales

iii ff

yzabela lo siete año nos a caso
syete reales

vii ff

la taberna de Joause cada sy tres
reales

iii ff

querzaga de samatet por su tarber
na cays reales

v ff

catalunya de ^{vehue} su taberna
de este año dio syete reales
medio

vii ff

por repar ty. miento deste año se
cogyo carenta reales e medio año
parice en el libro

xx

TO THE HONORABLE SENATE OF THE UNITED STATES
IN SENATE CONFIRMED

THE SENATE HAS ADVISED BY RECORDING VOTE
THAT THE SENATE HAS CONFIRMED THE APPOINTMENT

OF THE FOLLOWING OFFICERS TO THE OFFICE OF
THE SECRETARY OF THE INTERIOR

AS TO THE APPOINTMENT OF THE FOLLOWING OFFICERS
THE SENATE HAS ADVISED BY RECORDING VOTE

THAT THE SENATE HAS CONFIRMED THE APPOINTMENT
OF THE FOLLOWING OFFICERS TO THE OFFICE OF

THE SECRETARY OF THE INTERIOR
AS TO THE APPOINTMENT OF THE FOLLOWING OFFICERS
THE SENATE HAS ADVISED BY RECORDING VOTE

THAT THE SENATE HAS CONFIRMED THE APPOINTMENT
OF THE FOLLOWING OFFICERS TO THE OFFICE OF
THE SECRETARY OF THE INTERIOR

MAZ
JUL

en el año de mil e çç e çarenta e
nuebe años feyendo los amables d. mynço
de Jomar tyndeguy e martyn de ayar
ciarra solo q heran en cargo son
los siguientes

primamente q se pensio en la puente
de guabirva una cuerda e se pago
a heste ban se hiberi quatro reales

pago el dicho en dia mesmo un real
de costa q se hizo en la cuenta

a bente de abril dimos a los viztos
quatro reales por lymona

a ceyte de mayo dimos los pose
es a los diputados e los gastos
e lo q dimos al herribano heran
onze reales

en el dia mesmo prohibieron a bajo
a q no lo diese tytulo syn nueso
boto e dimos un sueldo al
letrado e al procurador

1550

el año dny 1550 de quinquenta e quatro
años feriendo amabilis don pigo de
gubtiy e myn dehenper a myezos
waifo (entos obcventa e waifo fl)

7 6 7 6

+ Dyo los dnos por cuenta como
pazete por el libro manna to
gabazon e zientos e dnos fl
e medio

3 0 2 fl m

+ abid an en bolsa (entos obcventa
e dnos reales e medio

1 6 2 fl m

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to fading and bleed-through.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to fading and bleed-through.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to fading and bleed-through.

Small handwritten mark or characters on the left edge of the page.

a ocho de mayo para bolar el beneficio
e dimos al herribano dimos cinco re
ales

en pre en dia mesmo un siglo q
se abto un real

a cinco de mayo otorgamos los yos
es para el señor don doming para
traer el titulo se baya e dimos
al herribano quatro reales

roman de yuso e a jamot dimos
cay ~~suos~~ buados ~~seenta~~ e ay
reales

los señores se hizo yubiaro una cata
para q fuesen asta galcarasqueta
e fueron vos hombres e otros vos
de leo e juntaron e bebieron
un real e mayo

a diez de agosto vi al señor
bachiler tres. ducados por
el gasto q se hizo con el
gozibixo por parte del puel
blo q se le onbian

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

en el dia mesmo dimos a un vreo
q biba a baladolyt un real pa
ra q viese parte por la ple
matyca

2
1 f. ca

a doze de agosto si al señor son
vomyngv doze reales e gasto
a ansio se fue batytular a
bajona mandaron los seño
res del pueblo q paguase
e asy le yague

27 #0

a dies de octubre ynbienmo
a joan se cara a baladolyt
por la sentencia q se dio
a prueba por la y le maty.
ca dimos cuarenta e quatro
reales

28 #0

a quatro de noviembre dimos
a joan de cara por los dias
q ocupe quatro reales

29 #0
30 #0
31 #0
32 #0
33 #0
34 #0
35 #0
36 #0
37 #0
38 #0
39 #0
40 #0
41 #0
42 #0
43 #0
44 #0
45 #0
46 #0
47 #0
48 #0
49 #0
50 #0

121

... in ...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...

15

1-2
a cuatro de noviembre escribano
ynbienos el bescribano a fuente
rabia con la prohibicion a regue
zyr o si ve my parte tres
reales

m

educa
sub
3

a dos de noviembre otrer
gamos el yore o si al bes
cribano ~~dos~~ ~~hete~~ tres rea
les

m

ff

benbienos a joan de cara
por unos testygos o si
vn real o benyeron o sin
de beber o se gasto en tus
tres reales

m

ff

a ocho de deziembre di alor
higitos dos reale de lybma

m

quando se azian la probanca
en renteya o o cupe a otro
reias de my gasto a a te rea
les

m

vij.

quando benbienos joan de cara a bali
vos o me fuy a pajale o el ayer
jo o joan de cara bebimos o gaste vn
real
quando me fuy a fuente rabia a pagar
o tomar el andamyo o gaste vn
real o medio

m

11
The first of the three
is the one which is
the most important
and the most difficult
to understand.

12
The second of the three
is the one which is
the most important
and the most difficult
to understand.

13
The third of the three
is the one which is
the most important
and the most difficult
to understand.

14
The fourth of the three
is the one which is
the most important
and the most difficult
to understand.

15
The fifth of the three
is the one which is
the most important
and the most difficult
to understand.

C-2

duca
Secur
m^o

brj.

1

2
A
0



1. Vsten del puer fui atolosa vna d' lura
 Obdri elria Inebes dea lamada lena
 d'nae estube en Costrudias. contra
 degenis Amyn sanz de cu loaga para q
 no fizereza vocar. al cori. mebo Co qm
 qel otro cori d'uejo cabi nobrie bocu
 ante mamib q amise medree tres lab e
 p' d' n firmar al cori s' breeeo e p' d' rna
 p' d' on. si scan catqui. s' s' - 27. car
 teaa / otos. s' s' 27. car d' eeri b' uatle
 otos d' 27. p' d' g' n' e' d' b' i' s' a' q' n' m' e'
 d' el n' r' sanz q' n' e' r' i' o' n' f' i' m' a' r' d' i' r' q' n' e' a' n'
 d' a' b' a' c' o' n' d' i' o' n' a' b' u' r' i' n' f' i' m' a' r' e' a' b' i' m' e' a' b' i' s' i'
 A' d' e' f' i' d' e' l' a' n' t' e' d' e' m' i' q' u' e' l' d' e' z' a' n' a'

1. Vsten 27

1. Vsten fui otabez fuerit. congne
 memoria. In s' g' e' r' a' b' e' l' i' o' n' s' b' r' e' l' a' c'
 m' e' d' i' o' s' e' n' d' i' f' i' c' a' z' a' i' n' s' a' n' z' v' n' m' d'
 cori q' f' i' a' s' a' m' o' r' e' t' o' m' e' r' b' n' t' i' m'
 e' p' d' n' t' o' m' i' d' e' e' p' d' o' n' d' i' a' n' z' i' n' e' e'
 l' e' i' a' d' e' 27

1. Vsten 27

+ mas selepagan. v' selecan p' d' i' e' r' i' a' s' d' i' z' i' e' e'
 d' e' m' p' o' p' e' l' p' u' e' d' i' p' p' u' r' e' s' e' t' a' i' e' t' a' a' s' c' i' t' i' m' p' o' r' i' a'
 d' e' m' p' o' r' i' a' q' u' e' d' e' p' u' d' a' b' o' r' e' s' o' r' i' a' l' l' s' a' l' a' r' i' o' d' e' l' l' o'
 d' e' b' e' n' t' m' o' m' d' o' e' n' c' u' e' n' t' a' l' o' g' e' m' i' s' d' e' s' t' a' m' e' m' o' r' i' a' p' a' r' t' o' n'
 e' s' . q' u' o' n' l' o' g' n' e' r' o' s' o' i' e' n' c' i' a' z' o' f' r' a' y' n' t' o' d' o' n' r' e' a' l' e' s' q' u' o' s' o' m' o' r' e' s'
 a' m' i' d' e' l' a' z' i' o' d' e' l' o' s' d' i' o' s' d' i' z' i' o' r' i' a' l' d' e' o' m' e' u' o' d' e' s' a' b' d' e' l' a' p' e' r' d' a' r'
 p' d' e' l' i' n' r' a' m' i' q' u' e' a' d' i' o' s' q' u' e' s' t' a' e' r' u' s' . f' . d' i' u' i' e' z' e' p' u' e' d' e' o' m' y' m' a'
 n' o' d' e' . e' l' o' f' i' r' m' e' e' a' m' i' n' o' n' b' r' a'

L b m r s
 1. Vsten 27

Dominus
 1. Vsten 27

1. Vsten delos nubes s' d' e' a' r' u' i' b' a' m' e' x' c' u' b' o' .
 d' u' o' s' a' m' a' s' i' s' . e' d' i' u' m' r' e' i' i' d' e' d' a' r' i' e' t' a' e' p' m' i' s' t' i' s'
 d' e' m' a' n' a' . q' u' o' d' o' l' o' q' u' e' d' i' z' a' r' i' d' o' s' u' n' p' d' o' s' i' i'

1. Vsten 27
 1. Vsten 27
 1. Vsten 27

mae sedieron al dho vicario de la villa de Madrid sobre
el vicario de la villa de Madrid sobre la casa y solar
de don Juan de Sotomayor a 19 de febrero
de este presente año

9

mae sedieron a don frey de casti
don frey de casti don frey de casti
carta y por man de los señores del pueblo 20

C

mae. 23 de febrero que sedieron a don frey de casti
don frey de casti don frey de casti
con el dho vicario de la villa de Madrid sobre los don
tos y dho de la casa y solar a 19 de febrero
de este presente año y por man de los señores del pueblo 22
y de este presente año

mae sedieron al dho vicario de la villa de Madrid sobre
el vicario de la villa de Madrid sobre la casa y solar
de don Juan de Sotomayor a 19 de febrero
de este presente año

mae sedieron al dho vicario de la villa de Madrid sobre
el vicario de la villa de Madrid sobre la casa y solar
de don Juan de Sotomayor a 19 de febrero
de este presente año

mae sedieron al dho vicario de la villa de Madrid sobre
el vicario de la villa de Madrid sobre la casa y solar
de don Juan de Sotomayor a 19 de febrero
de este presente año

mae sedieron al dho vicario de la villa de Madrid sobre
el vicario de la villa de Madrid sobre la casa y solar
de don Juan de Sotomayor a 19 de febrero
de este presente año

1320

U 22

U 23

U 27

U 22

U 22

U 22

+ mas se diron al tuzo de la villa de ...
on las albicias que traen de la buca ...
de la ... que se ...
de la ... y ...
contamuger de anton de galardi 4 de ...

+ mas se diron a catalina de la ...
yuart agt de lo que el pueblo de ...

+ mas se diron a onofre de ...
para pagar al licen^{do} arrendia que ...
en la rent^a de lo conid de ...
ano el qual fue ala ...
y a ... la ... de los señores de la ...
ala ... estaban inde y licen^{do} para ...
partir que ...
de ... y para ...
ne y quatro ...
que ...

+ mas se diron a ...
el ...

+ mas a 23 de abril ...
de ... y ...
para ...
de ...
en ...
Juan ...
de ...
de ...
trab ...
que fue ...
y ...
y ...
y ...
y ...
y ...

+ mas se pago al dueño de la ...
los ...
man ...
de ...

U o o

U o 2 1

U e 5 9

U o o 8

U o 1 2

U o 2 1 5

Lo anterior
 De vos de parte amada
 Arden no

+ sumi me vos de cargo que pagamos en 17 de
 enero vna cuba de llanda. atica de la villa de fuen-
 terra y de eucuanos y consorte. que el su valor
 en hazer la probanca y en la hora y a sabida la
 de xcutoria en vrbio teno e badi te que la de
 san^{an} cotaba a pelab con el melle y que y se gas
 de costar. que para ello se hizieron 24 libras

+ y ten de vrbio vno y medio el dho. da con de cabalga
 duro de fuente. vna dho. alca de y eucuanos.
 e lo que se negocia con. 18 libras

+ meo. Labrante para el dho. alca. de 10. vna cabal
 de dura 2 libras

+ y meo. y el dho. meo. fue pirones de muru alo
 dho. de fuente. y en hora firmada dha. Fran-
 ca y eucuanos de lberya. vna libras
 de dho. de 10. libras

+ y para cabalga de dura de 10. libras. quem no se
 a los dho. de 10. libras y allende de ello se le due
 al dho. Juan nunes fu tra buzo y la ostra que es
 nello fu que de abra de vna en 10. libras

+ meo. In 22 del dho. meo. de vna de ban de halar
 km' de dho. vna de fura. de la dha. Fran-
 como vna de vna de suma

+ meo. In 23 del dho. meo. de ademente de dho.
 molen de la bora. y para y a vna de dho.
 dho. de vna de la dha. dho.

+ meo. de dho. y que se dho. de dho. de dho. de dho.
 vicario de los alguiles de la cabalga dura
 que fue atolotta. ha hablar. al sena de dho.
 de dho. de los plantios

+ meo. a y de hebre sedieron. a leon de curu es
 cuiano de dho. de vna de fura. de dho. de dho.
 dho. de fuente y de y palaje de los
 de vna de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho.

11
 4
 2
 2
 1
 11
 2
 2
 2
 3
 5
 2
 2
 3
 6

+ mas se diron al tuzo...
por las albicias que tra... de la...
de la... que se saca...
ta... que...
y el dho vicario de...
torno. la dha cabalgadura y mozo

Uo

+ mas por orden del dho pueblo fue...
de la... de la dha cabalgadura y mozo...
de...

U o o

+ se pactaron con la dha cabalgadura y mozo...
por la segunda vez... para el dho vicario...
mas parte. En yme...
novee del pueblo...
se a... para este pueblo...

U o

U o

+ boste un mozo...
de un catalina de la...
ra si quatro...
y...

el dho repartim...

+ mas...
y ten se diron...
que se dio...
dha...
de...
esta que hizo los...
todo como esta dho...

U o 1 3

+ mas me...
ajus de...
los que el dho pueblo...
y...
ua de...
lo qual se pactaron...
en todo...

U o 6 4

U o o

que nos honra de los señores de este reino de los rios
 de presente ano. de que en la villa de este pueblo de los rios
 no ha sido el año en el nombre de los rios

- + de un memento de los señores de este reino de los rios que descubieron
 de Domingo de Arizola de la Llanura que se dio los rios
 de Domingo de Arizola de la Llanura que se dio los rios
 por la dha razon.
- + de gracia de Santa Clara y su hijo. Juanos que quatro
 rios
- + de este de Aguirre de la Llanura que quatro rios.
- + de Martin de Ganoz que dos rios.
- + de Domingo de Manara dos rios.
- + de los rios de la raga. quatro rios.
- + de Juan de Juanos que dos rios.
- + de Juan de Salaberrya que rios. In/ro.
- + de Juan de Manara que rios.
- + de Juan de Arizola que rios. 2 rios.

V
 D
 D
 D
 D
 D
 D
 D
 D

- + mas no tenemos cargo que recibimos del con
 tador mendible de sus rios que el dho pueblo saca
 rios de la raga que m de los rios de contos mil
 que constan de sus rios que se dio de este dho
 rios. En el condejo real de su rios
- + de Maria de Arizola de sus rios que por el dho rios
 rios de sus rios
- + mas recibimos de la raga de sus rios que recibimos
 por el rios de este ano nueve rios
- + mas de sus rios de sus rios que recibimos de sus rios
 rios de sus rios
- + mas de sus rios de sus rios que recibimos de la Llanura de
 sus rios de sus rios
- + de sus rios de sus rios. nueve rios de la Llanura de
 sus rios de sus rios. por la dha razon. rios

20200
 0006
 009
 0011
 001
 00
 00
 00

+ mas de reron al fijo de ...	
+ de m ^o perez de arana sury de ...	U 0 20
+ de madalena de al dabe. veinte ...	U 0 27
+ botas de vino de ribadabia	U 0 11
+ de m ^o p. de m ^o de qui veinte e quatro ...	U 0 27
+ de catalina de al guica por el di de ...	U 0 11
+ de isabela de cabalaga por el di de ...	U 0 27
+ de gracia de samatet quatro ...	U 0 30
+ de ste de la dha gracia ...	U 0 11
+ de nos hazemos ...	U 0 37
+ mas de reron. de gracia de ...	U 0 47
+ mas de reron de la dha gracia de samatet ...	U 0 11
+ mas de reron de m ^o de otu de ...	U 0 17
+ mas de reron de maria ruid por el di de ...	U 0 02
+ mas de reron de isabela de cabalaga ...	U 0 36
+ mas de reron de maria de f... de ...	U 0 09

7
9
12

de ... (faded text)

0 0 1 1 $\frac{3}{4}$

+ mas receui de ... (faded text)

0 0 1 2

+ mas me hago cargo que ... (faded text)

0 0 1 4

+ mas receui de ... (faded text)

0 0 1 6

+ mas de la ... (faded text)

0 0 1 8

+ mas de la ... (faded text)

0 0 1 10

+ mas me hago cargo que ... (faded text)

0 0 1 12

+ ... (faded text)

0 0 1 14

+ ... (faded text)

0 0 1 16

1580(?)

+ ... (faded text)

0 0 1 18

+ ... (faded text)

0 0 1 20

+ ... (faded text)

0 0 1 22

+ ... (faded text)

0 0 1 24

0 3 9 6 $\frac{1}{2}$

mae de dion al fijo de dion de dion de dion

+ demyn Perez de arana cura de dion de dion

U 0

+ de madalenade aldabe. Venite de dion de dion
Cotae de vino de ribadabia

U 0 20

+ demyn de dion de dion de dion de dion de dion
de dion de dion de dion de dion de dion

U 0 24

+ decatalina de al guica porel di de dion de dion
vino onze de dion

U 0 11

+ de sabela de cabalaga porel di de dion de dion
de dion de dion de dion de dion de dion

U 0 2

+ de gracia de amater quatro de dion de dion
que ella de dion porel di de dion de dion
de dion de dion de dion de dion de dion
con mae de dion de dion de dion de dion
vato de treinta de dion

U 0 30

+ y ten de la dha gracia de dion de dion
de dion de dion de dion de dion de dion

U 0 11

U 0 37

+ toquiza de dion de dion de dion de dion
porel que lo es de dion de dion de dion
de dion de dion de dion de dion de dion
de dion de dion de dion de dion de dion

U 0 04

+ mae quatro de dion de dion de dion de dion
de dion de dion de dion de dion de dion
de dion de dion de dion de dion de dion
de dion de dion de dion de dion de dion

U 0 04

+ mae que di al dho bachiller de dion de dion
de dion de dion de dion de dion de dion
de dion de dion de dion de dion de dion

U 0 07

U 0 72

mas me hago cargo que receivi de m. m. que
de la villa de ... nes ebridades del pueblo)

C. 2

- + mas receivi de sus de justis mi conyuntamiento
de los ... que ha vendido la senora de gan
tu de ...
- + mas me hago cargo que ... de ... de ...
vota renta. del pesso de la lonja de este ... sen
te an. guarentay ...
- + mas receivi de su nubes de muro portada de
ma ...
- + mas ... de la ... gracia de ... portada ...
razon de ...
- + ... de ... de ... que de
... de ...
- + mas ... de la ... de la ...
- + mas me hago cargo que heco ... de la ...
... hecha ... de ...

U 0 1 1 $\frac{3}{4}$

U 0 1 2

U 0 1 4

U 0

U 0

U 0

U 0

- + mas me hago cargo que fue de justis amari que
receivi de ... de ... del ... de la ... ma
ca de este ... ano ...
- + mas ... de lo que se ... de la ...
... de ...
- + mas ... de ... de ... de ... de este
... lugar. de ... que valen
...

U 0 7 0 $\frac{1}{2}$

U 0 2 2

U 0 4

Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly a ledger or account book. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. Some words are difficult to decipher but appear to include "The year 18..." and "Total...".

Second section of faint handwriting on lined paper, also appearing to be bleed-through. The text is mostly illegible but seems to contain numerical entries and possibly names or descriptions.

Vertical handwritten notes on the left margin of the top section. The characters are difficult to read but appear to be a sequence of numbers and letters, possibly serving as a reference or index.

Vertical handwritten notes on the left margin of the bottom section, similar in style to the notes above.

51F.

Documents a presenter
en un pleito de recibo
distintas partidas de los
años 1634 e 1669.

1669
C-2

Caron de algunas... se halla... los de
Inu... se han de cobrar para el pleito contra...

Año del 1631: Mas: Venne, y ocho á que se gastaron en sembrar
la Yellota, que se puso en el terminado, que llaman
Olazumaga 228

Mas se hizieron ciento, y ochenta brazas de largo
al rededor del Valladar, que llaman Olazumaga
que se hizo por orden del dho lugar á treinta
y dos varas cada braza, que montan ciento
y setenta, y nueve á, y Catorce varas 169 R 10

Año del 1632: Mas gastamos en abriguar, y poner Paz so-
bre las tierras de Juan de Mexillaga, y poner
mojonas claras se juntaron el regim, y se
gastaron cinquenta, y dos reales 0 51 R

Año 1634 Mas dan por descargo haver gastado doce
á en ver los mojonas, y puesto de los pluvios 0 12 R

Año 1635 - An' bien dan por descargo aver pagado
al oficial, que renovo los Valladares del ex-
rado, que estavan rotos, y caidos, y para su re-
paracion se le pagaron treinta y cinco á al dicho
oficial 0 30 R

An' bien dan por descargo aver pagado
á Juan de... de... cuando
fizo aver el poder para seguir su demanda
da, que trae este pueblo con la de...
sobre un pedazo de tierra, que pretende es-
te lugar, y ella depende de... y para
definitiva, y acabar esta demanda se otorgo
poder, y así se dio al dho... por el original
y traslado diez reales 0 10 R

An' bien dan por descargo aver gastado quan-
do fueron con los maestros aguirrenses, y al-
gunos dias á señalar el punto donde es la
diferencia, se gastaron diez á en este trabajo 10 R

An' bien dan por descargo aver pagado á
a James de Caraxer por el acaxeto de tres
piedras, que llevo para mojonar el punto se
le dieron dos reales 0 0 2 R

... en pago de ... su pagado en real
por el acarre de ... reales que se han planta-
ron en el pueblo de Matojanea donde dice dife-
rencia este pueblo - - - - - 0 0 1 2

del 636 - Ten mas se gastaron con el Preboste, que vino del
Jenexxauia a pedir los Salarios de la Oupacion
que hizieron con el S^r Alcalde en hacer vista ou-
lar en los mojonos de la Comienda de Matojanea,
... 0 0 6 2

Ten mas se pagaron al preboste por los dere-
chos, que se ougo en Matojanea doce reales: 0 1 2

Ten mas se pagaron tres caualgadexas, que lleua
ron desde Lezo a la Villa de Jenexxauia el Alca-
de Exauiano, y preboste, que vinieron a abrigu-
ar la pendencia de los mojonos de Matojanea.
... 0 1 2 2

Ten mas dio por descargo Juanes de Nambide
Amayo del año pasado haux gastado qua-
renta reales, y un quartillo con los dichos Alca-
de Esc^{no}, y preboste, y regidores, y otros algunos
vecinos, que les dio de comer el dho dia, que
se hizieron los dho mojonos de Matojanea - - - - - 0 4 2 1/4

Año del 637 - Gastamos en caxar el Concejo seis reales - - - - - 0 0 6 2

Año del 638 - Mas se gastaron quando vino el Jurado ma-
lor Agaxamuntense a ver un mojon, que esta
ba entre la Juridiccion de Ojazzun y este lugar
Este dia - - - - - 0 0 8 2

Año del 643 - Ten diez y seis reales, que gastaron, en la Vista
de los mojonos, que se hizo por este lugar - - - - - 0 1 6 2

Año del 656 - Ten mas quando se hizieron los Concejos, y sus
mojonos a esta Vista oular con los Alcaldes de
la Cui de fuent, y los Regidores, y Vecinos del
lugar, se hizo de gasto diez y seis reales - - - - - 0 1 6 2

Ten el Examinador, que se hizo para ver los
Concejos de la pendencia con Juande Muen
y Xiuillecu, diez y seis reales de plata, que
que hacen veinte y quatro d de vellon - - - - - 0 2 4 2

Ten mas recunda vez, que vino el Examinador
Luariz a declarar su deposicion sobre la dis-
ta que pretendia Juan de Muen, y Xiuille-
cu si eran concejos, y particular se hizo
de gasto con el Examinador, y Regidores, y Vec-

años...
Jen mas doce reales de plata
una cuenta del lugar por
tendia Juan de Meda, y Juan

Año 1664

En diez y ocho de diciembre 1664
que cerraron el Talledo donde
digo, donde se ha sembrado la
presente año para vivero, y por quanto se
daron deviendo los señores amauis, y Regidores
del año pasado, y por ellos noventa y siete rea-
les de vellon

Año 1667

Aten por veinte, y dos puidus para mojonas, que
costaron quatro jornales de oficiales a quatro re-
ales de plata, son diez y seis de
Aten se le pagaron a Sebastian de Navrola por
dos dias de ocupacion, que tubo en el acarreo de
los mojonas ocho reales de plata

Año 1668

Aten a Joseph de Ordozaga, que fue llamado en
nombre de este noble lugar ala Vista Ocular del mo-
jon, y pueno, y Curo, que como consta en la
alta de Guinchuque, que se hizo en la
Ciu de fuentexaua mando costar, según se
dica con los señores del gouerno, y vecinos par-
trudares, y moradores, que quisieron a tal vi-
sta, an al ~~Chro~~ ^{Chro} Coxuano por auer edo a pie
por su mano, y el testimonio, que dio se le pa-
ga doce reales de plata

Aten en este dia el gasto, que se hizo con el es-
ciuano, y demas vecinos, y moradores, y otros
vecinos de la Inmortalidad de Jen, que con-
currieron este dia en el dicho puerto, y hubo
de gasto catove reales de plata

Jen fueron llamados los señores del gouerno por
digo de nicolalde Superintendente de los plantios
que heredara su Magestad, y fueron dno de los seño-
res amauis, y de Regidor con los libros, y demas
militum, del lugar, lo qual se hizo en la
Villa de Renteria, y el gasto, que hizieron los
dichos señores en el bano, ida, y venida, y...

por el alcazate de mercurio del dicho ...
con en el puerto de ... en tres mil reales acuden-
rencia este pueblo como a Juan de Sabana ...
del 1636 - Item mas se gaste ... para que intercediera por
bien de la villa hizo con una carta de quexencia de
que hizier a los Pasajes de la Ora parte de barco
gasto quatro reales de plata - - - - - 004R

Item cuando concurredo en la Villa de Renteria el dho
Don Luis de Nicolalde Don Juan de Sabana y otras
personas de suporcion a pedimento de este dicho
Lugar, y se apusto la materia de los tres mil rea-
les a mil, y seiscientos reales como consta por su
Carta de pago, y en este se pago el barco de ida
y venida con el dho ... y con otros medra-
nos, y el gasto, que se hizo en Rent, y en todo ocho
reales de plata - - - - - 008R

Item al Excmo de Esta Casa, que conigo hacia
el dho Don Luis hacienda de pedido ... de la
Casa, y conformidad en que quedamos con el dho
Don Luis ... y se apusto en
dicho, y se reales de plata - - - - - 016R

Item esta entrega son mil seiscientos reales de vellon
como dicho esta - - - - - 1600R

Año 1669 - Item mas por esta Casa de fierro, que se puso en el
dho de Guanchuizquit, por haver quitado algu-
no, la que estava de antes, y pague a Juan Pau-
lita de Anillaga por la dicha Casa quatro
reales de plata - - - - - 004R

Item mas a ... de ... y a ... de Eche-
rencia a tres Jornales por ... y ...
para sembrar bellota en ... de ...
que son doce reales de plata por sus ... que
en vellon hacen treinta reales - - - - - 0030R

Item mas al dicho Estevan de ... a su hijo por
sembrar la bellota y por ... de vellon - - - - - 010R

Item mas pague a Juanes de ... tres y medio
de plata, que tenia, que obex por sus ... que
sacaron entre Pedro de ... y el dicho ...
en el año 1656, y ... con ...
... y ... queda por

1625 ← 1640

mitola
1635

... de los señores...
... Este año...
... Domingo de Aluche, Marcos de la Cruz, y regidores Gaspar de...
Juan Lopez de Vasti, Domingo de Arpise, y Martin de Arpise, que en
Manera siguiente =

1635

Cargos el año 63.º aludido a la
querra de P. P.
Misión de Tumbuco para dotar de esclavos (1635)

Primeramente se vendieron en el dicho año Nueve
Cientos y doce arrovas de vino de Navarra. En Navarra.
Publica. En rava de Juanes de garate, quien hera arrendador
del dicho vino, apaga veinte y seis por arrova como consta
por la escritura que acerca de ello paso. En presencia de Gaspar
de Maza, quemontan, quientos y treinta y seis reales y medio = 536 R²

Mas se vendieron durante el dicho año diez y seis pipas de
vino de xuedavia, a diez y seis reales derechos de cada pipa de
Montan, doscientos y cinquenta y seis reales = 256 R²

Mas quinze reales que fueron en el dicho año las raras de las
causas de los nobles que se cotaron de uajo chevanenea con
del dicho lugar para solivaduras de san christia de la gloria
de señor san Juan las quales compró Juanninez de ytao = 1 R²

Mas quatro ducados que dio Lorenzo de uedez por la rancia
via de este año por no paxer ninguna persona al arandela ni
su fuerza suplicante al dicho Lorenzo para que se de
Incorario dar mas venta.

Alcargos.

Primeramente Sean Comprado Ciento. y doce. plantios. De azobles.
 En la casa de las Encinas. y matogonea. que constaron. tres. al real.
 Los quales Sean plantado En la quenta. de Chexanenea Masaxiba.
 que los molinos. de paraxar. de muxu. que montan. treinta y siete. **37 RR**
 Mas. Se compraron. En el termino. de Alcate. Cinqenta y siete
 Plantios. De Nobles. tres. al real. que montan. diez. y nueve. re
 ales. **19 RR**

Jo

Mas. En saca y plantas. Los dichos. plantios. De azobles. Seenta
 con. Veinte. Soanales. a tres reales. el jornal. que hacen. Seenta.
 reales. **60 RR**

Jo

Mas. quinze. reales. que se dieron. por el carreto. y colacion. de los dichos.
 plantios. **15 RR**

Mas. ocuparon. Vndia. Juanes. de Arribide. y el criado. de el dho.
 mareos. de Salaverria. En acor. el camino. de la puente. de Gauixia
 Ayia. que estaua. Malpaso. y auerise. que es ellado. El arriero. Arren
 dado. debbino. de Nauarra. a tres. reales. por jornal. **6 RR**

Mas. quatro. reales. que se gastaron. el dia. que se dio. tassa. albino.
 de Arribedavia. **4 RR**

Mas. por el sermon. del Vieues. Santo. Se dieron. al Senor. Vic.
 de Rentaria. Veinte y seis. reales. Por manes. de don. Estuan. de
 Villauiciosa. Vicario. de este. Lugar. **26 RR**

Se pagaron. Seenta. y nueve. reales. a Estuan. de auerise
16 RR

... que fu. Elas
veinte. por los tantos. que el dho. dia
Año de el auz. de la yglia. En quales. heran. paraxintia.
a. aspertia. a soanes. de garate. Paraque. y pondiera. y alegara
Al pleito. y demanda. que el licenciado. Salguero. Puro. Antel
Senor. corregidor. Sobre la ruidencia. y deposito. que el dho.
Sugar. hizo. de los doscientos. ducados. del licenciado. ar
Mer dia.

69 P

Mas. cinquenta. y seis reales. y veinte y seis maravedis. que se pa
saron. por la pimeca. tanta. de los. Ocho. fijos. y media. q.
assi. Sedene. a respeto. de ducientos. y veinte y siete maravedis.
Cada. fijo.

5 6 R 3
4

Mas. tres reales. y diez. maravedis. que en do. quiebra. En los.
dho. cinquenta y seis. reales. que heran. En bellon. y diez on
En fuente ravia. a respeto. de treinta y seis maravedis. de
Real. y dos. reales. al proprio. que fue. Coneste. de nexo.

5 R 1
4

Mas. diez. y seis reales. y dos. por aseres. y de personas. que gasta
En. En transeuastian. Sobre. la segunda. citacion. que son. por.
de Cachupin. hizo. al dicho. Sugar. acerca. del pleito. que el su
por. del pasaje. traiciona uilla. de fuente ravia. de que cotorgase
Por el. este dho. Pueblo. En favor. del del pasaje. y sea. q.
No conuenia. Como consta. por los papeles.

16 P

Mas. Otros. diez y seis. reales. que dio. por quenta. La tabanera
del vino. de nauaxia. que los. dho. amarcos. de la uexia. a
maui. por el. tanboril. del dia de señor. San Juan. que es. un po.
En tres. dias. con los. lancantes.

Mas. doce. reales. que se gastaron. En sansebastian. Por personas
Por suscos. de lencaxo. Sobre los. beneficiados. del dho. Sugar.

En que dize. el dize. p. uniendo. Servicio. Comien. ensunt. 1 2 RR
Mas. Sepagaron. A Domingo. De Justiz. Veyno. Del dho. Lugar
Dize. Duraco. Paragel. fuera. averia. asumptas. aquenta.
del dho. lugar. En la quadra. Del almirante. ysava. quien sepe
Dia al dho. Lugar. quatro. Marineros. y por que el dho. Justiz.
Se Embaxara. por galafate. En el palen. Decapitan Garcia
Quillanizara. Deauo. el dho. Capitan. Con el dho. almirante
Con el dho. Justiz. quien. no quisso. hix. por menos. Delo dicho.
Diez. Ducados. 1 1 0 RR

Mas. Sepagaron. en sansebastian. y uacos. el dia. que se alio.
el dho. Justiz. por quenta. del dho. Lugar. 6 RR

Mas. Donducaros. y medio. que se pagaron. A donsebastian. De ca
moza. Como colector. por los. Cortidos. Decinquenta. Ducados. que
este pueblo. Deue. a la memoria. de don. Domingo. De la riera. 2 7 RR 1/2

Mas. al dho. donsebastian. Los Reales. y Veinteydos. mrs. Por la tor
cia. parte. que a este pueblo. Secupo. de la hida. De arista. Sobre.
La uenia. de uinita. 2 RR 2

Mas. setenta. y do. Reales. por diez. y seis. Jornales. que entraron.
En hater. Las Cruces. Del caluario. a quatro. Reales. y medio.
El jornal. 7 2 RR

Mas. quatro. Reales. De claus. y otros quatro. Reales. En da.
Colacion. a los dho. oficiales. que son. ocho. Reales. 8 RR

Mas. once. Jornales. que ocupo. Marcos. De salaueria. a ma
ui. En hater. y allanax. Los caminos. por donde. passa. La pro
cion. En Sarauex. Dende. Lapuerta. principal. De sinor
Juan. hasta. Negar. a la puerta. Demarquesa. De paciarra. 1 6 8 RR

Laubida. Desan
Axixiba. Axixipero. de gatro. Naxix. y meca
hacen. quarenta y nueve. Reales. y medid

o. 70 } Mas. quatro. du. dos. al dicho. Maxicos. Desalauexia. amau
} Porlas. peanas de piedra. de las dichas. Cruces. del aluaxio. y
} Ocupaciones. que tubo. Maxex. algunos. Malopavos. delorami.
} Nos. quellamin. Lacosta. Axiximentaxi. y pomex. pion. Inas. pie
} Das. quetoria Caidas. Lapuente. Daxiximentaxi. 44 PR

Mas. quine. Reales. Axiximes. decassares. Poelaxaxeto. Delas.
} Dhas. pedras. Delas peanas. de las dhas. Cruces. de nax. Saisqui.
} Bel. de las dhas. Cruces. 15 PR

Mas. ocho. Reales. que se gastaron. Con el padre Madaxiaga
} Eldia que pusieron. Las dhas. Cruces. en el aluaxio. 8 PR

Mas. dos ducados. que se dieron. A medina. el capatzen. Vecino.
} De sansebastian. por borden. del dicho. Sai Juan. de madaxi.
} Aga. Paraque Conellos. Auxiense. Lena al convento. de senor
} San Francisco. De sansebastian. Como consta. Por axecaudo. que
} Dio. el dicho. Madaxiaga. 22 PR

Mas. Veinteyquatro. Reales. que se dieron. A donesteuan. de ui.
} Nauiciota. Vicaxio. para ayuda. del gasto. que tubo. Con los.
} Sailes. que asi no. Por descargo. Catalina. De axipide. taberna
} Ra. de vino. de nauaxa. del dicho. ano. 24

agofguera } Mas pague. Setentay nueve. Reales. y tres quartillos. que tubo.
} De quiebras. En la moneda. que hera. bellon. Por que el real base
} En fuente xauia. treinta. y seis. Maxaxedis. y en leco treinta
} y quatro. que son. En todo. Ochenta y quatro. Reales. 24

Mas. segundax. ~~Quince. reales. Conde que fue. de nache.~~
a Saizquibel. apagar el xan. fuego. que ee el. auia

15.

Mas. dos ducados. a Gaspar. Demuru. C. Seruino. Por las ocupa
ciones. que tubo. por el dho. Pueblo. de los quales. se dio. por
Mexicoada. Sumoger. Maria. Domingo. Por lo que me auia. de
pagar. Por los muchachos. Por la escuela. y son. aguerita. de este año
y el deueinte y uno. Por no auerle pagado. Comoparece. por las
quentas. del dho. año de Veinte y uno.

2288

854M8

Incremento. de esta cuenta.

Monta. todo el cargo.	851 R ¹
Monta. todo el descargo.	854 R ²
	<hr/>
	3 R ¹

Juan Manuel de los Rios

Miguel Zecaym

Quinto de Caym

Mra. de Zecaym

Suo. Ano. Demill y seiscentos y quarente y uno. Martin de elialbe. Es
 Aurela. Amavis. y James Decanaris. Baltasar. y Gerob. Juanas. Deaxillan
 Co. de Capuzin. y otros. Como Senyor.

- 2. Ximeramente. Schacen. cargo. de veinte y dos ducados. Alex.
 Xuscuido. de martin de carpido. Arrendador. Del vino. Venauaria
 de dho. ano. a buena cuenta. de quarenta ducados. En que es
 obligado. a pagar. por el dho. Arrendamiento. Del vino de
 Navarra. Comomas. Largo. Comta. por la escritura que en era
 Con. Sepaso. Antegaspai. de Anutu. Sciuano. que hacen. 24 2 PR
- Mas. Schacen. cargo. de ocho ducados. Alex. Xuscuido. del dho.
 Martin de Carpio. Aguenta. de lo arriua. dho. que hacen. 8 8 PR
- Mas. del dho. Martin de Carpio. Aguenta. del dho. arriua
 de dho. quatro ducados que hacen. quarenta y quatro. Reales. 4 4 PR
- Mas. Schacen. Cargo. de ochenta. Reales. Alex. Xuscuido. de
 Miguel de salauria. Por derechos. de cinco pipas. de rruedania
 Arrependo. de diez. Reales. Por cada pipa. 2 0 PR
- Mas. Schacen. Cargo. de quarente y ocho. Reales. que Rescucion
 de Baltasar. de Gerob. de derechos. de tres pipas. de rruedania
 a rruedania. de diez. Reales. Por cada. Una. 4 9 PR
- Mas. Schacen. Cargo. de veinte y cinco y ocho. Reales. que
 Rescucion. de Cysauela. de arriua. Por derechos. de ocho pipas.
 de rruedania. Arrependo. de diez. Reales. Por cada. Una.

Monta todo. Uraroo. Como. Desuso. Pausa. Seis. 300 B.

Monta todo. Uraroo. Como. Desuso. Pausa. Seis. 300 B.

Monta todo. Uraroo. Como. Desuso. Pausa. Seis. 300 B.

Monta todo. Uraroo. Como. Desuso. Pausa. Seis. 300 B.

Monta todo. Uraroo. Como. Desuso. Pausa. Seis. 300 B.

Monta todo. Uraroo. Como. Desuso. Pausa. Seis. 300 B.

Monta todo. Uraroo. Como. Desuso. Pausa. Seis. 300 B.

Monta todo. Uraroo. Como. Desuso. Pausa. Seis. 300 B.

Monta todo. Uraroo. Como. Desuso. Pausa. Seis. 300 B.

Monta todo. Uraroo. Como. Desuso. Pausa. Seis. 300 B.

Monta todo. Uraroo. Como. Desuso. Pausa. Seis. 300 B.

Monta todo. Uraroo. Como. Desuso. Pausa. Seis. 300 B.

Monta todo. Uraroo. Como. Desuso. Pausa. Seis. 300 B.

... de ...
... de ...
Bicio. de ...
1

Mas. Don. ... diez durados. ...
...
110

Mas. Asi. ... seis durados. ...
...
60

Mas. dos durados. ...
...
20

Mas. Siete durados. ...
...
20

Mas. Treinta y cinco. ...
...
35

Mas. Catorce. ...
...
4

Mas. Cinqenta. ...
...
50

Mas. Otros Cinqenta. ...
...
50

Admiracion de los
ocupaciones que se han de dar a las
que pedira el Senor. Excmo. Sr. D. Juan de
1388

Mas. San Jodis. 700. Setenta. Reales. Veinte. Maravedis.
que Cortaron. Ochenta. L. Canias. de xablos. que plantaron. Ma
quinta. de los molinos. de Caspar. de muru. junto. al ramino. de donde
Bamos. a la Villa. de Cuenteria. Arreinta. Ms. cada uno. que hacen
Los dnos. Setenta. Reales. Veinte. Ms.


1388
20
659

Crecimiento de la cuenta

Monta. Vdo. Arago. 636
Monta. Vdo. de Sarcago 659
Raz. alcans. el dho. suar 016

Juan de S. Juan de S. Domingo de S. Juan de S.

Juras de S. Juan de S. Juan de S.





Mas de ...
Pecunia ...
De ...

24 Rs

Descargo del cargo de esta parte

Primera M^{da} de ...
...
...

136 Rs

Mas de ...
...
...

006 Rs

Mas de ...
...
...
Del Lugar

006 Rs

Mas de ...
...
...

006 Rs

Mas de ...
...
...

024 Rs

Mas de ...
...
...

044 Rs

Mas de ...
...
...

004 Rs

Mas de ...
...
...

002 Rs

Mas de ...
...
...
Del ...

005 Rs

040

050

050

050

050

050

050

Mrs. Inoue a D...
como acolector de los ...
Reales por Vna memoria q' el ...
y gloria

0 27 Rs

Mrs. don Pascual a cargo a estado quaxeronta
Y los R. Madroca el muelle de telugan

0 42 Rs

Mrs. Gaste en el Reparo de puente y auro
Quinta Yers Reales

0 26 Rs

Mrs. Gaste dos catorce Reales. En memoria
deceri en el discurso de todo el ano en
Oblidad de su ...

0 14 Rs

Monta todo el cargo 442 Rs

El descargo 328 Rs

Monta el alcance que se le hace 114 Rs

Juanes de vicuña ...
Pascual de capurari ...
Aluendo ...
de pancia ...
de larrambide ...
Y auenido ...
han aillado que al ...
de fefontay quatro Reales ...
de fefontay ...
Cuis ...
Yero ...

Miguel de garyn

Handwritten text at the top of the page, partially obscured by a tear.

Handwritten text in the upper middle section, separated by a horizontal line.

Handwritten text in the lower middle section, separated by a horizontal line.

Vertical handwritten numbers on the left margin: 0 2 5, 0 4 5, 0 2 5, 0 1 4 5.

Handwritten text on the right side, top row.

Handwritten text on the right side, second row.

Handwritten text on the right side, third row, enclosed in a box.

Main body of handwritten text, including a large section with a dark ink blot and a signature at the bottom right.

cargo de quarenta
 p. or de regis de Pipas de Riu dauria
 con de uenir de Pipas cada unna —

0 7 7 1/2

p. or mas nos acimos cargo de quarenta
 Pipas que recibimos de catalina de abba
 Lago por Gregorio de Pipas de bino

0 6 0 1/2

p. or mas de bino cinquenta y cinco
 Pipas que recibimos de Baltasar de yrovi
 por de regis de Pipas de bino

0 9 9 1/2

p. or mas de bino que el diez año uenir
 de un pip de Riu dauria y mandado
 de ayu de go de bino en sus de regis

4 8 9 1/2

p. or mas de bino el dho año uenir
 Juanuñ de regis algunas pipas
 de Riu dauria las tierras en sus quentas
 las de regis

Del cargo

Del cargo que damos nos los regis
 amauis y Receidos de amorauis distri
 buido en cada un cantel a este diez
 pueblo son los siguientes

primeramente fuimos a san sebasti
 an un amauis y un Receido so
 bre la notificación y requerimiento
 que hicieron anterior de sus candu
 y sus cantos con mandamiento
 de ellos corregidos sobre que

...auia debota ...
...ada pa fin y mueras ...
...ti die a pa en gloria con forma a lo
... de manca quells diez pablacion
... para dotar ... vicaria ...
... sino que se auia debota con forma se
... bota antiguamente onfeto fueron con
... al Licenciado ...
... qual era qualquiera dia ...
... que el caso ...
... de los papeles ...
... en que se gastaron
... persona o ...

... en el siguiente dia fueron aladiza
... de bastian al diez Licenciado
... el qual borden la peticion en Res
... de diez requerimientos ...
... de diez ...

... personas ...
... que ...
... personas ...
... que ...

... personas ...
... que ...
... personas ...
... que ...

0 0 7 4
0 1 2 4
0 0 6 4
0 0 9 4
0 0 8 4
0 7 5 4

... para ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...

0 L 3

#

... en ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

0 27

... en ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

0 L 28

... en ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

0 L 2

L 4 8

fen mas quatro
non en el padre predicado
co en la Santa quaresma data
uer comida se abal gadura
que le dio todal Las bezes que fualla
Nulla de fuente rruaia por que predicaua
y mette Lugar por Sal manana et la
diego fuente rruaia a la tarde

0 4 4 1/2

fen mas La fogera de este año
mille ochomms cada fecho y todo
fue por medio que el diez Lugar que
el diez Repleto montan ochomms
quieniente y sesenta y ochomms que
aun duentol y cinquenta y dos rrua
et

2 9 2 1/2

fen a entugar el diero fue a fuente
el diero a maui muyuel de anillayo on
que gasto persona se abal gadura oyo
rreal et

0 0 7 1/2

0 30

fen mas por los plantios de Ro
bles que se plantaron este año
en el camino que de Mos a ventoria
se dieron por maui el diez Baltasar
de prouij ayiller de cyonil ciento y
quinta y un Real y a dierse que
el diez Baltasar no es de ro pa
ra en quinta mas de cinquenta
y cinco Reales

3 1/2

de la cuenta de esta cuenta

monta el cargo	7	89	4
monta el descargo	9	53	4


por manera segun parece esta
 al cançado el pueblo en se
 tenta y seis reales como po
 rra aqui — — —


Se sabe que los ciento y treinta
 y seis reales que dio baltasar me
 se le devian dar de sesenta y seis reales
 por que jalo oro los cinquenta y cinco


Yo Domingo de la Cruz, Juan Gil de Almagro
Alonso de Alarcón, Baltasar de Cerro, Juan de Soria, Floren
Co de Aguirre, Domingo de Leñero, Residoro
Sobu Diez y Ocho, Las Sobu Diez y Ocho, y otros
Señores Residores de este presente año de 1639
que son Juan de la Rueda, de Pedro de la Cruz,
Juan de Aguirre, Juan de Soria, de Matamoros, y otros
primero sezo, para por la yndia como se ha por el
de los diez y siete, y se intentando juntos y un gregado
de diez y siete, y se intentando juntos y un gregado
por daron y se hicieron por duenas, segun por el
por el tubieron de largo quatrocientos y ochenta
y nueve reales, y se dan de el cargo quinientos y quinien
ta y seis reales por maner que se a de dar de el pue
blo en setenta y seis, y se hizo de el Mo lo fir
maron los que estan en el vivir aqui de el presente
que se fezo en loco en 6 de Julio de mil y seis cientos
y cinquenta y cinco años.


Yo Juan de la Cruz
Yo Antonio de Aguirre


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by the paper's texture and staining.]














in
ca


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

627

628

629

630



Y Arzo Yguenta de Comaracion de los rios de la Casteano demul y venien
de Vrs y veinte y ocho siendo Amari. Regidores Juanes de Axillaga Juanes de Ganca
Juanes de yubera Martin de ayude Luastrian de ollo y Martin de Cordoba como
se sigue

Primeramente Perceueron de Mariana de justiz seis Reales por derechos de los rinos	006
Yten Perceueron de Mari Juan de Yerobi por derechos de rinos seis Reales	006
Yten Perceueron del Remate del rino Cinguenta y siete ducados queson seis Cientos y veinte y siete Reales	627
Yten Perceueron del derecho del peso quarenta y quatro R ^s	044
Yten Perceueron por el derecho de Inabarrca de chacolin que ven do Juanes de yubera ocho Reales	008
Yten Perceueron de Juan nunez de Iturain doscientos y veinte Reales del proceido de las Abadarias que vendio en su cassa de los quales de nequarenta y quatro Reales y de cal fados los otros quarenta y quatro Reales quedan en arzo Ciento y setenta y seis Reales	176

867

Alzamos quenos los Alcaides Regidores damos de los marañones
que hemos gastado y distribuido. En cosas tocantes a este lugar sigue

Primeramente Nos hicimos de cargo que dado alerrado por
que tomado Maguero quatro Reales y al hombre que fue
Otros quatro R. _____ 0 0 8 0

Mas gastamos en la tolesia dos veces a saca licencia para
Rematar el vino Cingenta Reales _____ 0 5 0 0

Mas del traslado de la grematica en su tierra a un bien
Jaynes Reales _____ 0 3 3 0

Mas la fuerza de Mayo se pago doscientos y cinquenta y
sette Reales y Veinte y Cinco Rs _____ 2 5 7 0

Mas se gasto en la confirmacion de la grematica en la
vuda del alcaide y suado Veinte y seis Reales _____ 0 2 6 0

Mas gastamos en la compra que se hizo con el buldero y llena
da el dinero aloguino treinta y seis R. _____ 0 3 6 0

Mas de la compra de padre que se hizo en la guerra ma
de treinta Reales _____ 0 3 0 0

Mas se gastaron quando fuimos a quemar los montes para
el ganado diez y seis Reales _____ 0 1 6 0

Mas gastamos quando el incendio de los montes en una
noche con la gente que fue diez Reales _____ 0 1 0 0

Y ben se dio al Carnicero por piones de una Ciento y veinte
y un Reales que cobren los 21 _____ ~~1 2 1~~

Mas se gastaron en hacer el camino de yabua seis Reales 0 0 6 0

Mas tambien de las fiestas de san Juan _____ 0 2 2 0

1599

Item mas Sepago los Corraones y otros de D. Domingo de
 Parotta a Nicasio de cañillo Veinteynueve Reales y medio 02
 Item mas la foguera de san martin Sepago de noventa Reales
 A respecto de treinta y seis Maranes el Real 200 18
 Item mas la llebada de las paguadas de dinero de las
 otras fogueras doce Reales 012 18
 Item mas a los curas por sus ocupaciones Veinte y cinco Re. 025 00
 Item mas la cassa de la misericordia Sepago Veinteydos Re. ^{los San} _{duens} 7 18
 El cargo es 867 18
 El des cargo es 759 18 ¹/₄
 Alcanze a los Regidores 108 18

En el lugar de lezo a cinco de marzo fero de
 mill y seiscientos y treinta y quatro se tomaron las quantas a los
 Amans y Regidores del año del 1628 Estando juntos lo J
 Amans y Regidores del otro año que hizo el ranze y reparo
 Como esta opeado arriba que le mandada paguen las otras sumas
 que en lezo a cinco de marzo de mill y seiscientos y treinta y quatro
 fueron hechas de enciendo que se he y se manda lo paguen
 cony firmaron con sus nombres

Nico las de carrillaga
 hernando de aguirre

acinto de aguirre

Juan miquel de Carrillaga

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Alzoy y quita de los ... de ... de ... este ...

Mil y quinientos y veinte y quatro ... Regidores Juanes de ...
y Miguel de ... Regidores ... de ... Martin de ...
Pedro de ... y ... de ... Como ...

828
 Primeramente Recovimos de Marra Martinez de la
 talan en vezes por vnos Navarros ochenta y tres Reales. 0 81 1/2
 Item Recovimos Por la Lena de vnos traxmochos ...
 ses que se vendieron quarenta y cinco Reales. 0 45 1/2
 Item Recovimos de ... Miguel ... Cinquenta
 Reales por quinze ... de vino de Navarra diez
 por doce ... y media que las vendio. 0 50 1/2
 Item de Catalina de Argide treinta Reales por quin
 ce queros de vino de Navarra. 0 30 1/2
 Item de ... de ... Cinquenta Reales
 Por doce ... y media de vino que los vendio. 0 50 1/2
 Item de Maria de ... quatro Reales por dos cueros. 0 0 6 1/2
 Item de ... Miguel de ... y Juan Nunez de ...
 Lain ochenta y quatro Reales por vnos vnos de ...
 que los vendio. 0 8 6 1/2
 Item Recovimos de ... de ... de ...
 Pzas de ... Sesenta y quatro Reales. 0 64 1/2
 Item de ... de ... por vna pza de ...
 veinte Reales. 0 20 1/2

428

Ma. De. San. ...
Dechacolin de ...

Ma. De. Mariana de ...

Reales por ...

4588

Modo que ...

Reales de ...

Reales de ...

Reales de ...

Reales de ...

Reales de ...

Reales de ...

Reales de ...

Reales de ...

Reales de ...

Reales de ...

Reales de ...

Reales de ...

Reales de ...

Junta de lo que se acordó de parte de Reunido del banco de
Lima en este año de 1629 es como sigue

Primeramente por Comodat y gastos del predicador q
pueda ser de lugar la guaresma quarentay dos R.
Cien quince Reales en la prision de un ladron que
fue quitado en este lugar y su Redencion a la Villa de
Santander

042 R

Yten por el Portafuero Provincial del mes de mayo
Ciento y veinte y siete Reales y medio como para el
por el mes de mayo de Redencion de un preso de
Santander

015 R

Yten por el Portafuero Provincial del mes de mayo
Ciento y veinte y siete Reales y medio como para el
por el mes de mayo de Redencion de un preso de
Santander

127 R

Yten por el Portafuero Provincial del mes de mayo
Ciento y veinte y siete Reales y medio por los Comodat del curso de dondo
Mingo de dazetta que dene el dho lugar

027 R

Yten quatro Reales a un proprio para su Redencion
y llevar el dho dho de la forma

004 R

Yten por el Portafuero Provincial del mes de mayo
Ciento y veinte y siete Reales y medio como para el
por el mes de mayo de Redencion de un preso de
Santander

032 R

Yten por el Portafuero Provincial del mes de Noviembre para el
y diez y siete Reales como para el mes de mayo

112 R

Y ten mas pavo a ...
de Francisco de ...
que estaba en ...
dieron de las ...
lo llebo con ...
Reales por los ...
bluado por ...
don para ... = el qual dho proceso ...
al ... de ...
a ... de ...
nando de ...
Salamanca

0560

Y ten quando ...
encolacion breu Realis

0130

Carpo 450

Alcarpo 435

022

El dho ... de ...
de ... que ha ...
puince Reales


4350


Del modo que se hizo. Se escribió
Año de seiscientos y treinta y quatro. Ante el Rey
Muerto del dho Año que eran Cateban de aurela
Nicolas de Arilla y don Hernando de Aguirre
pedro de Culoaga Juanes de Salaverria Sebastian
de ello y otros Vizinos los quales las aprobaron y di
eron por buenas las dhas puestas y declararon pa
sasen los veinte y dos Reales y medio y en ello
con todos a los veinte de abril del año de mill
seiscientos y treinta y quatro como dho es lo que
Juan de Arilla firmaron de sus nombres en lo
de supra

Nicolas de Arilla y Hernando
de Aguirre

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The ink is dark and the paper is aged and stained.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing phrase. The script is consistent with the rest of the document.





Primeramente Cargo de los años que se han de pagar de los dichos
 Martin de marcia y Juanes de ^{Gaza} ~~de~~ Alcales y Gaspar de marcia
 Domingo de Rlicedre Pascual de Aguirre y Juanes de Salaverria Re
 gidores del Lugar de ^{el año de 630} ~~de~~ las taverias y otras partes que son
 Los siguientes

== Cargo ==

<p> Primeramente Nos haemos Cargo haer de vino doce Reales por seis cueros de vino que se beben dieron en este lugar de los cueros de vino en todo el mes de febrero veinte y dos Rs Por once cueros de vino que se vendieron en el dicho lugar </p>	<p>12 Rs</p>
<p> En todo el mes de marzo doce Reales por seis cueros de vino que se vendieron </p>	<p>12 Rs</p>
<p> En todo el mes de abril treinta y dos Reales por diez y seis cueros de vino </p>	<p>32 Rs</p>
<p> En todo el mes de mayo asimismo treinta y dos Reales por diez y seis cueros </p>	<p>32 Rs</p>
<p> En todo el mes de junio veinte Reales por diez cueros de vino </p>	<p>20 Rs</p>
<p> En todo el mes de Julio veinte y seis Rs por once cueros de vino </p>	<p>26 Rs</p>
<p> En todo el mes de Agosto veinte Reales por diez cueros </p>	<p>20 Rs</p>

En todo el mes de Septiembre de quarentay ací Rs

Por Veintey m Cueros que se vendieron en el
dicho Lugar

42 Rs

En todo el mes de Octubre treinta Reales por quin
ce Cueros de vino

30 Rs

En todo el mes de noviembre Veintey dos Rs

Por once Cueros de vino

22 Rs

En todo el mes de diciembre treinta y seis Rs

Por diez y ocho Cueros

36 Rs

Baricas de baculin

Primera m nos hacemos Cargo a una Recevido
Setentay dos Reales por dize baricas de baculin
que se vendieron en dicho Lugar

72 Rs

Peso

Mas Nos hacemos Cargo a una Recevido del peso
Veintey m Reales y treinta m de los cueros de
vino y secciones que anpassaro en el dicho
dicho Lugar

21 Rs

Mas nos hacemos Cargo a una Recevido de lo que
de buxerá proveedor de la carniceria de dicho Lugar
de lo que aguenta del auxenram de la carniceria
Setentay seis Reales En una partida treinta

Reales Venlaotia quarentay seis q son los pesos

76 Rs

Y en decimos que el dicho Lorenzo de buxerá
a Recevido en: Veinte y quatro Reales

205 Rs

Perdidos tanto que el año pasado debió
al Comisario de Tabulla Pedro Colera el año
Año por la tenencia del vino de Tabulla a lo
gordo con los cuales se cumplió Ciento Reales
Mas dezimos que sea vendido el que está
de Baltasar de yeroni Unabarrica de Chacabuco
Y noaqueiro pagar sus derechos dejenos
tiene que se recevan en el pueblo que son seis Rs

Descargo de quienes los otros amavis Y regidores de este lugar
de este año de 630. damos de los más que hemos gas-
tado Y distribuido en cosas tocantes a este pueblo
de este lugar son los siguientes

Descargo

Para Mente damos por descargo haber pagado
en el mes de agosto a Pedro pedricaror que vendió
en la Santa quaresima en este lugar y su comp
quarenta Reales

40 Rs

Mas así veni hemos pagado diez Reales a la
barquera por su trabajo de llevar al parrepe
Oricaron a Herrera y de allá aquí

12 Rs

Mas hemos pagado Tacama que dormían el
Pedricaror y su compañero ocho Reales

08 Rs

Mas fue en vna Juanes de arripe a fuer
Por parte de este lugar a suplicas a los aldes

60 Rs

De la casa de la C. de Sabadonia detengo que
hubo en este lugar gasto de ochos reales con sus
Canalgarua e Lavauer dos reales y medio.
En comen y Lavueria de la Canalgarua un
Real y medio del Torrial de la Canalgarua qu
atro reales que vienen a ser los ochos reales.

8 rs

Mas hemos pagado a Suaves de gambo a seis
Reales por los canalgaruas que llevo un hombre
de Sans ^{los} diciendo que venia por manzano del
Senior corregidor y que le vieramos de canalga
duas para que fuese presto a yxun a San Juan
y traer gente de alla. Porque seguimano todo
San Sebastian y asi se le dieron.

6 rs

Mas hemos pagado la foguera provincial de
teano de 630. Cincuenta y cinco mas que
son ~~en~~ reales Ciento y cinquenta a sus
de Segura Suaves Maica de la villa de su
en terrania para en camina a la punta
se celebros en la villa de villafianca como con
tra y garesse por el precio.

150 rs

Mas gasto el hombre que fue con el rino
a fuerterrania diez reales con su canalgarua
y ay muchacho.

10 rs

Mas hemos gastado con los hombres que pier
dieron a los soldados que decian se mataron a
un hombre en la paicuarca cinco reales.
Inpan y vino y en las colacion.

05 rs

239 rs

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in approximately 15 horizontal lines.

Handwritten signature or name, possibly "George Washington", written in a cursive style. The signature is written across several lines and includes a large, sweeping flourish at the end.

Año de mil y noventa y tres. En la qual se fueron nombrados. Por
 Amavis y vacacion. de este lugar. de los. Conforme. La Real Cedula
 de S. M. de diez y siete de Mayo de mil y noventa y tres. de la circunscripcion. del Señor
 que llamaman. año nuevo. Estuan de auula. Domingo. Seberan. Porama
 Vis. Marcos. de Salamanca. Juanes. de goicenta. Juanes. de auillaga y
 Lorenzo. de aguaxu. Tegidous. y Comorales. y Agosauientes. Seagen
 Caro. de los manuedis. quean cobrado. y de iudibridis. aguenta. del
 Dho lugar. quean. de lamaria. Seguirte =

TRAYO

Primuamente. Seagen y Agos. de diez y
 seis Reales. y cinco manuedis. de la trancia
 del ano pasado. de seiscientos. y cinco y cinco
 ciento. amari. el Dho Estuan. Como consta
 por las quintas. que estan asentadas. en este
 Libro

016 Rs

Mas. Se hacen Cargo de quarenta y dos Reales
 que rescuados. de manua. de mancia. amari
 de los años. y cinco pasado. Por otros tantos. de
 Alrance. que se le hizo. Como consta. Por las
 Dha. partes. de esta. aguenta fuer

042 Rs

Mas se hacen Cargo de seiscientos. y cinco
 y nueve Reales. que rescuaron. de segenio. de la
 Lecu. anio Nanauisco. Por otros tantos
 quin. Seumaro. Laprouinim. del vino de nan
 Va. de los años. Enramelagublia. Como
 Consta. por las partes. que estan asentadas. de
 go. y noventa y tres. de manua. Escin.
 y segenio. de los lugares.

73

101

Mas. de los Reales. Marqueson de Juan
de Garau. de Parana. de Campide. Sumuget. de
Cinos. de los Lugares. guison. de los de los
Arco. Cuenos. de Firo de Anaura. que se Tenen
Cron. en Maraca. que tienen. en el Barrio.
de Tiraya

008. R

Mas. veinte. de Guaco. Reales. que se tienen
de peno. de Cuenos. de Imariuan. de Guoni
de los Lugares. de los de los de los de los
Vna Pipa. de Guinedania. de Vnabauira de
Vino. de Bacolin. diez y seis. de la Maraca
de los de los de los de los de los de los

024. R

Mas. quarenta. de los Reales. que se tienen
de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los

048. R

Mas. de los quarenta y ocho. Reales. que se tienen
de Marquessa. de Guicaran. de Vezina. de los de los
de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los

048. R

Mas. veinte y dos. Reales. que se tienen
de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los

022. R

Mas. Cincuenta. Reales. que se tienen
de Juan. de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los

050. R

Mas. veinte. de los Reales. de los de los de los

022. R

de los de los de los de los de los de los de los

037. R

de Borgo. quida. ... Inquidus. de los mananos que
 i. ... Y distribuido. ... alos ... lugares. queson en
 La manua. sequencia =

de fagos

a Venenja
 año 1631

fo

Limua. mence. dan por de rago. Cincos
 Cingenta. Plancios. de nobis. que compraron
 Margarita. de Ynuissun Tezina. de lebo
 Lugar. Yonina. de Larassa. quellaman. de la
 Casti. apucio. tres. por cada real. que hazon
 Cingenta reales. Los quales. se plantaron
 En el terminaro. quellaman. de la sierra. 050 R
 mas. de i. reales. que costaron. de Larassa. 006 R
 de los otros plancios.
 Mas. de Aruze. de reales. que se compraron
 En plantar los otros plancios. de Aruzeales. 042 R
 de la Bernal. que montan. quarenta yros. de
 Mas. de chonuales. que costaron. En cada
 Colacion. alos otros. Bernalues. 008 R
 mas. quarenta. Reales. de Costas. que nos. de
 Daza. el comisario. que vino. Sobu. el que
 Liminto. de los que se hicieron. que se plantaron
 de los. de los quatrocientos. bombus. para. de
 Paramonta. de la Sierra. principe. de Aruzal. 040 R
 Don fernando. alos otros. de flandes. 040 R
 Mas. de Aruze. Reales. que se compraron. Congeu
 de Echateu. de Aruzales. de la provincia. de
 no. de Aruzales. el dia. que se compraron. de
 tres. de la otra. provincia. de Aruzales. de
 Vano

Mas. ...
Luis Vaca. que ... Condado. frax.
Juan. de equitico. p. virasor. que sumono. en
Walsasanta. quauuma.

227 R

Mas. ...
Porlaprimera. tanda. de la foguera. Comocor
La. porla raxa. de pago.

070 R

Mas. ...
Laqueibizo. En fueruaria. En llenasla
de la foguera.

008 R

Jo

Mas. ...
por In Sornal. que uno
tro. En naucax. los rables. de los plantio.

003 R

Mas ochenta. ...
Suparte. de luy partimento que luy pironia
Bizo. En la Villa. de totowa. En subuntes
Tenual. Sobu. El pasto. que luy piron. Los qu
Arro Curo. Bombes. que luy piron. por luy
de luy pironia. al senor. Pringie. Tadenal
confenando. Parayr. al. Estados. de luy
de luy piron. Lugar.

088 R

Mas. ...
Y Valancas. Imedidas. de luy piron. que luy piron
Dora. Henico. Yadsim. de luy piron. de
Uadas. Conelvello. de la Villa. de fueruaria

066 R

#

Mas. ...
Vartian. de camora. de luy piron. Y Coluco.
de la luy piron. de luy piron. que luy piron. Porlos.
Por luy piron. de luy piron. de luy piron. de luy piron.
Cipal. que luy piron. de luy piron. de luy piron. de luy piron.
de luy piron. de luy piron. de luy piron. de luy piron.
de luy piron. de luy piron. de luy piron. de luy piron.

027 R

Mas. ...
de luy piron. de luy piron. de luy piron. de luy piron.
de luy piron. de luy piron. de luy piron. de luy piron.

690 R

1624.
Mas. de ...
ponua. que ...
guales. Legastaron. En ...
del dho Lugar. En la ...
de Fuente ...

033 Rr

Mas. veinte y dos reales. que gastaron. En
La ysa. de Fuente ...
Donatino.

023 Rr

Mas. veinte y ocho reales. que gastaron.
En Sembrar. la vellota. que se puso en
el terminado. que llaman. La ...

028 Rr

Mas. noventa y dos reales. que se pagaron
por la ...
Consta. Por la ...

092 Rr

Mas. siete reales. que gastaron. En ...
Fuente ...
Lobu. ayuntamiento. de ...
de la dha provincia.

007 Rr

Mas. setenta y cinco. yochenta. Bra
Cas. de la zona. al ...
Llaman. La ...
dho Lugar. Atenta. y dos. Manu ...
Braia. que ...
Vatou. Manu ...

169 Rr

Mas. nueve reales. de ...
en la ...
Por ...

009 Rr

Mas. veinte y dos reales. que duron. ...
Por. de ...
ano.

022 Rr

Mas. diez y nueve reales. que gastaron.
Con los ...
Diagnos ...

09 Rr

070

070

070

Mediano de la guerra.

Monta. todo el cargo. — 10037 Rsms

Monta. todo el cargo. — 10052 Rs

Por manua. Segundo para. Mo 10012 Rs 29ms

Heaca. al rano los otros amaris.

Regidore. y en nombre. el otro Juan. diez reales y veinte y nueve ms.

Alcayde. de la villa. Domingo. de Terain. Amaris. Marcos. de Salaverria
Juanes. de Goicuria. Juanes. de Auillaga. Lorenzo de Aguirre. Regidore. So
Bustos. de uerola. Sobredas. quintas. Pimero. hecho. Sancho por la yglesia
Comarcedis. Lumbra. a Juan. Nunez de Terain. y Baltasar. de Yrrou
Amaris. Juanes. de Yrua. Jacinto. de Aguirre. Pedro de Cubaga y don
go. de Urupe Regidore. Subcesores. Nueva mente. nombrados. Para el
Presente. Año. de mill y seiscientos. y treinta. y dos. años. Y como tales.
Vis. y Regidores. Vistas. Las. Sobredas. quintas. de uerola. Por buenas. de
gun por ellas. Para. de. tubiron. de cargo. mill y cincuenta y nueve reales. Y
Comarcedis. de uiribin. de cargo: mill y cinquenta. y dos reales. Y segun
de suyo. para. para. al rano. Los otros amaris. Y regidore. diez. reales
Y veinte. y nueve maravedis. Los quales. Perrenun al otro. Estenan.
En fe de todo ello. firmaron. algunos que supieron. En unia =

Juan de Aguirre

Juan Nunez de Terain

...recibiendo
nos los dichos Juanperez de Herrera Baltasar de Jesus
amans, Diego de Pedro de Escobar y Juan de Vuelta, dominos
de Licencia y cinto de Aguirre. Negocios de Lugar de Leica de San
Luis, de ciento y treinta y dos Damos por quenta y de cargo
de los dichos que asientan en el presente

Caros

Binos

Primera en meyo caros de la Tabla
de la Tabla de la Tabla de la Tabla
de la Tabla de la Tabla de la Tabla
de la Tabla de la Tabla de la Tabla Vo 35 R

Mas meyo de la Tabla de la Tabla de la Tabla
de la Tabla de la Tabla de la Tabla Vo 10 R

Mas meyo de la Tabla de la Tabla de la Tabla
de la Tabla de la Tabla de la Tabla Vo 15 R

Mas meyo de la Tabla de la Tabla de la Tabla
de la Tabla de la Tabla de la Tabla Vo 10 R

Mas meyo de la Tabla de la Tabla de la Tabla
de la Tabla de la Tabla de la Tabla Vo 15 R

Mas meyo de la Tabla de la Tabla de la Tabla
de la Tabla de la Tabla de la Tabla Vo 10 R

203 7 25

M... Subellope
quato ... V... 20

M... quato ...
... V... 20

M...
... V... 20

M...
... V... 24

M...
... V... 30

M...
... V... 70

Papa ...

M...
... V... 48

M...
... V... 64

V... 59

mas meum...
Debi ducado...
meales... Do 3 0 re

mas meum...
... Do 0 8 re

1629 re

DESCAROO

...
...
... Do 2 0 re

9- ...
...
... Do 3 2 re

...
...
... Do 0 0 re

...
...
... Do 3 2 re

10- ...
...
... Do 1 1 re

mas pagamos al abate de la
quebrada de la casa de la
que se compraron los panes a
la casa de la plaza de la casa de
reales Do 9 58

mas pagamos al abate de la
de la casa de la plaza de la casa de
reales Do 1 2 M

mas pagamos a los señores de la
de la casa de la plaza de la casa de
reales Do 1 C M

mas pagamos a los señores de la
de la casa de la plaza de la casa de
reales Do 0 2 M

mas pagamos a los señores de la
de la casa de la plaza de la casa de
reales Do 2 7 M

mas pagamos a los señores de la
de la casa de la plaza de la casa de
reales Do 7 C M

mas pagamos a los señores de la
de la casa de la plaza de la casa de
reales Do 9 8 M
U3 3 4 M

Maspago...
Velas...
a una...
Do 6M

Maspague...
...
...
Do 30M

Margalán...
...
...
Do 51M

Mas...
...
...
Do 55M

Mas...
...
...
Do 57M

Jo

Mas meyo cargo de averria
vendo de la rra de los treinta y tres
reales para en cuenta de los diez
ducados que de via de la rra de
seis ducados que entoda de rra de
eron de renta de los reales quedo
deuindo de los reales

Para cuenta de los treinta y tres
allos de renta de rra de
no por averria de rra de
de rra de rra de rra de rra de
que de los treinta y cinco reales
de rra de rra de rra de rra de
por el de rra de rra de rra de
de rra de rra de rra de rra de
de rra de rra de rra de rra de

de rra de rra de rra de rra de
de rra de rra de rra de rra de
de rra de rra de rra de rra de
de rra de rra de rra de rra de
de rra de rra de rra de rra de
de rra de rra de rra de rra de
de rra de rra de rra de rra de
de rra de rra de rra de rra de
de rra de rra de rra de rra de
de rra de rra de rra de rra de

U 7 6 1

Do 4 4 2 1/2

Do 3 3 1/2

U 5 5 1/2

Monta todo el de cargo 1629
1755

El manera que asen alcance
los amarus, y rigidos de lano.

pasado ciento y veinte y siete
alles 126

estos ciento y veinte y sus reales
estan pagados a los amarus, y
gildes por o tanto, y asistidos
quien se diera por buena.
ante todos los señores, y asistidos
dieron por buena 1633
a primer de marzo

Miguel de Gaym a R

Luis de Arguonfi

Memoria y cargo de los señores Decanos de las
Iglesias de San Juan de los Rios de Arce y de San
de Salazar y de San Juan de los Rios de Arce. Juan de
Iglesias de Arce. Decano de la Iglesia de San Juan de los Rios de Arce
de San Juan de los Rios de Arce. Quinto y seis de las Pentecostes
de otras cosas que se siguen.

Cargo

Primero. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.

De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.

De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.

De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.

De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.
De las cosas que se siguen. De las cosas que se siguen.

Itens el dicho cargo de los derechos de las votas de andaluzes que asi se hicieron de mano de maria Juan de Troso Vizina de dicho lugar. Segun votas a quonde Reynes de Br. Lomas de voto. montan trescientos y treinta y tres 330 Br

Itens el dicho cargo de los derechos de las votas de secha colinas que se hicieron de maria Juan de quironi que son diez varillas. aragon. de quatro reales por cada varilla. quarenta reales 40 Re.

Itens el dicho cargo de una Banca de Chacolin. que vendio Juan de garate. quatro reales 04 Re.

Itens el dicho cargo de los derechos de una Varilla de Chacolin que vendio maria Criada de Don Nicolas de any, cauals quatro reales 04 Re.

Itens el dicho cargo de los derechos de setenta y tres que Juanes de quironi y Juanes de quironi. aragon. de quinientos y tres reales al canal 1043

Los señores de los lugares de... a los señores.

70 R

Y en el dicho cargo a los señores de... Paul... como puzga... en turato y gada... sobre ello.

33 R

De los señores que damos nos los señores... Miguel de... Juan de... de los señores de... de los señores de... de los señores de...

111 6

En una villa... Los tres mechos... años 1633

10 R

A Sibundian por el cargo... de los señores de...

10 R

Atendan los señores de... la foguera de...

10 R

Atendan los señores de... de los señores de...

10 R

Yten en el negocio de las Indias
Cien Rs. 0 0 Rs.

Yten en el negocio de las Indias
Paulo de Guzman en la Guayma
Cien Rs. 1 0 0 Rs.

Yten en el negocio de las Indias
Ala Vasquez. yulluana y tray a. al.
Publicador. Reynes y Morales 2 2 Rs.

Yten en el negocio de las Indias
Lacama en que
Luz mio. Alho Publicador. 10 Rs. 1 0 Rs.

Yten en el negocio de las Indias
Para el Alho fray L. Vnucio de Vnucio
de Navarra. queros. Secenta reales. 7 0 Rs.

Yten en el negocio de las Indias
Calleada. Alagueria de Condempna
y otros Reinos. quin. Rs. 1 9 Rs.

Yten en el negocio de las Indias
Don Bernado. El Lugar. atomax
Lancus. con el resram. Sujo. a
Sans. Alho. de los Reales 1 2 Rs.

Yten en el mismo negocio de las Indias
Don Bernado. Sujo. Sans.
Atomax parer. Comosca. a las
y otras. para deutoria de Rs. 1 2 Rs.

tenmas En el mismo lugar
En bre. a D. Juan Veynezguano B.
En plaza. Digo y mandada honre real.
El R. de acobis que son tray magtus R. = 33 R. =

tenmas pagado Saluador del
Dinero de la Duda. Quien es B. 33. R.

tenmas pagado la Suada. D. de Leo
a San. El dho dinero a persona
quatro reales = 4 R.

tenmas a Vergastado quando vino
El suado mayor. El fuente. R. = 08 R.

tenmas a Vergastado quando vino
La su. de fuente. Sobre las mudidas
Duros. y otras cosas. entus. R.
El fuente. R. = 28 R.

tenmas a Vergastado
El dho mandado la su de fuente
quiere de un mes. R. de cerrado ag.
Diximos causas. dentro de quinze
dias. quando no se han banan. y armar.
Este mandado el R. Don Alonso y le
trado ensan. y dar la su. de fuente
a fuente. Vergastado n. trayora real. R. = 3 R.

tenmas pagado quando
Dino estuante. Lencia. y fuente.

ojo

A no sepan... del Rey
Seis reales = 0 6 R.

Tommas pague. El conde de Vn
Anno quando. A Don. de
yendo. Colores. que fue el año.
My noy arca. Reales y medio = 27 - 1 R.

Tommas pague. Safoguera.
de San m. Si en reales consultada = 100 = R.

Atenas. Lago. a Gaspar de
muru. Lasus Seru. Verinydos R = 22 R.

Atenas amparado en y das
Vimdas en el varel y otras cosas
a Prindoy de san Juan. en vici y
ochos reales. = 0 8 - R.

Atenas gaste en los reparos. de arcaboa
das. en piedras y buyes. y buena de
reparos. A entoy de una y cinco reales = 165 R.

Tom. dan los dhas amas y regidores
asignados en las oficinas de
Los curules. y otras cosas. tocando
al dho lugar. en veys cinco R = 50 R.

Pendan Dadas. cargo. a mudado
Joanes de Villanueva Provedor. = 760

en un m de las

Monte a Cargo = 1046 =

Monte a Descargo = 10209 =

Quemane se ha alean 50095

del Rey de Vintey seis. BR Digo por cuenta de los reales
Alto Pueblo de San Juan y deuen. Los de

Amanis y regidors. Quintay ocho. R.

de los Puntos y Vintey seis reales deo de la muerca a tres

BR y hazen de a canes alto Pueblo

asciento y Quintay dos reales que
dan por descargo a cada uno de

de los. segun de un g. de los

San Juan. Alto de los. vintey seis

de los reales =

de mas de un m. grande de la

de San. de quenta y de los de

de los de los de los de los

de los de los de los de los

de los de los de los de los

de los de los de los de los

Amir de Cordova Miguel de gagea amaris y maxos
de sala de verna Miguel de cari laga. Juan de
Carran bide. D. sancho de gandra. Regidore s. sobre
dos. diron las sobre dhas quintas. Astuandea vula
y nicolas de amilaga. Ramon hernando de aguirre
Juan de otto. D. deca laga. Boans de salaverria
Regidore. Subassos nueva mente. non brado de
Paraiso presentano de m. l. y de s. y t. y n. a
y quatro de comotales. Amaris y regidore. Vistas
de las sobre dhas quintas. diron de buenas
Segun. De las dhas. y tubiron de dhas. m. l.
y dhas. y de dhas. y as. bien de dhas. y
m. l. y dhas. y m. l. y segun de dhas.
dhas. de alcane. a dhas. amaris y regidore. dhas.
gocho uale. segun de m. l. Ten fedelto de dhas.
y dhas. dhas. y de dhas. no dhas. a dhas. y dhas.
Nicolás de villaga y Pedro de villaga
Hernando de aguirre y Juan de salaverria

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Memoria Cargo Dela m...
 Pedro Esteban de...
 grande de...
 de... Regidores del lugar de...
 Tientos y...
 Lugar son los siguientes... Cargo...

Primera m...
 de...
 de...
 de...
 de...

0 12 RR

Mas se don cargo...
 de...
 de...

0 33 RR

Mas se don cargo...
 de...
 de...

0 66 RR

Mas se don cargo...
 de...
 de...
 de...

231 RR

Mas se don cargo...
 de...
 de...

0 18 RR

0 33 RR

Descargo de que nos los dichos Amos Taxedores
Diego Laguna de los. Del año de mill y seiscientos y treinta
y quatro damos de los maravedis que he mos gastado de
tributos de esas las tocantes a este pueblo. Los siguientes

Descargo

Primera de Damos por descargo. A los

gastado por Gallama miento que nos

Yo el Honor. Al Galde de puente rancia

Agamburib quata Diez Treinta reales

Mas damos por descargo. A los gastado

Treinta reales quando se remata el

no de nauarria y para nos sacre para

Mas damos por descargo. A los pagado

que los reales a la saca de la que

Nuevo Pedro Alarib la poblacion de la

Villa de puente rancia

Mas damos por descargo. A los pagado la

fo guerra de abril sesenta y cinco reales

que se pagan en ella

Mas damos por descargo. A los pagado con

reales Al padrey ed ricia don

Mas damos por descargo. A los pagado con

foy con quenta reales por la fo la que

yo no he yo quando vino a visitar

Mas damos por descargo. A los pagado

al auarria de veinte y tres reales

Mas damos por descargo. A los pagado la

ca ma de la ed ricia don ocho

168

308

048

658 ³/₄

1008

1508

228

008

058

030

Mas Dampor de cargo Auen pagado
Dan de comex Magente que ha uasso en
La San La tierra de El Camino de la costa
Treinta y quatro reales

5 3 88
340

Mas Dampor de cargo Auen pagado
Treinta y dos reales por el presente
quese To. Al Provincial de los capu
chinos

32 88

Mas Dampor de cargo Auen pagado
ciento y cinco reales Tap guerra
de noviembre como por asee y de uerata
de pago

105 88

Mas Dampor de cargo Auen pagado veinte
y siete reales por el presente por la corrido
de cinquenta Ducas dos que de uerata

27 88

Mas Dampor de cargo Auen pagado bien
Trece reales por llevar el dinero de la
bula

16 88

Mas Dampor de cargo Auen pagado seis
reales por llevar el dinero de las fogueras
afrente de uerata

06 88

Mas Dampor de cargo Auen pagado se
bas trian de lo que uerata y uerata
Las Impor diez Trece son reales y medio
que en tra uerata y San tin

49 88

Mas Dampor de cargo Auen pagado de
a Ma Maria de y a de que uerata y
dos reales por la casa de la caridad
ceru

42 88

Mas Dampor de cargo Auen pagado de
Dona tierra que ha a los dos cien
Fos reales

200 88
910 88

#

Jo

{

Mas Don Ioa de cargo Acupagado
Fado sobre el negocio de la
sesenta y nueve reales aciendo las
Fos Nuevas

9.10.82

69 82

Mas Don Ioa de cargo Acupagado
de las escrituras de la son para dia que
sea de fundar

6 82

Mas Don Ioa de cargo Acupagado
veinte y dos reales con un oficial que
fueron de San Sebastian para acia
el rion de San Sebastian para acia
es tubimos en San Sebastian a fone
Faz gnos nos conee tramos

22 82

Mas Don Ioa de cargo Acupagado
Presente de cinquenta reales al
bilario para mesallo de expedir

50 82

Mas Don Ioa de cargo Acupagado
Doce reales en bea los mufones
y punto de los p. Santos

12 82

Mas Do Ioa de cargo Acupagado
Al D. Na. lico de de ano cinquenta
Diez reales que se rema lo on bal
Fasa de Torbi

57 82

Mas Don Ioa de cargo Acupaga
Docho reales a la persona
quellico el dinero de dicho dona
Fuo de San Sebastian

19 82

170 Mas Jan Pedro de cargo Amargastado
Comisario del Señor Superintendente
Donde pone el tesoro mio de las
Fios doce reales

1739

170 Mas de Binis por los dichos Amavis Tare
gidores que se cargan lo siete cientos
Platas de oro de las mas que me nos
en el cerro de que se es de pueblo
Mas Jan Pedro de cargo Amargastado el
Dia de las quentas cinquenta Trece
reales de cada relacion a los vecinos

12

56

17202

Monta todo de cargo - 17302 R
Monta todo de los cargo - 17202 R

07100 R

La manera segun el uso pa age haue
Alfame el dicho pueblo a los dichos
Amavis Tare gidores cien reales

En el año de mill e quatrocientos e sesenta e tres
Yo el Rey mandó que se diese a Sebastián de Ollo Joanes de
Zallaueva Pedro de Bulaga Regidores sobre
dichos Diez e las sobredichas cuentas Alfoanes
de la rionbide e martin de marzua a Juan de
pedro de Ollo Joanes de Caldera Domingo de
Juan de Pedro de Amalab Regidores subcesores nueva
mente nombrados Para que presente a no de mill
e seis e cientos Treinta e cinco Alrros e Comotales Alma
y is Regidores vistas las dichas cuentas Diez e por bue
nas e segun por las parre fueron al fance de los dichos
Almavis Regidores Diez e reales Trez e los Diez e de
Contra de Alfoanes de la rionbide e martin de mar
tia de sus condorales Tansi de se de ello lo firmaron
Los quera en el año de mill e quatrocientos e sesenta e tres
Ruego En testigo

En manancia

por Domingo de Justitia
Francisco de Agui

Por Juan de la rionbide
Miguel de Agui
por Pedro de Arbelaz
Luis de Agui

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific note.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific note.]

El lugar de... de... y treinta...
 fueron nombrados segun la costumbre del Rey. Lugar
 por un año a Juanes de la Rueda de jamaica y por
 diez años a Juanes de jure y a Juanes de goicuenta y Domingo de
 Juanes de jure de un año y como tales cargo a quienes se les dio
 lugar se anen cargo y el cargo de los años a venir del Rey
 Lugar en la manera siguiente

CARGO

Primeramente se aen cargo de sesenta y siete reales de renta Real de un año por el que fue Rematado el vino nabarro en suones de diez y siete como to do el Monarca parece por escritura de arrendamiento que to bre estubo	0 770 ^{1/2}
asibien se aen cargo de once reales de un año de arrendamiento del aceite	0 011 ^{1/2}
asibien se aen cargo de un real de un año de la de arrendamiento de un real por el pro ceido de peso	0 033 ^{1/2}
asibien se aen cargo de un real de un año de diez y siete reales por el pro ceido de las cargas de vino que vendio primero que se mató el vino	0 012 ^{1/2}
asibien se aen cargo de un real de un año de un real de goicuenta y veinte y tres reales y por el pro ceido de un real de un año de un real	0 023 ^{1/2}

0848
Albion se acaen cargo acaer cobrado de
viazantes acaer de cion de diez Reales por lo
procedido de cinco botas de Sima de acaer
110

Albion se acaen cargo acaer cobrado de una
magomel de acaer de acaer de acaer de acaer de
quarenta y quatro Reales por el procedido de
dos botas de acaer de acaer de acaer de acaer de
0099

Albion se acaen cargo de acaer de acaer de acaer de
acaer cobrado por el procedido de acaer de acaer de
de acaer de acaer de acaer de acaer de acaer de
de acaer de acaer de acaer de acaer de acaer de
acaer de acaer de acaer de acaer de acaer de acaer de
0022

Albion se acaen cargo acaer cobrado de acaer de
Juanones de acaer de acaer de acaer de acaer de
procedido de quatro barricas de acaer de acaer de
0200

Albion se acaen cargo acaer de acaer de acaer de
Los Reales del año pasado de acaer de acaer de
por acaer de acaer de acaer de acaer de acaer de
de acaer de acaer de acaer de acaer de acaer de
0100

1177

Handwritten signature or scribble at the bottom of the page.

des cargo

quedan los diez amauis Regidos ayuenta por sus cargo
de los que an ditto en cesas de antes de este diez
de son en la forma siguiente

Primamente dan por des cargo auer
gastado cinco Reales el dia que fuimos al
Hospital auer la entrega con el escrivano
de las camas y otras cosas para ser uicio de
los pobros

0 5 R

alibien dan por des cargo auer gastado
quando se Remato el uino de una barra que
fuo Reales con los que puxaron

0 7 R

alibien dan por des cargo auer gastado
quando se hizo la estructura de a Penamien
catorce Reales

1 4 R

alibien dan por des cargo auer paga
do a los criados un Real de ayuenta por
su salario que en bellon auer cinco

0 5 R

Jo - alibien dan por des cargo auer gastado
una dia que fueron auer los balladares
que uado don de tiene el pueblo sus
plantas seis Reales

0 6 R

0 5 R

Jo

0 3 7

Al bien d'ampor del cargo aver pago
 al ofi al que Renobol. Balladarez en
 la jurisdiccion de la villa de ...
 1635 años su Reparo de la pagara en treinta y cinco
 años al diez de sual.

0 3 5

Al bien d'ampor del cargo aver gastado
 seis reales un dia que fueron. Namades por
 por den del señor al cal de se funteravia
 a su apremio de los carpinteros que esta
 van cantando los d'obis don de tiompla
 ito la villa de funteravia con doni
 nyo de jasti.

0 0 6

Al bien d'ampor del cargo aver pago
 Jo al Sebastian de orco Laya escrivano
 no quando vino aver el po de or parade
 gis una semana que tra el pueblo con
 La semana de feria de un pida de setie
 rra que putende este lugar y ella de fin
 de ser suya y paraverificar y praveris
 ta de manda de los go de or jsti de
 gio al diez de sual por el vizinal
 tras la do diez reales.

0 1 0

Al bien d'ampor del cargo aver gastado
 fue asant Namani Ladunbi de a d'ar po
 ser como apretura de el pueblo de gna
 cio de jayende su gasta en embudo p d
 de la que ten de alit.

0 4 9

Jo

Al bien d'ampor del cargo auer pagado
al escriuano de guerra pro curador por su
ocupacion oyo Reales

0 7 1/2

Al bien d'ampor del cargo auer pagado
al escriuano por sus salarios y otros gastos
lo medio Real que es seis y medio

0 6 1/2

Al bien d'ampor del cargo auer pagado
diego y sus Reales a Francisco de Sarasti
escriuano de guerra quien fue llamado
para asistir a la duena de matiforra
por dos dias de ocupacion que tubo de ser
diego y arcum a d'enteria por que no pu
do ser uida de exprimir dia

L 6 1/2

Al bien d'ampor del cargo auer imbia
do al amaui de la d'una de auer estado
li feruio en que gatto dos Reales y medio

0 2 1/2

Al bien d'ampor del cargo auer paga
do a gattado un dia que fueron al puerto
donde tiene diferencia es de pueblo con
los diezos que auian mudas de l'cabo
y otros diezmos que pertenecen
a l'aron en esta y en nada se gas
taron diez Reales

L 0 1/2

3 3 2

4
Al bien dan por el cargo aver pagado
doce Reales a los que trabaxaron en abir
y aillar los caminos de los balladarios
que se les dieron a marian a de curro 0

L 2^{ta}

Al bien dan por el cargo aver paga
do por veinte cobros de tabla que ha
xieron para aver los bancos en la pla
ca que se otaron a medio Real de cada
que montan diez Reales 0

L 0^{ta}

Al bien dan por el cargo el dia que
pasaron los diez bancos el a carreto
y el a la de appur aibanos seis Reales 0

0 6^{ta}

Al bien dan por el cargo aver pa
gado al fii al que trabaxo en aver los
bancos cinco Reales y medio por su ser
vicio 0

0 5^{ta}

Al bien dan por el cargo aver gatta
do Lano que quier a dar a un o deo
no es a un o una nave francesa
debe Lano que se puen a un o a un o
dio certificacion de como es el entrego
La carta que se dio al menor alcaide
de qui entrego por para que se usasen
la gatta que se usasen de la diputacion
esta mesa se gastaron 1000 en darle
de cada una de las primas con el dote de

0 0^{ta}

37

A. Si bien dan por el cargo aue
 gastado quando el señor del pueblo se
 determinaron yndiar por las personas
 Antonio de las cadu atratar y comu
 nicar. Por la mandado de la
 que dexo mi que el de bitola paracalar
 or sanayfuren non brado el seruo
 bicario jamon de mania como amau
 multa for nada se gastaron con las
 gastas de las cabal de aduacal buentes
 Por Real

Zuitola

2 2

A. Si bien dan por el cargo aue
 gastado quando se hizo la informa
 cion para el mayor seruo de los
 que se allegaron que no se gero en
 Aplito que trata con mueres de ese
 tercio quatro Por

A. Si bien dan por el cargo aue
 pagado al oficial que hizo el ar
 gumento para matar de las bues
 cinco Real

0 9

A. Si bien dan por el cargo aue
 pagado la fogera de novienbu de
 outado Por como consta y parue
 por la carta de pago de la Juan de yri
 de aron jurado mique de yunta mania

6

7

Al bien dan por su cargo aver dado
alaper son a quillero el dinero de la
fogera a fuertra via quatu Reales - 0

0 9

Unidad que
tiene el
sugar

Al bien dan por su cargo aver
gastado en giar y tras plantar con
forme en dos años. Si aultunbro per
tor seria pagar los plantos a
n entrada veinte y cinco for nals a
Racion de tres Reales que montan seten
ta y cinco Reales

7 5 1/2

0/0

Al bien dan por su cargo aver paga
do un do por el averuto setenta y do
blas quistis plantaron en el pueblo de
matojena de no de fuya diferencia
este pueblo

0 6 1/2

Al bien dan por su cargo aver
paya do por sus jornales de bucis que
se arribaron La lina para lo padus
capuzim a Racion de quatro y medio
do por la lina de de lina a con
bento tres Reales que montan estas
dos partidas diez y seis Reales y
medio

0 6 1/2

6 6 9 1/2

Sp

A libien d'ampor del cargo a sus p'ados
oficiales que traxeron en las plantar las
plantas de ~~Medio~~ de idia

0 02 1/2

A libien d'ampor del cargo a sus p'ados
al aguacil mayor e menor superintendente
de las plantar por el testimonio de las

en la ciudad
de la Laguna

plantas que pusieron por esta ocupacion
se suman doce reales por su salario de otros
mbrados

0 12 1/2

A libien d'ampor del cargo a sus p'ados
amari alpey, eua lo ya persona de el d'iego
lagar presentada por el que se le quedaron
deuendo por una partida que pusieron
este pueblo como con ello consta por
Cepor una carta de P'uno que tiene por
hora como diez e se le apagado toda

6 2 1/2

la partida que son los diez e se cuenta
ciento con diez

#

A libien d'ampor del cargo a sus p'ados
don miguel de la caya como a los de el
se no vicario y otras beneficiados de
este de alu. y medio de un año que es

0 2 7 1/2

de quablo de un año de el d'iego por
su carta de pago que en P'uno de el

7 7 1/2

Alibien d'arpes el cargo aver da
 do al mismo colector quinto. Reales a
 Buenaquenta de unos corridos de con
 se justiquillo de alapia memoria de
 Juan de aragoni como todo ello con la
 p'panu por la carta de pago que asenta
 con susto

200

Alibien d'arpes el cargo aver paga
 do al quinto de ayuntamiento mayor de ms. de la
 parroquia de este lugar a Buenaquenta
 de unos corridos de cana de selapiame
 moria de canari de Juan de aragoni por la
 tercera parte que le cae a cada diego de
 dia de ciento y diez. Reales por Buena
 quenta como todo ello con la carta de pago

77 1/2

Alibien d'arpes el cargo medio de se
 gundo

0 0 1/2

90

Alibien d'arpes el cargo aver dado
 al oficiales quando se acuso a algunos de
 plantio de la P' de coleccion

0 0 6 1/2

mas d'arpes el cargo el dia que se dio
 las quentas aver gastado veinte y quatro
 P' de coleccion

2 7 1/2

monta el cargo 2299 1/2
 alibien el cargo 209 1/2

2509 1/2

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Este año de mil y sesientos y cinquenta y tres fueron nombrados por amas de
 Indias de este lugar de Igo. Conforme la cedula que tiene de ager tal
 nombramiento. Alia de la circuncion de Igo que llamian Año Nuevo.
 Juan de Canboa. Juan Nuñez de Turmy por amas de. Baldehasar de yusti
 fernando de Iguire. Domingo de Iruete. Lucas de Iruoen. Yegidorel.
 y como tales. Cargo abientes. seagen Cargo de descargo. de los maravedis
 que amentrado. Ensupoda. Aquenta de este lugar que son en la
 manera siguiente

Cargo.

Primera m. seagen Cargo de cinquenta
 y ocho ducados de bellon. que fue arrendado.
 En Juan de Canate. La paxacion de vino.
 de Nabarra. por los dchos. cinquenta y ocho
 ducados como consta por escritura que se
 enpresencia de Sebastian de Cortaga.

0.70

El numero de la villa de Alerria que
 ager. sesientos y cinquenta y ocho reales de bellon. 638 rds

Yten mas. seagen Cargo. de abex de cebido
 de ysabela de Anaburu. Vizina de este
 lugar por los derechos de ocho pipas. Ha de
 bedabia. ciento y setenta y seis reales. ados
 ducados. por cada pipa. que son en bellon

176 rds

Yten mas. seagen Cargo. abex de cebido de
 Maria su de yusti. seis reales. por de
 hecho. de un mozo. de vino de bedabia

006 rds

Yten mas. seagen Cargo. de la casa de Maria su.
 doce reales por derecho. de dos baricas de
 vino. chacoan

118 3/4 rds

Item Mas. de la casa Maria su. dos Reales. por 832
decho. de Imp. decho. debino de nabarra 002 tld

Item Mas. de la casa Maria suan. deyerbi
quarenta y quatro reales. por el arrendam.
de la prohibicion. de la zeyta. En quien fue remutada 644 tld

Item Mas. de obraron. veinte y dos Reales.
de suan ninuz de y. turmin. por decho. de 022 tld
suabota. debino andaluz

Item Mas. de la casa Maria su. deyerbi
doze reales. por dechos de dos baricas de 012 tld
vino chaco lin.

Item Mas. deagen cargo. de veinte y dos
reales. que se cobraron. de el suan de au
veta. Mayor domo. de el to año. para
Cinquenta de la mitad de la limosna y
seis al padu. provincial. quando fueron
apedir. y replicar. por el predicador de la
Santa quaresma. que fu la de la limosna
de quatro ducados

Item Mas. deagen cargo. de saber
de lperu. En que se anpesado durante el
to año ochenta cargas. debino de
nabarra. adies. y mis maravedis por
cada carga que montan 037 tld

Item Mas. deagen cargo. de quarenta reales.
y en girarillo. saber deze bido. de su de tran
bide. Amabi de lano y lrimo pasado a quenta
de lalcanze que se lero 040 tld

12011 tld

Monta todo el cargo. como de sus papeles.

Mill. Dize reales. y facienda Maravedis y medio 100 11 18 1/4

Del cargo. que los dchos Amos de los Reinos. dan abaxado. durante
este año a cuenta. del dho lugar. de los. siguientes

Del cargo.

En Vivera m. dan por descargo. abaxado.

A Sebastian de orralaga. Arriano. de Animo.

de la Villa de Rent. por la escriptura. de la

vendam. de vino de nabarra. ocho reales

de lata. quagen. diez reales. de bellon 0 10 18

En Mas. dan por descargo ocho reales.

abax. gastado. con el dho Arriano. Oidia.

que se torzo. saca escriptura. En dar colacion 0 0 8 18

En Mas. Separaron. al preboste. y un con

panero que binieron. con mandam de los

senores alcaides. de la Villa de Rent.

al abaxado. a los dchos cargo abientes.

sobre que. abia que tratar. cosas convenientes.

A ser bizio de sumas pagada 0 24 18

En Mas. Separaron. quatro reales. quando

se fundaron. con nombre. de letor. de las bulas 0 0 4 18

En Mas. Separaron. En la quaresima. En dar

de comer. a los dchos. predicador. y un companero

ochenta y quatro reales. de medio 0 84 18 1/2

13

✓
Yten mas. Reynre y quatro reales. que se pa- 1 3 0 t^l₂
garon. al Rey y escrivano que vinieron por or-
den. de su majestad. azer el puyon. por la mo-
neda de bellon. que su majestad. mandaba
vellar

✓
Yten Mas. Separaron. por la foguera pro- 0 7 6 t^l₂
vincial. Setenta y seis reales. Imedio

✓
Yten Mas. Sedieron. de presente. al padre
predicador. y en su nombre. al convento de
Los Capuchinos. quarenta y quatro reales
de plata. que costo. Inpeltoso de vino de na-
barra que azer en bellon. a respeto de diez
reales. El real de a ocho cinquenta y cinco
reales. de bellon

✓
Yten Mas. Sedio al dho convento de los
Capuchinos media anaya de trigo masado
que costo quinze reales. de bellon

✓
Yten mas. al dho convento. de los dhos
Capuchinos. sedio en el dho presente. In ca-
buto que costo cinco reales de bellon

✓
Yten Mas. Sedieron. al dho convento.
dos ramos. que costaron veinte y dos
reales de bellon

✓
Yten Mas. Sepayo el dho deydas y ramos
que se ocupo. con el dho padre predicador. de
Santa Santa quaruma. diez reales de bellon.

✓
Yten Mas. Separaron. con el preboste. que 3 3 8 t^l
cino de suent a pedir los salarios. de la con-

pacacion que hizieron. En el Senor alcalde. En
Cazerbista. ocular. En los monzones de la Con
tienda. de marzo y enea. seis reales

0 0 6 t. 8

Y en mas. Sepajaron. Amarcos de Gallau.
por aduezar la tienda de la Carniceria. Si
ete Reales. Y mecio

0 0 7 t. 38 1/2

Y en mas. Sepastaron Enbarcos Enydas y
buehtas. que yzieron. al pasaje. de la parte de
Sansebastian Enbusca. del carnigero quatro
reales.

0 0 4 t. 8

Y en mas. Sepajaron. al ranco lin. que
se ocupo. En las fiestas. de S. Sanse. Doze
reales

0 1 2 t. 8

Y en mas. En dar de beber. ala despedida
al dho ranco lin. dos reales.

0 0 2 t. 8

Y en mas. Sepastaron. En una bista. que
yzieron aber los robles. que se abian de cortar.
por que se querello. garate. que se azian por su gior
an la rria. quatro reales.

0 0 4 t. 8

Y en mas. Sepajaron. al greboste palos de
vechos. que se ocupo. En marzo y enea. Doze reales.

0 1 2 t. 8

Y en mas. quatro reales de plata. que se di
eron. al letrado. por el parecer. sobre la comi
sion. de los franceses. que azen En bellon cinco reales

0 0 5 t. 8

Y en mas. gaste. la persona que fue a dar
seuastian. a tomar pauger. sobre el dho
Caso Y comision de los franceses. persona y baro
seis reales

0 0 6 t. 8

Y en mas. Sepastaron. En presentar testigos.
Conforme manda su magestad. En suzedula Real

3 9 6 t. 8

Sobre los franceses. y con los 3 Alcaldes de la Villa de Fuentes. y sus caualgaduros. y con los testigos que fueron nombrados sobre el dicho caso que tubo. ocuparon. de dos dias. seis ducados

3. 9 6 tbr

Y ten mas. Sepagaron a una muger. que vino con borden. de los señores alcaldes. con unas cartas. y bolbio con la respuesta quatro reales

0 66 tbr

Y ten mas. Sepagaron. dos reales. a otra muger. que vino a Fuentes con unos recados para los señores alcaldes

0 0 4 tbr

0 0 2 tbr

Y ten mas. Sepagaron quando hizieron la visita. al zerrado. seis reales.

0 0 6 tbr

Y ten mas nueve reales. que pagaron a Marcos de Salau por aduzar. la tienda de galardi para el carnyero.

0 0 9 tbr

Y ten mas Sepagaron. cinco reales con un abiso que vino de Fuentes para que estubiesen. las armas alustradas.

0 0 5 tbr

Y ten mas. Sepagaron. otros cinco reales. quando vino Nayndarre. de el Sr Don Alonso de Quiroz azer el mostrazo de como se abian de gobernar las armas.

0 0 5 tbr

Y ten mas. pagaron. en ayuntamiento que hizieron entre los amalbis de regiduros. sobre cosas que conbenian al seruiuo de su magestad.

0 0 8 tbr

y utilidad de lo dicho. ocho reales y medio Y ten mas. gasto el pueblo. quando vino a noificar por la villa de Fuentes su designacion de un Burgo mayor para que nos criamos

0 0 2 tbr

502 tr

Somos Conlata iqua. quatro reales — 004 tr.

Yten mas. gastaron los amabis Yegidous quando fueron. llamados por el señor Don Alonso. para tratar cosas que conuenian al seruicio de su magestad tres reales. — 003 tr

Yten mas. sacaua su caduza que lleuaba a Yegidor. a fuerca quando fue por la polbora. Conde Comida. y moco ocho reales — 008 tr.

Yten mas. gastaron quando firmos los dos amabis a la villa. de fuera por el nombre de los J^{os} Alcaldes. para tratar lo que conuenia. al seruicio de su magestad. Caua su caduza. y moco y gasto. diez y seis reales — 016 tr

Yten mas. gastaron. quatro reales y un artillo. con el proboste. que vino. a los otros amabis con recado. de los otros alcaldes. — 004 tr $\frac{1}{4}$

Yten mas. quando fueron. al pasarse. a comunicar. con los Yegidores. del sobre el capo. y probozas. de los franges. cinco reales y medio 005 tr $\frac{1}{2}$

Yten mas. se pagaron. a las barqueras que lleuaron. la gente. al lugar de pasarse. por mandado. del señor Don Alonso. que fueron todos con sus armas. a listarse lo que abian de yr. o en barcar. para francia seis reales. — 006 tr.

Yten mas. se dio el real amariaco. por haber yubiado al pasarse. de Gansuealhan. en barca de polbora — 001 tr

503 tr

Yten mas. Sepalaron. Con la sente que se
Quinto. Con el alarde. para el servicio de su
Majestad. doce azumbres. de vino de uva
que habia. dos reales y medio de azumbre
que azen. veinte reales

5 49 $\frac{1}{2}$

0 30 $\frac{1}{2}$

Yten mas. Sepagaron. a Don Sebastian de
Zamora. Colutor de todo año de 1636. por
los corridos. de cinquenta. de censo prin
cipal que debe todo pueblo a la merced
de Don Domingo de Avila. Veinte y siete
reales y medio

0 27 $\frac{1}{2}$

Yten mas. galaron. En su dia que fueron
a ver los malladanos de cerrados. y otros
consegilles quatro reales

0 04 $\frac{1}{2}$

Yten mas. Sepagaron. Amaripeuz de da
vieta. por la tienda de la carniceria veinte
y dos reales

0 22 $\frac{1}{2}$

Yten mas. Sepagaron dos reales. a una
muger. que es ymbio afrenta con la res.
puesta de brecaos. que tubo. el capitán
Antonio de Encinondo. a este lugar

0 02 $\frac{1}{2}$

Yten mas. quando vino el padre pedrificado.
adarnos buenas paseras. firmos de amados.
Todos los regidores. a dar el para bien con
que se galaron veinte y nueve reales y medio

0 29 $\frac{1}{2}$

Yten mas. Sepagaron. treinta y nueve
libras de bacca. para la casa de balimento
de la sente q' a bia deir a un parraman

6 64 $\frac{3}{4}$

دادو delaprobanza de Guipuzcoa y se
yo Agosto. y su nulo. y pro ducio La Libra
Laca. aduz y seis maravedis La Libra que azen
Duz y ocho reales y aze ms.

6 64 $\frac{1}{4}$

0 18 $\frac{1}{4}$

Yten mas se compraron para el dho efeto. Lyca
de xianquin en Samon. de siete libras. El qual
Samon. se comio el dia que se dieron el as.
quentas. que costo siete reales

0 07 $\frac{1}{2}$

Yten mas se dieron dos dhas a la barca
que fue de los diez a por la borda. con los
Cargos a bientes.

0 02 $\frac{1}{2}$

Yten mas se pagaron tres Cavalgad ms
que llebaron. desde lezo a la villa de Chunt
Alcalde. Quinano y prestos. que bini
eron. a bignar. la pendencia de los mozones
de Hamat Jeneu doze reales

0 12 $\frac{1}{2}$

Yten mas. dio por descargo. Guanes de Aran
vide. Amabi de año pasado a bez gastado.
quarenta reales y bignarillo con los dhas.
alcalde. Quinano. y prestos. y regidores
y dhas. algunos vezinos. que les dio de comer.
El dho. dia. que se dieron los dhas mozones.
de Hamat Jeneu.

0 40 $\frac{1}{4}$

Yten mas. se compraron veinte y ocho libras de
polvora. en la villa de Chunt a tres reales de plata
La Libra que montan ochenta y quatro reales.
de plata que azen con bellon. a respecto de diez
reales y media. el real de ocho que a las son
conrian que azen ciento y diez reales y bignarillo
de bellon.

1 10 $\frac{1}{4}$

Juanes de Gamboa. Juanes de Neuman. Amabis Bal
 de Vento. Domingo de E... e Hernando de Aquino Lu
 Yuzoen. Verdades sobre dho. diaron las sobre dhas quem
 Juanes de Daria Venalran de dho Amabis Pedro de
 Tuloza Francisco de Indara Miguel de Garza. Juanes de Arri
 Laza de Gidros. sucesores Nueva en nombrada. para de p...
 ano de mil y noventa y siete. y otros muchos vez que
 se allaron presentes. al llamam. de los dho cargo abientes primero
 hecho habia por la yslavia como es de Conchumbre y otros
 tales. Amabis Verdades. y demas vez y las. y examinadas las dhas
 cuentas diaron por buenas. y segun por ellas pareze tubieron de
 cargo mil y noventa y siete. y treinta y medio de escavo mil
 y veinte reales. y diez y siete mas segun esto tubieron a cargo
 los dho cargo abientes ocho reales. y veinte y tres mas de
 de dho esto firmaron los que supieron.

Juanes de Daria y su hijo Diego firmen
 Jacinto de Ayui. Miguel de Ayui
 Juanes de Daria y Sebastian de dho firme
 de gunda Ber y el dho Jacinto de
 ayui. por su. a sus el dho de

2
De largo quibusdam amari y regidori dan abogabado duran
Noto año. Aquenta del otro lugar de los esloguigue

De largo.
Primamente casamos. Quando fuimos a Francia por Mama
Miento de Alonso del sena almirante. Con la gente
ciento. y dies y siete reales. U 1 1 7 0

Mas casamos. Sobre el negocio que tubimos con los
de Garate. Sobre el vino de Navarra en diferentes de la
Liones. Lo primero quando se abrio. El venate. Se le
dieron a los ciudadanos. que presento la petición. quatro reales. U 0 0 4 0

Mas Alonso Corregidor por el proveimiento un real. U 0 0 1 0
Por el barco y persona U 0 0 4 0

Mas quando fuimos a aceptar de Segoraron quatro reales. U 0 0 4 0
Mas de Segoraron quando fuimos a pedir de Culoaga

de Jacinto de Aguirre. An^o de ~~1511~~ ~~1512~~ ~~1513~~ ~~1514~~ ~~1515~~ ~~1516~~ ~~1517~~ ~~1518~~ ~~1519~~ ~~1520~~ ~~1521~~ ~~1522~~ ~~1523~~ ~~1524~~ ~~1525~~ ~~1526~~ ~~1527~~ ~~1528~~ ~~1529~~ ~~1530~~ ~~1531~~ ~~1532~~ ~~1533~~ ~~1534~~ ~~1535~~ ~~1536~~ ~~1537~~ ~~1538~~ ~~1539~~ ~~1540~~ ~~1541~~ ~~1542~~ ~~1543~~ ~~1544~~ ~~1545~~ ~~1546~~ ~~1547~~ ~~1548~~ ~~1549~~ ~~1550~~ ~~1551~~ ~~1552~~ ~~1553~~ ~~1554~~ ~~1555~~ ~~1556~~ ~~1557~~ ~~1558~~ ~~1559~~ ~~1560~~ ~~1561~~ ~~1562~~ ~~1563~~ ~~1564~~ ~~1565~~ ~~1566~~ ~~1567~~ ~~1568~~ ~~1569~~ ~~1570~~ ~~1571~~ ~~1572~~ ~~1573~~ ~~1574~~ ~~1575~~ ~~1576~~ ~~1577~~ ~~1578~~ ~~1579~~ ~~1580~~ ~~1581~~ ~~1582~~ ~~1583~~ ~~1584~~ ~~1585~~ ~~1586~~ ~~1587~~ ~~1588~~ ~~1589~~ ~~1590~~ ~~1591~~ ~~1592~~ ~~1593~~ ~~1594~~ ~~1595~~ ~~1596~~ ~~1597~~ ~~1598~~ ~~1599~~ ~~1600~~ ~~1601~~ ~~1602~~ ~~1603~~ ~~1604~~ ~~1605~~ ~~1606~~ ~~1607~~ ~~1608~~ ~~1609~~ ~~1610~~ ~~1611~~ ~~1612~~ ~~1613~~ ~~1614~~ ~~1615~~ ~~1616~~ ~~1617~~ ~~1618~~ ~~1619~~ ~~1620~~ ~~1621~~ ~~1622~~ ~~1623~~ ~~1624~~ ~~1625~~ ~~1626~~ ~~1627~~ ~~1628~~ ~~1629~~ ~~1630~~ ~~1631~~ ~~1632~~ ~~1633~~ ~~1634~~ ~~1635~~ ~~1636~~ ~~1637~~ ~~1638~~ ~~1639~~ ~~1640~~ ~~1641~~ ~~1642~~ ~~1643~~ ~~1644~~ ~~1645~~ ~~1646~~ ~~1647~~ ~~1648~~ ~~1649~~ ~~1650~~ ~~1651~~ ~~1652~~ ~~1653~~ ~~1654~~ ~~1655~~ ~~1656~~ ~~1657~~ ~~1658~~ ~~1659~~ ~~1660~~ ~~1661~~ ~~1662~~ ~~1663~~ ~~1664~~ ~~1665~~ ~~1666~~ ~~1667~~ ~~1668~~ ~~1669~~ ~~1670~~ ~~1671~~ ~~1672~~ ~~1673~~ ~~1674~~ ~~1675~~ ~~1676~~ ~~1677~~ ~~1678~~ ~~1679~~ ~~1680~~ ~~1681~~ ~~1682~~ ~~1683~~ ~~1684~~ ~~1685~~ ~~1686~~ ~~1687~~ ~~1688~~ ~~1689~~ ~~1690~~ ~~1691~~ ~~1692~~ ~~1693~~ ~~1694~~ ~~1695~~ ~~1696~~ ~~1697~~ ~~1698~~ ~~1699~~ ~~1700~~ ~~1701~~ ~~1702~~ ~~1703~~ ~~1704~~ ~~1705~~ ~~1706~~ ~~1707~~ ~~1708~~ ~~1709~~ ~~1710~~ ~~1711~~ ~~1712~~ ~~1713~~ ~~1714~~ ~~1715~~ ~~1716~~ ~~1717~~ ~~1718~~ ~~1719~~ ~~1720~~ ~~1721~~ ~~1722~~ ~~1723~~ ~~1724~~ ~~1725~~ ~~1726~~ ~~1727~~ ~~1728~~ ~~1729~~ ~~1730~~ ~~1731~~ ~~1732~~ ~~1733~~ ~~1734~~ ~~1735~~ ~~1736~~ ~~1737~~ ~~1738~~ ~~1739~~ ~~1740~~ ~~1741~~ ~~1742~~ ~~1743~~ ~~1744~~ ~~1745~~ ~~1746~~ ~~1747~~ ~~1748~~ ~~1749~~ ~~1750~~ ~~1751~~ ~~1752~~ ~~1753~~ ~~1754~~ ~~1755~~ ~~1756~~ ~~1757~~ ~~1758~~ ~~1759~~ ~~1760~~ ~~1761~~ ~~1762~~ ~~1763~~ ~~1764~~ ~~1765~~ ~~1766~~ ~~1767~~ ~~1768~~ ~~1769~~ ~~1770~~ ~~1771~~ ~~1772~~ ~~1773~~ ~~1774~~ ~~1775~~ ~~1776~~ ~~1777~~ ~~1778~~ ~~1779~~ ~~1780~~ ~~1781~~ ~~1782~~ ~~1783~~ ~~1784~~ ~~1785~~ ~~1786~~ ~~1787~~ ~~1788~~ ~~1789~~ ~~1790~~ ~~1791~~ ~~1792~~ ~~1793~~ ~~1794~~ ~~1795~~ ~~1796~~ ~~1797~~ ~~1798~~ ~~1799~~ ~~1800~~ ~~1801~~ ~~1802~~ ~~1803~~ ~~1804~~ ~~1805~~ ~~1806~~ ~~1807~~ ~~1808~~ ~~1809~~ ~~1810~~ ~~1811~~ ~~1812~~ ~~1813~~ ~~1814~~ ~~1815~~ ~~1816~~ ~~1817~~ ~~1818~~ ~~1819~~ ~~1820~~ ~~1821~~ ~~1822~~ ~~1823~~ ~~1824~~ ~~1825~~ ~~1826~~ ~~1827~~ ~~1828~~ ~~1829~~ ~~1830~~ ~~1831~~ ~~1832~~ ~~1833~~ ~~1834~~ ~~1835~~ ~~1836~~ ~~1837~~ ~~1838~~ ~~1839~~ ~~1840~~ ~~1841~~ ~~1842~~ ~~1843~~ ~~1844~~ ~~1845~~ ~~1846~~ ~~1847~~ ~~1848~~ ~~1849~~ ~~1850~~ ~~1851~~ ~~1852~~ ~~1853~~ ~~1854~~ ~~1855~~ ~~1856~~ ~~1857~~ ~~1858~~ ~~1859~~ ~~1860~~ ~~1861~~ ~~1862~~ ~~1863~~ ~~1864~~ ~~1865~~ ~~1866~~ ~~1867~~ ~~1868~~ ~~1869~~ ~~1870~~ ~~1871~~ ~~1872~~ ~~1873~~ ~~1874~~ ~~1875~~ ~~1876~~ ~~1877~~ ~~1878~~ ~~1879~~ ~~1880~~ ~~1881~~ ~~1882~~ ~~1883~~ ~~1884~~ ~~1885~~ ~~1886~~ ~~1887~~ ~~1888~~ ~~1889~~ ~~1890~~ ~~1891~~ ~~1892~~ ~~1893~~ ~~1894~~ ~~1895~~ ~~1896~~ ~~1897~~ ~~1898~~ ~~1899~~ ~~1900~~ ~~1901~~ ~~1902~~ ~~1903~~ ~~1904~~ ~~1905~~ ~~1906~~ ~~1907~~ ~~1908~~ ~~1909~~ ~~1910~~ ~~1911~~ ~~1912~~ ~~1913~~ ~~1914~~ ~~1915~~ ~~1916~~ ~~1917~~ ~~1918~~ ~~1919~~ ~~1920~~ ~~1921~~ ~~1922~~ ~~1923~~ ~~1924~~ ~~1925~~ ~~1926~~ ~~1927~~ ~~1928~~ ~~1929~~ ~~1930~~ ~~1931~~ ~~1932~~ ~~1933~~ ~~1934~~ ~~1935~~ ~~1936~~ ~~1937~~ ~~1938~~ ~~1939~~ ~~1940~~ ~~1941~~ ~~1942~~ ~~1943~~ ~~1944~~ ~~1945~~ ~~1946~~ ~~1947~~ ~~1948~~ ~~1949~~ ~~1950~~ ~~1951~~ ~~1952~~ ~~1953~~ ~~1954~~ ~~1955~~ ~~1956~~ ~~1957~~ ~~1958~~ ~~1959~~ ~~1960~~ ~~1961~~ ~~1962~~ ~~1963~~ ~~1964~~ ~~1965~~ ~~1966~~ ~~1967~~ ~~1968~~ ~~1969~~ ~~1970~~ ~~1971~~ ~~1972~~ ~~1973~~ ~~1974~~ ~~1975~~ ~~1976~~ ~~1977~~ ~~1978~~ ~~1979~~ ~~1980~~ ~~1981~~ ~~1982~~ ~~1983~~ ~~1984~~ ~~1985~~ ~~1986~~ ~~1987~~ ~~1988~~ ~~1989~~ ~~1990~~ ~~1991~~ ~~1992~~ ~~1993~~ ~~1994~~ ~~1995~~ ~~1996~~ ~~1997~~ ~~1998~~ ~~1999~~ ~~2000~~ ~~2001~~ ~~2002~~ ~~2003~~ ~~2004~~ ~~2005~~ ~~2006~~ ~~2007~~ ~~2008~~ ~~2009~~ ~~2010~~ ~~2011~~ ~~2012~~ ~~2013~~ ~~2014~~ ~~2015~~ ~~2016~~ ~~2017~~ ~~2018~~ ~~2019~~ ~~2020~~ ~~2021~~ ~~2022~~ ~~2023~~ ~~2024~~ ~~2025~~ ~~2026~~ ~~2027~~ ~~2028~~ ~~2029~~ ~~2030~~ ~~2031~~ ~~2032~~ ~~2033~~ ~~2034~~ ~~2035~~ ~~2036~~ ~~2037~~ ~~2038~~ ~~2039~~ ~~2040~~ ~~2041~~ ~~2042~~ ~~2043~~ ~~2044~~ ~~2045~~ ~~2046~~ ~~2047~~ ~~2048~~ ~~2049~~ ~~2050~~ ~~2051~~ ~~2052~~ ~~2053~~ ~~2054~~ ~~2055~~ ~~2056~~ ~~2057~~ ~~2058~~ ~~2059~~ ~~2060~~ ~~2061~~ ~~2062~~ ~~2063~~ ~~2064~~ ~~2065~~ ~~2066~~ ~~2067~~ ~~2068~~ ~~2069~~ ~~2070~~ ~~2071~~ ~~2072~~ ~~2073~~ ~~2074~~ ~~2075~~ ~~2076~~ ~~2077~~ ~~2078~~ ~~2079~~ ~~2080~~ ~~2081~~ ~~2082~~ ~~2083~~ ~~2084~~ ~~2085~~ ~~2086~~ ~~2087~~ ~~2088~~ ~~2089~~ ~~2090~~ ~~2091~~ ~~2092~~ ~~2093~~ ~~2094~~ ~~2095~~ ~~2096~~ ~~2097~~ ~~2098~~ ~~2099~~ ~~2100~~ ~~2101~~ ~~2102~~ ~~2103~~ ~~2104~~ ~~2105~~ ~~2106~~ ~~2107~~ ~~2108~~ ~~2109~~ ~~2110~~ ~~2111~~ ~~2112~~ ~~2113~~ ~~2114~~ ~~2115~~ ~~2116~~ ~~2117~~ ~~2118~~ ~~2119~~ ~~2120~~ ~~2121~~ ~~2122~~ ~~2123~~ ~~2124~~ ~~2125~~ ~~2126~~ ~~2127~~ ~~2128~~ ~~2129~~ ~~2130~~ ~~2131~~ ~~2132~~ ~~2133~~ ~~2134~~ ~~2135~~ ~~2136~~ ~~2137~~ ~~2138~~ ~~2139~~ ~~2140~~ ~~2141~~ ~~2142~~ ~~2143~~ ~~2144~~ ~~2145~~ ~~2146~~ ~~2147~~ ~~2148~~ ~~2149~~ ~~2150~~ ~~2151~~ ~~2152~~ ~~2153~~ ~~2154~~ ~~2155~~ ~~2156~~ ~~2157~~ ~~2158~~ ~~2159~~ ~~2160~~ ~~2161~~ ~~2162~~ ~~2163~~ ~~2164~~ ~~2165~~ ~~2166~~ ~~2167~~ ~~2168~~ ~~2169~~ ~~2170~~ ~~2171~~ ~~2172~~ ~~2173~~ ~~2174~~ ~~2175~~ ~~2176~~ ~~2177~~ ~~2178~~ ~~2179~~ ~~2180~~ ~~2181~~ ~~2182~~ ~~2183~~ ~~2184~~ ~~2185~~ ~~2186~~ ~~2187~~ ~~2188~~ ~~2189~~ ~~2190~~ ~~2191~~ ~~2192~~ ~~2193~~ ~~2194~~ ~~2195~~ ~~2196~~ ~~2197~~ ~~2198~~ ~~2199~~ ~~2200~~ ~~2201~~ ~~2202~~ ~~2203~~ ~~2204~~ ~~2205~~ ~~2206~~ ~~2207~~ ~~2208~~ ~~2209~~ ~~2210~~ ~~2211~~ ~~2212~~ ~~2213~~ ~~2214~~ ~~2215~~ ~~2216~~ ~~2217~~ ~~2218~~ ~~2219~~ ~~2220~~ ~~2221~~ ~~2222~~ ~~2223~~ ~~2224~~ ~~2225~~ ~~2226~~ ~~2227~~ ~~2228~~ ~~2229~~ ~~2230~~ ~~2231~~ ~~2232~~ ~~2233~~ ~~2234~~ ~~2235~~ ~~2236~~ ~~2237~~ ~~2238~~ ~~2239~~ ~~2240~~ ~~2241~~ ~~2242~~ ~~2243~~ ~~2244~~ ~~2245~~ ~~2246~~ ~~2247~~ ~~2248~~ ~~2249~~ ~~2250~~ ~~2251~~ ~~2252~~ ~~2253~~ ~~2254~~ ~~2255~~ ~~2256~~ ~~2257~~ ~~2258~~ ~~2259~~ ~~2260~~ ~~2261~~ ~~2262~~ ~~2263~~ ~~2264~~ ~~2265~~ ~~2266~~ ~~2267~~ ~~2268~~ ~~2269~~ ~~2270~~ ~~2271~~ ~~2272~~ ~~2273~~ ~~2274~~ ~~2275~~ ~~2276~~ ~~2277~~ ~~2278~~ ~~2279~~ ~~2280~~ ~~2281~~ ~~2282~~ ~~2283~~ ~~2284~~ ~~2285~~ ~~2286~~ ~~2287~~ ~~2288~~ ~~2289~~ ~~2290~~ ~~2291~~ ~~2292~~ ~~2293~~ ~~2294~~ ~~2295~~ ~~2296~~ ~~2297~~ ~~2298~~ ~~2299~~ ~~2300~~ ~~2301~~ ~~2302~~ ~~2303~~ ~~2304~~ ~~2305~~ ~~2306~~ ~~2307~~ ~~2308~~ ~~2309~~ ~~2310~~ ~~2311~~ ~~2312~~ ~~2313~~ ~~2314~~ ~~2315~~ ~~2316~~ ~~2317~~ ~~2318~~ ~~2319~~ ~~2320~~ ~~2321~~ ~~2322~~ ~~2323~~ ~~2324~~ ~~2325~~ ~~2326~~ ~~2327~~ ~~2328~~ ~~2329~~ ~~2330~~ ~~2331~~ ~~2332~~ ~~2333~~ ~~2334~~ ~~2335~~ ~~2336~~ ~~2337~~ ~~2338~~ ~~2339~~ ~~2340~~ ~~2341~~ ~~2342~~ ~~2343~~ ~~2344~~ ~~2345~~ ~~2346~~ ~~2347~~ ~~2348~~ ~~2349~~ ~~2350~~ ~~2351~~ ~~2352~~ ~~2353~~ ~~2354~~ ~~2355~~ ~~2356~~ ~~2357~~ ~~2358~~ ~~2359~~ ~~2360~~ ~~2361~~ ~~2362~~ ~~2363~~ ~~2364~~ ~~2365~~ ~~2366~~ ~~2367~~ ~~2368~~ ~~2369~~ ~~2370~~ ~~2371~~ ~~2372~~ ~~2373~~ ~~2374~~ ~~2375~~ ~~2376~~ ~~2377~~ ~~2378~~ ~~2379~~ ~~2380~~ ~~2381~~ ~~2382~~ ~~2383~~ ~~2384~~ ~~2385~~ ~~2386~~ ~~2387~~ ~~2388~~ ~~2389~~ ~~2390~~ ~~2391~~ ~~2392~~ ~~2393~~ ~~2394~~ ~~2395~~ ~~2396~~ ~~2397~~ ~~2398~~ ~~2399~~ ~~2400~~ ~~2401~~ ~~2402~~ ~~2403~~ ~~2404~~ ~~2405~~ ~~2406~~ ~~2407~~ ~~2408~~ ~~2409~~ ~~2410~~ ~~2411~~ ~~2412~~ ~~2413~~ ~~2414~~ ~~2415~~ ~~2416~~ ~~2417~~ ~~2418~~ ~~2419~~ ~~2420~~ ~~2421~~ ~~2422~~ ~~2423~~ ~~2424~~ ~~2425~~ ~~2426~~ ~~2427~~ ~~2428~~ ~~2429~~ ~~2430~~ ~~2431~~ ~~2432~~ ~~2433~~ ~~2434~~ ~~2435~~ ~~2436~~ ~~2437~~ ~~2438~~ ~~2439~~ ~~2440~~ ~~2441~~ ~~2442~~ ~~2443~~ ~~2444~~ ~~2445~~ ~~2446~~ ~~2447~~ ~~2448~~ ~~2449~~ ~~2450~~ ~~2451~~ ~~2452~~ ~~2453~~ ~~2454~~ ~~2455~~ ~~2456~~ ~~2457~~ ~~2458~~ ~~2459~~ ~~2460~~ ~~2461~~ ~~2462~~ ~~2463~~ ~~2464~~ ~~2465~~ ~~2466~~ ~~2467~~ ~~2468~~ ~~2469~~ ~~2470~~ ~~2471~~ ~~2472~~ ~~2473~~ ~~2474~~ ~~2475~~ ~~2476~~ ~~2477~~ ~~2478~~ ~~2479~~ ~~2480~~ ~~2481~~ ~~2482~~ ~~2483~~ ~~2484~~ ~~2485~~ ~~2486~~ ~~2487~~ ~~2488~~ ~~2489~~ ~~2490~~ ~~2491~~ ~~2492~~ ~~2493~~ ~~2494~~ ~~2495~~ ~~2496~~ ~~2497~~ ~~2498~~ ~~2499~~ ~~2500~~ ~~2501~~ ~~2502~~ ~~2503~~ ~~2504~~ ~~2505~~ ~~2506~~ ~~2507~~ ~~2508~~ ~~2509~~ ~~2510~~ ~~2511~~ ~~2512~~ ~~2513~~ ~~2514~~ ~~2515~~ ~~2516~~ ~~2517~~ ~~2518~~ ~~2519~~ ~~2520~~ ~~2521~~ ~~2522~~ ~~2523~~ ~~2524~~ ~~2525~~ ~~2526~~ ~~2527~~ ~~2528~~ ~~2529~~ ~~2530~~ ~~2531~~ ~~2532~~ ~~2533~~ ~~2534~~ ~~2535~~ ~~2536~~ ~~2537~~ ~~2538~~ ~~2539~~ ~~2540~~ ~~2541~~ ~~2542~~ ~~2543~~ ~~2544~~ ~~2545~~ ~~2546~~ ~~2547~~ ~~2548~~ ~~2549~~ ~~2550~~ ~~2551~~ ~~2552~~ ~~2553~~ ~~2554~~ ~~2555~~ ~~2556~~ ~~2557~~ ~~2558~~ ~~2559~~ ~~2560~~ ~~2561~~ ~~2562~~ ~~2563~~ ~~2564~~ ~~2565~~ ~~2566~~ ~~2567~~ ~~2568~~ ~~2569~~ ~~2570~~ ~~2571~~ ~~2572~~ ~~2573~~ ~~2574~~ ~~2575~~ ~~2576~~ ~~2577~~ ~~2578~~ ~~2579~~ ~~2580~~ ~~2581~~ ~~2582~~ ~~2583~~ ~~2584~~ ~~2585~~ ~~2586~~ ~~2587~~ ~~2588~~ ~~2589~~ ~~2590~~ ~~2591~~ ~~2592~~ ~~2593~~ ~~2594~~ ~~2595~~ ~~2596~~ ~~2597~~ ~~2598~~ ~~2599~~ ~~2600~~ ~~2601~~ ~~2602~~ ~~2603~~ ~~2604~~ ~~2605~~ ~~2606~~ ~~2607~~ ~~2608~~ ~~2609~~ ~~2610~~ ~~2611~~ ~~2612~~ ~~2613~~ ~~2614~~ ~~2615~~ ~~2616~~ ~~2617~~ ~~2618~~ ~~2619~~ ~~2620~~ ~~2621~~ ~~2622~~ ~~2623~~ ~~2624~~ ~~2625~~ ~~2626~~ ~~2627~~ ~~2628~~ ~~2629~~ ~~2630~~ ~~2631~~ ~~2632~~ ~~2633~~ ~~2634~~ ~~2635~~ ~~2636~~ ~~2637~~ ~~2638~~ ~~2639~~ ~~2640~~ ~~2641~~ ~~2642~~ ~~2643~~ ~~2644~~ ~~2645~~ ~~2646~~ ~~2647~~ ~~2648~~ ~~2649~~ ~~2650~~ ~~2651~~ ~~2652~~ ~~2653~~ ~~2654~~ ~~2655~~ ~~2656~~ ~~2657~~ ~~2658~~ ~~2659~~ ~~2660~~ ~~2661~~ ~~2662~~ ~~2663~~ ~~2664~~ ~~2665~~ ~~2666~~ ~~2667~~ ~~2668~~ ~~2669~~ ~~2670~~ ~~2671~~ ~~2672~~ ~~2673~~ ~~2674~~ ~~2675~~ ~~2676~~ ~~2677~~ ~~2678~~ ~~2679~~ ~~2680~~ ~~2681~~ ~~2682~~ ~~2683~~ ~~2684~~ ~~2685~~ ~~2686~~ ~~2687~~ ~~2688~~ ~~2689~~ ~~2690~~ ~~2691~~ ~~2692~~ ~~2693~~ ~~2694~~ ~~2695~~ ~~2696~~ ~~2697~~ ~~2698~~ ~~2699~~ ~~2700~~ ~~2701~~

Mas. otros dias que se tubieron en su aniversario. Contando	U 1 6 5 M
Reparacion. que se tubo. al dho. Joan de Azarate. y paga	
Mas. al Senado quatro reales	U 0 0 4 M
Al procurador por su trabajo. quatro reales	U 0 0 4 M
Mas. con nuestras personas. Banco y comida ocho reales	U 0 0 8 M
Mas. quando se remato el vino siete reales	U 0 0 7 M
Mas. en un incendio. que tubo. en el monte doce reales	U 0 1 2 M
Mas. Reparacion con el escribano. en diferentes dias	
Por treinta reales. Por las ocupaciones que hizo por	
India que vino. al remate del vino. Vdo. poderes que	
otorgamos. Uno en ventoria y otro en el palacio. y la	
escritura del vino de una barra	U 0 3 0 M
Mas. quando se vino la escritura de otros dias que se	
ocupo el escribano de reparacion de veinte y quatro reales	U 0 2 4 M
Mas. en ciertos reales. que se le embiaron a los frai	
les de reparacion cinco y dos reales	U 1 0 2 M
Mas. por un sermón que se hizo en la ventoria en la	
quarisma de reparacion. de veinte y ocho reales en plata y	
reducidos a vellon montan. de veinte y siete reales	U 0 3 7 M
Mas. algunos reales. que se le embiaron a un bicanio	
para dar de comer al dho. ventoria siete reales	U 0 0 7 M
Mas. de reparacion quatro reales. en poner cinco frai	
no en su curruqueta	U 0 0 4 M
Mas. quando fuimos en la armadilla con el	
don alonso. de veinte y seis reales	U 0 0 6 M
Mas. de reparacion en comprar el conserje de seis reales	U 0 0 6 M
	<hr/> U 4 1 6 M

So

curado

Mas pagamos Veinte y siete reales. Con el comi. 0916
sario que nos imbio el tesorero general de la provincia. 00278

Mas pagamos cinquenta y un reales. quando
no namo Laguardia Villa de Guenterrania Atodos. 00518

Mas alcobor veinte y siete reales y medio. 00278

Mas pagamos cinquenta reales. Por la casa de
araquinanea por el alojamiento que sedio a los sol-
dados. 00508

Mas pagamos ciento y quaranta y cinco reales y me-
dio. por la guerra de mayo. 01458

Mas dos reales por el bono del dinero. 00028

Mas por la guerra ciento y siete reales y medio. 01078

Mas pagamos quatro reales por el probante. 00048

Mas diez reales y medio. por el barto. que es Jacin-
to de aquina. quando fue con el dinero de la guerra. 00108

Mas pagamos por la guerra ciento y once reales. 01118

Mas por el bono del dinero de la buladiaz y otros reales. 00168

Go Mas pagamos cinquenta y un reales. yendo
la colacion. de y turbe quatro reales por sus alarais
setenta y un reales entodos. 00718

Mas se pagaron a Joan muez de Lizarana me-
jor domo. de ciento ochenta y dos reales. Por
los veditos que estaban caydos. 02828


Montalcaigo. 103228


Monta todo el cargo. 103228


00008

A manera que las partidas son iguales. Vaya el pago de.


[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]







Handwritten text in the top right corner, possibly a name or date, including the letters 'M', 'L', 'W', 'M', 'N'.



Asiaticum dampor dicitur a quo
quod amicitiam dicitur a quo
spem dicitur a quo dicitur a quo

L. 7^a

Asiaticum dampor dicitur a quo
quod amicitiam dicitur a quo
spem dicitur a quo dicitur a quo

L. 2^a

Asiaticum dampor dicitur a quo
quod amicitiam dicitur a quo
spem dicitur a quo dicitur a quo

Asiaticum dampor dicitur a quo
quod amicitiam dicitur a quo
spem dicitur a quo dicitur a quo

0 1^a

Asiaticum dampor dicitur a quo
quod amicitiam dicitur a quo
spem dicitur a quo dicitur a quo

0 9^a

Asiaticum dampor dicitur a quo
quod amicitiam dicitur a quo
spem dicitur a quo dicitur a quo

0 2^a

Asiaticum dampor dicitur a quo
quod amicitiam dicitur a quo
spem dicitur a quo dicitur a quo

0 1^a

Asiaticum dampor dicitur a quo
quod amicitiam dicitur a quo
spem dicitur a quo dicitur a quo

0 3^a

Alibien dano por sus cargas auro
gastado en una jornada que se hizo
en busca del puma de quise y de manta
de Lici P... 0 0 6

Alibien dano por sus cargas auro
gastado en una jornada que se hizo
albeta por orden de la diputacion
atratada de buho en su intento que se
hizo de la que se hizo en la reparticion
de don an d'el paxen por las d'el
Ciel segun d'el en cinquenta P... 0 9 0

Alibien dano por sus cargas auro paga
do al padu p' cada una por las seronias
de la que se hizo por el salario de cento
y veinte p' cada una

Alibien dano por sus cargas auro pa
gado al aristan de la d'el por la camara
de p' cada una 0 2 2

Alibien dano por sus cargas auro
pagado en la d'el de la que se hizo
de quato p' cada una 0 3 4

Alibien dano por sus cargas por
un cabrito y un p' cada una para el
frayle de los p' cada una 0 4 3

Asi bien damos por sus Cargos de averia
pagada entoda la cantidad de treinta y
dos reales para el traslado

3 0 0

Asi bien damos por sus Cargos de averia
pagada de veinte y dos reales y de los que son
por entoda la cantidad de sesenta y
dos reales

2 2 0

Asi bien damos por sus Cargos de averia
pagada de veinte y dos reales y de los que son
por entoda la cantidad de sesenta y
dos reales

0 2 0

Asi bien damos por sus Cargos de averia
pagada en una jornada que es de diez y
seis reales y de los que son por entoda
la cantidad de sesenta y dos reales

0 4 0

Asi bien damos por sus Cargos de averia
pagada de veinte y dos reales y de los que son
por entoda la cantidad de sesenta y
dos reales

0 4 0

Asi bien damos por sus Cargos de averia
pagada en una jornada que es de diez y
seis reales y de los que son por entoda
la cantidad de sesenta y dos reales

3 0 0

55
Albuca. Damo por sus cargas aver
pagado av el dho dho quibina con carta
de lya ruyon ppe lya diputacion de lya
Luzar Comagallena sus dho

949
06

9
pbiendo visto la carta con dho
sus papeos fueron desidvados lya
dho lya diputacion de lya dho in
fantes que lya diputacion de lya
Luzar qd por lya diputacion que se
fizieron entendiendose que se
Cinquenta dho Consueva Cabalgadura
y fono de

90

Albuca. Damo por sus cargas aver
pagado por lya dho diputacion que
fizieron lya diputacion de lya dho dho
Albuca. Damo por sus cargas aver
pagado con dho ruyon quibina con lya
dho lya diputacion de lya Luzar quatro
dho

12

Albuca. Damo por sus cargas aver
pagado con dho ruyon quibina con lya
dho lya diputacion de lya Luzar quatro
dho
Albuca. Damo por sus cargas aver
pagado con dho ruyon quibina con lya
dho lya diputacion de lya Luzar quatro
dho

07

Albuca. Damo por sus cargas aver
pagado con dho ruyon quibina con lya
dho lya diputacion de lya Luzar quatro
dho

6

12

698

Albidien dany por des cargo auerpa
jado au mamilla que vino con carta
de diputacion para que se ayunten
los dias juntos a la bendicion en
el mes de agosto de 1582

0 4

Albidien dany por des cargo auerpa
jado au mamilla que vino con carta
de diputacion para que se ayunten
los dias juntos a la bendicion en
el mes de agosto de 1582

L

Albidien dany por des cargo auerpa
jado au mamilla que vino con carta
de diputacion para que se ayunten
los dias juntos a la bendicion en
el mes de agosto de 1582

L 10 4

Albidien dany por des cargo auerpa
jado au mamilla que vino con carta
de diputacion para que se ayunten
los dias juntos a la bendicion en
el mes de agosto de 1582

0 6 4

Albidien dany por des cargo auerpa
jado au mamilla que vino con carta
de diputacion para que se ayunten
los dias juntos a la bendicion en
el mes de agosto de 1582

2 7 4

0 6 4

At si bien dano per deus cargo a bingot
tado en aier e diligencias parayueno
se dieben lo maninera que pedia enpu
ra facienda en dano de baxia con de
Correido de pusion e ion que tenian en
veinte y quatro de abril

24

At si bien dano per deus cargo de bax
yastada con un gaeon que vino de lo
puputacion del valle de castilla con
Cartagena en paraste lugar de San
taron la diez infantes con el ser jon
to y fusen apalar lista de la congonia
de gastador en sus comidas y fama

L 0

quiendo bisto el deus cargo fue furca
de traer a sebastian de orca y a yaga pa
ra amos y fijos a los de la casa de baxitudo
para que se junten en este dia de diez y
seis de mayo de este año

L 2

Este dia con el mismo escribano fue
go de untes de gastador de veinte de

2

quiendo de bisto se cumplio con esto
fue furca a audiet e el ser jente de lo
de putacion por averse autortado lo non
brado con de digido a auer diligencias con
el cargo de putacion para de cada parte
para lo correido de fusen apacionada
aunplo lo que se abamandio de baxia
de de de gastador de veinte de

6

Ati dion dano por sus cargo aver pagado a su
dial Caleron por sus sequia el cubano justicial
sus etapromisica treinta y seis reales de plata
sus alario / Lotta que se le dio en su dion los tres
dado del torcio de dion an sus pagas de la pa
ga de su partida como de los paces por la dion
de casayo / mandamiento que se dio a los
por el dion Corvix idon

3 6

para su cumplimiento de su dion se puen
fueron a y archa de pururita / tan su dion
de se gastaron en su entrega / con los
quatro de los que se le dio a los dion
quarenta de los de los dion

4 0 1/2

Ati dion dano por sus cargo aver gastado
quando se dio la yurella Criminal contra
mariana de la lara / fue a una yurella
y gaste en su forma de la dion

1 2 1/2

Ati dion dano por sus cargo aver pagado
a sebastian dion de la yaya / que se dio
por ser para el pleito de la dion

0 6 1/2

Ati dion dano por sus cargo aver pagado de
por su culpa a dion de quatro

0 4 1/2

Ati dion dano por sus cargo aver pagado
de la dion a dion de la dion / que se dio
mariana de la lara / que se dio a los
quatro de los de los dion / que se dio
de la dion de la dion

1 1 1/2

Si bien damos por sus cargos aver
pagado en gran forma por la carta
que se dio el diez de Junio por el
Gona que le adistis treinta reales. — 0

3 0 4

Si bien damos por sus cargos aver
pagado al publico de este reino que vino
aver cultura de mariana de la luna
ocho reales. — 0

0 2 0

Si bien damos por sus cargos en
dos jornadas que hizo el amantísimo
alcaide de este reino consuecible
gaduroa diez y seis reales. — 0

1 2 0

Si bien damos por sus cargos aver
trado en los dos reales que se dan
en on para dar al dia de la semana
ocho reales. — 0

0 2 0

Si bien damos por sus cargos aver
pagado quando se firmo la paz
de los dos reales que se dan
por el. — 0

0 2 0

Si bien damos por sus cargos aver
pagado los dos reales que se dan
por el. — 0

0 3 0

0 2 0

Si bien damos por sus cargos aver
pagado quando se firmo la paz
de los dos reales que se dan
por el. — 0

0 6 0

Asi bien damos por sus Cargos aver
pagado por una libra de canela de 2000
Y en mas damos por sus Cargos aver
pagado en dos jornadas que el mismo salo
Caterias de las cardituras para la solda
dos de las taron de la 2da

20
L 20

Asi bien damos por sus Cargos aver
gastado en la sentencia de la riego
germaniana de la lana que fue llama
vi mayor a fuertera uita atraer los
averos con su cabal yadura de yasta
con doce Reals

L 20

Asi bien damos por sus Cargos aver
pagado y gastado por otras cosas de un
Arto que sebastian de la Torre Seno
tificio de que no abita ser aver gan
peon que trabajase en el castillo de
Santago de Bel con cinco reales
Cumarista de 2000 Reals

20


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

5

6

7

8




5


7


7


8


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]
























A. Bontenza -

que el Puerto quillaman Oy dia de pasarse llamaba
mtu,


















1712-1763

En el Año Nuevo del Año de 1712 Juan de
 Ayuda Arce de Aguirre Juan de Leizaola Antonio de
 Aguirre y Joseph de Aguirre vizcosos Contradecion y procuras
 quela Accion sea una de Sarax como Antigua y los dema
 Señores Ciguaron que sea una de Sarax como en los Suta y
 otros años y suplico pedimos testimonio apan de Lavata y
 nos oyo y concuerdas al conquin. y quisimos Plito de la
 de Fran. de Zubimendi ^{aludi} Secretario de la Audiencia de Sumaga

Y para m. pagar apan de Lavata por el testi
 monio de deatus y medio de plata 00 2 1/2
 y mas a los de deatus fue atelara con mi cauante q
 cuas a comencia con el abogado D. Joseph de Saquiba
 con el testimonio de Fran de Lavata y de el testimonio
 y medio on paxer y no ena. paxer y ena bastante el
 paxer del segundo dia fue al dho saquiba que me avia
 de dar una Petizion sobre el caso y me di la petizion y
 fue con Fran de Zubimendi y el procurador ygnacio de
 Aranzuren al señor conquin con el ^{auto} de la
 conquin. notu firmo que era dia Domingo Lastra Lunes
 damos y pa el paxer y petizion pagar al dho Saquiba
 de deatus de plata 010
 y mas apan de Zubimendi por el ^{auto} de la ^{ta} de 005
 y mas al procurador ygnacio de Aranzuren pagar ^{ta} de 005
 y mas pagar al señor conquin por la firma de deatus
 de sellon en plata son uno y medio menor de ^{ta} de 001
 y mas pagar la porada de deatus con mi cauante
 veinte y seis deatus de plata

- 1^a mas En la misma Jornada yendo a Tolosa y otros 0014
 parte Encomienda de un Real y medio de plata
- 2^a mas En la Jornada de la misma Jornada y otros de parte de
 un Real de plata 001
- 3^a mas pagu al criado Juan de Nájera En la misma Jornada por su tra
 nsa de un Real de plata 006
- 4^a mas pagu a Juan de Nájera En otra Jornada que embi a Tolosa
 con las Informas. de un Real de plata 008
- 5^a mas de otros tres testigos y un Real de parte de un Real de plata y
 con el Escrivano y con los Partes Interesados. de un Real de plata 010
- 6^a mas de un Real de plata a los Señores del gobierno y En otros dos dias
 como Informa por la notifica pagu a Joseph Antonio de Zavala
 de un Real de plata por las Informas por cada dia con un Real de plata
 que Entero mien. quarenta y dos de un Real de plata 012
- 7^a mas de otra Jornada a Tolosa en quince de Enero con las In
 formas que se tomaron los testigos mas de una Petición a los
 Sacquibax para que Nos fian que los Libros de las 2 lecciones
 de ordenanza para confesar pagu al Sr. Sacquibax para
 petición cinco de un Real de plata 005
- 8^a mas pagu a  de un Real de plata 005
- 9^a mas al perceptor de un Real de plata de un Real de plata 005
- 10^a mas pagu al Señor Comisario por la firma de un Real de plata
 de un Real de plata son tres reales menos con quatro 001 1/2
- 11^a mas pagu tres reales para el cavallo En las dos Jornadas
 con un Real de plata y dos quates 002
- 12^a mas En la segunda Jornada pagu la posada con un Real de
 plata por dos dias que se dio con mi cavallo 001 1/2
- 13^a mas pagu a Juan de Nájera de un Real de plata de un Real de plata
 del Valle de Guzman y Bezin de la Subexidad de Lero
 cinquenta reales de plata por las ocupaciones de cinco dias 005
- 14^a mas parte En algunas de las Subexidades de un Real de plata 005
- 15^a mas cruce cinco dias En Tolosa y quatro En
 el Valle que son un Real por ellos treinta reales 003

Item mas pague Los Jorales del cavallo de Sines dia Benta ¹⁷ 020
Item mas La comida del eroniano Joseph Antonio de Lavata
quando vino a notificar Itamar ¹⁷ 020. Causa de la deplata 018

Lafo

1702
1703
1704

1700
1701

Qual
clausura
17

h
d
P
C
P

Qual
clausura

que se leon de emperian, & labor da presento
haesta Noble Ymberridad de feo. Como Ynrean
del Capitan Serran de Amelavi theoxas bobrio que
Por dha Ymberridad fue nombrado El año de 1712.
Cuyo Cargo & descargo es en la forma que se sigue

CARGO
Primera men. Receui de Juan de Larabe theoxas Yellon
que fue el año del 71. a cuenta de lo que fue al
cargado - quinientos & quarenta & siete alen & 3912
me dio de Yellon -

Y^a. Receui de Maria suora de Numbia por las
rentas de las promisiones de vino, aceite, & uino
Real en que fueron de matados en quarenta
Coi ducados de Yellon que de duosidos a de alen
hacen quatrocientos & sesenta & dos - - - - - 962

Y^a. Receui de Juan & Juazetta proveedor de las
uasto de la carne. merca de tres ducados de Y
llon que de duosidos a de alen hacen trescientos
& sesenta & tres - - - - - 363

Y^a. Receui de Nicolas de sauala a cuenta de los
nobles que por des aydo se cobraron en dha
suicido sesenta & seis - - - - - 060

Y^a. Receui de las fogueras que deman la casa
de harracenas & barunsa veinte & siete alen
& catorce marave di - - - - - 0222

Y^a. Receui de garcia de suueta por el fruto de
los Carbanos que estan en la falda de charracenas
doze alen - - - - - 012

Ademas de lo dho se obligo a entrar dos jornal
En lo que le ordenare la Ymberridad - - - - -
Y ude

Primera men^{te} Joy por su cargo el avar Lagado el
 traslado de la notificación que departe Juan
 de Angide y conon^{es} se^s se hizo halo capitulones
 sobre la eleccion del dho año sin^{te} reales de
 plata. y en vellon siete y medio - - - - - 007

La. Con dho traslado se comunico con auggado en
 Jan^{er} con costa de dia y nueve reales - - - - - 019

La. por avar^{er} Intro durido el pleito ante el senor
 Correxidor o curi^{er} au^{er} di^{er}ria absolua en
 donde ocupe dos dias con costa de veinte y
 seis reales de plata que en vellon haen treinta
 y nueve. y de adber^{er} con caual yadura
 criada y mi persona - - - - - 039

La. en dho Jornada se dio al Abogado Don Man
 tin de Aparitequia dos caucados y por ellos tres
 ta reales - - - - - 030

La. Al escriuano fran^{co} de yub^{er} mendi. y Al
 Procura^{er} don fran^{co} y Al Berro otros treinta 030

Al escriuante don y medio y plata en vellon - - - - - 003

La. De que de Res^{er} Los y nformaciones se
 de mi^{er} tiron Los autor a dho tolosia enel qual no
 fue de p^{er} chado el embiado en tres dias en los
 qual^{er} hizo de costa dia y ocho reales de plata
 y en vellon treinta y seis - - - - - 036

La. quando dho Capitan se uo^{er} tian de Aruelav^{er} h^{er}o
 Cautura de Antonio de Aguirre se comunico
 el echo con auggado en Jan^{er} a quince dias
 siete reales y medio - - - - - 007

La. el corte de la hida a Jan^{er} on Doze^{er} - - - - - 012

La. lleuado el dho Antonio a fuer^{er} taura mando
 llamar al dho Capitan Aruelav^{er} el Alcalde de
 ella con corte de quince^{er} - - - - - 015

y con el dho Alcalde se mando a dho Aruelav^{er}
 con curi^{er} en avar con Juan de Laviola y o
 el dho Leon otro dia a ella por mexor y nfor

m de dha causa en cuyo cumplimiento
 currimos como capitulares con causal y aduana
 criado. con costa de quarenta y cinco Reales. 045
 2^a por las exigituras de los Remates de las Provisiones
 ones de vino carne y pescado se le dieron
 dos excusos y por ellos treinta R^l. 030
 3^a Por el Repartimiento de la foguera de dho año
 que fue de doscientos y setenta y tres Reales y veinte
 ochos maravedis de Villon. 273²⁰
 4^a Amador de Alvariz en biado de la Cua por ellos
 un excuso y por el quince Reales. 015
 5^a en el incendio que hubo en la parte de la dha
 racunza ala Sente que acudio a un Reposte
 de un Re fuego de ochos Reales. 008
 6^a en plantar la Nobles anales de la Universidad
 se hizo de cinco y treinta Reales. 030
 7^a en dos salidas que contense se hicieron en bucas
 de Navarra de Lanza chas se hizo de diez y seis R^l. 016
 8^a Afian. de sanala selean entre otros a quatro de la
 traslado delglia de Ordenanza de excusos que en
 Reales son no buntas. 020
 9^a Mas se le en traygo un doblon para la confirmacion
 cion de dha Ordenanza y por el se senta R^l. 060
 10^a por las agruacion he yntuccion de la forma que
 se dema aver para dha confirmacion se le dieron
 al dho las casuon dos excusos y por ellos treinta
 Reales en Villon. 030
 11^a el dia que concurrimos para oboxar el poder
 de la nueva Ordenanza se hizo de gasto de caton R^l. 049
 12^a el dia que fran. de Argu. y fran. de sanala escuina
 nos con quexion ala Letura de dha Ordenanza
 se hizo la prevenzion de su comida con costa de quince
 Reales. 015

La. En las fiestas que Su Magest Mandos celebrar por
 el nacimiento del serenissimo Infante Don Phelipe
 en hazimiento de guerra se hizo la Procesion
 ala Basílica con el santissimo pabente indon
 de se canto el te deum, y despues de bi penas
 se saw un baile por los dos cantores eclesiasticos
 con y se culan a compaña de la plebe, en cuya
 función publica se dio un de francos de coste de
 treinta y quatro reales - - - - - 039

La. el gasto del tamboril de este dia seis - - - - - 006
 y su salario quinze - - - - - 025

La. el salario de dho tamboril del dia de Nuestras Pa
 sion San Juan Verme de dos reales - - - - - 022
 y su gasto siete de reales y medio - - - - - 007½

La. en la ocasión que fran^{co} Torcuato vino por
 ocasión de dha ordenanza se hizo de gastos de
 quatro reales - - - - - 004

La. a los tres tamboriles y tambor que concurrieron
 el dia de la Cruz de septiembre se le mando
 dar un de ayuntamiento de comer el qual importo
 veinte y tres reales - - - - - 023

La. el coste de entregar el dinero de la bula llevo
 abiendo y sin es reales - y es de advertir que
 en cada excuso de los diez y ochos de cada
 el comisionado dos quartos por la quiebra que tienen
 por lo que con tres de ellos se practica un quarto de
 excuso y por lo que falta un ochavo de un ochavo
 cuya quiebra importo 60 taxos y sobre estas
 dos jornadas que causo a san^{ta} por lo que tam
 bien bolun tres pesos y medio de flata por lo
 que dixo no al canzauan en un peso que dadas 025

La. Arestuan de Bazillava se le entregaron por la
 auto dia de siete los quarenta y nueve - - - - - 049½

La Por la asistencia de la elección a Juan Anto
 nis de zavalá excoimus real. quince reales -- 015
 La Por los Reditos del senio de la tumba, treinta
 y tres reales -- 033
 La Por las seis asun bres de vino de los danzantes
 de espada del día de Nuestro Patron San Juan
 veinte y ocho reales y quartillo -- 028⁷/₄
 La Por las veinte libras de carne que por el día
 se le da a dichos danzantes once reales -- 012
 La Al donaxio de olona se le dieron quince reales
 por el gasto que dixo hizo con quatro danzan
 tes forasteros que le acompañaron en dicha
 danza por los dos días -- 015
 La el dho donaxio cargo en dha quinta veinte y un
 reales que dixo faltaron para el gasto que hizo
 con dhos danzantes por causas que dho la pri me
 ra que no se cobraron el segundo día lo bastan
 te para dho coste respecto de la estrechez del tien
 po. y que por lo mismo se hallaron faltos los
 danzantes para contribuir en la paga de dho
 ha entendiendo que les bastava su contribucion
 los dos días -- 021
 La por el de fuego que se le dio a los músicos el día
 de la Cruz de Mayo siete reales y medio -- 007¹/₂
 La Mas en el otorgamiento de la excoptura el vino de la
 barra se hizo de quince reales y quartillo -- 008³/₄
 La en el demate de excoptura de la carne
 se hizo gasto de diez reales y medio -- 010¹/₂
 Les de advertia que Manuel el canno de zarozorán pidió
 licencia de Cortar la ansoma para el coimien
 to de una Calera para sus tierras y por que Pedro
 de zavalá beata yo por que se la concedimos fuimos
 acuzados a fuertissima y llamada por su alcaid
 de cada uno deponi. en que me fue guto de don
 de podia tener la Universidad facultad de poder
 dar licencia de cortar dha ansoma siendo las
 jurisdicciones de dha curia a la qual se
 pertenecia el vino de que se ha miento de sus
 términos a que le respondi que la Universidad

se hallara con el qual derecho que la C^{ua} de
pacto de ser comunes todos los Concell^{es} de su
Jurisdiccion menos las partidas que por ambas
litan destina^{das} para los plantios anales se
gun constava por nuestras executorias y que
nosotros no entendiamos de otra suerte se
gun la narracion de ellos. y que por de
ho no Inumbia el don licencia a quien se
pedia para con tan la argoma en ceteros
de los casos por ser esta la mas Inutil que
pueda ser la tierra y la mas esencial para
fuego y Auono y que para el P^{no} n^{ro} Co
no no puede nevar. y sin embargo Inu
sio de que esta Inibicion no goza de tener
semejante libertad y franquicia y que
y no para lo contenido en dichas executorias
Para lo qual di quenta al P^{no} en su ayuntamiento
publico, en el qual por de ho y por
de que con carta y las executorias para cada
C^{ua} Para que con bista de ellos se satisfaga
esene del derecho de esta d^{ha} Inibicion
en cuyo cumplimiento se fue y entresue la d^{ha} con
tas acuyabita me dijeron las d^{has} executorias
Las quales se la franquee. y haviendola lei^{do}
en publico me respondieron ambos señores al
calder con otras de su caualdo por me podian
ocupacion respecto de ser la carta para la
C^{ua}. y que para su cuerpo se falsava
Copia del numero de los que devian concurrir
y que de tan d^{has} executorias - a lo qual
les respondi de que no los podia dexar sin ex
presa licencia de P^{no}. a que me han de
naron. Para que el Inmediato ministro con
ellos y que en este tiempo se juntaria la d^{ha}
C^{ua}. Meque en el termino señalado con
d^{has} executorias. Las quales se boluieron
a los aunque me halla la C^{ua} os un numero
completo. y sin embargo me dijeron de que
siempre podian responder a d^{ha} carta por
el defecto de no hallarse en cuerpo el
C^{ua}. y que de tan las d^{has} executorias

Para que mejor se podien ser. Y que del día en que
se juntara La dho. Cui me haviendo para que
en cumplimiento de la orden del Sr. me habia
ra presente alu que se determinava, Deuato
Cuya con dición se las entregue al escrivano el
yuntamiento en publico Juicio y pedite
sus. El qual seme dho, y fu' aborad de dho
Cias en el qual respondio al Sr. La carta
que le fue notorio que esta presente - - - - -

Y en dhas tres Jornadas y en cada una de ellas
hize de gasto por el jornal del cavallo en
ida y vuelta seis reales de vellon el precio
de dho cavallo y no y medio, el coste de una
persona y criado otros siete y medio son
quinze reales y encluyendo los tres dias son
quarenta y cinco - - - - - 095

Y de los en la jornada de los tubos de corte de
diez reales - - - - - 010

Y en por la aprovacion y en dho dition de la orde
nanza La que al licenciado ^{de} Joseph de Los
Carban por sus cudas y por ellos treinta y 30

Y en. Asimismo por orden del Sr. lleve hal
dho las carban, en la ocasion que se hallava
en dho dition en donde se comunico La ma
ni fiesta y industria que la Cui pre ten dho
en nesax nos nuestro derecho y seos semanife
dava en la Respueta que Remitio al Sr. y ha
yendo haellas me pidio La executoria. y hauien
dolo pito medio de la de Jase en rupo de asta
el otro dia y que en el parare a lera con su
merced y hauiendome pasado medio de la yri
bilidad tenia otros Instrumentos que la exec
toria. (Le Respondi que si a lera y en plera por dho
o a ellas babilada con dho dho yribilidad)

Del Lugar del Pasaage en Contradicion de
 el Consejo Supremo de Su Magest. el qual. con
 forcion de m^{tes} el conuenciente a La Causa
 al Conuencido de esta La Causa llamado Don
 Juan Fran^{co}. de thesal de quien se trata en las
 mencio del dho Consejo supremo Las n^{tas} son
 tenencia contra La dha Causa que en esse tiempo se
 nia el titulo de V^{el} el qual pleito se lo en bre
 y^{ta} al dho ausgado quedandolo en r^{ta} sea en
 el termino de dos dias a cuya vista y bien re
 mirado con el mayor cuy dados posible. Dio por
 res de que La dha V^{el} tenia accion
 y derecho en desfrutar La argoma y para
 ella en sus menesteres tanto para auono
 como para fueso por ende dexa La
 Jurisdiccion y parte de las quib^{el} comun.
 con esta dha V^{el} como consta al
 parecer que entoces se f^uo a^{nt} con las
 quib^{el} que se f^uo a^{nt} con las
 las quib^{el} a^{nt} con las quib^{el} Las Causas
 quinta Real^{is} de m^{tes} de C^{on} hacen qua
 ranta y dos - - - - - 092
 y el sermon del mandato y g^{ra}cion setenta
 y dos reales - - - - - 072
 y en el material. y en la quinta y fin
 seau quarenta y cinco - - - - - 045

Haciendo Vistas de las quib^{el} y las presentas
 ambas abos por el cap. de Alcala y de conde^{gan}
 en cargo de m^{tes} para r^{ta} de la d^{ta} de campana. tanto
 sejan 1010 de Cortes de sealla que la V^{el} de m^{tes} de m^{tes}
 como boleros de cinquenta y seis reales de V^{el} y los man
 daron embujan al P^{ri}mo m^{tes} como boleros y firm^{te} declarand^o
 por buenas estas quib^{el} a prim^{er} de mayo de febrero de laño de
 1513 Domingo de Alcala Juan de Alcala
 Joseph de Alcala

D. Joseph Miguel de Hildosola en carta de 2 de Ag. de 1723.
 Comite poder otorgado por los Veintimoradores de la Universidad de Lerzo en
 la Provincia de Guipuz. en 1. de dho mes y año para que en virtud de el se
 muestren parte, pida tras. y se oponga ala pretension, y pretensiones in-
 troducidas en el Supremo Consejo de Castilla por parte del D. In. Diaz.
 de Arbelauz, y Con. Sobre la Pureza de ciertas Ordenanz. que dha
 Universidad tenia echas para las Cessiones de negocios y otras cosas;
 Cuyos gastos son los sig. =

I. por la Substituz. del poder, y papel sellado para ella.	Do 04. 20.
II. por la Petición mostrandose parte, y papel sellado p. shapear	Do 06. 20.
III. haviendose dado qu. en el Consejo de dha Petiz. en que se mando dar tras. se dieron al Es. de Camara.	Do 07. 18.
IV. por el día de Juas, y presentacion del poder, y demas papeles en el oficio.	Do 34. -
V. haviendose prevenido por el Sr. Joseph de Ag. J. de dha ta de 9 de Ag. de dha. y pendiente la Demanda en esta parte. Juas de dha. de rebelo. quando vacado la hecacia, y presentarse en ella ante el Juez ecc. de la Cui. de Camp. al dize. Sr. Joseph de Lipide y examinadose sinodal. y empezado a exercerla, se le havian. Opuesto ante dho Juez ecc. alg. que se llamauan Veintidha Univ. de Lerzo, alegando, que el Cons. havia suspendido de sus empleos a los 4 Capitu. presentantes, y Respecto de ser supuesto se pidiese Letiz. de lo que en el Cons. havia mandado en su Decreto de 1. de Julio de dho año de 1723. y en su virtud haviendose formado Letiz. se de- ron por ella.	Do 15. 22.
VI. de dar qu. en el Consejo de dha peticion.	Do 07. 18.
VII. haviendose man. dar como se pedia p. decreto de 19 de Ag. se dieron p. sus dias, papel sellado, y Ordenatta.	Do 30. -
VIII. del portee del piego en q. dho Sr. Lipide Remitio con carta de 29 de Ag. el quaderno de las Ordenanz. de dha Univ.	Do 08. -

El dho. 113. 30.

- It. de la presentacion de dho Quaderno Do 04
- It. hau^{do} Alegado la parte Contr^a en lo p^{ra}, y en su vista mandado dar tras^{do} a la n^{ra}, se tomaron los Autos de este pleito para llevarlos al estudio del Avog^{do} y se dieron por la toma y llevada Do 06
- It. por el Apuntam^{to} o Mem^a apuntado, que hizo el Avog^{do} en cumplimiento de los d^{hos} Autos, y Ordenanz^{as} y Alegatos, que firmados se dieron 16 p^{es} Do 24 32
- It. en su pasante por el traslado de uno, y otro, se dieron 4 p^{es} Do 6 on 8
- It. por los dias de la firma del Jur^o en dho Alegatos y buelta de d^{hos} Autos al oficio Do 04
- It. de dos pliegos de papel sellado para dho Alegatos, que a la razon de diez quar^{tas} cada uno, importan Do 04 12
- It. de una copia simple de dho Alegatos para Rem^{iss}ion a dho M^{er}cedesola como se hizo en carta de 15 de octubre Do 00
- It. quando ordenado dho R^{ep^{re}s^{en}tante} en carta de 7 de Nov^{re} de dho año de 1723, se sacase de los autos de este pleito una copia autorizada de las Ordenanz^{as}, que se hubian presentado p^{er} la parte Contraria, formadas en el año de 1712, para conocer si est^{an} leg^{itim}as. Sacadas de las d^{ix}gin^{as} se dieron al est^u que paso al estudio del Abogado para dar fee de ellas, y constando de 7 pliegos de letra muy apretada, se dieron por todo con papel sellado, y blanco Do 36
- It. hau^{endo}se mandado dar tras^{do} de dho Alegatos a la parte Contraria, y mostradosse parte la Ciudad de Fuentes. Alegando la Ciudad de dhas Ordenanz^{as} por no estar aprobadas por ella, siendo de su Jur^{is}dic^{ion} y Cum^{pl}ial la Ref^{er}ida M^{er}ced de Ler^o, de que hau^{endo}se visto esta instancia en el Consejo, y mandadosse dar tras^{do} a nuestra parte se tomaron los Autos, y se volvieron al estudio del Abogado por cui^a toma, y llevada se dieron Do 06
- It. hau^{endo}se ordenado el dho R^{ep^{re}s^{en}tante} en carta de 19 de Sep^{re} que n^{ra} Do 79 14



179
virtud del poder, que nuevam^{te}. V. Comtia de la V. Exida
V. muer. para oponerse en el Tribunal de la Runciatura
de los Reynos, al auto del Provisor de Camp. sobre
la Provision de la Rcaia, se dieron por la substituzⁿ del
V. Exido poder, y peticion mostrandose parte, y pidiendo
do tras. de lo que se alegare.

D. 12. —

It. por la Gratificazⁿ y gasto que ha tenido Dn Joseph de
Lauzo, asy en la Agencia, como en los portos de las
tas.

D. 26. —

R. dev. n. 851. 14.

Importa esta cuenta, ochocientos y cinq. y un R. dev. y ca
torce mas de la misma moneda. Madrid 31 de Julio de 1724

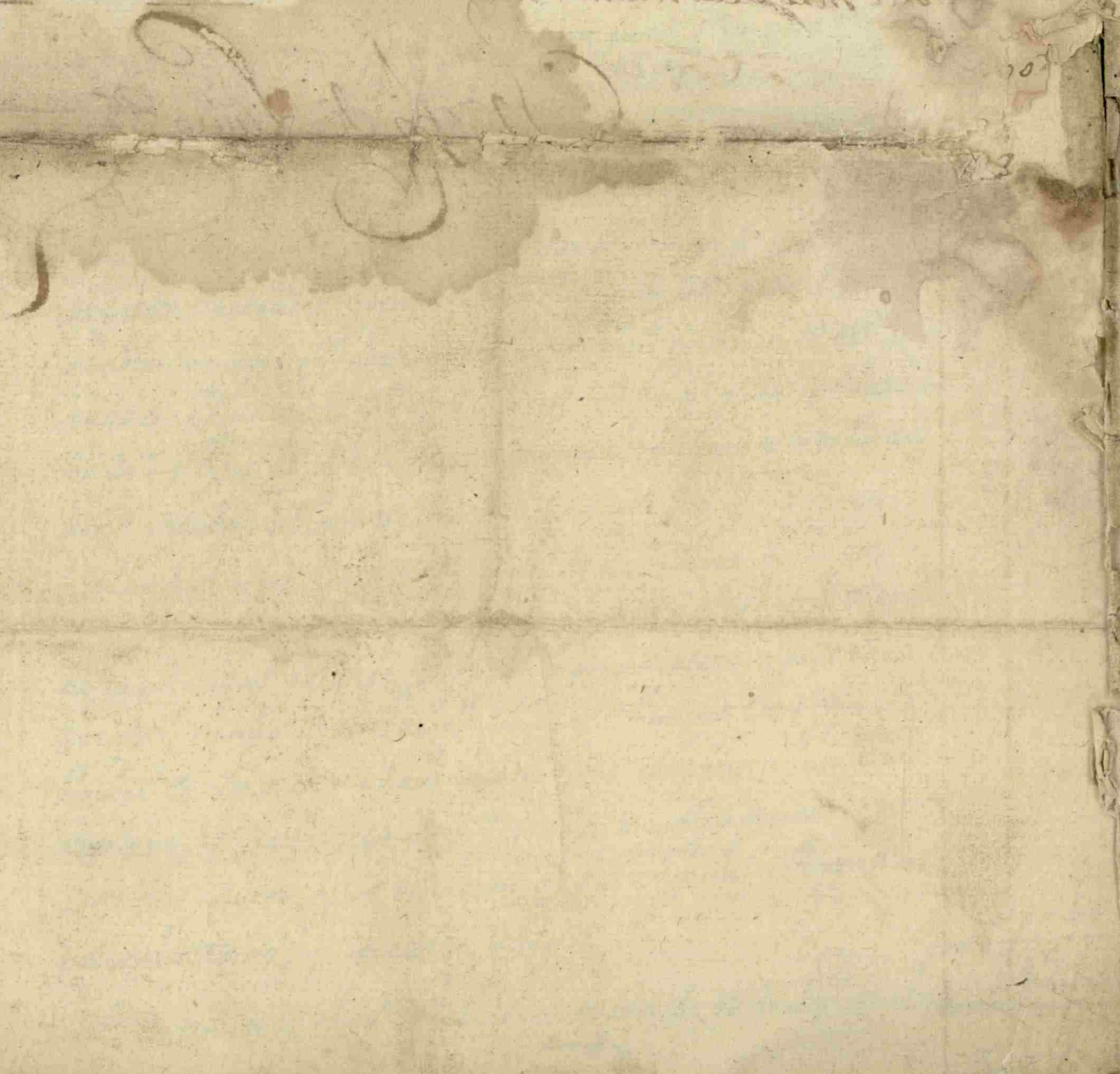
Joseph de Lauzo

... del poder...
... para...
... de...
... de...
... y...

... y...
... de...
... como...

380
381.14

... esta...
... de...



Cuenta Razon de las Ventas y Cobranzas y Distribucion de
Mas que lo Cap. fecho de Bayona Puerto a la Noble Ciudad,
Como thesorero que he sido de Puerto año de mil setecientos y treinta y seis
Cuyo cargo y descargo en la forma que se sigue =

Cargo

Por un m. m. cargo de la adeala de vino de mil noventa y ochenta y cinco v. de Bellon	2985
por setenta y seienta y cinco v. de Bellon que he sido por la adeala de ajoar diente	8165
por setenta y seienta y cinco v. de Bellon que he sido por la a de la dlla pasuacion de la carne	8165
por setenta y dos v. de Bellon que he sido por la venta de lperio de al	8110
por la adeala de carne he sido setenta y nueve v. de Bellon	8069
por setenta y tres v. de Bellon que he sido de fran. de armillas	8073
por diez y ocho v. de Bellon que he sido por un fuero que da un pa jan las quatro carnes ana m.	8018
por setenta y tres v. de Bellon que he sido de mrs Juan de Zelara por el alcance que le hizo la dha Comisaria	8063
por setenta y tres v. de Bellon que he sido de dho Juan de Zelara	8063
por diez v. de Bellon y quatro que he sido de las quatro carnes que da un las forjas de la dha de mil y setenta y treinta y cinco	8012 1/4
	30723 1/4

Descargo

Por el cargo de laux pagados en el de atos Senores de Vizcaya. A dia de la dha nueva despues que se hizo la nueva elor. de veinte	8021
---	------

Por diez y ymudis de Bellon que pague el Refugio que tomaron los
Señores Vizcos el dia ocho del ohome

por quinze y de Bellon que pague al Est. por el Remate del vino
y peso y azete gajoardunte 8015

por diez y siete reales de Bellon que pague el Refugio que tomaron los
Señores Vizcos quando se sirvieron los tomates 8017

por diez y ocho y de Bellon y tres quartillos por la mitad de la exci-
tura del vino pero azete gajoardunte 8018 $\frac{3}{4}$

por quinze y de Bellon que pague al excius por quitar las quin-
ta de los cerros de Maño de mil setecientos y treinta y cinco 8019

por ocho y ymudis de Bellon que pague el Refugio que tomaron los
Señores Vizcos el dia que se sirvieron las dhas quintas 8008 $\frac{1}{2}$

por treinta y setenta y quatro y de Bellon que pague a maria Josepha
de Araya por lo que deua fran de arilla 8024

por treinta y veinte y quatro y ymudis de Bellon que pague por los
Plantos de lobos y castaños 8024 $\frac{1}{2}$

por quaranta y nueve y ymudis de Bellon que pague al sancho
tan por la venta anual del veloz de Maño de mil setecientos

y treinta y cinco 8049 $\frac{1}{2}$

por quaranta y cinco y de Bellon y tres quartillos que pague la quinta
del Refugio que quando se hizo la escritura del vino quavi-
enta y cinco 8045 $\frac{3}{4}$

por ochenta y nueve y de Bellon que pague al Oyanista por la ven-
ta anual de mil escudos de Maño de mil setecientos y treinta
(4) 8089

y cinco 8075

por noventa y siete y de Bellon que pague a don de la
por lo que deua fran de arilla 8092

Por Quince Jornales que sean ocupado en Vetejar el tejado y
 componer la sala de la casa con costural a razon de quatro r^l
 de plata corriente cada jornal y portan en r^l de noventa — 8090
 por Sute y medio de vellon por la conduz^o de maderas sean
 ocupado en el Vermundo de la dha casa — 8007 1/2

por quaranta y Sute y medio de vellon que pague quatrozenta tejad^o
 sean entrado en Vetejar el dho tejado — 8046 1/2

por onze r^l de vellon que pague trezientos clausos que sean para
 en el Vermundo de la dha casa — 8011

por Sute y medio de vellon que pague Levantar la Escalera de la dha
 Casa — 8006

por Sute y quaranta y Sute y medio de vellon que pague de
 maderas del convento de la Santissima Trinidad de la Villa de
 Ventana por los vedidos de los Senios que tienen contra la Ori
 ventidad de laño de mil setezientos y quaranta y Sute y medio — 8145 1/2

por quinze r^l de vellon que pague al exc^o por el Remate de la
 prouision de carne — 8015

por Sute y medio que pague al dho exc^o por la Escritura
 de la prouision de carne — 8007 1/2

por quaranta y Sute y medio de vellon que pague a los muncos el
 Dia de la Cruz de mayo — 8045 (3)

por doze y tres quartillos de vellon que pague el Refrigo que se manen
 los Senores Vecinos en dho dia de la Cruz — 8012 3/4

por quaranta y Sute y medio de vellon que pague la Jente de dera
 ma que se puso en bases Caminos con salvador de los r^l 8045

por Sute y medio de vellon que pague la Jente de dera
 ma que se puso en bases Caminos con pascual de — 8053

que afilar para — 8017 1/4

por duxientas Treenta y quatro r^{os} de vellon que pague dos bancos
 nuevos que sean echa para la Iglesia parroquial de Sta. Universidad. 8264
 por doze r^{os} de vellon que pague al dho Pascual de Salamanca por llumar
 el traux de peras reales de la Ciudad de fund. 8012
 por nouenta r^{os} de vellon que pague diez jornales de boues en tirar
 piedra del monte para el camino de la Alta de los Parajes. 8090
 por veinte y doi r^{os} y medio de vellon que pague la muni. de corpu
 con su octaua. 0022½
 por quinze r^{os} de vellon que pague al excus. por el sorteo de los sol. 8045
 por treinta y siete r^{os} y medio de vellon que pague al dho exc.
 por los que deuen fran. de arillaga. 8037½
 por ciento y ochenta r^{os} de vellon que pague a dos soldados que sa
 luan en el sorteo de Sta. Universidad. 8180
 por doze r^{os} de vellon que pague la corrida de Almunico el
 dia de corpu y su octaua. 8012
 por diez y ocho r^{os} de vellon que pague la corrida de Almunico
 el dia de San Juan con el otro dia consecutivo. 8018
 por veinte y doi r^{os} y medio de vellon que pague a Almunico
 el dia de San Juan con su segundo dia. 8022½
 por doze r^{os} de vellon que pague a Pascual de Salamanca por el traje
 que se usó a fund. a entrar los soldados. 8012
 por setenta r^{os} de vellon que pague a Juan de Zelata por sacar
 la piedra en el monte para la corta de los parajes. 8060
 por setenta y cinco r^{os} de vellon que pague el refugio y comida de
 los dho. bailadores el dia de San Juan. 8075
 por setenta y siete r^{os} y medio que pague la comida que se usó
 los dho. bailadores en el segundo dia de. 8067½
 20151

por Siny g d os y d on quipague La Jente de Derrama que
se ocupa En bazer caminos de la Costa de los parajes _____ 8052

por noventa y quipague Quince Jornales de mios Canteros que
sean ocupados En bazer el dho camino de la Costa de los para
jes _____ 8090

por Quince y de Vellon quipague a Pascual de Salauera por
dos Jornales de Bous que sean ocupados En el dho camino _____ 8045

por quaxenta y cinco y de on quipague al dho Pascual de
Salauera por cinco Jornales de Bous que sean ocupados
En el dho camino de la Costa _____ 8045

por Sinto y dos y medio de on quipague por diez y nueve
Jornales de mios Canteros que sean ocupados En el dho cami
no de la Costa _____ 8102 1/2

por Setenta y on y quartillo de Vellon quipague por
diez y nueve Jornales de porajuneros que sean Entrados En el
dho camino de la Costa _____ 8074 1/2

por Veinte y dos y medio de on quipague el Matto que e
Lizo quan lo vino la Cuenta general de la pesa y medi
de la Ciudad de fundo. _____ 8022 1/2

por Suta y medio de on quipague el Barco que lleuo Ladha
Quita a los parajes y otros _____ 8002 1/2

por Setenta y cinco y de on quipague el sermon de honardato
de este puente año _____ 8075

por diez y dos de on quipague a Pascual de Salauera por tres
jornales que conpano En el camino de janciduniquita _____ 8048

por doze y tres y quartillo de on quipague el Refugio quito
maxon la Sena de Verano la Cruz de septiembre _____ 8042 3/4

por quaxenta y de on quipague el dia de la
Septien _____ 8030

por Sinto y Senta ^{de} ~~de~~ On que pague los murios de las condas delor
toros y poner Oxeras y quitas 8150

por Serenta y On ^{de} de Vellon que pague el Refresco de los
diar delos toros 8061

por Serenta y ^{de} ~~de~~ On que pague a ayuntamiento de Lizardi por Una Cui
ta que hizo en el año de mil setez y treinta y tres Sinto alcalde 8060

por treinta y cinco Jornales por el día que secan ocupado en Sarax el
Camino de la Plaza de Sta. Marina a la puente de trece pedras
aseu ^{de} ~~de~~ On al día y portanduzientos y tazer 8213

por noventa y ^{de} ~~de~~ On y medid ^{de} ~~de~~ Vellon que pague trese Jornales
de Bous que secan ocupado en el dho camino 8097 1/2

por veinte y quatro y ^{de} ~~de~~ On que pague quatro Jornales de cavallo
que secan ocupado en el dho camino 8024

por noventa y oidor ^{de} ~~de~~ On que pague Los noventa y oidor hombres 8098

de Derrama que secan ocupado en Sarax el dho camino 8098

por Sinto y quatro y ^{de} ~~de~~ Vellon que pague al Oyanista por la venta
añal de ste presente año 8104

por treinta y cinco y ^{de} ~~de~~ On que pague la condas de la bula
de ste presente año 8035

por diez y seis y ^{de} ~~de~~ On que pague al Oyanista por la quinta de la
venta añal de lañs de mil setecientos y veinte y oidor 8016

por Senta y medid ^{de} ~~de~~ On que pague On Jornal de Bous que
ocupo en Sarax el camino de matoserua 8007 1/2

por Senta y ^{de} ~~de~~ Vellon que pague al mdo Cantero por On Jornal
que se ocupo en el dho camino 8006

por Serenta y Senta y ^{de} ~~de~~ Vellon que pague a Ben cuttar por la
venta añal del Vello 8066

por Veinti y ^{de} ~~de~~ On que pague a Ben cuttar por la
venta añal de 8026 1/4

Fragmento de otro documento:
...
ta y de
septen
nagunes

por Siento y quarenta y ocho y medio de On que pague a las
monjas del convento de la Santissima trinidad de la Villa
de Vendo. por Onos Censos que tuvieran Contra Sta Oniver. de Ate
de Vendo. por Onos Censos que tuvieran Contra Sta Oniver. de Ate

presente año
por quinze y de On que pague a Escud. por el sorteo de los solda
dos

por quinze y de On que pague al dho Escud. por el remate de los
no pero yazeite

por quinze y que pague al dho Escud. por la escritura del dho
Vino pero yazeite

por Siento y ochenta y de On que pague a los Soldados quiza
luzon en el sorteo Viguroso

por doze y de On que pague al Refugio que dio en el dia del remate
del vino pero yazeite

por treinta y tres y de On que pague a don Juan Baup de Zavala
por un censo que tuvieran Sta Oniver. con Contra Enastiam

por diez y seis y medio de On que pague al dho don Juan Baup
de Zavala por un censo que Sta Oniver. tuvieran Contra si

por quinze y de On que pague a Escud. por el remate de la guardid
por quinze y de On que pague al dho Escud. por la sesion de
dia del año de un

por siete y medio de On que pague un Journal de Bores que se ocu
en casa de piedra pasala corta de los parajes

por diez y tres quartillos que pague un peon que se ocupo en
camino

por set
Loque
de los Co

que pague al Escud. galaboyado por
carrauan Comuait
carro que se usara
de la Lapunta

por Sento y Catorce de O que pague al mro Cantero por dar
 Inmue Journal que drupo en la casa la fuente de San Juan 8114
 por Sento y O que pague al mro Cantero en el camino de la casa
 ta de los pajaros ————— 8006
 por Sento de Ollon que pague al mro Cantero por Onda que e
 drupo en el camino de la casa ————— 8006
 por Sento y tres quartillos de O que pague a Juan y unoz de la
 unia por medio Journal de la casa ————— 8003 1/2
 por Sento y dos de Ollon
 por treze y medio de O que pague la Comporcion de la casa
 la casa convept ————— 8013 1/2
 por Sento y Ollon y O de O que pague la fogera de la casa
 año de mil Setecientos y treinta y O ————— 8114
 por quinze de Ollon que pague por excavar el camino de
 la casa de Sta Comunidad ————— 8015
 40537 1/2

Cargo — 3723 1/4
 Descargo — 4537 1/2
 —————
 0814 1/4 de O

De forma q las partidas del Cargo montan tres mil setecientos
 y veinte y tres de O y quartillo de Ollon, y las del Descargo
 quatro mil quinientos y treinta y siete de O de Ollon
 y con frontadas las partidas de la casa de la casa 800.
 El thesorero y Cap. Felix de Margarita y choa
 por el O y quartillo de Ollon y Teniente de Ollon ————— 8006
 Mas quentas en Avonca
 de 137 de Ollon que pague a la casa de la casa
 y el segundo cite que se

Impugnacion
 de la casa
 de la casa
 de la casa

+

1743

c-2

tt

417208

ob

ob

ydovun

Handwritten scribbles and illegible text

cuenta y Razon de los efectos pertenecientes a la Universidad
 de Loro y la Distribucion de ellos en que me hago Cargo
 como, Thesaurero del Capitan Jho de Sagunze que entro po
 niendo en su ausencia el dia veinte y ocho de Abril del
 año de mil setecientos y tres. ábaca.

Cargo

Por las dos tercias partes de la adeala del
 Vno y la Venta de la Casa Consistorial porcu
 dos mil novecientos y treinta R. de Vellan 2930
 Por la adeala del aguardiente tres y treinta 330
 Por la adeala del aceite doscientos y veinte y uno y 221 1/4
 Cuarto No.
 Por dos mil y cien R. que porcu de la Venta anual
 de la Casa Consistorial Sururaga por la Venta de Mayo 2400
 Por setenta y cinco R. que porcu de la Venta de
 la casa donde se Cotta Carne a cuenta del 2o
 parte de los Reparos que se hicieron de los
 efectos de esta Universidad 75
 Por la Ascia parte de la adeala del Vno
 5265 6 1/4

de este año de mil Dto. y quarenta y quatro
Por mil doscientos y noventa D.

0122

Por setenta y tres D. que se corren de los Dto.
y miradores para la paga del soldado que con
tribuye esta Universidad por San Juan
ala Suamcion de la Ciudad de Santaranea.

00073

7009 1/2

Descargo

Por se por una Cuenta del Sr. Fernando Capitan
del de Traguasso pague trescientos y em q. d.
de Dto. Como consta de su Cuenta y libros.

00350

Por quattroz. y em q. y uno D. que entregue a D.
del de Asturias para seguir plaza que tiene
esta Universidad con los Lavaderos y de un
terreno enfrente de la Casa de Cardenas.

00045

Por quarenta y cinco D. que pague los Dulces
de la Suamcion de la Cuz.

00045

7006

Por seis Cargos de Cal que se tomaron para la
Carcel nueva que se hizo a siete y medio D. hacen
cuarenta y cinco 00095

Por doce Jornales de muacacas empleados en dha
Carcel a dos D. hacen 00024

Por cinco Jornales de Bueros a nueve D. pague
empleados tam. en dha Carcel cuarenta y cinco 00095

Por tres Jornales de Carpinteros a seis y tres cuar
tillos empleados en dha Carcel pague veinte y quatro 00020 1/4

Por Cuatro Jornales de Canteros a seis D. emplea
dos tam. en dha Carcel hacen ochenta y quatro 00084

Por doce Jornales de Pones a quatro y medio D.
empleados en dha Carcel hacen cincuenta y quatro 00054

Por Ciento y diez D. que pague al Mro de la
de los muchachos 00110

Por duarientos y treinta y seis y quatro D. que pa
que todo el gasto que hubo con los barbaños

Mu Jener de Espada y con los Demas y Concuraron a la
00236 1/2

Por Ciento y once D. que pague del salario de los
Dularos de los dos dias de Juan y el otro dia 00111

Por setenta y quatro D. que pague treinta y siete
D. de los que establecieron en el Castillo de Sta
Laurel el Salario desde el dia treinta y uno

incluive de Mayo asta el dia dos de Julio a de
al por Cada uno

0011

Por Ciento y Venite D^{rs} que pague ocho soldados
por los quinze dias que estubieron en dho Cast^{llo}
No abauer desde dho dia dos asta el diez y seis
del dho mes

00120

Por treinta D^{rs} que pague a los dos de seten^{ta}
Real por dia

00030

Por Cinq^{ta} D^{rs} que pague al tambor por el sala
rio de diez dias

00050

Por Venite D^{rs} que pague ocho libras de Velas de
Sebo que se Consumieron en dho Cast^{llo} a dos y
medio la libra hacen.

00020

Por Cien D^{rs} que pague Venite y cinco libras de
poluora a quatro D^{rs} la libra hacen.

00100

Por quinze D^{rs} que pague al es^{cri} por la asistencia
al nombram^{to} del Comente del Capitan.

00015

Por Venite y dos y medio D^{rs} que pague al dho es^{cri}
por el otorgam^{to} del Poder y su Copia Contra
el pleito de los Lavatas.

00022

Por Venite y dos y medio D^{rs} que pague al dho es^{cri}
por el sueldo de los ~~seis~~ ^{ocho} soldados por ser de
noche se le aumento los siete y medio D^{rs}.

00120

Por el Remate y limitad^{on} del Salario dho es^{cri}
del Orno pagar al dho es^{cri} Venite y tres D^{rs}.

0023

50897 1/2

Por la mitad della ^{ra} es. del aguardiente y aceite
pague al dho es. ocho D.

Por quinze D. que pague al ^{ra} Herido es. por la
Neccion del dia ^{ra} de año nuevo de mil dtes. quaren
ta y quatro

Por siete y un D. que pague al ^{ra} Herido del dia
della ^{ra} Imbencion de la Cruz.

Por trece y medio D. que pague al ^{ra} Herido del dia
que se hizo ^{ra} desta ocular en frente de la Ca
sa de ^{ra} Boudaen.

Por diez y ocho y medio D. que pague al ^{ra} Herido
del dia de la ^{ra} Exaltacion de la Cruz.

Por treinta y dos y medio D. que pague la mitad
del ^{ra} Herido del tomate y es. del ^{ra} Umo.

Por veinte y siete y medio D. que pague al ^{ra} Herido que
dio la noche del ^{ra} Herido ^{ra} de soldados.

Por diez D. que pague un propio que fue a ^{ra} Tolosa con
el ^{ra} Poder del ^{ra} Puerto de los ^{ra} Zavalas al ^{ra} ^{ra}.

Por otros diez D. que pague otro propio que fue a ^{ra} Tolosa en
burca de los ^{ra} aut. del ^{ra} Herido ^{ra} Puerto de los ^{ra} Zavalas.

Por quatro y medio D. que pague otro propio que fue
con ^{ra} dho aut. a ^{ra} Santa ^{ra} rana.

Por ocho D. que pague otro propio que fue a al
carrax al ^{ra} Curio con una Carta que le escribio
esta ^{ra} Universidad al ^{ra} Señor Obispo.

Por Cuarenta y cinco D^{rs} que pague el salario y la comida de los Jueces del dia de la Exaltacion de la Cruz. 45

Por Ciento y cinquenta D^{rs} y Costo el salario y comida de los Jueces de fiesta de toros. 150

Por diez y seis y medio D^{rs} que pague el Uoy que sea en la entrada de los d^{tos} toros. 16 1/2

Por veinte y tres D^{rs} que pague el salario y comida el Uero. 23

Por nueve D^{rs} que pague una cerradura y una Tena de la Puerta de la Carcel. 9

Por sesenta y seis D^{rs} que pague al sacristan por su salario del Uero. 66

Por veinte y quatro D^{rs} que pague la Condicion de la bula y el dinero de su Umparte. 45

Por duzientos ochenta y medio D^{rs} que pague a las U^{as} deoras del Com^{to} de la San^{ta} Trinidad de Navarra por los U^{os} de U^{os} U^{os} de ochoz. y cinquenta ducad. de p^{ro}p^{al}. 280 1/2

Por Ciento y quarenta y ocho D^{rs} y medio que pague por los U^{os} de quatro. y cinquenta ducad. de p^{ro}p^{al} que deve esta Uⁿⁱuersidad al N^{ro} Hospital del Valle de Oyarrun. 148 1/2

Por Ciento y quarenta y ocho y medio D^{rs} que pague por los U^{os} de un U^{os} de quatro. y cinquenta. 148 1/2

39027 1/2

que deve esta Universidad al Cau. Cec. de la Leg.^a
de la dha Universidad.

001482

Por trescientos noventa y seis R^{os} que pague por los
Dedidos de tres años devengados de un censo de qua-
tro ducados de principal que deve esta Universidad al
Cau. Cec. de la N. de Dentaria.

00326

Por los Dedidos de un Censo de Ciento y cincuenta
ducados de principal que pague a Juan Baup^{ta} de
Zanala quarenta y nueve y medio R^{os}.

000922

Por Ciento y cincuenta R^{os} que pague el soldado que
Correspondia a esta Universidad para la suam^{ta},
de la Cau. de funtaria.

00150

Por quarenta y cinco R^{os} que pague la Pintura del
Valcon de la Casa Consistorial que se pinto en el
año de mil setecientos quarenta y uno.

00045

Por quinientos ochenta y cinco R^{os} que pague el gas-
to de los misioneros de la Comp. de Jesus.

00585

Por ciento y siete y medio R^{os} que pague la Composi-
cion de tres fusiles y limpiar todos.

000672

Por cinco y siete y medio R^{os} que pague el Compose-
y agralar las Valanzas de la dha.

000572

Por doce R^{os} que pague por el suar y traer a funta-
ria las dhas Valanzas.

00012

Por cinco R^{os} que pague el gasto de vino al Alferoz
Juan de Larra que fue a Coxer los Laurence.

00015

40567

40567

Por quarenta D. que pague el parto que hubo. Con
la Vista General de la Justicia de Fontarruna. 0004

Por quatro D. que de aun Demandante de la par
te de la Pronuncia. 00004

Por nouenta y siete y medio D. que pague a Joseph
de Licauca del futo del Emporte de una obra
de Carpinteria que executo en la Casa Convento
real en el año de mil setecientos y quarenta Como
Consta del abaluo y su memorial que pnto. 00097 1/2

Por treinta y siete y medio D. que pague la mitad de
la Denta de la Casa de Carmeana. 00037

Por quinre D. que pague tres ganchos q' sean he
cho p. Colgar carne en dha Carmeana. 00015

Por mil quinientos ochenta y un D. y treinta y tres
más que pague a Joseph Antonio de Sarastu
me por el alcance que hizo en sus Cuentas el
año pasado de mil setecientos quarenta y dos. 01581 D. 38 m.

Por ciento y cincuenta D. que pague ala Viuda
del difunto Thomas de Hondo al plecto
que tubo con Jp. Antonio Cheueste. 0015

Por setenta y cinco D. q' pague el dcmen el
mandato y de Niernos Santo. 0075

1667 28

047

Por quinze D. que pague a Diego de Oyarzabal
 por la escarvadura de N. V. que hizo por
 orden del Capitan J. de Laguerre 00015
 Por quinze D. que pague a J. de Oyarzabal
 de Caraga en virtud de una cuenta de otra
 de Carapuzera executada en la tienda de la Ca
 sa Comunal donde se vende el Vno y Valuado
 por Joseph de Luy 00115

Por Volver estas cuentas que pague al C. quin
 ze Reales 00015
 Por la copio, sela en el dia 00007.5
 Por 164 rs gastados en tiempo de la guerra
 de soldados, comida ademas de lo dicho 00164

604894

El dia 2 de febrero en las juentuz de Pedro de
 Juan de Tangorin vino al conzalo en 18 de
 Diego de Oyarzabal en sus juentuz ni diere
 pacion alguna mandaron sus mandos en aque
 sha Carta. Descargo 6778
 Cargo 7015
 Resta 287

De manera quedumado el Cargo y descargo que
 expresa arriba Vno al conzalo fecho de
 goien en duientos y ochenta y Un D. de
 Segun parecer el Restado

38 m

Varios Recinos
Sueños -

Monte del Sur
del año 1743

1743

Quenta y razon de las Ventas y Cobranzas y au-
bucion de ellas que yo Rafael de Maxima presen-
to ala Noble Universidad como Tesorero que heido
Este presente año de mil setecientos y cinquenta
cuyo Cargo y descargo es en la forma que ves que

Cargo

Prim^o me hago Cargo haver recebido
la adeala del Vino dos mil nuebe cientos
y ochenta y cinco ^{rs} de Ven^{ta} 2285,,
Yt mas me hago Cargo haber recebido la
Venta del Abreite ciento y treinta y cinco ^{rs} 135,,
Yt mas me hago Cargo haver recebido
la Venta del Aguardiente sesenta y seis ^{rs} 60,,
Yt mas me hago Cargo haber recebido
de M^o Felix de Barcoin ciento y ochenta
y siete ^{rs} de Pellon 187 ¹/₂
Cuyo Cargo 3367 ^{rs} de Pellon
Yt mas me hago Cargo haver
recivido ~~37~~ ^{rs} de Pellon del
Ponedond de Carnes 37 ¹/₂

3404 ¹/₂

Segue

Y un meago Cargo en doscientos y dos ve

de y en de lo que sea recopido en las

Casas de esta Universidad por las

dietas del maestro Sufano Jose

ph Joaquin de Sugasti

00212

Y un mas meago Cargo en ochenta y seis

ve de y en de lo que le he contado de

mas en el salario del maestro si

sufano Joseph Joaquin de Sugasti

00086

370.2

[Faint, mostly illegible handwritten notes and scribbles at the bottom of the page, including some numbers like 370.2 and 370.2.]

Descargo

Item, doi por descargo de haver gastado para
los plantios de Robles ciento y treinta y
quattro ar. de V. 0 4 34¹¹

Item mas doi por descargo por el gasto que hize
con el fuego del monte Veinteyquattro ar. de V. 0 0 24¹¹

Item mas doi por descargo de haver sacado y
traslado de manos de Salazar diez y seis ar.
de Vellon 0 0 46¹¹

Item mas doi por descargo de haver gastado
por el aporiento nuevo que hize para el peso
Real ciento y setenta y dos ar. de V. 0 4 72¹¹

Item mas doi por descargo de haver gastado
por el remate y otorgar la Execucion de la
prohibicion de Carne quince ar. de V. 0 0 45¹¹

Item mas doi por descargo de haver gastado
por la Cruz de Mayo con los músicos en sala
dion y comidas quarenta y cinco ar. de V. 19 0 45¹¹

Item mas doi por descargo de haver dado el
Vezusco en el dho dia de la Cruz Veintey seis
ar. de Vellon 0 0 26¹¹

Item mas doi por descargo que pague el alojamiento
entre de los soldados tres ar. de Vellon 0 0 03

Item mas doi por descargo que pague a un
Christiano nuevo quatro ar. de V. 0 0 04

Suma de buelta a 439
Yt mas doi por descargo de hauele dado al
hospitalexo de Laraypra treinta y seis de Ven. 003011

Yt mas doi por descargo de hauele dado al
Escribano Juan Antonio Lauala por hazer
la Cuenta de la Provincia seis y seis de Ven. 000611

Yt mas doi por descargo de hauele dado al
propio de lleuar dha cuenta diez y seis
y seis de Ven. 004611

Yt mas doi por descargo que pague la
comida de los músicos de dia de San Juan
treinta y seis de Ven. 003611

Yt mas doi por descargo que pague el sala
rio de dthos músicos sesenta y seis de Ven. 006611

Yt mas doi por descargo que pague a los
danzantes de fuera y al Capitan sesen
ta y quatro de Ven. 0064

Yt mas doi por descargo que pague la Co
mida de dthos danzantes y los que tenian
demano setenta y seis de Ven. 007011

Yt mas doi por descargo que pague la Co
mida del otro dia de los danzantes dos
cientos de Ven. 020011

Yt mas doi por descargo que le pague al
sachustan sesenta y seis de Ven. 006611

Itt mas doi por descargo haver gastado
para el sorteo de los Carpinteros quince
m. de Vellon 0 0 4 5

Itt mas doi por descargo haver gastado
do con los músicos por la Cruz de Septiembre
ensalados y comidas treinta m. de Ven. 0 0 3 0

Itt mas doi por descargo por cinco arumbres
de vino que se consumieron en el día de la
Cruz veinte y quatro m. de Ven. 0 0 2 4

Itt mas doi por descargo haver gastado pa
ra la Comida de los todos en poner las Baxe
das y los salados y Comidas de los músicos
ciento y cinquenta m. de Ven. 0 1 5 0

Itt mas doi por descargo haver gastado con
el segundo músico en los tres días ensalados
y Comidas quarenta y cinco m. de Ven. 0 0 4 5

Itt mas doi por descargo haver gastado para
el refresco de los dos días para la Comida de los
todos doscientos y treinta m. de Ven. 0 2 3 0

Itt mas doi por descargo por el salario de todo
sesenta m. de Ven. 0 0 6 0

Itt mas doi por descargo que le pague al Bo
venero por entrar los todos en los todillos
ensalados y Comidas veinte y dos m. de Ven. 0 0 2 2

Itt mas doi por descargo por el salario de
se a Costumbra en entrar la Bulla Veni
te y dos m. de Ven. 0 0 2 2

Itemas doi por descargo ^{vumo} haues pagado para
la Conducion de dha Bulla treinta y
cinco ^{reales} de Vellon 0 0 3 5

Itemas doi por descargo por la notifica
cion que hizo el Escrivano de fuent^{as} por
parte de Zalazax a los quatro Capitulo
~~as~~ por Causa de San Juan de Liria a por
el traslado que le quitamos ocho ^{reales} de Vn 0 0 0 8 11

Itemas doi por descargo haues pagado
el Escrivano de Aluntamiento que hizo
mos contra san Juan de Liria para que
se detengase dho pleito quinze ^{reales} de Vn 0 0 1 5 11

Itemas doi por descargo que pague al propio
delleuax la Casa a fuent^a quatro ^{reales} de Vn 0 0 0 4

Itemas doi por descargo por los gastos que
hizo el Alcalde de fuent^a antes que se detengo
dho pleito setenta y cinco ^{reales} 0 0 7 5 11

Itemas doi por descargo haues pagado
la Comida del Comisario d dera Compa
nia sesenta ^{reales} de Vellon 0 0 6 0 11

Itemas doi por descargo haues gastado en
Componer la Casa de la Señora en Carpiñ
teria y en Cantabria setenta y quatro
^{reales} de Vellon 0 0 7 4 11

Itemas doi por descargo que pague el parto
que hizo para las guardas de los ladrones
~~quatro~~ ^{reales} de Vn y diez y seis ^{reales} de Vn 0 0 4 6 11

Itemas doi por descargo que pague el propio
quellobo la Casa de dhos ladrones quatro ^{reales} de Vn 0 0 0 4

Yttemas doi por descargo que pague el
resmon de Mandato setenta y cinco rs, de ^{den} . . . 0 7

Yttemas doi por descargo que le pague al
Señor Don Juan Paus, Lavala aquenta
de un Censo quarenta y nueve mediana, de ^{den} . . . 0 4 7 1/2

Yttemas doi por descargo que pague al M^{ro}
Escuela de Niños por su salario doscientos
y veinte rs, de ^{den} 0 2 2 0 11

Yttemas doi por descargo que pague por los
Niños que se Consumieron para el Rema
te de la Casa llamada Luxuadaga y
otorgar la Escritura Catorzera, de ^{den} . . . 0 4

Yttemas doi por descargo por los Niños que
se Consumieron para el Remate de la pro
piedad de los Niños diez rs, de ^{den} 0 4 0 11

Yttemas doi por descargo que pague la
Comida y los Vinos quando se otorga la
Escritura de dicho Niño veinte y dos rs, de ^{den} . . . 0 2 2 11

Yttemas doi por descargo que pague pa
ra el Refresco del año nuevo en comida
y los Niños treinta y dos rs de ^{den} 0 3 2 11

Yttemas doi por descargo que pague por
Componer una Cerraja dos rs, de ^{den} 0 0 0 2 11

Yttemas doi por descargo que pague el pe
so nuevo de azoba veinte rs de ^{den} 0 2 0 11

Yttemas doi por descargo que pague los Niños
que se Consumieron en otorgar la Escritura
del Niño Causano diez y nueve rs de ^{den} 0 0 4 9

Yttemas doi por descargo que le pague al
Cno por su salario trescientos
az de Vellon. 0 3 0 0 11

Yttemas doi por descargo que le pague
a Juan Kunes de Maritima diez y
niete m, de Vellon. 0 0 7 11

Yttemas doi por descargo que le pague
la Venta de la Casa de Camisera un
tra y siete m, de Vellon. 0 0 7 5 11

Yttemas doi por descargo que le pague
al Mro Ciugano parado por su salario
seis cientos y cuarenta y cinco Reales
~~de Vellon. 0 6 4 2 11~~

1037

Cargo	3702 1/2
descargo	3382
	<u>0320 1/2</u>

Ase alcance la Mibersidad estos trescientos y
beinte Reales y medio

de 1751

24

2

Inten y Rec. de la Noble Universidad de Lezo del año Passado de 1751
que io Juan Miguel de Zabalen Presento como Capitan Thesoroero que Esido
en el dho año Cuyo Cargo y descargo es en la forma siguiente =

Cargo

Primeraamente por 2287 R ^{ds} y 17 m ^{as} de Vellon que	R ^{ds} de Vellon. m ^{as}
Recebi de la de ala del Vno que se bendieron 15 2 1/2	
Cargas a 15 R ^{ds} la Carga	2287. 17
Item por 450 R ^{ds} que Recebi por la Denta de la casa	
Consistorial	0450
Item por 15 R ^{ds} que Recebi de la de ala de azeyte	0015
Item por 282 R ^{ds} que Recebi producto de 188 Codos de Ma	
dexa que se le bendieron a D ^{no} Fran, Lauala a precio	
de a Real y medio el Codo	0282
Item por 3439 R ^{ds} y 17 m ^{as} que Recebi por 2293 Codos	
de maderas que se bendieron a D ^{no} Joseph Jonacio de	
Maioxa a Real y medio el codo	3439. 17
Item por 190 R ^{ds} que Recebi por otros tanto codos de maderas	
de entresaque que bendieron al dho Maioxa a un Real	
el codo	0190
Item por 120 R ^{ds} que Recebi de mi padre por otros tantos codos	
de maderas que se le bendieron a Real el Codo	0120
Item por 90 R ^{ds} que Recebi del dho mi padre por 60 Codos de	
maderas que se le bendieron a precio de un Real y medio	
el codo	0090
Item por 1422 R ^{ds} que Recebi del dho mi padre de los	
efect. del canario clazuriaga	1422

8296

Insione el Codo

Suma de la Espalda 8296

Atten por 308 R^s, que Recebi del producto de la leña que se
vendio de los maderos que se cortaron 0308

Atten por 187 R^s, y 17 m^s que Recebi de mi padre por 125 codo de mad^s
que tomo de los de esta dñib, para Reparos de los frontales del
tejado de la yglesia Parroquial de esta dñib, 0187 17

8791 17

Descargo

Primera mente por 6 R^s, que di de Limosna a un Christiano
nuevo 0006

Atten por 28 R^s, y 17 m^s que pague un banco para
escribia de los muchachos 0029 17

Atten por 16 R^s, que pague el Refresco que se dio quando
las cuentas que dio Rafael de Maxtixena 0016

Atten por 450 R^s, que pague al Zujano por su salario 0450

Atten por 148 R^s, que pague por otros tantos plantios de
Roble 0148

Atten por 172 Reales que pague por el acarreo plantar
y espinar los dños plantios de Roble que son 340 pies 0172

Atten por 15 R^s, que pague los Julares del dia de la
imbencion de la Santa Cruz 0015

Atten por 30 R^s, que pague la comida de los dño Julares
del dño dia de la Santa Cruz 0030

Atten por 12 R^s, que pague al escriuano Zavala por arer
caxta de pago del importe de los maderos que se
vendieron para la fabrica del caseño abendaño 0012

Atten por 66 R^s, que pague al Sachistan por el salario
de cuidar el Relox 0066

Atten por 36 R^s, que pague la conducion de la bula 0036

Atten por 22 R^s, que pague la entrega de dinero a
la dña bula 0022

	Suma de enfrente.....	1002
Atten por 75 R ^d	que pague el sermón del mandato y pasión del viernes Santo.....	0075
Atten por 220 R ^d	que pague al maestro de escuela por su salario.....	0220
Atten por 150 R ^d	que pague el baile de espadas del día de San Juan.....	0150
Atten por 90 R ^d	que pague el salario y comida de los Ju- lares del día de San Juan.....	0090
Atten por 5 R ^d	que pague de limosna a un chavriano nuevo.....	0005
Atten por 123 R ^d	que pague el salario y comida de los Julares del día de la exaltación de la S ^{ta} Cruz y de los dos días de la corrida de toros.....	0123
Atten por 150 R ^d	que pague el gasto de Refrescos del día de la Cruz y sus dos segundos días.....	0150
Atten por 12 R ^d	que pague un propio que lleve los autos o Certificación de los planos de Roble a tolosa a sa Jun- ta.....	0012
Atten por 28 R ^d	que pague la guardia de tres noches y tres días a la leña de los Robles que se cortaron.....	0028
Atten por 37 R ^d y 17 m ^s	que pague el tablero de cor- tar la carne.....	0037 17
Atten por 8 R ^d	que pague la compostura de pueata y ven- tana de enfermería.....	0008
Atten por 9 R ^d	que pague a dos peones por texa plenar una Jansa ari amaxuonea.....	0009
Atten por 3 R ^d	que pague un propio que despache a oraxum por la lizenzia de azer topatibas.....	0003
	Gastos de la comp ^{ta} de caminos.....	
Atten por 131 R ^d	que pague la Jente voluntaria que entraron en la composición de los días caminos a Real de bellon a día.....	0131

2043 17

Provisio

Itten por 22 R^d, que pague a onze boiecos que asistieron en caarear piedra para los d^{hos} caminos a 2 R^d al dia 0022

Itten por 112 R^d, y 17 m^{as} que pague 12 1/2 Jornales de bue^{cos} a 9 R^d, al dia que asistieron en caarear piedra para los d^{hos} caminos 0112.17

Itten por 94 1/2 R^d, que pague 2 1/2 Jornales a 4 1/2 R^d, al dia se ocuparon en los d^{hos} caminos 0094.17

Itten por 114 R^d, que pague 19 Jornales de cantexos que se ocuparon en los d^{hos} caminos a 6 R^d, de bellon al dia 0114

Itten por 24 R^d, que pague a pasqual de Salaberia por quatro dias que se ocupo en los d^{hos} caminos 0024

Itten por 117 Reales que pague a D^{no} Juan Antonio, enparan por 19 1/2 dias que se ocupo en los d^{hos} caminos a 6 R^d, al dia azen la d^{ha} cantidad 0117

Itten por 8 R^d, de gasto que hize quando fui a San Sebastian a traer el dinero del producto de los d^{hos} maderos que se vendieron al Refexido Ma^lloxa 0008

Itten por 30 R^d, que pague a tomas de Allo por caarear los d^{hos} maderos 0030

Itten por 6 R^d, que pague la comida que se le embio al monte al d^{ho} thomas 0006

Itten por 30 R^d, que pague a los dos guardamontes que estan nombrados por la Universidad 0030

Salarios del esc^o, no Zavalala

Primeramente por las elecciones del año nuevo de 1751 pague 15 R^d 0015

Itten por el auintamiento del dia 24 de Febr^o pague 15 R^d 0015

2631

Pro

Item por la ocupacion del auintamiento del dia 7 de febrero pague al dho Labata 15 R\$..... 0015

Item por la ocupacion del auintamiento del dho mes 15 R\$..... 0015

Item por la ocupacion del dia 9 de Maio pague 15 R\$..... 0015

Item por la ocupacion del auint^{to} del dia 15 del mismo mes pague 15 R\$..... 0015

Item por la ocup^{on} del auint^{to} del dia 8 de Agosto pague 15 R\$..... 0015

Item por Remate de la Leña del dia 8 de Agosto pague 15 R\$..... 0015

Item por Remate de la provi^ocion^o de la carne que pague 15 R\$..... 0015

Item por el auintamiento del dia 10 de octubre pague 15 R\$..... 0015

Item por 75 R\$ que pague por las ocupaciones que tubo el año pasado de 1750 en testimonios y anotaciones del Libro nuevo y lista de mercantes con anotacion de la Residencia de cada uno y de los muertos que se Remitieron a la Junta del dho año de 50 conforme prebmo la diputacion..... 0075

Item por 15 R\$ que pague por sorteo de carpinteros que corrió en el dho año de 1750..... 0015

Item por 12 R\$ que pague por la copia del papel de la distribución de los efectos La Regalament^o de los gastos de esta Universidad..... 0012

Porque

Suma de buelta 2853-17

Ittem por 15 Reales que pague al dho escrivano por Remate y escritura del caseo olaxuriaga 0015

Ittem por 75 R^s que pague por la ocupacion que atendi do en anotaciones y testimonios en la misma forma quedo en el dho año de 1750 0075

Ittem por 15 Reales que pague al dho escrivano por el Remate de provision del vino del dho año de 1751 0015

Ittem por 7 R^s y 17 mrs que pague por el libro de Registro de la Junta 007-17

Salarios del escrivano gamon

Ittem por 15 R^s que pague al expresado gamon por Re^{ta} ^{del archibo} para la casa y arzer legajos de los papeles sueltos 0015

Ittem por 30 R^s que pague al dho gamon por embrazar el numero de los maxeantes a la diputacion y sacar su copia 0030

Ittem por 67 R^s y 17 mrs que pague al dho gamon por asentax cuentas de Liquidacion echas por Joseph de Berotaxan y otras cuentas postre riores que estavian por asentax en el libro de de el año 1747 asta la de 1750 ambos inclusi bes 0067-17

Ittem por 7 R^s y 17 mrs que pague al dho gamon por la mitad de la escritura de la provision de carne 007-17

Ittem por 15 R^s que pague al dho gamon por la ocu pacion del auentamiento del dia 17 de febrero que se combocaron todos los bezinos y capinte ros para Resolber la Respuesta de una carta de la diputacion ^{de} a los azeredores 0015

Atten por 2 R[§] que pague a un muchacho que aburo los
dhos bezinos y carpinteros para el expresado aum^{to} . . . 0002

Atten por 400 R[§] que pague a Juan de Silbet probe
dor de vino que fue el año pasado de 1751 por el
daño que tubo en los siete pellejos de vino que le
destruyeron. Zapando los pellejos . . . 0480

Atten por 12 Reales que pague al abogado Dⁿ bexmar
do axostegui por el dictamen de la Respuesta de
una carta del alcalde de fuentexabria que
escuso el benia a esta unibersidad a administrar
la justicia contra el dho que ubiese copexado.
en el destruyamamiento de los dhos vinos . . . 0012

Atten por 3300 R[§] que pague la Reduncion de un
censo de 200 ducados de plata que esta Uni
bersidad al conuento de Religiosas agustinas
de la Villa de Renteria . . . 3300

Atten por 21 R[§] que pague la Rata de los Reditos
del dho censo asta la fecha que se Redemio . . . 0021

Atten por 22 R[§] y 17 mrs que pague al esc^{no} ga
mon por la escrittura de Reduncion del dho cen
so y su copia . . . 002217

Atten por 4 R[§] de gasto que tube en la dha Redun^o
on de censo . . . 0004

Atten por 550 R[§] que pague la Reduncion de un
censo de 50 ducados de vellon esta Unibersi
dad debia al cabildo eclesiasticos de la misma . . . 0550

Atten por 22 R[§] que pague al esc^{no} gamon por la
escrittura de Reduncion del dho censo y
su copia . . . 0022

7514 17

Provisu

Atten por 3 Reales y 17 más que pague la Rata de los
Creditos del dho Tenso asta el dia que se Recivio. 0003. 17

Atten por 30 R^s, que di de Limosna para el ospit^l de
Zaxagosa. 0030

Atten por 1100 R^s, que pague la Reduncion de un
Tenso de 10 ducados de Nelson de deucia esta dñica
Sidad en la Villa de astearu Su patrona Ma
dalena de Sobriaga. 1100

Atten por 90 R^s, que pague por los Creditos devengados
de 3 años que se le devian al dho Tenso. 0090

Atten por 12 R^s, y 17 más que pague por Rata de los
dhos Creditos que se devian asta la fecha de la
dha Reduncion. 0012. 17

Atten por 22 R^s, y 17 más que pague al escriuano
que leuanto la escritura y carta de pago con su
copia. 0022. 17

Atten por 44 R^s, que pague el gasto del viaje que hi
ze ala dha Villa de astearu para la dha Renun
ciacion. 0044

Atten 16 R^s, por mi trabajo. 0016

Atten por 16 R^s, que pague el Refresco del dia de las
elecciones del año nuevo deste presente año de
1752. 0016

Des cargo 8849 1/2
Cargo 8791 1/2
Resta 0057 1/2

6088

1763

Cosa a Rentas de la Inibexidad de Lero con es-
pondientes al presente año de mil setecientos sesenta
y tres, que los deve perceuir feliz e itaxi en una como
un itaxi idomo #

Suma de lo que se ha de hauey y se ha gacado brado
de ciento ochenta y ocho rs. y setenta y siete
ms. #. por tanto en que asido al camado
en sus ultimas Cuentas // 1188 // 27.

Paraque sobre Manuel de Luxambio prial
y Javier de Chagaxai, y Juan de Acuña
sus fiadores ciento y setenta y cinco rs. #.
en mil setecientos sesenta y cinco rs. #.
por la adealad de unos de Rivera, Judela,
y Azanue, de que se incluien treinta pesos
del arrendam. de la Caray peso, y los deve
cobrar entre tres tercios el primero e loia de los
Santos Reyes el segundo por S. Juan, y el tercero
por Navidad. // 1266 //

Paraque sobre Juan Antonio de Acuña
// 12853 //

pral, y Diego de Diaznaual su fiador se-
tentaydos pesos de plata q. hacen en un
de N. un mil y ochenta y por la adela del
ago pendiente y murela.

108011

Paraq. Sobre del Sr. Juan Antonio de Escor-
be, pral, y el prebado Diego de Diaznaual
su fiador unientaydos pesos q. hacen
setecientos y ochenta y N. por la adela
de la provision de arquite, uno y otro en los
plazos referidos arriba.

10780-

Paraque sobre de Juan Fran. de Simala,
ochenta y siete y quatro mis de N. por el
valor de quatro y nueve codos de madera
entre vacada que se le han concedido en
siete piezas, a respecto de unientay seis
mis de N. el codo en el Concejo de la Trib. III

1080-24

Paraq. Sobre de Manuel de la Cruz qui pral
Juan de Diaznaual, y Jgn. de Lara su fiadores
setenta y cinco N. por el arrendam. de la casa
de la tabla.

107511

De los suvos dos quatrocientos ochenta y dos y me-
dio de N. de la misma especie por la adela de la
provision de vacay Carrero.

10482 1/2

103524

Donaq. Cobre de Andres de Lumbro pual y

Diego de Orizual, y Consortes. mil quinientos

y quinientos. de m. por el arrendam. de la faz

de Nazuanaga. 50515

Monta el campo como ve en la margin

cincomil ochocientos setenta y siete. S. N. salvo hic

no, y Avimaron sus rnes los que dauan, y en fe a ello

y el de uenano # Juan Felipe de Echani que # Joseph

Antonio de cheuete # Antenu Juan fran. de Lamont #

Certifico y p el infraescrito de uenano de los Aunca

mientos de esta triberidad de Lero, que por donde

tenga presente no he omitido campo alguno, ni fe

de lo qual lo firmo # Juan fran. de Lamont #

En la sala de las Cajas del Conceso y auuntam. desta

N. y de la triberidad de Lero, a veinte y siete de Dic.

de mil setecientos setenta y tres, estando juntos y

congregados los s. q. auano se nombraron fueron

presentadas estas Cuentas por fevi. de la d. r. e. n. a.

Ita como he oido del hauey y setenta de esta

triberidad, con los Vecinos y Libran. que presenta,

los quales para el deuido Conocim^{to}. mandaron ano-
tar en deuida forma lo que se executo en la forma
que sigue #

Quinientas. die endata a diez y seis de ^{de} ^{San}
entregados a fr^{co}. de Lacama, como consta
de su recibo. // Do 16 //

Itt sesenta y siete. y medio entregados
a Juan Ruiz de Arilla como Consta de
su recibo. // Do 67 1/2 //

Itt setenta y cinco. entregados a fr^{co}
Agustin de Tarate por la venta de la
Cava del Tablero. // Do 75 //

Itt otros setenta y cinco. entregados a la
Sindica de los Capuchinos por la l^{ta} m^o n^o del
Sexmon del mandato consta de recibo. . . // Do 75 //

Setenta y seis. entregados al sacristan
por su salario. // Do 66 //

Ducientos ochenta y seis. entregados
de Reditor de Tenos al Comberco conston
lar de Mercedes Consta de recibo. // Do 86 //

X Do 585 1/2

Diecinueve y tres ⁸ entregados al Padre
Licario de dho Combeno por el editor de Men
sos constada de Necuis. 11 Do 33

Diez y seis ⁸ entregados al Colector del
Cauidado Ecc. por la tenencia parte del quarto
quesu ⁹ y ma hizo en la confirmacion. 11 Do 36

Seis y seis ⁸ por la tenificacion de An.
pliego constada de Necuis. 11 Do 26

Setenta y ocho ⁸ entregados a Mathias
Juan Angel de Cuaquixte por las ocupa
ciones que constan de Necuis como ⁹ no
que entendi en las diligencias. 11 Do 78

Seventax. ⁸ entregados al mismo de xrua
no constada de Necuis. 11 Do 60

Libram. ⁸ Sumieram. un libram. ⁸ de 16xx. ⁸ # 2798 1/2
hecha a favor de Jha de cheuete vu fha 19 de

Genero de 1631. 11 Do 16

Otro num. ⁸ a favor de Juan Felipe de
Chamiquey de 156xx. ⁸ de Mellon fha 20

de Genero del dho ano. 11 Do 56 1/2
11 Do 73

Otro del mismo n. 2^o hecha a favor al mismo
dechanique a 134^{ta} xi. a 1^{ra} fha 7 de febrero del
dho año // 134^{ta}

Otro n. 3, a favor de Juan de Sierra a 80^{ta}
a 1^{ra} fha 7 de febrero al mismo año // 138^{ta}

Otro n. 4 a favor de fran. de la goxa vitia de
15^{ta} fha 25 de mayo dho año // 1099

Otro 133^{ta} xi. entregado a Joseph Antonio de
carrada en carta // 133^{ta}

Otro n. 5 a favor de Estanuel de Luvambio a
119^{ta} xi. fha 22 de abril dho año // 139^{ta}

Otro n. 6 a favor de Joseph Antonio de cheuete
a 60^{ta} xi. fha 22 de abril dho año // 160^{ta}

Otro n. 7 a favor de Miguel de Lamon a 15^{ta} xi.
fha 23 de abril dho año // 179^{ta}

Otro n. 8 a favor de fran. de la goxa barrutia a
122^{ta} xi. fha 1^{ra} de mayo dho año // 122^{ta}

Otro n. 9 a favor de Estanuel de Gortel Lomenzi,
a 24^{ta} xi. fha 20 de mayo dho año // 24^{ta}

Otro n. 10 a favor de Juan Phelipe dechanique
a 90^{ta} xi. fha 8 de mayo dho año // 90^{ta}

Otro 24^{ta} xi. entregado a Juan Camp de Landay
Conrada de documentos // 24^{ta}
20125

Otro n. 31 a favor de Juan Thelipe de echanique

a 333 xx. fha 23 de Mayo de dicho año. // D 333 //

Otro n. 32 a favor del mismo Thexoxero a 350

xx. fha 13 de Julio del mismo año. // D 350 //

Otro n. 33 a favor de Juan Thelipe de echa-

nique a 348 xx. fha 5 de Agosto de dicho año // D 348 //

Otro n. 34 a favor del mismo echanique a

1. 180 xx. fha 24 de ~~Agosto~~ Agosto de dicho año // D 380 //

Otro n. 35 a favor de Miguel de la Cruz ena,

a 350 xx. fha 18 de Sep. de dicho año. // D 350 //

Otro n. 36 a favor de Juan Thelipe de echanique,

a 352 xx. fha de interveir a Sep. de dicho año // D 352 //

Otro n. 37 a favor del mismo Thexoxero a 236

xx. fha 3 de Oct. de dicho año. // D 236 //

Otro n. 38 a favor de Juan Thelipe de echanique

que a 338 xx. fha 6 de octubre de dicho año // D 338 //

Otro n. 39 a favor del mismo a 38 xx fha

2 de Nov. de dicho año. // D 038 //

Otro n. 20 a favor de Ignacio de la Cruz a 295

xx. fha 14 de Nov. de dicho año. // D 295 //

Otro n. 21 a favor de Juan de Santiago a 80

xx. fha 18 de Dic. de dicho año. // D 080 //



Otro n. 22 a favor del mismo Tutiaga de 30 rs.
 fha 18 de Dic. de ho año 2030

Otro n. 23 a favor del presente de 375 rs.
 fha 27 de Dic. de ho año 2375

Otro n. 24 a favor del mismo de 36 rs. fha
 fha año 2036

Otro n. 25 a favor de Juan Baup. de 430 rs. fha fha año 2430

Otro n. 26 de 98 rs. a favor del mismo de 980
 fha fha año 2098

Diez y seis de entrega de a Juaguin Antonio
 a Davian con ta de un cuino de 19 de Lenexo. 2016

de 150 rs. de mi valoro 2150

52316

Carro 2867

Descargo 2316

Alcarre 2551


En la Sala de las Cajas del Concesno y Ayuntamiento de esta
 N. y Real Universidad de Lerq. a veinte y siete de Dic.
 de mil setecientos setenta y tres, despues de celebrada
 la tiva popular y llamamiento de Campana tanida
 se juntaron los señores Juan Phelipe de Chanique Cap. Regi
 dor Cauo, Joseph Antonio de Cheuerte Pasqual de Sala

y Manuel de Castellumendi Regidores Fodor quatro Capitulares de quienes se compone el pleno Concejo Gobierno politico Economico y militar de ella y juntamente con sus
mies D. Joseph Antonio de Sarantume, el Cap. D. Joseph Dom. de Lizondo, Antonio de Aranaburu, Vicente de Santa Gregorio de Sarante, Joseph de Aguirre, Joseph de Aranaburu, Antonio de Salaverria, y Manuel de Arbi de Decanos Concejales de ella, y estando asi Juntos y Congregados, representaron en este acto las cuentas correspondientes a la Tribu de uidad este presente año, por fe de el
Martirrena, sumador como Thesorero, q. importaron Cargo unico mil ochocientos setenta y siete de vellon y la data un corral de cien y diez y seis de la misma especie, con que veniendo el Cargo con la data es alcanzado el thesorero contra y a favor de la Tribu de uidad en quarenta y un cuenta y tres de r. de que mandaron sus mies y Decanos, q. en primera cuenta se haga Cargo de la Caridad # Con lo qual aprouaron aquellas y firmaron sus mies los que dauian y en fe de ello yo el escriuano # Juan Phelipe de Echamiquet Joseph Ant

de Scheueste Antemi Fran Fran. de Lamont

En instance, copia del original remittida al tribunal
del ^{to} wazegim, jense delle lo Jamé

[Signature]
Fran Fran de Lamont



© Montas & Co. 1763.

1774 y 1780



Deiate maravedis.

C-2

SELLO QVARTO, VEYETE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

En Manuel Becerra Contador de Resultas en el
Tribunal de la Contaduria maior, de la Suprema Jun-
ta de Sanidad del Reyno, y general de todos los
Propios, y Arbitrios de el.

Certifico que en conformidad de lo Resuelto p.^a
S. M. en el año de mil setecientos sesen-
y dos, y posteriores ordenes del Consejo,
comunicadas por esta Contaduria gene-
ral de mi cargo, se presentaron en ella
las cuentas de Propios, de la Universidad
de Lezo, respectivas á los nueve años des-
de el de mil setecientos sesenta, y dos,
hasta el de mil setecientos, y setenta.
Y en vista de ellas por la citada Contadu-
ria general, consiguiente á la mencionada
Real Resolucion, y á lo mandado por
el Consejo, se executó la liquidacion

è informe del tenor siguiente.

Liquidacion. } M. P. S. Por Resolución de S. M. à consulta
del Consejo publicada en él, en trece de Ju-
lio de mil setecientos sesenta, y dos, está
mandado entre otras cosas, por Regla ge-
neral, que todos los Pueblos, y Conzejos
de la Provincia de Guipuzcoa, presenten anual-
mente en el Juzgado de su Conregidor, y
quatro Escribanias de él, las Cuentas del proc-
ducto, y distribución de sus Propios, y Arbit-
rios, con los Recados de justificación corres-
pondientes como antes lo acian; y que exa-
minadas, y aprobadas por el mismo Conre-
gidor, se pasen, y Remitan originales al
Consejo por esta Contaduría general
para su Reconocimiento, y liquidacion, y
proponer las Reglas q. estime proporcionada
para la mejor administración, distribu-
cion, cuenta, y Varion de dhas efectos.

Conforme à esta Real determinación.

y a consecuencia de posteriores Ordenes de
N. A. se presentaron en el Tribunal del Conce.
gido por la Universidad de Leris las cuentas
de sus Propios Respectivas años desde el
de mil setecientos sesenta y dos hasta el de
mil setecientos setenta, y por el mismo Concegi.
do se han Remitido originales con los Recados
de Justificacion de Cargo y Data y su corres.
pondiente aprobacion.

La Contaduria en su vista, y en cumpli-
miento de lo mandado ha Reconocido, y comprova-
do dhas cuentas con los Recados de Justificacion
que las acompañan, y habiendo formado los
apurtam.^{tos} de Cargo y Data correspondientes proce-
de a la Liquidacion de ellas en la forma siguiente.

ya

Cargo

Alcanze de la
9.ª ta
anteced. te

Ympone el que deve hacerse
en primer lugar al Ayuntamiento
y Capitulares de la Referida Uni-
versidad de Leris, por el alcanze q.
Resulto en la cuenta del año de
mil setec.^{tos} sesenta, y uno a fa-
vor de los Prop.^{os} de ella y dos mill

El
Concegi.
do

setecientos quarenta y quatro ^s
y treze más de ⁿ los mismos de que
se haze cargo en la de mil setec^{tos}. se-
senta y dos por primera partida de
las q. comprehende esta liquidat^{on}.....

20744...43...

2^a
Producto de los
Prop.^{os} y Rentas
en los nueve años

Asi mismo se haze cargo ala
expresada Universidad, y sus
capitulares de quarenta y cinco
mil seiscientos quarenta y cinco
^s y quatro más de ⁿ por igual can-
tidad que en los nueve años que
comprehenden las quentas y esta
Liquidacion resulta haver
producido los Propios y Rentas
que le pertenecien en esta forma.

Casa de Olazu-
riaga y sus Tierras

La Casa de Olazu-
riaga y sus tier-
ras en arrenda-
mento à Cargo
de diferentes suoc-
tos, treze mil seis-
cientos cincuenta

xx^s. de v.ⁿ al Respec-
 to de mil quinien-
 tos quinze xx. en
 cada uno de los
 ocho primeros años
 y de mil quinien-
 tos treinta en el
 ultimo de los nue-
 ve que comprehen-
 de esta liquidacion,
 segun parere de
 otras cuentas y
 testimonios q.^e pa-
 ra su comproba-
 cion se presentan

Con ellas

130650.

Casa de Consejo
 y Peso.

tres mil seicientos
 xx. la casa de Con-
 zeso, y Peso en
 ocho años de los
 nueve q.^e compre-
 hende esta liqui-
 dacion al Respetto

B
 M
 C
 D
 E
 F
 G
 H
 I
 J
 K
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 U
 V
 W
 X
 Y
 Z

de quatrocientos
 y cinquenta xx.^s
 en cada uno, pues
 en el de mil sete-
 cientos sesenta
 y seis no se con-
 sidera producto por
 haver estado en
 Administración el
 Abasto del Vino
 de tuscia, y Ribe-
 ra de guerra de la
 Villa en el año
 de mil setecientos
 sesenta, y seis..... 32600

tablero

70. Seiscientos se-
 tenta, y cinco xx.
 de vellon por la
 Renta de la Casa
 tablero en los rita-
 dos nueve años
 al Respecto de Seten-
 ta y cinco xx.^s en
 cada uno, segun
 se Reconoce de dhas
 Cuentas..... 2675.

Castaña, Leña
y Argoma.

Yo cuaxo mil seis
cientos quinie
s
xx. y treze más
de vellon, por el
producto q. en oho
tiempo ha tenido
la castaña, despo
so de Leña, y ma
dexa q. se cortio
de los Montes
Comesiles, y por
el Reconocimiento
de la Argoma
que se concedio
adiferentes ^{nos} vez.
para cozer Cale.
xas, a saver, en
el de mil setexien
tor sesenta y dos
ochocientos xx y
dier, y siete más;
en el de mil sete
cientos sesenta y

Handwritten signature

tres ochenta ^siii.
 y veinte, y quatro
 más; en el de mil
 Setecientos sesenta
 y quatro veinte, y
 siete ^sxx; en el de
 sesenta, y cinco tre.
 cientos sesenta ^sxxi.
 En el de mil sete.
 cientos sesenta, y
 seis Cuarenta, y
 ocho; en el de mil
 Setecientos sesen.
 ta, y siete seteci.
 entos sesenta, y
 ocho ^sxx; en el de
 mil setecientos se.
 senta, y ocho, cua.
 tro ^sxx; en el de mil
 Setecientos sesenta
 y nueve, cincuen.
 ta ^sxx; y en el de
 mil setecientos se.
 tenta, dos mil cua.
 trocientos setenta
 y siete ^sxx. y seis

más de vellon se.

gun Resulta de
dhas Cuentas.---

42615...13

Vino de Tudela
y Rívera.

Yo. Once mil tre-
cientos ^sxii. y diez
y siete más ^{on} d.

por la adeala con
que han Contribui-

do à dtra Univer-

sidad los Abas-

tecedores del vino

de tudela, y Rive-

ra à diferentes

Respectos en cada

uno de los ocho a-

ños de los nueve

que comprehende

esta liquidacion

solamente, por

haverse adminis-

trado de Cuenta

de la Villa en el

de mil setecientos

sesenta y seis

Banco

a saver en el de
 mil setecientos
 sesenta, y dos
 mil ciento y
 diez ^s; en el de
 mil setecientos
 sesenta y tres,
 mil doscientos
 quinze; en el de
 mil setecientos
 sesenta, y quatro
 quatrocientos cin-
 cuenta, y siete, y
 diez y siete más;
 en el de mil sete-
 cientos sesenta, y
 cinco; dos mil, y
 pentados ^s; en el
 de mil setecientos
 sesenta, y seis en
 f. se administrò por
 cuenta de la Uni-
 versidad por no ha-
 ver havido por-
 tor dos mil dosci-
 entos noventa y

87-44700
y seis ^s xx. satis

220540-43

20744-43

fechos los gastos
de Administracion;
en el de mil
setecientos sesen-
ta, y siete en q.^e
se bolbio a axren-
dar mil doscien-
tos siete ^s xx. y diez
y siete m^{rs}; en el
de mil setecientos
sesenta, y ocho, mil
ciento treinta y dos
^s xx. y diez y siete
m^{rs}; en el de mil
setecientos sesen-
ta y nueve, sete-
cientos noventa
y cinco ^s xx; y en
el de mil setecien-
tos setenta, mil
sesenta y cinco
^s xx. vellon segun
se acredita por
los testimonios

[Handwritten signature]

220540-43

20744-43

de sus Remates,
y Resulta de las
cuentas.....

MD300...47

Aguardiente, y
Mistela

Ya seis mil seici-
^sentos treinta ^sxii.
de vellon por la
Adeala con q. han
Contribuido los Abos
tercederos de Agu-
ardiente, y Miste-
la en las citadas
nueve años a sa-
ver: en el de mil
Setecientos sesen-
ta, y dos, noveci-
^sentos, y noventa
xii: en el de mil
Setecientos sesen-
ta, y tres, mil y
ochenta ^sxii. en el
de mil Setecientos
sesenta, y quatro
^sseiscientos quinze

^S
xx en el de mil

33284o... 3o

20744... 53

Setecientos sesen-
ta, y cinco, quini-

entos veinte y

cinco ^S xx: en el de

mil setecientos

sesenta y seis;

novcientos quin-

ze ^S xx: en el de

mil setecientos

sesenta, y siete;

seiscientos ^S xx: en

el de mil setecien-

tos sesenta y

ocho; seiscientos

y sesenta ^S xx; en

el de mil seteci-

entos sesenta, y

nueve; seiscientos

y treinta ^S xx; y

en el de mil sete

cientos y setenta

seiscientos quin-

ze ^S xx: sevellon

Comun

33284o... 3o

20744... 53

Como se acredita
 con los testimo-
 nios de sus Re-
 mates que se pre-
 sentan con dhas
 cuentas.....

62630.

Azeyte

Yo, dos mil ocho-
 cientos ocho xx.^s
 vellon por la
 Adiala del Aze-
 yte en las expre-
 sados nueve años
 al Respecto de
 quinientos cua-
 renta xx.^s; en el
 de mil setecientos
 sesenta, y dos; en
 el de mil seteci-
 entos sesenta, y
 tres; setecientos
 y ochenta xx.^s; en
 el de mil setecien-
 tos sesenta y
 cuatro; trescien-
 tos siete xx.^s.

dies, y siete más
 en el de mil sete-
 cientos sesenta
 y cinco doscien-
 tos Cuarenta y
 dos ^s y diez
 y siete más; en
 el de mil setecien-
 tos sesenta y
 seis; ciento sesen-
 ta, y cinco ^s
 en el de mil se-
 tecientos sesen-
 ta y siete; cien-
 to veintisiete ^s
 y diez, y siete
 más; en el de mil
 setecientos sesen-
 ta, y ocho; ciento
 sesenta, y dos ^s
 y diez y siete más;
 en el de mil sete-
 cientos sesenta
 y nueve; doscien-
 tos veinte ocho

Handwritten signature or mark, possibly 'B. M. S.'

xx. y en el de

mil Setecientos

y setenta; dos-

cientos cincuen-

ta y cinco xx.

vellon segun con-

ta por los tes-

timonios, y cuen-

tas....."

20808

Vino de Ay-
zarbe

Yo. Seicientos

ochenta, y seis

xx. vellon por

la Aceda del

Vino de Ayzar-

be en el año de

mil setecientos

sesenta y dos

segun Resulta

de Testimonios q.

acompaña a la

cuenta de el....."

0686

Baca y Car-
nexo.

Yo. mil sesenta

y siete xx^s y ve-
 inte y cinco m^{rs}
 de vellon por la
 Alcaala de Ba-
 ca y Carraxo
 en siete años
 elos nueve que
 comprehenden
 las cuentas y
 esta liquidacion
 al Respetto de
 quinze xx^s; en el
 de mil setecien-
 tos sesenta y
 dos; en el de mil
 setecientos sesen-
 ta y tres quatro
 cientos ochenta
 y dos xx^s y diez
 y siete m^{rs}; en
 el de mil sete-
 cientos sesenta
 y quatro; ciento
 setenta y ocho
 xx^s y veinte y

D^o Juan de...

Cinco más; en el
 de mil setecien-
 tos sesenta y
 cinco; doscientos
 veinte, y nueve
^sxx; en el de mil
 setecientos se-
 senta y seis ci-
 ento Cuarenta
 y siete ^sxx. y diez
 y siete más; en
 el de mil seteci-
 entos sesenta
 y siete; siete
^sxx. y diez, y sie-
 te más, y en el
 de mil setecien-
 tos sesenta, y
 ocho los mis-
 mos siete ^sxx.
 y diez y siete
 más según se
 sulta higuam^{te}

de otras cuentas

y testimonios

que las acompa-

ñan

10067...25

Vino de Fran-
cia, y Pufas.

Y los seiscientos
doce rrs y diez

y siete mrs Res-

tantes por la Ade-

ala con q. e. a. rri
mismo han Con-

tribuido los Abas-

teredores del Vino

de Francia y Pu-

fas que ofrecie-

ron en el acto del

Remate en los

dos años de mil

setecientos sesen-

ta y seis, y mil

setecientos sesen-

ta y ocho al Res-

[Handwritten signature or mark]

tos noventa y
cinco xx^s. el pxi-
mero, y trescien-
tos dies y siete
xx^s. y diez y sie-
te más; el segun-
do segun resulta
de las enuncia-
das cuentas....."

2612....17

Son los dhos

450645....04

Cuarenta y cinco
mil seiscientos cuarenta y cinco
xx^s. y cuatro más de vellon q^e se
consideran por el producto que
han tenido todos los Propios
Ventas, y efectos de dha Univer-
sidad en los nueve años refe-
ridos en la forma y con la dis-
tincion que se manifiesta en la
nominilla antezedente, y consta de
las cuentas, y testimonios de valo-
res que las acompañan....."

450645....04

3.

Guaxillos de Arz
boles plantados

Yo. se haze cargo a la referida
Unibersidad de Lerz su Justicia

Ayuntamiento, y Thesoroero de ochenta y siete satisfechos por el Thesoroero general de la Provincia en el año de mil setecientos sesenta, y siete por los quantillos correspondientes a los Arboles plantados por dha Universidad en su conretil en los años de mil setecientos sesenta, y cuatro, y mil setecientos sesenta y cinco los mismos de q. se haze cargo en la cuenta Respectiva al Referido año de mil setecientos sesenta y siete.

2080

4 Reintegros hechos p. alcantarillas y de cuentas y Costas de un Pleyto

Ultimamente se haze cargo a la Referida Universidad de Leroc su Justicia y Ayuntamiento de un mil novecientos noventa y siete p. por higual cantidad de q. se hacen cargo, y prozeden los trescientos cincuenta, y siete p. por los gastos q. se le ocasionaron a dha Universidad en el

Handwritten signature or scribble

Pliego q̄ siguió en el Tribunal

480469...47

Ecc^o. de la Ciudad de Pamplona contra
Dn Josef Yonacio de Guxuzcaga Vi-
carío de la Parroquial de la V.^a de
Renteria sobre dacion de quen-
tas de la Capellania de Yerobi quien
los satisfizo en el año de mil sete-
cientos sesenta, y quatro por haber
sido condenado en dho Pliego ochenta
y siete en el año de mil setecientos
sesenta, y siete satisfechos por
diferentes vezinos de esta Uni-
versidad, por la diferencia del
precio de los Trigos q̄ se lleva-
ron a ella de la Ciudad de S. Sebas-
tian en el Mes de Abril del año
anterior de mil setecientos
sesenta y seis, ciento diez y siete
satisfechos en el referido año de mil
setecientos sesenta y siete por los
herederos de Salvador de Elizondo
por lo que este quedó debiendo a
dha Universidad por alcances

389...47

de Cuentas; y los mil quatroci-
 entos cuarenta y tres xx.^s Res-
 tantes satisfechos en el año del
 mil Setecientos sesenta y ocho
 por Manuel de Arvide por
 otros tantos que estaba debien-
 do á la Mexida Universidad
 por alcance que Resultó contra
 el en las cuentas que dió de
 su thesoreria, segun por menor
 Resulta de las enunciadas cu-
 entas.....

12990.

Y importa el cargo que deve hacerse á la

502459...17

Mexida Universidad de sero su Justicia y Ayunta-
 miento por el pródigo que han tenido sus Propios
 y Rentas en los nueve años que comprehenden sus
 Cuentas y esta liquidación, incluso el alcance de la
 anterior de mil Setecientos sesenta y uno, y aumen-
 tado un Real, y ocho más que se craxaron de menos
 en las sumas de los cargos de los años de mil se-
 tecientos sesenta y quatro y mil setecientos sesenta
 y seis; cincuenta mil quatrocientos cincuenta
 y nueve xx.^s y diez y siete más de vellon como se

Manuel de Arvide



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

Refiere en las quatro partidas de que se compone; y
en su compensacion se admiten y hazen buenas las
siguientes.

Data

ya

Salarios

Y importa la que se admite y ha-
ce buena ala expresada Uni-
versidad de Lero su Justicia
y Ayuntamiento por lo q. ha
pagado en los nueve años que
comprehen sus cuentas y
esta liquidacion por los sa-
larios del Escribano de Ayun-
tamiento Maestro de Niños
y Juuano Peloxero Guaxda
montes, y el de el Thesoxero
ó Depositario de Propios, nue-
ve mil quatrocientos seten-
ta y siete rs. de vellon co-

mo se acredita con los libramientos y Recivos q^e acompañan, y Resulta de las cuentas en la forma siguiente.

Escrubano

Al Escrubano
de Ayuntamiento^{to}

al respecto de
treescientos se-
tenta y cinco

xx^s. en cada un
año de los nueve

q^e comprehenden
sus cuentas y

esta liquidacion
tres mil tresci-
entos setenta

y cinco xx^s. vⁿ

Maestro de

Niños y Tirolano

tres mil ocho
cientos setenta
xx^s. vellon al

Maestro de Ni-
ños y Tirolano

30375

30375

[Handwritten signature]

al Respecto de

30375

cuatrocientos

treinta y ^s....."

30870

Peloxero

Quinientos noventa y cuatro

xx. ^s de vellon a

la Persona que cuida del Pelox

al Respecto de

sesenta y seis

xx. ^s en cada uno

de los citados nue

ve años....."

2524

Guardas de

Montes

Doscientos ochenta

ta y ocho xx. ^s de

vellon a los dos

Guarda montes

a Tazon de treinta

ta y dos xx. ^s en

cada uno de los

expresados nue

ve años....."

2288

thesoro

Tres mil tres

80427

Cientos cincuenta 80427
 xx. Restantes
 à el thesorero
 ò Depositario &
 Propios al res-
 pecto de ciento
 cincuenta xx.
 vellon en ca-
 da uno de los
 expresados nue-
 ve años.....

12350

Cuias parti- 30477

das componen los Rexidos nueve
 mil quatrocientos setenta y sie-
 te xx. vellon que se sacan.....

30477

2.
 Redtos de
 Tenros.

Yo se abonari à dha Univer-
 sidad de Lezo su Justicia y
 Ayuntamiento dos mil quinien-
 tos setenta y quatro xx. vellon
 pagados en dhos nueve años àl
 Convento de Religiosas de la ^{ma} S.
 Trinidad de la Villa de Penencia
 por los Redtos de dos Tenros de
 Catorze mil trescientos xx. de
 Capital vencidos en dho tiempo
 à raxon de dos por ciento y de

30477

12350

30477

doscientos ochenta y seis xx^{s}

22477

en cada año según resulta

de otras cuentas y recibos q^e

las acompañan....."

22574

Ya doscientos noventa y sie-

te xx^{s} de vellon satisfechos en

los expresados nueve años à

la Vicaria de otras trinitarias

de la referida Villa de Ren-

tericia por los de otro se cien

ducados de plata à rason

de un dos por ciento, y de

treinta y tres xx^{s} en cada

uno como se justifican con

los recibos que acompañan....."

2297

y igualmente se abonar à la

Justicia de la referida Univer-

sidad Concejo, y su Depositario

mil quinientos ochenta y dos xx^{s}

de vellon por los mismos q^e consta

haber pagado en el año de mil se-

tecientos sesenta y cinco à el Apo-

derado del Cabildo Ecc^{co} de otra

Universidad de Leró à cuenta

420348.

de maior Cantidad que le estaba
 deviendo por los Reditos de otros dos
 Censos impuestos a favor del ex-
 presado Cavildo, uno de doscientos
 ducados de Plata de pñal, y el otro
 de quatrocientos cincuenta duca-
 dos de la propia moneda, segun
 Resulta de dhas Cuentas, y Recibo
 del Titado Apoderado; pero Respec-
 to de no Resultar à quanto ascien-
 de la deuda que se supone, por los
 Reditos de los enunciados dos Cen-
 sos, ni si estos se hallan Redimidos,
se prebiene que la Justicia y Ayun-
tamiento de esta Universidad debe
hacer constar uno, y otro por
lo sucesivo con testimonio que lo
acredite, y si los expresados dos Cen-
sos se impusieron con facultad R.
ò si sus capitales se convirtieron en
Beneficio comun......

17582

Yd. setecientos sesenta y quatro
 xx. de vellon satisfechos al expresado

Cabildo en el año de mil setecientos
 sesenta y seis à cuenta de m.^{ca}
 Camada que le estava deviendo
 la enunciada Universidad por
 los Reptos vencidos de dos Tensores
 de mil cincuenta ducados, y no
 constando tampoco en dhas Cuen-
 tas el importe de la deuda, ni si el
 Capital de dhor dos Tensores se im-
 puso con facultad Pr.^l ò convertiò
 en beneficio comun, se devenia
higualmente justificar por la
referida Universidad uno, y otro,
en la forma prebenida en la par-
tida antecedente.

Y. Ciento setenta y cinco rs. se
 vellon satisfechos al thesorero de
 la fabrica de la Parroquial de S.
 Juan Bautista de otra Univer-
 sidad en el año de mil setecien-
 tos sesenta y seis en cuenta
 y parte de pago de los Reptos
 debengados hasta el dia diez y si

D764

etc de Marzo del Referido año se
 un censo de cien ducados de plata
 que tiene contra sus Propios y
 en favor de la Referida Fabrica
 en que se incluyen cuarenta y tres
^s vellon en que fue alcanzada dha
 Universidad en la liquidacion de
 Cuentas hecha por Juan Fran^{co}
 de Gamon Escribano Numerad
 que fue de la Villa de Rentexia
 con fecha de quatro de Diciembre
 de mil setecientos sesenta y dos
 y no resultando tampoco si dho
 Censo se halla redimido como
 pareze, Respecto de no considerax
 se cantidad alguna por sus Re-
 ditos en las Cuentas sucesivas
 desde el Referido año de mil se-
 tecientos sesenta y seis se deve
za hacer constar lo mismo que
queda prevenido en las dos parti-
das antecedentes.

342694

3
 Fiestas de Yo.^a } Yo cuatro mil ochocientos se-
 y limornas... } senta, y seis xx. y cuatro más
 de vellon por los mismos q. en el
 referido tiempo de los nueve años
 han importado los gastos cau-
 sados en las fiestas de S. Juan
 Baptista Patrono; S.^{ta} Cruz de
 Mayo, y Santa Cruz de Se-
 tiembre y por la limorna de
 Misas y sermon de manda-
 to, y Pasion, y otras dadas al
 Hospital de Tarazona y Chris-
 tianos nuevos en la forma si-
 guiente.

S.ⁿ Juan Bap-
 tista.

Los dos mil
 Cuatrocientos ve-
 nte y tres xx. de
 vellon por los gas-
 tados en los ex-
 presados nueve
 años en comida
 el dia de la Pas.

tividad de S.ⁿ

Juan Baptis-

ta con los mu-

sicos, Danzantes

y tambores al

Respecto de cien-

to sesenta, y

ocho xx.^s en el

año de mil se

tecientos sesenta

y dos; en el de

mil setecientos

sesenta y tres;

trescientos trein-

ta y siete xx;

en el de mil se-

tecientos sesen-

ta y quatro no-

venta y seis xx;

en el de mil se-

tecientos sesenta

y cinco: trescien-

tos diez xx.^s y lo

mismo en los de

El
de
los
de

mil Setecientos
sesenta y seis,
sesenta y siete
sesenta y ocho
y setecientos
sesenta y nue-
ve; y en el de mil
setecientos se-
tenta: doscien-
tos setenta y
dos xx^s. de vⁿ.
segun Resulta de
las citadas cu-
entas....."

20423

S^{ta} Cruz de
Mayo.

Yo. Ochocientos
veinte y dos xx^s.
de Yellon por los
salarios, y gasto
de los músicos
Tulaxes tambores
y Tambores en

20423

440869

los expresados
 nueve años al
 respecto de du-
 cientos cincuen-
 ta, y cuatro ^sxx;
 en el de mill

Setecientos se-
 senta, y dos; en
 el de mil sete-
 cientos sesenta
 y tres, cuarenta
^sxx; en el de mill
 setecientos sesen-
 ta y cuatro, dos
 cientos ochenta
 y ocho ^sxx. y en ca-
 da uno de los si-
 guientes hasta

el de mill sete-
 cientos setenta
 inclusive, cuarenta

Manuel

ta xx.^s segun por
 menor Resulta de
 dhas Cuentas.....

D 822.

S^{ta} Cruz de
 Septiembre

Yo quinientos
 cincuenta y ocho
 xx.^s de vellon por
 los salarios y
 gasto de los mu-
 sicos que asiste-
 ron en siete años
 de los nueve que
 comprehende esta
 liquidacion ala
 festividad de S^{ta}
 Cruz de Sept.^{re} a
 razon de ciento
 y diez xx.^s en el
 año de mil sete

Cientos sesenta
 y tres; treinta
 y seis.^s en el de
 mill setecientos
 sesenta y cua-
 tro; en el de mil
 setecientos se-
 senta y cinco,
 ciento y treinta
^s
 xx; en el de mil
 setecientos se-
 senta y seis
 cuarenta xx;^s
 en el de mil se-
 tecientos sesen-
 ta y siete, cien-
 to y diez xx;^s en
 el de mil setecien-
 tot sesenta, y
 ocho cuarenta
 xx;^s y en el de

S
 M
 N
 T
 S

mil Setecientos

Setenta; noventa

y dos xx.^s de N.^{ra}...

2558

Missa de
Yogativa

Ya ciento se-
senta y dos xx.^s
y cuatro mil
de vellon paga-
dos en los años
de mil setecientos
sesenta y dos, mil
setecientos sesen-
ta, y cinco; sete-
cientos sesenta y
seis, y mil sete-
cientos setenta.

por la limosna de
Misa cantada de
Yogativa al San-
tísimo Christo

de Leru, adife.

328.3

142869

xentes Respetos

en cada uno.....

2462.....4

Sexmon de Mandato y Pasion

Y de seicientos

xx. vellon satis-

fechos en ocho

años de los nueve

que comprehenden

sus cuentas, y

esta liquidacion

por la Limarria

de los Sexmones

de Mandato, y

Pasion, al Respeto

de setenta y

cinco xx. en cada

uno, como consta

de dhas Cuentas

y Reivos q.º las

acompañan.....

2600

42869

142869

Suma

Hospital de
Tarazona

Y lo ciento setenta
 y cinco xx. de v. on
 por la limosna
 dada al Hospital
 de Tarazona en
 siete años de los
 nueve que compre-
 hendens sus cuentas,
 à distintos Respectos
 en cada vno, segun
 Resulta de ellas y
 de los Reivos que
 las acompañan.....

DITS.

Christianos
 nuevos

Y los ciento vein-
 te y seis xx. Res-
 tantes dados de
 limosna en dho ti-
 empo à diferentes

bos, como por me-

nos Resulta de

las enunciadas

Cuentas, pero se

previene q. en lo

subsesivo se deve

escusar este gano

Respecto al que

no corresponde

à las Propios...

2126.

Son los dnos cua.

42866...4

tro mil ochocientos sesenta y sey

xv. y quatro más de vellon cuyo

pago se acredita y Resulta justifi-

cado con los Libramientos despa-

chados por el Ayuntamiento y al-

gunos Recivos que acompañan...

42866...4

4
Contribucion pa-
a el camino R^o
a la Prov.

Y igualmente se abonan ala men-

cionada Universidad de Lerio su

Justicia, y Ayuntamiento novacen-

tos diez y siete xv. de vellon que

[Circular stamp or mark]

42866...4

Conota haver satisfecho al theso-
xero de la Provincia en siete
años de los nueve que compre-
hendem sus cuentas y esta li-
quidacion, para la composicion,
y Reparos de los Caminos R.^s
de ella, al Respetto de un cinco
por ciento, del valor liquido de
sus Propios, segun consta de
Recivos, y Cartas de dho theso-
xero que acompañan....." 2917.

5
Alquiler de
la Carniceria }

Yd. quinientos veinte y cinco
rs. de vellon satisfechos en siete
años de los nueve que comprehen-
den dhas cuentas por el alquiler
de la Casa Carniceria al Respetto
de setenta y cinco rs. en cada
uno segun Resulta de otras cuen-
tas y Recivos q. las acompañan....." 2925.

6
Obras en las
fincas de Prop.
Camino... }

Yd. siete mil sesenta y ocho rs.
y treze más de vellon pagados

en los expresados nueve años
por los gastos causados en las
obras y Reparos de la casa
comunal; Escuela, Puentes, Mo-
linos, y Caminos de su termi-
no en que se incluye el de el
Reconocimiento de ellas segun
se acredita, y justifica con
Relaciones de el por menor de
ellos, Libramientos de la Justi-
cia y Revisos de los Operarios.

7 Do 68... 33

7
Plantio de Ar-
boles, y Conserva-
cion de Viveros

Yo. Siete mil ochocientos quin-
ze años y dos meses vellon que ha
pagado por el importe de los
gastos causados en los citados
nueve años en plantar Arboles,
Robles, Manzanos, y Castanos;
Reparar los viveros, y su Reco-
nocimiento, como asimismo cons-
ta por las mencionadas Cu-
entas, libramientos y Revisos

[Handwritten signature]

que las acompañan y su
poumenor.....

70845...2

8.
Gastos Ordinarios
y Extraordinarios

Ultimamente se abonaron y
Reciben en data ala Referi-
da Universidad su Justicia y
Ayuntamiento conoure mil se-
senta y tres m^s. y diez m^s
de vellon que Resulta haver
pagado en los mencionados
nuebe años por diferentes cas-
tos de Pleytos; derechos del
Ess^{no} por la formacion de
Cuentas, y algunos instru-
mentos; conduccion de Ex-
positos; Pobres enfermos; Bu-
lows; Propios; portes de Cartas;
Composicion de furiles; Re-
novacion de Crofones; apa-
gar incendios; Renovacion
de Pesos y medidas; gasto
el dia de toros; viages del

Regidor, Thesoroero, y Capitan
 Cabo; palboxa para las salvas
 de Resurrecion y Pascua de Es-
 piritu Santo; visita de Montes;
 Titax a los Ayuntamientos y
 otros menores que con distin-
 cion se expresa en la forma
 siguiente.

Pleytos

Quatro mill
 quaxenta y ocho
 xx. y doze mrs
 v. por los gas-
 tos de pleytos
 y ditamenes de
 Abogados sobre
 banios a asuntos
 intexerantes al
 comun, sin in-
 cluir los trein-
 ta y quatro m.
 q. escluso el Correo.

de la Provincia
en la Cuenta
correspondiente
al año de mil
setecientos se-
senta y tres
por las Razones
q.^e expone se-
gun por menor
resulta vedras

Cuentas.....

42048.....12.

Escribano

Yo. novecientos
cuarenta y un
S. de V. N. satis-
fechos al escriba-
no por la forma-
cion de cuentas
algunos instru-
mentos, y otras
ocupaciones q.^e
ha tenido de

orden de la Jux

on
u; con prev.

42048...12

de que en lo su-
cesivo solo se le
ha de satisfacer
el sueldo que se
le señale en el
Reglamento...

Conduccion de
expedidos
Y a mil trescien-
tos sesenta y
tres ^sxx. y treinta
y tres ⁿmás de
pagados por la

Conduccion de ex-
pedidos, emboltu-
ras y limonada
dada al Hospital
de Pamplo-
na por de faltar
en el segun-
do resulta de
dichas Cuen-

[Decorative flourish]

tas y Reinos

que las acompa.

nan.....

19363...33

Pobres en
Jexmos

Ya doce ⁵ n. r.

por la conducion

de dos Pobres en

Jexmos.....

2042

Bulas

Ya cuaxocien.

tos veinte y seis

na. de r. n. por la

conducion de Bul.

las y su importe

con prebencion

de que semejan.

te partida no de.

vera abonarse

en lo sucesivo p.

ningun motivo.....

2426

Propios

mil nueve n.

y diez más de
 yⁿ pagados a
 diferentes pro-
 pios que se han
 despachado con
 varios encargos
 correspondien-
 tes al comun
 en los espresados
 nueve años...

10009...40

Portes de
 Cantas

Ya doscientos
 treinta y cinco
 años de yⁿ que pa-
 xere han impon-
 tado en el citado
 tiempo los portes
 de Cantas q. se
 han pagado p. el
 Ayuntamiento

Don
 [Signature]

y certificar al
 guncas en el Conces.^o

D235.

Fusiles

Yd trescientos
 veinte ⁸ y
 veinte y cuatro
 más de v.ⁿ oas-
 tadas en la com-
 posición y lim-
 pa de fusiles,
 coste de Paque-
 tas y Balas,
 una Alabarda
 y un tambor...^o

D320...24

On
 Renovar de
 Mofones

Yd setecientos
 ocho ⁸ de v.ⁿ por
 el gasto causado
 en el Reconoci-
 to ^{to} de Caminos

Mojones, y su

Renovacion.....

8708

Apagax In-
cendios

Ya doscientos
cuarenta, y nue-
ve ^s _{xx}. y siete
mas de v. ⁿ que

en algunas de
los expresados
nueve años se
han gastado
con la gente q.
ha concurrido

a apagar los In-
cendios ocurri-
dos en los Ca-
serios, y Montes
de la Universi-

dad.....

Pesos y Medidas

Ya setecientos

8249...7

80343

[Handwritten signature or scribble]

Cuarenta y dos
 xx^s. de vⁿ satisfi-
 chor por la vna
 racion de Pesos
 y Medidas, su
 composicion arre-
 gladas, y Cotesar-
 las en la Villa
 de Tolosa.

D742.

Fiestas de
Toxos

Yd. mil doscien-
 tos treinta y
 uno xx^s. de vellon
 por los gastos
 ocasionados en
 los Refrescos da-
 dos en las fun-
 ciones de toxos,
 en que se inclu-

ie lo que se ha
 dado al Baque
 no por encerran
 los, y a los mu-
 sicos que aris-
 tiaron en los
 años de mill
 setecientos se-
 senta y dos y
 mil setecientos
 sesenta y nue-
 ve..... "

42234

Viajes

Yo. setecientos
 cincuenta y
 quatro ^s de
 v. ⁿ por los gar-
 tar cauados
 por el Residor,
 thesorero, y Ca

102055-48
 362060-49

pitan Cabo, en
 los viajes q. han
 echo al segui-
 miento de Pley-
 tos, y otros asun-
 tos pertenecien-
 tes à esta Uni-
 versidad...

2654

Polboxa p.^a
 Salvas

Y doscientos
 cuarenta y seis
 S.^{rs} y veinte y
 cuatro mrs gas-
 tados en Polbo-
 xa para las sal-
 vas de la Pau-
 cua de Resurrec-

cion y Espiritu

Santa; limpiade

la Plaza, y ca-

lles en dho^s dia^s,

y Refresco de los

Fuileros.....

2246...21

Visita de

Montes

Y ciento y cin-

uenta ^S de ^N

gastados en los

años de mil

setecientos se-

venta y siete, se-

venta y ocho, y

setecientos se-

venta en la vi-

sita de Montes,

Conta de Leña,

Don

y su Reconoci-
miento....."

Do 450

Citaxalos
Ayuntam^{tos}.

Yo. Cuarenta
y ocho xx. ^s ⁿ ⁿ
que se han pa-
gado por citax
alos Ayunta-
mientos....."

Do 48.

Y los mil seis-
cientos setenta
y ocho xx. ^s ⁿ ⁿ
mas Restantes
que han impox-
tado diferentes
partes menores,
y extraordina-
rios que convec-

haver pagado
en otro tiempo,
como son los
causados en
la conducion
de maxineros
para la Arma-
da; Galafates,
y Desertores;
Bagajes de
tropa; premio
de Lobos; Refres-
co el dia de la
Cruz de Mayo;
San Juan y
Santa Cruz
de septiembre;
en el año de

Quinto

mil setecientos
 sesenta y tres;
 el día de eleccio-
 nes en dho año;
 El que causaron
 los Regidores
 que concurrie-
 ron à Fuente-
 rabia à los
 funerales de la
 Reyna Madre;
 el ocasionado à
 finalizarse la
 Torre del Santis-
 simo Christo
 de Lerio; Misio-
 nexos; Visita
 Eclesiastica, y

P. Obispo quan-

do estuvo acon-

firmar; busco

de Ladrones;

diferencia o ex-

ceso en el precio

del trigo que

se condujo pa-

ra el Verinda-

rio, y costas del

Recurso; Veinte

gras aun Depo-

sitaris, por ha-

verlo satisfecho

demas; y importe

de el Repartimi-

ento que se hizo

Amun

para reintegrar
al fondo de Penas
de Camara lo
que se havia
sacado de él;
Coste de un libro
para los Dipu-
tados y Personero
ro; por el otro
para la cofra-
dia de Uaxe.
antes; un impre-
so de Escriba-
nos para el
Archivo; y
una Caña

para Gineta;

120385...8

36060...19

y un Palo de

Vandera....."

10678...2

Cuias parti.

14063...50

das componen los expresados

Catorre mil sesenta y tres ^six.

y diez m^{as} de vellon, como R.

sutta de dhas Cuencas, Rla.

ciones, Libramientos, y Recivos

que las acompañan....."

14063-50

502123-29

Monta la Data que se admite y

haze buena en esta Liquidacion ala expresada

Universidad de Leris, su Justicia y Ayuntamiento

ento los figurados cinquenta mil, ciento veinte

y tres ^six. y veinte y nueve maravedies

Vellon como parere de las ocho partidas de que

se compone, aumentados diez y seis Reales
que en el año de mil setecientos sesenta y
tres, se sacaron de menor por equivocación
de suma en la Relacion de gastos numero
treze, dada por Phelipe de Echarique Capitan
Regidor Cabo, y basados treinta y quatro
Reales datados en la misma Cuenta co-
mo satisfechos al Escribano del Juzgado
del Corregidor de la Provincia por lo que
havia trabajado en el Pleyto seguido con
Juan de Beumra, y excluidos por el mis-
mo Corregidor en el Auto de aprovacion;
y compensados con los cincuenta mill quatro
cientos cinquenta y nueve Reales, y diez y
siete maravedis que importa el cargo que

se ha formado à dha Universidad Resultan de alcance
afavor de los Propios de ella trescientos treinta y cinco
xx. y veinte y dos más de v. n. como se demuestra por el

siguiente.

De modo q. importando el cargo que se ha formado à la expresada Universidad de Leró, su Justicia y Ayuntamiento, cinquenta mill quatrocientos, cinquenta y nueve xx. y diez y siete marabedis de vellon, por las Razones expresadas en las quatro partidas de que se compone el de esta Liquidacion y sumando las

Resumen general

Cargo

502459.....47

Data

502123.....29

Alcanze afavor de los Prop.

2335.....22

El q. Resulta p. la ultima cuenta de 1770.

2316.....14

Diferencia

2019.....8

Consiste

En la partida q. se concluye	2034
Id. en equivocac. ^{es}	
de sum. contra los Prop. ^{os}	2001.....8
Vajanse p. aum. ^{tos}	2035.....8
echos à la Data	2016.....
Resto con que queda igual	2019.....8

de la Data que en su compensacion se le admite y haze buena

en las doce que comprehende cinquenta mil ciento veinte

y tres xx. y veinte y nueve marabedis de vellon resultan

El Alcançe a favor de los Propios trescientos treinta
y cinco rs . y veinte y dos más en lugar de los tresci-
entos diez y seis rs . y catorce más que salen a favor
de dhor efectos, y contra el thesorero en la cuenta del
año de mill setecientos y setenta, última de las nueve
presentadas, cuya diferencia de diez y nueve Reales y
ocho más de vellón procede de que en el cargo que se
ha formado por esta liquidación; se aumenta un Real
y ocho maravedis que por equivocaciones se sumas, se
saca de menos en las cuentas de los años de mill
setecientos sesenta y quatro; y setecientos sesenta
y seis; y en treinta y quatro Reales de las partidas
que se excluyen de la Data al numero doce de ella
por los motivos que aquí se expresan; y aun que
estas dos importan treinta y cinco Reales y ocho
maravedis de vellón valados de ellos diez y seis Re-
les vellón que se han aumentado á la Data en
esta liquidación, por los mismos que por equi-
vocación de suma en una Relación de g^o.

puso de menos Phelipe de Cchanique Capitan Re-
gidor Cabo (aquien se deben abonar) y presentada
en la cuenta del año de mil setecientos sesenta
y tres queda reducida la citada diferencia
a los expresados diez y nueve Reales y ocho
marabedis y por lo mismo el Alcanze en los
enunciados trescientos treinta y cinco Ra-
les y veinte y dos marabedis de Yellon
los mismos que se debexan considerax por
primera partida de cargo en la Cuenta
subcesiva; y en esta inteligencia parece a
la Contaduria que se pueden aprovar di-
chas Cuentas de la expresada Universidad de
Lero; con la prevencion de que no se han de
pagar mas partidas que las q.^{as} comprehende el
Reglam.^{to} q.^o acompaña a esta Liquidac.^{on} pues dur

que en ella se abonan algunas que no están
consideradas en él, no corresponde se continúe
el pago de ellas.

Que para evitar los defectos y faltas de
formalidad que se advierten así en la Ordenanza
y extensión de todas sus partidas de cargo y
Data, como en cuanto á los documentos de justifi-
cación que deben acompañarlas; la Justicia Thesa-
rero ó Depositario; teniendo presente el Titulo
Reglam.^{to} las ordene, y disponga con el arreglo
y método que corresponde, y con expresión en
el cargo de todos los Ramos Propios distinguiendo
los valores de cada uno; el importe de las Abas-
tas con que contribuyen los Obligados de los Abas-
tos; los Alcanztes; ó Resultas de unas Cuentas ó
otras y las demas que pertenescan á dhas efectos p.^a
qualquiera motivo, en la forma q.^e se figura

en dicho Reglamento.

Que en la Data se observe el mismo metho-
do que manifiesta por clase de Salarios, Fiestas de
Iglesia, y gastos, expresando en cada clase y parti-
da no solo la cantidad, sino el Sugeto a quien se
hubiese librado y satisfecho, y por que motivo,
citando en ella el Libramiento, Recibo ó Documen-
to que deve acreditar el pago, y presentarse con
la Cuenta para su justificacion, numerando
este con el mismo con que debe señalarse la partida
aque corresponda para que de este modo sea mas
facil la comprobacion, y lo que deve hacerse p.
su Liquidacion y finecimiento.

Que para justificacion del cargo y sus Par-
tidas se presente con las cuentas subscritas por
lo respectivo alas Rentas que se administran

Testimonio de los Hacimientos que se hicieron,
con expresion de la cantidad y dia en que se
hubiese Rematado cada vna, nombre del arren-
dador y fiadores si ha dado como debe; y por lo
que mira a las que se administran por disposicion
del Ayuntamiento Copias testimoniadas de Li-
bros de asiento que deve haver para la cobranza
de su importe.

Que las Obras que se ofrezcan de algu-
na entidad asi en las fincas pertenecientes
a los Propios como en los Caminos; se saquen
precisamente al Pregon y publica subhastacion
y Rematen en el mejor postor, con arreglo a lo
prebenido por Autos y providencias de buen govi-
erno del Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa

y que para el abono de lo que se datare por gastos



Veinte y maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

de Pleytos que sean de beneficio comun, o de los Pro-
pios, se presenten indispensablemente las Relacio-
nes firmadas del por menor que deben dar los Agentes
o Procuradores de los Tribunales donde pendan con
expresion del estado de cada vno; y que sin este Docu-
mento, no se abone partida alguna de esta naturaleza
en las cuentas que deve presentar la Intendencia de
Lezo en el Juzgado del Conregidor de la Provincia.

Sin embargo V. A. en inteligencia de todo
se sirviera Resolver lo q. estime por mas conforme y sea
de su maior agrado. Madrid a once de Julio de mil sete-
cientos setenta y quatro = D.ⁿ Manuel Becerra =

Y haviendose visto en el Consejo se ha servido aprobar las
citadas cuentas en la forma que se hallan liquidadas por
la Contaduria General y las prevenciones y Reglas q. propone;
y que para su observancia se libre por la misma Contaduria

certificacion correspondiente con insercion de ella y entregue a
dho fin a la Universidad de Lerzo por el conde de la Pro-
vincia de Guipuzcoa quedandose con copia para q. conste
en su Juzgado, y cuide de su observancia segun mas por
menor Resulta de dho. Decreto que original con la Liquida-
cion queda en la Contaduria dñal de mi cargo. Y en su cum-
plimiento doy la presente en Madrid a seis de Septiembre
de mil Setecientos setenta y quatro:


D. Manuel Pexerra



14

WALTER B. ...

WALTER B. ...
...
...





Deinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

prehenden las quentas, y esta liquidacion
Tenubra haver producido los propios, y ven-
tas, que le pertenecen, como ve acredita-
ta con los testimonios de acim.^{tos} que
acompañan à dhas. quentas, y por me-
nor ve expresa en la forma sig.^{te}

Cava de Sururiaga

La Cava de Sururiaga en
arrendam.^{to} à cargo de dife-
rentes Superiores siete mil veie-
cientos, y cinquenta rs . de R .
al respecto de mil quinientos
y treinta rs . en cada uno de
los expresados cinco años..... 17690....

Vd. la Concepil, y Pero Real

Mil ochocientos treinta, y
viere rs . y diez, y viere m^{rs}. de
 R . en la Cava Concepil, y Pero
Real tambien en arrendam.^{to}
à cargo de diferentes Super-
iores: quatrocientos cinquien-
ta, y viere rs . y diez, y viere
m^{rs}. en el año de mil vete-
cientos setenta, y cinco,

Amor

en el de mil vecientos ve-
tenta, y veiv, quatro cientos
y cinquenta V en el de mil
vecientos setenta, y viete
quatrocientos setenta, y cin-
co V y la misma cantidad
en el de mil vecientos ve-
tenta, y ocho 12837...17...

Carriceria

Trecientos V de V^m la cara
Carriceria al respecto de
setenta, y cinco V en cada
uno de los años, desde el
de mil vecientos setenta,
y cinco, hasta el de mil ve-
cientos setenta, y ocho
ambos inclusivè 2300....

Arboles, y Leña

Cinco mil veicientos, y dos
 V y veinte y viete m^n .
de V^m los arboles, y Leña,
q. se vendió en publica
armoneda; los tres mil ocho-
cientos setenta, y veiv V y
dier, y viete m^n . en el año

de mil vecientos setenta, y
quatro; en el de mil vecci-
entos setenta, y cinco, trein-
ta, y veiv ^l en el de mil ve-
cientos setenta, y veiv, tier-
cientos noventa, y un ^l y tre-
ce m^u. en el de mil vecci-
entos setenta, y viete, veiv-
cientos setenta, y un ^l y ca-
torce m^u. y veivcientos ve-
inte, y viete ^l y diez, y viete
m^u. en el de mil veccien-
tos setenta, y ocho. 59602...27....

Argoma

Ciento setenta, y ocho ^l de ^l
que han vari^o hecho diferentes
Superos por el Reconocimiento
de Argoma para Calera, los
ochenta y ocho ^l en el año de
mil veccientos setenta, y cin-
co, y los noventa ^l restantes
en el de mil veccientos ve-
tenta, y veiv. 3178....

Adeala de Vinos,

Mil novecientos veinte,
y veiv ^l de ^l la Adeala

1000

de la Provision de Vinos à car-
po de diferentes Superos, los
mil quinientos veiv ^l en el
año de milvecientos ve-
renta, y quatro, en el de mil
vecientos veinte, y veiv,
ciento ochenta ^l y los dos-
cientos quarenta ^l. Tertan-
ter en el de milvecientos
veenta, y viere..... 19926....

Id. la de Aceyte

Mil veivcientos veenta
^l y diez, y viere más. Ser-
por la adcala de la Provivi-
on de aceite, tambien à car-
po de diferentes Superos,
al Respecto de doscientos di-
ez ^l en el año de mil ve-
cientos veenta, y quatro,
en el de milvecientos ve-
tenta y cinco, trescientos tre-
inta, y viere ^l y diez, y viere
más. en el de milvecientos
veenta, y veiv, trescientos
quarenta, y tres ^l. en el de
milvecientos veenta, y
viere quatrocientos veen-

19926

ta y dos V° y diez, y siete m^{rs}, y
trecientos siete V° y diez, y siete
te m^{rs}. en el de mil seiscien-
tos setenta, y ocho. 12660... 17...

Id. la de Aquand.^{te} y
Mirrela

Y los mil ciento diez, y siete V°
y diez, y siete m^{rs}. de V° m^{rs} ven-
tanas la adcala de la provi-
sion de Aquandiente, y Mir-
rela an mismo à cargo de
diferentes Superos, los trece-
cientos quinze V° de ellos en el
año de mil seiscientos seten-
ta y quatro en el año de mil
seiscientos setenta y seis do-
cientos quarenta V° en el de
mil seiscientos setenta, y
siete doscientos quarenta y
siete V° y diez, y siete m^{rs}. y los
trecientos quinze V° m^{rs} ven-
tanas en el de mil seiscien-
tos setenta, y ocho. 13117... 17...

Son los mismos veinte 203272... 10...
mil doscientos setenta, y dos V° y diez
m^{rs}. de V° q. han producido los pro-
pios, y ventas de d^{ha}. Universidad en
los cinco años referidos en la forma
y con la distincion, q. queda demos-

Mirrela

trada, y los mismos, que se consideran
en las quientas, y se acredita con los tes-
timonios, que las acompañan..... 20272...10....

2.
Veintepno hecho por
los partes, y costas
de un pleito

Asi mismo se hace cargo a la Refe-
rida Justicia, y Capitulares de dha. Uni-
versidad de Loro, y su tesorero de dos-
cientos ochenta y ocho mrs. de R. Vein-
teprados por la Ciudad de Fuenterria-
bia en el año de mil seiscientos setenta y
cinco por los mismos, en que fue condenada
en el pleito, q. siguió con dha. Universidad
vobre agravios en la mofonera de termi-
nos..... 2280...08....

3.
Deuda

Yd. seiscientos noventa, y siete R. de R.
satisfechos en los años de mil seiscientos
setenta, y quatro, y mil seiscientos ve-
tenta, y seis por D. Manuel Antonio
Echarique, y Emparan para finali-
zar el pago de lo que su difunto Abue-
lo D. Juan Antonio de Emparan que-
dó de viendo a los propios por Alcan-
cer de sus quientas a favor de dichos
efectos..... 2627.....

4.
Emprestito.

Yd. veinte y quatro mil R. de R. por
los mismos, que en los años de mil se-
iscientos setenta y quatro, y mil se-
iscientos setenta y seis se hicieron

Recibo

puentados de D. Santos de Salabernia
Vecino de esta Universidad para satis-
facer los pautos de pleitos los del ex-
pediente de la Sira, y ornar urgencias
de publica utilidad segun Venulta de
dhas. quientas..... 243000.....

5.
Arvitrios

Ultimam^{te} se hace campo a dha.
Justicia, y Capitulacion de la Citada Uni-
versidad de Lero, y su Terreno, o De-
positario de catorce mil quatrocien-
tos noventa, y cinco R. y Catorce mrs.
de V. por los mismos, que en quatro
años de los cinco, que comprehenden
las quientas, y esta liquidacion Venul-
ta haver producido los Arvitrios, de
que va en virtud de Real facultad
de ocho de Agosto de mil setecien-
tos setenta, y quatro por tiempo de
veinte años, como se acredita con
los testimonios de acimientos, que
acompañan, y por menor se expre-
sa en la forma sig.^{te}

Signa

Quatro mil doscientos qua-
renta y siete R. de V. el Arvi-
trio de dos mrs. en Aum-

Arvitrios

bue de Vidua, los mil trescientos
ciento sesenta, y dos V^{os} en el
año de de mil trescientos se-
tenta, y cinco, en el de mil
trescientos sesenta, y seis
trescientos sesenta, y cinco
 V^{os} en el de mil trescientos
sesenta, y siete, mil quinien-
tos ocho V^{os} y los doscientos dos
 V^{os} restantes en el de mil tres-
cientos sesenta y ocho. 42247.

Vino,

Ocho mil trescientos sesen-
ta y ocho V^{os} y veinte m^{as}. de
 V^{os} el de ocho m^{as}. en cada
Azumbre de vino al Respe-
cto de dos mil ciento sesen-
ta, y ocho V^{os} en el año de mil
trescientos sesenta, y cinco,
en el de mil trescientos se-
tenta, y seis mil ochocientos
noventa, y seis V^{os} en el de
mil trescientos sesenta y
siete mil ochocientos no-
venta V^{os} y veinte m^{as}. y
dos mil quatrocientos ve-
inte y quatro V^{os} en el de
mil trescientos sesenta,

y ocho... 82378..20....

Aguard.^{te} y Mirtela

Los mil ochocientos
veienta y nueve V. y veinte,
y ocho m^{rs}. de E. N. Vertante
el de dos m^{rs}. en la medida
menor, o medio chique de
Aguardiente, y Mirtela los
quinientos veienta y quatro
V. de ellos en el año de mil
vecientos veienta y cinco,
en el de mil vecientos ve-
tenta y seis, veicientos
veinte y seis V. y veinte y
ocho m^{rs}. en el de mil vece-
cientos veienta, y siete qua-
trascientos veinte y quatro
V. y en el de mil vecientos
veienta, y ocho doscientos
cinqüenta y cinco V. de E. N. ... 13869..28....

Son los mismos como 142495..14
ce mil quatrocientos noventa y
cinco V. y catorce m^{rs}. de E. N. q. han
producido los expresados auxilios
en los quatro años referidos; en
la forma, y con la distincion, que
queda expresada, y los mismos q.

(Circular stamp or signature)

se consideran en las quientas, y se acre-
dita con los testimonios de los acimien-
tos, q^e las acompañan..... 143495... 14

Importa el cargo q^e debe hacerse à la Justicia, y 593744.. 32.....
Capitulares de la referida Universidad de Leró, y su Terreno, ó De-
positario por el producto, que han tenido sus propios, y Arrendos
los primeros en los cinco años referidos, y los segundos en los
quatro, que tambien quedan expresados cinquenta, y nueve
mil setecientos quarenta, y quatro R. y treinta, y dos m^{rs}. de R.
cuya cantidad es la misma, q^e se considera en dhas. quien-
tas; y en su compensacion se admiten, y hacen buenas las
partidas siguientes.

Data

1^a
Alc. contra los pro-
pios en la liquidacion
anterior

Importa la q^e se admite, y hace bue-
na à la Justicia, y Capitulares de la
referida Universidad de Leró, y
su Terreno, ó Depositario por el
Alcance, q^e resultó à su favor, y con-
tra los propios en la liquidacion ante-
cedente, comprehensiva hasta fin de
mil setecientos setenta, y tres, qua-
trocientos setenta, y tres R. y veinte,
y tres m^{rs}. de R. en lugar de los qua-
trocientos ochenta, y dos R. y treinta,
y un m^{rs}. q^e en la quenta respectiva
à dho. año vacan, y datan en la si-
guiente de mil setecientos seten-

ta y quatro, Respecto de no importan mas
que los expresados quatrocientos veint
ta y tres R^{os} y veinte, y tres mrs . como
en la expresada liquidacion anterior
se manifiesta..... 2463..23..

2^a
Salarios.

D. seimil novecientos treinta y
veir R^{os} de V^{os} por lo q. Venulta haver
pagado en los cinco años, que compre
hender sus quientas, y esta liquidacion
por los salarios del Escribano de Ayun
tamiento, Maestros de Niños, y Ciru
jano, Terrenos, Reloxero, Guanda de
Montes, y tambonil, conforme a lo ve
ñalado en el Replamento, que se le ha co
municado, y el importe de dho. salarios
se expresara en la forma siguiente.

Escribano

Al Exño. de Ayuntamiento
do mil trecientos veinte,
y cinco R^{os} de V^{os} por lo devenpa
do en los cinco años, que
comprehenden las quientas
y esta liquidacion al Respe
cto de trecientos veinte y
cinco en el año de mil veie
cientos veinte y quatro
y a el de quinientos R^{os} en
Cada uno de los quatro V^{os} .

2463..23..

tantes, hasta el de mil ve-
cientos setenta, y ocho inclu-
sive, conforme al señalamien-
to hecho en dho. Replam^{to}... 22379...

Maestro de Niños

Dos mil ciento noventa y
de N. al Maestro de Niños
y Cirujano al respecto de qua-
trocientos treinta y en el año
de mil setecientos setenta y
cuatro, y a el de quatro cien-
tos quarenta y en los quatro
siguientes, hasta el de mil ve-
cientos setenta y ocho, con-
forme a lo señalado en el
Replamento... 22190...

Tesorero

Novecientos cinquenta y
de N. a el Tesorero, o Deposi-
tario de propios, y arbitrios,
los ciento, y cinquenta y de
ello en el año de mil ve-
cientos setenta y quatro, y
los ochocientos y restantes
en los quatro siguientes
hasta el de mil setecientos
setenta, y ocho a razón de
doscientos y en cada uno... 2250...

Reloxero

Trecientos treinta y de N.

al Prelorero à Varon de verem-
ta y veir en cada uno de dthos.
cinco años 2330....

Guanda de Monter

Ciento y veinte y seis V° de C° a
el guanda de Monter al res-
pecto de treinta, y dos V° en
cada uno de los expresados
cinco años 2160....

Tamboril

Las novecientos treinta y un
 V° de C° restantes ratificados
al Tamboril en los menciona-
dos cinco años por asistir à
las funciones publicas, q. cele-
bra la Universidad al respecto
de ciento ochenta, y veir V° en
cada uno de quatro años, y
ciento ochenta, y veire V° en
otro, puer aunque desienda ex-
cluirse dtho cantidad por no
estar comprehendido este vin-
viente en el Teplam.^{to} se abo-
na mediante estas señala-
das en el, para los gastos de
la festividad de S.^{to} Juan
Baptista Patrono; doscientos
y treinta, y quatro V° induso

Primer

el Valario de los Muecos, que
anuen à ella. No se data en
las citadas quientas cantidad
alguna por dha. feruidad..... 3931.....

Son los mismos veiv 69936.....
mil novecientos treinta y veiv V. de V.
que se abonar, como pagados en dho.
tiempo à los Dependientes de el Ayun-
tamiento de esta Universidad, que
quedan expresados, como se acredita
con los libramientos despachados por el
y Vecinos de los Respectivos internerados
q. acompañan..... 69936.....

3.
Redditos de
Censos

Trinientos se reciben en Da-
ta, y abonar à la Justicia, y Capitula-
res de dha Universidad tresmil cien-
to ochenta, y nueve V. de V. por lo
que consta haver satisfecho en el fe-
xido tiempo por los Redditos de tres
censos; los mil novecientos diez, y veiv
 V. de V. al Convento de Religiosas
Trinitarias de la Villa de Hente-
ria por el Capital de catorce mil,
y trescientos V. que le pertenece; ci-
ento noventa, y ocho V. à la Vicà-
ria de dhas. Trinitarias por los
de otro de mil novecientos cinqu-
enta V. y los mil doscientos veien-
ta y cinco V. restantes al Cabildo

Eclesiastico de la referida Villa de Ren-
tenia por los de otro Censo de veir-
mil y veircientos V° de Capital; como
todo Venulta de las referidas quientas,
y acredita con Vecisos de los intene-
rados; puer aunque dha. Uniuersi-
dad tiene otros dos Censos contra
sus propios el uno de mil veircien-
tos y cinquenta V° de Capital à favor
de la memoria, que en su Iglesia
Parroquial fundò D. fernando
de Tubitola; y el otro de diez, y viete
mil trescientos, y veinte y cinco V° à
favor del Cabildo Eclesiastico de la
misma Uniuersidad, no Venulta de
dhas. quientas, que en los cinco años,
que comprehenden se haya verifi-
cado cosa alguna por los Reddidos
de dhas. Censos, sin embargo de
estax comprehendidos en el Repla-
mento, como los tres arriba citados,
ni la Razon, ò motivo que haya ha-
vido para no haverlo executado,
como devia à menos de no haver-
se Redimido, en cuyo Caso se deve-
ria hacer constar. 33182.

4
fiestas.

V° . de veircientos noventa y qua-
tro V° . y diez, y viete mil. de V° . que

en los referidos cinco años Verulta havien
 pagado por la limosna de la Nra de
 Rosarita, S.^{ta} Cruz de Mayo, Sermon
 de mandato, y Parion, y Hospital
 de Taxapozza, en que se incluyen
 quarenta, y ocho r.^{os} dados en el año
 de milvecientos setenta, y quatro
 à diferentes Christianos nuevos; y
 aunque estos devian excluirse con-
 forme à lo prevenido en el Reglam.^{to}
 se abonam en esta liquidacion, medi-
 ante à haverlos pagado con arre-
 glo à la costumbre, y no havien
 principiado à pagar dho. Reglam.^{to}
 hasta el siguiente de milvecien-
 tos setenta, y cinco. 3794.17.

5. on
 Contribuy. para
 los Caminos r.^{os}

D. trescientos noventa y cinco r.^{os} de
 por los mismos, que consta haver va-
 lido en el año de milvecientos ve-
 tenta, y cinco al Texoxero, en cuyo
 poder entran las Cantidades determi-
 nadas, para la construccion de los
 Caminos Reales de la Provincia por
 el cinco por ciento, que correspondió
 à dha Universidad, como se acredita
 con los Vecinos, q.^e acompañan. 3395.

6.
 Alquiler de la
 Canicoria.

D. trescientos setenta y cinco r.^{os}
 de r.^{os} pagados en los expresados cin-
 co años por el alquiler de la Casa

Canonicos al respecto de setenta, y cinco V. en cada uno, conforme à lo señalado en el Replamento. 3375.

7^a
Obras en las fin-
cas de propios. y

Id. dos mil novecientos veiv V. y once mrs. de V. manifestador en lo mencionado cinco años por el Corte, y partes causados en las obras, y Reparos de la Casa Concejal, y Caxeria de Suzuniapa, pertenecientes à los propios, y en la reparacion de el Ruelo y Caminos particulares, como se acredita con los libramientos de la Justicia, y recibos de los operarios, que se presenten con la prevencion, de que quando no alcanzare para estos, y los demas gastos, que se fiere la ultima partida del Replamento, la cantidad, que en ella se señalare, devenà la Justicia Representando al Consejo por medio del Conregidor con la correspondiente justificacion de la necesidad, utilidad, y corte de las que fueren, conforme à lo prevenido en dho. Replamento, puer de lo contrario se excluiràn indefectiblem. y se interpretarán por los Capitulares la que excediere, y librare demas sin tener para ello el permiso

Quinta

8.
Plantior de
Arboles.

Id. viene mil quinientos setenta y cinco R. y veinte, y ocho mrs. de R. va-
rificados en los expresados cinco años
por los partos Causador en plantar,
y excavar los arboles, y cernar los
viveros, como consta de las mencio-
nadas quentas, y Vecivos que las
acompañan.

79975...28

9.
Partos ordin. y
extraordin.

Ultimamente se abonar a la Jus-
ticia, y Capitulares de la Real Audiencia
y Universidad de Lerma, y su Terreno,
y Depositario treinta, y cinco mil cin-
quenta R. y diez, y ocho mrs. de R. por
los mismos, que consta haver paga-
do en los mencionados cinco años
por los partos Causador en los pleitos,
y expedientes repuidos en el Consejo,
y Chancilleria de Valladolid; con-
sultas, y dictámenes de Abogados,
porter de Cartas para el Ayuntam^{to}.
examen de monter, y leña, propios
que se han despachado, conduccion
de expositos, apagar incendios, dan-
zar de S. N. Juan, barreras pa-
ra los toros, amosonamiento de
terminos, pruebas, y compulvas
visita de Mosones, y lo entrego

Quinta

do à D.ⁿ Santos de Salaberría, y
otros papeles menores, que con dis-
tinción se expresan en la forma
siguiente.

Pleitos

Caroche mil doscientos
quarenta, y un ^{rs} de ^{rs} pape-
dos en los expresados cin-
co años por los papeles cau-
sados en los pleitos, y expe-
dientes beneficioros al co-
mun de d^{ha} Universidad
y de hecho de las consultas
y dictámenes, que sobre
ellos han dado los Aboga-
dos, como se acredita con
las quientas de los Agen-
tes, q. acompañan..... 14924.....

Cartas

Ciento ochenta, y un
^{rs} y veinte, y nueve más.
de ^{rs} que también con-
sta haver satisfecho en los
mencionados cinco años por
los portes de Cartas, y pliegos de
la Universidad..... 2184.22.....

Examen de Montes

Ciento cinquenta ^{rs} y

1000000

diez, y viete mñs. de N. papa-
dos en quatro años de los
cinco referidos por el exa-
men de Monter, y Leña,
para contar 3150...17...

Propios

Quatrocientos sesenta, y ocho
N. y veinte y tres mñs. de N.
que an mismo contra havon
satisfecho en dthos. cinco años
à diferentes propios, que se
han despachado à varias par-
tes, sobre arumptos de dha.
Universidad 3468...23...

Expositos

Seiscientos quarenta,
y ocho N. y doce mñs. de N.
que tambien contra havon
pagado en los años de
mil seiscientos sesenta y
seis, y mil seiscientos ve-
tenta, y viete por la conduc-
cion de diferentes Niños
expositos al Hospital de
Pamplona en que se
incluye la limarna dada

Quinta

à este, y corte de las manni-
llas, con que se abrigaron
dhor. Niños. 2648.12....

Incendios

Cercientos diez, y ocho.
y veiv mñs. de N. por el par-
to causado en quatro años
de los cinco expresados con
diferentes personas, que
concurrieron en ellos à
apagar los incendios acae-
cidos en los Montes. 2318.06....

Danzantes de S. Juan

Docientos catorce ^{rs. de N.}
pagados en el año de mil
setecientos setenta, y qua-
tas à los danzantes de la
fiesta de S. Juan, en que
se incluye el gasto de su
comida, respecto haverse
causado con arreglo à la
costumbre, y antes que se
comunicare el Reglam^{to}. 2214....

Planchas p. los tonos

Ciento cinquenta ^{rs. de N.}
varifechos en el referido

1000

setenta, y quatro, y mil setecientos setenta, y seis, y los mismos de que se hace cargo en esta liquidacion. 43647.13. . . .

Partos menores.

Y los setecientos treinta y un V. y seis más de V. restantes, que han importado diferentes partes menores, y extraordinarios, que consta haver pagado en dho. tiempo, como son los derechos del Escribano, del correpiamiento por la Revision de quentas, copias del Replam. y liquidaciones, viajes del Capitan, y Tenientes a negocios propios de la Villa, limpieza de fustes, y Armas, conduccion de la Bulla, y su importe, con la calidad de que en lo suscenio no se hade abonar cosa alguna por la Conduccion del dinero de ella, mediante no corresponden a los propios

43647

limpia de la Plaza el dia de
 la Exaltacion de la Cruz,
 corte de un libro en blanco
 para la Universidad, perse-
 cucion de vandidos, polvo-
 na para los Caros, que ocu-
 rren del Real Servicio, par-
 to el dia de elecciones, y
 conduccion de pobres en-
 fermos. 3731.6

Son los mismos tre- 399090.18...
 inta y cinco mil cinquenta y di-
 ez, y ocho mrs. de R. cuyo pago se
 justifica con libramientos del Ayun-
 tamiento, y recibos de los interera-
 dos, que acompañan à las quientas. 399090.18.....
979640.22.....

Monta la Data, que se admite, y hace bue-
 na à la Justicia, y Capitulares del Ayuntamiento de la Referida
 Universidad de Leris, su Tesorero, ó Depositario por las Razones
 expresadas en las nueve partidas, de que se compone los figura-
 dos cinquenta, y siete mil, seiscientos quarenta y veinte
 y nueve mrs. de R. y compensados con los cinquenta,
 y nueve mil seiscientos quarenta, y quatro y. y treinta y dos
 mrs. de R. que importa el campo, que se le ha formado por las Ra-
 zones, que en él se expresan; Venilton de Alcançe à favor
 de los propios, y contra la Referida Justicia, y su Tesorero.

no dos mil ciento quatro V° y tres más de V^{M} en lugar de los dos mil ochenta, y quatro X° y veinte, y nueve más de P^{D} que se vacan en la ultima cuenta, como se demuestran por el siguiente.

Resumen general

De modo q. importando el cargo, que se ha formado a la Justicia, y Ayuntamiento de la referida Universidad, su Tesorero, o Depositario cinquenta, y nueve mil seiscientos, quarenta y quatro X° y treinta y dos más. como parece de las cinco partidas, de que se compone el de esta liquidacion; y sumando las de la Data, que en su compensacion se le admite, y hace buena en las nueve, que tambien comprehende cinquenta y siete mil seiscientos quarenta X° y veinte, y nueve más de V^{M} resultan de alcance a favor

	<u>Cargo</u>
	599744...32.....
	<u>Data</u>
	579640...29.....
<u>Alcance a favor de los prop. y Anuitas</u>	
	22104.....3.....
El que resulta por la ultima cuenta del año de mil seiscientos setenta, y ocho.....	22084.....29.....
<u>Diferencia</u>	2019.....8.....
<u>Conviene</u>	
En haver vacado demas Alcance en la liquidacion anterior.....	2019.....8.....
	<u>Igual. D</u>

de los propios, y Anuitas, y contra la Justicia, Capitulares, y Tesoreros de la referida Universidad dos mil ciento, y quatro X° y tres más de V^{M} en lugar de los dos mil y ochenta, y quatro X° y veinte, y nueve más de la misma moneda que se

sacan à favor de dthos. efectos en la ultima quienta de mil veoci-
 entos setenta y ocho, cuya diferencia de los figurados diez y nue-
 ve N. y ocho mñs. que valen de mas alcance à favor de los pro-
 pios, y auxilios procede de no haverse arreglado à la liqui-
 dacion antecedente, en que se vacan de menos alcance contra
 los propios, y los referidos dos mil ciento quatro N. y tres mñs. de N.
 que valen de verdaderos alcance à favor de los propios, y auxilios se
 deberian considerar por primera partida del campo de las quientas
 subseguir. Y en esta forma parece à la Contaduria q. viendo del
 aprado de V. A. se pueden aprobar las referidas quientas con
 la preciva calidad, de q. en lo subseguo obtiene el Ayuntam.
 y Capitulares de la referida Universidad de Lero las preven-
 ciones hechas anteriormente, mandando que se arregle à
 ellas, y à lo dispuesto en el Replamento, que se le ha comuni-
 cado.

V. A. sin embargo, enterado de todo se verina resolver
 lo que estime por mas conveniente, y sea de su mayor
 aprado = Madrid veinte y veis de Enero de mil vece-
 cientos, y ochenta = D. Manuel Becerra =

Decreto. } Madrid cinco de febrero de mil veceientos, y ochenta.
 S. Rey } ta.

Intendos. } Apruebanse las quientas de Propios, y Auxilios
 Contendas. } dadas por las Curcias, y Depositarios de la Univer-
 S. de Lero respectivas à los años desde el de
 Enriquez } 15 mil veceientos setenta y quatro, hasta el de
 Lorenzo. } 25 mil veceientos setenta, y ocho inclusivè
 (2)

segun, y en la forma, que se hallan liquidadas
por la Comadunia g^{nal}. y para la observan^a
de las Reglas, que propone: se libren por la mis-
ma las Ordenes convenientes, y Certificacion.
de otra liquidac^{on} con intervencion de ellas y de
las prevenciones, que incluye = Esta Yuni-
cads =

Eni Xerubra de la citada liquidacion
y del expediente causado con este moti-
vo: y para que conste en cumplimiento
de lo mandado por el Decreto, q. va inter-
to doi la puerente en Madrid a cinco de
Mayo de mil setecientos, y ochenta.

D. Manuel Bexerra

1815

1815

ultra que con Cargo y Data, firmo y presento yo Jose Ygnacio de Lecuona como Thesoroero de Propio, Rentas, y Reaudador de Contribuciones de esta Universidad de Lugo de lo que ha entrado de los mismos l'anyos en mi poder, y pagamenty que he verificado por gastos ocurridos a la misma Universidad, y corresponde a desde el dia 3. del mes de Septiembre del corriente año en que por la municipalidad de la propia Universidad fui nombrado por tal Thesoroero y Reaudador hasta fin de este mismo año, a saber.

Cargo.
Producto de abastos.

- N.º 1. Me hago cargo de trescientos y quarenta y v. por importe de sisa de novecientas setenta y tres, y un tercio arrobas de vino chiquito de Navarra consumida en mi Taberna a doce mrs. arumbre. 340.
- 2. Id. De quatrocientos y. montamituro tam. en de sisa de un mil ciento treinta y tres, y tercio cuarteros o chiquitos de Aguardiente consumidos en dha mi Taberna a doce mrs. cada uno. 400.
- 3. Id. Ciento y cincuenta y. Respetivos a la Aduana del Aceite consumido en las Tabernas de Sr.ª Camp.ª Olacirregui, y Josefa de Aguirre de esta Universidad. 150.
- 4. Id. Noventa y. Recibida de Ygnacia de Aguirre tam. en de sisa de esta Universidad por drós de sisa de vino, y Aguardiente que ha consumido en la suya. 30.
- 5. Id. De suarenta y cinco y. en que por la Justicia de esta Universidad fue multada dha Ygnacia por un Kelloso de vino que sin conocimiento de aquella introduxo en su tienda ocultamente. 45.
- 6. Id. Noventa y seis y. de Praxela de Salaverria de esta Universidad por drós de sisa de dorientos setenta y dos chiquitos de Aguardiente que ha consumido en su Taberna a doce mrs. cada uno. 96.
- 7. Id. De Maria Camp.ª de Garra, tambien de esta Universidad por iguales drós de sisa de ciento y setenta y dos chiquitos de Aguardiente gastados en su Taberna. 60.
- 8. Id. Ciento treinta y. Respetivos unicamente de Josefa de Orazu Velina de esta dha Universidad, a cuenta de trescientas ochenta arrobas de vino que ha consumido en su Taberna de esta Casa Consistorial durante todo el

M.º on.

presente año, y el resto se halla deviendo a esta expresada
 Universidad a respecto de doce más Arumbre que importan
 570. r. 20. mrs - - - - - 160.

1133.

1345.

9.ª. Un mil seiscientos y ochenta r. a saber los un mil dosci-
 entos y ochenta de ellos correspondientes al producto de
 la Prebenda de la Iglesia Parroquial de San Juan Bap-
 tista de esta Universidad del presente año, y los quatro-
 cientos ochenta y cuatro r. a lo recogido en las Arguillas de
 Limona de la Basílica del Santo Christo, cuya cantidad
 recibí del Tesorero de la fabrica D.ª Don Ygnacio de Eche-
 garay - - - - - 1680.

Sisas de Sidra.

- 10.ª. Por sesenta y quatro r. recibidos de Lucas de Arreche, por
 la de una Cuba de Sidra que el presente año ha vendido
 en esta Universidad - - - - - 64.
- 11.ª. Treinta y dos r. por la de una Cuba vendida por Mateo
 Arreche - - - - - 32.
- 12.ª. Cuarenta y ocho r. por la de otra idem que ha vendido
 Cruz de Istiaga - - - - - 48.
- 13.ª. Ciento treinta y ocho r. por otra de los Inquilinos de la
 Casería de Olauriaga de esta Universidad - - - - - 138.
- 14.ª. Ochenta y dos r. por otra de D.ª Pio Esain - - - - - 82.
- 15.ª. Cincuenta y seis r. por otra de Diego Ygnacio de Sein
 de Ogarrun - - - - - 56.
- 16.ª. Veinte y quatro r. por otra del Sr. Vicario de esta
 Iglesia Parroquial - - - - - 24.
- 17.ª. Cuarenta r. por la de varios Barviler vendidos en esta
 jurisdicción por diferentes personas de ella - - - - - 40.

434.

3505.

Montamiento de
 Contribuciones.

- 1.ª. Por la impuesta a este Vecindario en el mes de Agosto a va-
 20.ª del catorce por ciento - - - - - 3666.
- 2.ª. Al mismo en los meses de Septiembre y Octubre a respec-
 to del veinte y ocho por ciento - - - - - 10390.
- 3.ª. Por la extraordinaria del cinco y medio por ciento del pro-
 pio mes de Octubre - - - - - 1911.

5727

- 4. Ya. Por la del mes de Noviembre á proporcion del nueve por ciento. 3500.
- 5. Ya. Tres mil y ochocientos v. cobrados en metálico de diferentes personas de esta Vecindad para pago de la Contribucion de Granj que correspondió pagar á esta Universidad en el mes actual de Diciembre 3800.
- 6. Ya. Setecientos cincuenta v. impuestos á las Lanchas de Pesca á saber doscientos v. de la de Jose Diego de Salazar, idem de la de Jose Esteban de Salarraga otros doscientos, idem de la de Juan Bernardo de Eyzaguirre tam en loscientos, y de la de Manuel Picandia ciento y cincuenta que en union hacen la expresada Cantidad de que me hago cargo advertiendo que este reparto se hizo en el mes de Septiembre 750.
- 7. Ya. En igual conformidad he percibido quatrocientos veinte y ocho v. v. on por el reparto Cocinal que se hizo en los mes de Septiembre 428.

Suma la precedente de Cargo veinte y siete mil setecientos 24205.
 y diez v. v. on s. E. Lezo y 35. de Diciembre de 1812. = Jose Ignacio 27730.

de Secuona =

Á Consequencia de Oficio que se sirvió pasarnos el actual Alcalde de esta Universidad de Lezo D. Jose de Salarraga en nombre del Ayuntamiento con fecha del 12. del presente mes y año á fin de que manifestemos el alcance que resulte en pró y contra de las Cuentas presentadas por D. Jose Ignacio de Secuona Thesorero que fué desde el 9. de Septiembre hasta fin del año de 1812 = formamos el siguiente Resumen oral, con prevencion de que en el termino de un año que ha corrido desde que se hizo la comprobacion de la Data por los Documentos presentados por dho Thesorero, y no obstante los repetidos Oficio que se pasaron por nosotros reclamando los comprobantes del cargo, no se nos han pasado, por cuya razon y evitar consequencias se pasa por el presentado por dho Thesorero.

Resumen.

Importa el Cargo que presenta 27.730. v. on
 Ya. La Data que acredita 37.635. 2. mín
 Alcance que resulta á favor de D. Jose Ignacio de Secuona, nueve mil novecientos setenta y un reales y dos mrs de v. on s. E. de pluma, ó suma. Lezo veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos y quince. = Mariano Pinedo = Martin Jose de Aramburu =

Desde 8. de Septiembre año de 1812.

Cargo. 27.750. r. ^{on}

Contribuciones.

Descargo.

1. N. 1. Doyen Data, mil y veintey seis r. satisfechos á Juan Ferrn Zubiri, proceador de Carneg en el punto de Grun en virtud de libranca Expedida á su favor, y contra esta Universidad por el plaro de metalico correspondiente al 15. de Junio ultimo, como se acredita de la misma, y es la que con el n. 1. acompaña - - - - - 14.00^{on}
2. Id. Dos mil y cincuenta y dos r. pagados al mismo Zubiri, por los de 15. y 30. de Julio de Contribucion Numeraria, Relativa á esta Universidad, y en virtud de Carta orden del S. ^{or} Intendente de esta Provincia del 15. de Septiembre del ultimo año segun se evidencia de la misma, y su endoso señalado con el n. 2. - - - - - 2092.
3. Id. Mediante la que se distingue por el n. 3. del mismo Señor Intendente fecha del 17. de Septiembre á D. ^o Juan. de Zavala, dos mil quatrocientos noventa y cinco r. de la Contribucion Extraordinaria en dinero sobre la propiedad de esta Universidad respectiva al plaro de 20. de Agosto - - - - - 2495.
4. Id. Siete mil trescientos sesenta r. pagados igualmente por el importe de noventa y dos fanegas de Trigo con arreglo al reparto del 15. de Julio dirigido en circular de 20. del mismo Señor mas individualmente lo expresa el n. 4. - - - - - 7360.
5. Id. Ochenta y quatro fan. de Maiz entregadas en esta misma especie, por las razones que indica el mismo documento n. 4. para el punto de Grun al Estapista Zavala á Varon de quarenta y quatro r. ^{on} cada fanega que asciende á - - - - - 3696.
6. Id. Veinte y dos fanegas de Trigo, entregadas al mismo punto de Grun, y á los Comisionados de la misma Urbiberea y Arrambillet, como consta de los recibos originales marcados con igual numero y su precio á Varon de ochenta y ocho r. fanega, que importan - - - - - 1936.
7. Id. Asi bien se han entregado en los Almacenes de dho punto ochenta y seis fanegas, y doce Celemines de Maiz á la orden, y disposicion de la Municipalidad del mismo punto,

Como consta de 9. Libros originales y marcados con el n.º 7, y una
 Estrella para distinguir, cuyos Libros, y los tres anteriores con
 igual marca de n.º 4. se han puesto, por ser todos de un mis-
 mo Vamo, y entregados a un mismo punto, y que a precio de 44.
 r. la fanega de los dnos ochenta y seis fan. y doce Celam. que
 importan en un total 3817.

8. Yd. Doscientos ochos r. a D.º Juan Angel de Mezquiriz empleado en
 la Etapa de Trun por aquella Villa, por el montamiento de 207
 fan. de Maiz a quarenta y quatro r. cada una, y el de 17½ di-
 chas de trigo a ochenta tam. en cada una, y corresponden a la
 Contribucion de grano de esta Universidad en el mes de Sept.
 (asi como las dos ultimas anteriores Partidas del n.º 4.) lo que
 se acredita del Libro del mismo Mezquiriz n.º 8. 208.

Contribucion de Bagages.

9. Yd. Trecentos y cincuenta r. satisfechos a D.º Fran.º de Vrtiberea
 Vecino de Trun, por la contribucion del mes de Agosto corres-
 pondiente a esta Universidad en cumplimiento de Libranza
 expedida a su favor por el Intendente de esta Prov.º segun lo
 manifiesta el n.º 9. 350.

10. Yd. otros trecentos y cincuenta al propio Vrtiberea por la del mes
 de Sept.º, y en virtud de igual Libranza n.º 10. 350. 700.

Contribucion de Lana.

11. Yd. Cientos y sesenta r. al propio Vrtiberea, por el contingente de la
 lana correspondiente a esta Universidad en el mes de Agosto importante
 175.º a 30. mrs. cada una, segun aparece del Libro num.º 11. 160.

12. Yd. otros Cientos y sesenta r. al identico Vrtiberea por la cuota del
 mes de Septiembre, que ascendió a igual num.º de arrobas, y a igual
 al precio como lo demuestra el Libro n.º 12. 160.

Lactancias de Niños.

Expositos.

13. Yd. Cientos y sesenta r. a M.º Carmen Gola, Vecina de la Villa de
 Villabona, por importe de la lactancia en quatro meses con
 tador hasta el presente de Diciembre inclusive al Exposito Juan
 Martin que por cuenta de esta Universidad se cria vianda co-
 mo lo expresa el Libro n.º 13. 160.

14. Yd. otros Cientos y sesenta a Josefa de Soicochea, Vecina de San
 Sebastian Novicia de la Convento Ciriaca, que del mismo modo cria
 160.

- viando por las de otros quatro meses contados hasta igual fecha, como lo advierten los quatro Reales que acompañan con el n.º 14. . . . 160.
15. Id. Docientos v.º a M.^a Ignacia de Subeldia, Vecina tam.^{en} de San Seb.ⁿ por las de la Exposita Manuela que está viando como se acredita de los 4. Reales señalados con el n.º 15, en cuya suma se comprehenden tam.^{en} las de la Junta que así mismo está viando 200.
16. Id. Otros docientos v.º a Josefa de Loíza por las de la Criatura Junta y Manuela que mencionan los tres Reales comprehendi-
 dos vago el n.º 16 200.

720.

Gastos de Cuarteles del Punto de Pasaje S.^a

17. Id. Cientos ochenta y tres v.º pagados al Medico de la Torre del Lugar del Pasaje, por la guardia de mar de los meses de Mayo, y Junio segun lo explica su Real n.º 17. 183.
18. Id. Otros trescientos y ochenta, por la misma guardia en el mes de Octubre, satisfechos al interesado Agustin de Bucas Vecino de la Villa del Pasaje como lo explica su Real n.º 18. 380.
19. Id. Un mil v.º a D.ⁿ Salvador de Origoitia de aquella misma Vecindad y encargado de la propia Villa para Cuenta del Contingente de Octubre y Noviembre en que se incluyeron gastos de Peatoney S.^a y igualmente seiscientos cuarenta y quatro v.º y once mis v.º que fueron gastos correspondientes a esta Universidad segun Vaca perteneciente al mes de Diciembre de dho. gastos de Cuarteles que ambas partidas hacen un mil seiscientos quarenta y quatro v.º y once mis segun se comprueba del Real n.º 19. 1644. 11.
20. Id. Cuatrocientos cuarenta y un v.º que expendi, en esta misma Universidad en varias ocasiones suministrando alojamiento, y luz a varios Guvabidos de Fuenteserracia, pago de Peatoney, Vinitos aqui con oficio del Servicio por el Comandante de Armas del Pasaje S.^a, cuya Cuenta me fue aprobada por un Comisionado de la Junta del citado Distrito segun se acredita del testimonio n.º 20. 443. 2643. 11
21. Id. Por importe de 94. Sabanas nuevas, compradas a Manuela Antonia de Aguirre, Vecina de Fuenteserracia para los Cuarteles de Pasaje, segun orden y reparo hecho por el Comandante de Armas de aquel Punto a dho. v.º cada una de las de la tela de cada pieza como se certifica de su Real n.º 21. 540.
22. Id. Cientos sesenta y dos v.º y catorce mis montamiento de

gastos causados en la Colección de Camas mandadas igualmente
Entregar á esta Universidad por Dho Comandante para los Cuarteles
del propio punto, Reparación de Sabanas su entrega y demas que
individualmente Relaciona la Cuenta n.º 21 ... 162. 14.

23. Yd. trecientos quarentay dos r. veinte y dos mrs montamiento de su-
ministraciones hechas al Relacionado Comandante, y su tropa de
Escolta, con la mira de tenerlo pronto hacia este Pueblo, como se vé
por mano de la Cuenta n.º 23. ... 342. 22.

24. Yd. Dieciocho treinta y seis r. he pagado á D.ª Theresa Salaverria
Vecina y poseedora de la Villa del Parage, por gastos causados con
la asistencia de los Individuos que han sido con comision de la Uni-
versidad á la Junta del Distrito del punto de Dha Villa, como consta
del Reibo n.º 24 ... 236. 1283. 2.

Gastos de execucion militar y otros.

25. Por Ciento setenta y nueve r. diez y siete mrs, á que ascendió el
gasto ocasionado en el mes de Septiembre por la tropa que vino desde
San Seb.ª á la execucion militar, por causa del pago atrasado
de Contribuciones de este Pueblo como por menor se demuestra
en la Cuenta n.º 25 ... 169. 17

26. Yd. mil y doce r. satisfizo á Ana de.ª Arconegui poseedora de San
Seb.ª por el importe del gasto que causaron por razon de manutencion,
D.ª Jose Diego de Casarte y sus tres Compañeros Vecinos
de esta Universidad durante los dias que permanecieron detenidos
en el Castillo de San Seb.ª, á causa del retraso en la paga de
Contribuc. de este Pueblo, cuya satisfacion se acredita del Reibo
que con el n.º 26 acompaña advirtiendose como se advierte, que aun
para el total y completo pago se veian que habian como lo indica
el mismo Reibo, ciento y veinte r ... 1012.

27. Yd. Un mil setecientos ochenta y diez y seis mrs á saber los
seiscientos trece r. con veinte y dos mrs, correspondientes al mes
de Agosto, y los restantes un mil ciento setenta y cinco y veinte y
ocho mrs al de Septiembre, por el montamiento de suministros
hechos por orden del Alcalde de esta Universidad D.ª Jose Ayun-
tin de Gasa á las Escuelas y partidas de Columnas movibles y
transitaron de este Pueblo en dho mes de Agosto y Septiembre
sobre lo qual acompaña la nota n.º 27 ... 1733. 16

28. Yd. En igual conformidad, y para el mismo Vamo he sumini-
trado quatrocientos veinte r., treinta y dos mrs, á saber ciento
veinte y siete r. y treinta mrs en el mes de Noviembre
y doscientos cuarenta y tres r. y dos mrs en el mes de Diciembre
... 2970. 28252. 13.

ambre, como se patentiza en los bordes, marcados con el n.º 28. 420. 32.
 29. Yd. Doscientos sesenta y un r. a saber los ochenta y cinco de ellos
 correspondientes a igual cantidad que suplico. Jose Joaquin de
 Olacirgui de esta Universidad (y se los pague) para auxilio
 de Dho Larrea y consortes al tiempo de su detencion en el
 Castillo de San Sebastian: los cuarenta y cuatro satisfechos
 a Melchora de Otazu de esta Ciudad los cuarenta a Dña.
 Antonia de Aguirre asi bien de esta Universidad por el con-
 to de alojamiento y manutencion que respectivamente su-
 ministraron a los oficiales de tropa que pararon aqui a
 la Callecion Militar, y los noventa y dos r. restantes a
 Maria Camp.ª de Olacirgui, por el pan que dio a la
 misma tropa, segun todo ello se justifica del Documento
 n.º 29. 261.

30. Yd. Doscientos y cuarenta r. importe del gasto total, que
 en comer y beber han causado en esta Universidad el presente
 dia 50. Soldados, y una partida de Infanteria que venian
 desde Gran Gortando a varios oficiales, y habiendoles hecho
 fuego por una Volunta desde el mismo Pueblo y retirados
 esta de el originaron a discrecion Dho gasto aquellos con lo
 que se pudo calmar su Colera para no exponer al Pueblo
 a sensible consecuencia, que de lo contrario eran inevitable,
 y aunque no puedo presentar Documento que menudam.
 acredite la certeza de la totalidad del Relacionado gasto
 a causa de que al tiempo de su origen no se cuidaba ni podia
 cuidar de formalidades, estoy y estare pronto a jurar sobre
 su legalidad, para los efectos conducentes. 240.

31. Yd. Asi bien he satisfo a Melchora de Otazu, cincuenta
 y ocho r. de r. a cuenta y pago de lo que tiene suplico en su
 porada con unos oficiales que se la detaco el dia 16. de Ayo-
 to por orden de la municipalidad como lo indica el Rub.
 n.º 31. 58.

3990. 31.

{ Gastos ordinarios. }

32. Yd. Un mil y cien r. satisfo a Dña Antonia Dña. de
 Segundo Secretario de esta Municipalidad por su sala-
 rio Anual ordinario como se justifica de su Rub. n.º 32. 1100.

33. Yd. Un mil doscientos setenta y cinco r. a Dña Martin de
 1100.

Lacarra Maestro Cirujano, a Cuenta de su pago de dos mil
doscientos noventa y cinco r. como lo manifiestan el Reibo y Cuen-
ta que acompañan con el n.º 28 - - - - - 1275..

34. Yd. Al Maestro de primera Lengua, a Cuenta de su Salario
anual le he satisfecho quatrocientos treinta y dos r. para mayor
cantidad que esta dha Universidad le era debiendo, como con-
sta de su Reibo n.º 34. - - - - - 432..

35. Yd. Doscientos y catorce r. a Juan Eloy de Yrujoeta, Aloua-
cil primero de esta Universidad, los ciento y cincuenta relativos
a su Salario anual, y los ochenta y quatro corres-
pondientes a la gratificación de varios Viajes a San Sebastian,
Yrun, Oyarzun, &c. segun lo indica su Reibo n.º 35. - - - - - 234..

36. Yd. trescientos setenta y cinco r. al Alouacil segundo Maxael
de Alcey, por mitad del Salario correspondiente a este empleo
que esta dotado en 500. por de a quinze r. y los otros setepar-
ten por mitad entre ambos Alouaciles, consta de su Reibo
n.º 36 - - - - - 375..

37. Yd. Por trescientos r. expendidos en Ayuntamiento y festi-
vidades, con los Municipales y Vecinos concejales de esta Universidad,
para lo qual estan señalados por Reglamento cincuenta pesos
semillor, que hacen trescientos cincuenta r. - - - - - 300..

38. Yd. Por trescientos cuarenta y tres r. satisfechos a D.º Domingo
M.º de Errazu, Es.º M.º y Numerario de la Universidad de
Yrun por sus dietas devengadas en varios asuntos ocurridos
en esta de Lezo: consta de su Reibo n.º 38, y para la devi-
da claridad sucesiva advierto que Dho Errazu segun cuenta
por menor presentada en orden a Dhas dietas, tiene que ha-
ver noventa y siete r., y otros no he podido pagarle por care-
cer de numerario esta Universidad - - - - - 343..

39. Yd. Noventa y dos r. importe de portes de Cartas, Oficio,
Gazetas &c. que he satisfecho en reiteradas ocasiones desde el
mes de Agosto hasta el presente inclusive - - - - - 92..

40. Yd. Treinta y dos r. mas por iguales portes de Oficio del
Sr. Intendente de esta Provincia y Administrador de bie-
nes Nacionales con direccion a esta Universidad. - - - - - 32..

Nota.º No cargo mi Salario de Chocorero, ni tampoco lo que
tengo trabaxado siendo Alcalde de esta Universidad en au-
xilior a D.º Don Yonacio de Echegaray, Beneficiado de esta

Yolena Parraquial, que corrió en la misma Tesorería durante el tiempo de mi Alcaldía que medió desde el 25. de Abril hasta 9. de Septiembre del corriente año, en cuya época se me nombro por Tesorero, y tanto el salario de tal, como la gratificac^{on} que por mi asistencia puntual al D^o Jose Yonacio mereció, se dejó a la prudencia y consideración de la Municipalidad y Junta de Responsables de esta Universidad.

{ Gastos Extraordinarios. }

- 41. Yd. Veintey quatro r^{os}. satisfechos a D^o Antonio M^o de Sordos Secretario de esta Municipalidad por los gastos causados en la Ciudad de San Seb^o por Comisión de esta Municipalidad sobre convenir con Juan Fermín Zubiri a cerca del modo de pagarle dos plazas de Contribución en Dinero lo que se justifica del Libramiento y Récibo número 34. 24.
- 42. Yd. Ciento noventa y ocho r^{os}. por otros tantos que durante el mes de Septiembre y Octubre últimos supli^ó por Comisión de esta Universidad en diferentes Viajes hechos a varios destinos por otros sujetos, e' yo, sobre asuntos de Contribuciones y demas que individualmente Vuelva la Cuenta n.º 35. cuya nota advierte ser aquel gasto de Suplemento neto 128.
- 43. Yd. Ciento cincuenta r^{os}. de la propia procedencia de Suplemento de gastos en el mes ultimo y el presente de la fecha en reiterados Viajes al Consejo de Intendencia por asuntos de Contribuciones y demas que Explica extensamente la Cuenta n.º 36. 150.
- 44. Yd. Cuatrocientos sesenta y catorce r^{os}, correspondientes a la Recoleccion y entrega de granos de Contribuciones de esta Universidad en sus destinos desde el mes de Agosto próximo pasado hasta la actual fecha segun sea menor lo demuestra la Cuenta n.º 37 406. 14
- 45. Yd. Ciento y veintex. pagados a Jose Namiel de Arrieta Vecino de esta D^{ha} Universidad por diez viajes que con su Caballeria ha executado a Yrun con granos de Contribucion de la misma Universidad a doce r^{os}. cada uno como se Certifica de su Récibo num.º 38. 120.
- 46. Yd. Ciento setenta y ocho r^{os}. a Yonacio de Oyambide de

- esta Veindad por catorce viages que con su Cavalleria ha efectuado al mismo destino por igual motivo al identico respecto de la v. ca da uno como aparece de su R. c. n.º 39. - - - - - 168.
47. Yd. Otro treinta y tres r.º satisfho a Juan Nuñez de Sarmendia Vecino de esta por dos Viages que ha hecho con sus Guitas de Huey desde esta Universidad a la Villa de Yum en conducir granos para pago de Contribuciones como consta de su R. c. n.º 40. - - - - - 33.
48. Cuatrocientos y setenta y tres r.º pertenecientes desde mediados de Noviembre hasta la presente Epoca por gastos de Hueyeros empleados en el servicio de la Magisteria de este punto y sus ocurrencias segun se refiere en la Cuenta n.º 45. - - - - - 473.
49. Yd. Ciento cincuenta y quatro r.º relativo a gastos de papel para escribir, impresos para la impresion de Contribuciones y importante de velas de sebo para la Casa Consistorial con motivo de las atenciones de Contribuciones, montamiento de tinta y plumas para escribir, cuyo gasto corresponde a desde el mes de Septiembre a esta parte segun mas circunstanciadamente lo expresa la Cuenta n.º 42. - - - - - 154.
50. Yd. Doscientos ochenta y ocho r.º satisfho a Jose Manuel de Tapia, Vecino de la Villa del Parage por su ocupacion en escribir con frecuencia en esta Universidad en objetos de su servicio como resulta de su R. c. n.º 43. - - - - - 288.

2014. 14.

Suma total - - - - - 38387. 24

Nota.

Prevengo para que sucesivamente conste y haga la devida claridad, que D.º Antonio M.ª de Sorondo Es.º no publico numeral del Parage y Secretario de esta municipalidad para satisfacion y el completo de los siete mil trescientos y setenta reales de que hace merito la partida quarta del descargo de estas Cuentas suplio un mil y quinientos, y para su pago se le han entregado mil y cincuenta por mi, y los restantes quatrocientos cincuenta se le adeudan en esta fecha, y visto de haberse en su lugar trasladado esta especie, y decidiendo como debo hacer consideracion de ella saca por via de deducion de la Data los expresados quatrocientos y cincuenta r.º que en los siete mil trescientos y setenta se hallan cargados a mi beneficio por el olvido que ahora manifiesto - - - - - 1150.

Y igualmente prevengo para futura noticia que a dicho - - - - - 490.

Sevando se le eran deviendo legitimamente, ciento ochenta y ocho ⁸ para el total pago de su Salario de Secretario correspondiente al presente año, y aunque he cargado también en el n.º 23. de la precedente Data como anteriormente satisfecho dho Salario se debe descontarse y descuentan los prevencidos Ciento ochenta y ocho ⁸ mediante a que están comprendidos a mi favor en la citada Data por la misma causa de Olvido 188.

Del mismo modo advertido para que conste que a Bamp^{ta} de Matruja proveedor de Vinos de esta Universidad se están deviendo, ciento y ochenta ⁸ por importe de 6 ¹/₂ @ que del mismo Licor entregó por Cuenta de la misma Universidad al referido Secretario Sevando para parte de pago del inveniado Salario, y aun debe recargarse dha cantidad por los indicados motivos 180.

Importe de la Data 38387. 24.

Bajas.

Le son baja 11 ⁸ y 6. m^{ns} que se data de mas en las partidas n.º 11. y 12. al respecto de 5 ⁸ y 10. m^{ns} en cada una 11. 6.

Asi mismo le son baja 699. ⁸ y 16. m^{ns} de ^{on} que se data de mas en la partida n.º 27 699. 16. } ... 706. 22.

Liquida Data - 37681. 2.

Segun queda demostrado resultan despues de Reconocidos y comprobados los Documentos presentados para Data de esta Cuenta treinta y siete mil seiscientos ochenta y un ⁸ y dos m^{ns} de ^{on}, cuya cantidad deberá de contarsele, del cargo que le resulte, el que no se ha comprobado por no estar los Precios destinados al intento, por las razones siguientes. 1.ª Por que sin que se presenten las Esc^{tas} de arriendos de venta de Abant^{es} y Sias, o se justifiquen sus Valores por Certificaciones dadas por el Ayuntamiento de aquella época, autorizadas del Es^{co}, o Secretario en que se manifiesten los productos que tubieron todos los Vinos no tienen comprobancey las partidas de Cargo que se forma el mencionado Tesorero. 2.ª Que deben acompañarse a dho P^{tes} de a Cargo, las ordenes, oficios y Letras en virtud de las quales se impusieron las Contribuc^{es} de toda especie, por la Junta de Gobierno de la Provincia con noticia certificada por la misma de las Bajas que se hicieron a algunos Vecinos de esta Universidad, sin cuyos Documentos no pueden comprobarse dichas Partidas. 3.ª Que mediante a la confianza que han merecido los Encargados de la Revision en esta Cuenta, pararon a su debido tiempo

Oficio al Ayuntamiento actual por medio de el Capitan, o Alcalde acompa-
ñando el Pliego de Cargo presentado por D.^o Jose Ignacio de Secuona a fin
de que se remitan los documentos que se exigen por la 1.^a y 2.^a nota, pero
no habiendo concurrido de Oficio ni remitido los comprobantes, sera reponible
al Ayuntamiento actual al referido Pliego de Cargo siempre que la Junta
de Provincia lo Volame. Lero Veintey ocho de Noviembre de mil ochocien-
tos y catorce = Mariano Pined = Martin Jose de Aramburu =

Nota.

Debe tenerse presente lo que se previene al pie del pliego
de Cargo de esta cuenta en donde se halla el Resumen general practicado
por nosotros en veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos y quince =
Mariano Pined = Martin Jose de Aramburu =

Dirijimos a V. S. original el Pliego de Cargo presentado por
D.^o Jose Ignacio de Secuona Thesoroero de Propios y arbitrios y re-
caudador de Contribuciones de esta Universidad perteneciente al que
se forma de los Caudales que entraron en su poder desde 8. de Sep-
tiembre de 1812. hasta fin de el, a fin de que en vista de las rela-
ciones de las Contribuciones impuestas, sus listas y estados de sus
respectivas Cobranzas y demas Varones correspondientes compruebe
el referido Cargo el Ayuntamiento de aquella epoca, y hecha esta
operacion se sirva V. S. devolverlo para que haciendo el Resumen
de Cargo y Data la que queda comprobada en nuestro poder se
pueda con la Cuenta remitir a la Diputacion de esta Provincia.
De su Reibo esperamos se sirva V. S. darnos aviso. Dios que a
V. S. m. a. Lero Septiembre 30. de 1814. = Mariano Pined = Mar-
tin Jose Aramburu =
Por Alcalde y Ayuntam.^{to} de la Universidad de Lerio #

Habiendo llegado a nuestra noticia de que algun Vecino nos ha gra-
duado de moroso por ignorar la causa de anterior detencion en la
comprovacion de las cuentas presentadas por D.^o Jose Ignacio de
Secuona, Thesoroero que fue de esta Universidad respectiva a desde el dia
9. de Septiembre hasta fin de Diciembre del año de 1812. a compañarnos
a V. S. la Data comprobada con los documentos a que se refiere, de cuyo Re-
ibo esperamos el correspondiente, asi bien que el del pliego del Cargo que
remitimos a V. S. con otro Oficio, y que el Ayuntam.^{to} tenga a bien mandar
se nos provea por su secret.^o copia autorizada de la comprobacion y
Varones que en ella se exponen sobre no haber podido comprobar el
pliego de Cargo = Dios que a V. S. m. a. Lero 18. de Noviembre de
1814. = Mariano Pined = Martin Jose Aramburu = Por Alc. de la Uni.

Cuenta que con Cargo y Data, rindo yo Don Ygnacio de Lemona a' esta Noble y L. Universidad de Leró, como Theorero de Propio, Arbitrio, Rentas y Alcandador de Contribuciones de la misma, y corresponde a dade 1.º de Enero hasta 26. de Junio del ultimo año de 1813: a' saber?

Cargo Arbitrios.

Pr. on

Me hago cargo de 2000 r. v. en que rematò la Adca. la graciosa del Aguardiente Alonso de Eyzaguirre, Vecino de la Villa de Premieria - - - - - 2000.

Id. De 1500. r. en que el mismo Eyzaguirre, rematò tam. el producto del peso Pr. - - - - - 1500.

Id. De 1280. r. importe de la sisa de 4. Barricas de Aguardiente consumidas en mi tienda - - - - - 1280.

Id. De 260. r. por la de tres dhas vendidas por Maria Antonia de Salaverria, de esta Vecindad - - - - - 260.

Id. De 130. r. recibidos de Ygnacia de Aguirre de la misma Vecindad, por la de 46. Azumbres de dho Aguardiente, vendidas en su Taberna, a' respecto de 24. Cuartos Azumbre - - - - - 130.

Id. 822. r. de la de 466. arr. de vino blanco Navarro, vendidas en mi tienda a' razon de 5. Cuartos Arroba en orden a' su sisa - - - - - 822.

Id. 120. r. de la citada Ygnacia de Aguirre a' buena Cuenta por la de vino de id. de puchado en su Taberna - - - - - 120.

Id. 260. r. de Josefa de Otazu de esta Vecindad, por igual motivo, y tam. en a' buena Cuenta - - - - - 260.

Id. 1400. r. de la de Sidra vendidas por diferentes particulares en esta Universidad - - - - - 1400.

Id. 160. r. relativo a' la de Aceite vendido por varias Fenderas - - - - - 160.

Id. 34000. r. v. en que fué vendida la Caseria de Olazumiaga con sus tierras, privativa de esta Universidad en publico Vmate a' Don Esteban de Salazaraga Vecino de ella - - - - - 34000.

Contribuciones.

Por la impuesta a' la propiedad territorial de esta dha Universidad en el mes de Diciembre de

Suma de la Buena. 42632..

1812., a causa de no haberse podido verificar su cobranza por entero, percibi	6112..
Yd. Por la impuesta tam. ^{ta} de 23. de Mayo de 50. fan. de trigo y 40. dhas de Maiz a respecto de 32. fanega del primero, y del segundo al de 52. percibi	4508..
Yd. Por la de 9. de Junio, cobré igualmente	3800..
Yd. Por el desfallo que se experimentó en dhas contribuciones, a causa de no pagartas las Casas embargadas con el titulo de bienes nacionales, se cargo otra, y de ella. Rebi	2400..
Yd. Por la Contribucion Cocinal, cuyo reparto se executó el dia 11. de Junio para subvenir a los diversos gastos de esta Universidad cobré	930..
Yd. Por la impuesta a las Fierres sueltas morales de esta jurisdiccion idem	1600..
Total	<u>61282..</u>

Plata.

Por los sermones del mandato, y pasion que predicó D.^o Miguel Yonacio de Lcheverria, Vicario y Curra propio de la Colegia Parroquial de esta Universidad se satisfice el ordinario estipendio de

Yd. A D. ^o Martin de Lacarra, Cirujano titular, a cuenta de su salario anual segun dos recibos	75..
Yd. Por gastos de las festividades ordinarias	340..
Yd. A D. ^o G. abela Yonacia de Salaverria Viuda de Elor de Yurroeta, Alguacil que fué de esta expresada Universidad a cuenta de salarios vencidos la pagué	200..
Yd. Por retrocesos de los Capitulares y Vecinos con motivo de los reiterados Ayuntamiento ocurridos muchas veces a deshoray	80..
Yd. Por Propios y Peatonos, despachados a diferentes destinos	220..
Yd. Por portes de Cartas y oficios	160..
Yd. A D. ^o Miguel Yonacio de Alza, Vecino Concejante de esta Universidad, a cuenta de su comision de Diputado de ella en la Junta de granos del	340..

Quinto de Yrzu

154.

A D^{no} Juan de Arrieta Es. no p^{te} y del numero del Valle de Oyarrum por importe de diferentes impresos y trabajo para servicio de esta Universidad en tres Reales

192.

{ Lactancias }
{ de Expositos. }

A. A Doña de Loguza nodriza de la Exposita llamada Justa, que tiene a su cargo, como se ve de su Real num. 1^o

240.

D. A Doña de Goicoechea, dem de la nombrada Ciriacca por lactancias de seis meses a razon de 40^{rs} por cada uno como consta de los tres Reales que acompañan con el n. 2.

240.

D. A M^{ta} Yonacia Tubeldia, Vecina de la Ciudad de San Sebastian asi como lo son la Loguza y Goicoechea por dem de cinco meses de la Exposita Manuela como aparece de sus Reales señalados con el n. 3.

200.

D. A Maria Carmen de Elola, Vecina de la Villa de Villabona que lo es del Exposito Juan Martin, por tres de dem como lo indican sus Reales n. 4.

120.

{ Predios Censales. }

A. Al Colector del III. Cab. Ecles de esta Universidad, a cuenta de Reales de Censos que ella tiene contra si satisfice como se acredita de su Real n. 5.

4000.

A. A D^{no} Juan Jose Garnier Vecino de la Ciudad de San Sebastian por Reales, o Intereses respectivos al Capital de 400. p^{rs} impueta a 4 $\frac{1}{2}$ p^o sobre esta Universidad y en favor de D^{no} Jose Premon y Zubillaga, Vecino que fue de dicha Ciudad ya difunto satisfice como se certifica de su Real n. 6.

4000.

A. A D^{no} Jose Yonacio de Portu, Presbitero Benef. de la Iglesia Parroquial de la Villa de Mentena por Reales de dos años de un Censo que el mismo Cabildo tiene a su favor y contra esta Universidad, le pague como se evidencia de su Real n. 7.

264.

10.625.

Contribuciones entregadas en el punto de Yrum.

- Por 93. fan. y 7. Celaminas de trigo y 30. Dhas con 10. Cel. Lem. de Maiz, etc. a 52. r. fanega, y aquellos a 36. como se justifica del Recibo n.º 8 14162.
- Yd. 128. fan. y 15. Celam. de trigo con 107. Dhas y 6. Celam. de Maiz a igual precio de 36. r. fanega de la primera especie y 54. de la segunda, segun se comprueba del Recibo n.º 9 19593. 2/2
- Yd. 88. fan. de maiz para el suministro de forrageo, a igual precio de 54. r. fanega a D.º Xabier de Gurruchaga como se manifiesta de los cinco recibos que con el n.º 10. acompañan 4590.
- Yd. otras 86. Dhas con 10. Celam. de trigo a 34. r. fanega y 39. Dhas y 6. Celaminas de Maiz a 54. r. fanega entregadas al Comisionado Lanza como lo refiere el Docum. n.º 11. 10264.
- Yd. Por importe de 40. @ de Paja entregadas a disposic. del Alcalde de la Villa de Yrum segun lo relacionan los 4. recibos señalados con el n.º 12. 398.
- Yd. Al Comandante Frances del mismo punto de Yrum por una execucion militar que despachó contra esta Universidad por no haberse satisfecho a tiempo las contribuc. señaladas por falta de pronto medio como se verifica de la Certificacion n.º 13. 200.
- Yd. Por gastos que ocasionó en esta Universidad un descomento despachado con execucion militar por aquel Coronel Comandante de Yrum por Contribuciones como se ve del bon n.º 14. paque 120.
- Yd. A Juan Baup.º de Echeandia Vecino de la expresada Villa de Yrum por los alimentos que en su Casa posada suministro a varios sugetos, Vecinos de esta Universidad, que el relacionado Comandante hizo llevar allí en Rhoney de Contribuciones, como lo explica el Recibo n.º 15. 780.
- Yd. Por la Contribucion de Leña correspondiente a esta dicha Universidad y entregada en el identico punto de

- Y un satisfice como lo especifican los dos Reales Señalados con el n.º 16 - - - - - 490.
- Y. A D.^{no} Ramon Antonio de Aramburu, Comisionado de esta Universidad en el referido punto de Yrun, a cuyo Distrito se halla sugeta esta, para atender a los gastos y obligaciones diarias de el, como lo indican sus Reales comprehendidos con el n.º 17 - - - - - 3997.
- Y. A D.^{no} Nicolas de Aguinaga, tam.^{en} Comisionado de esta Universidad en el propio punto de Yrun, de donde es Vecino, para entregar allí los granos de Contribuc.^o que correspondian satisfacer a esta dha. Universidad segun se patentia de su Real n.º 18 - - - - - 320.
- Y. al anotado poseadero de Yrun, Juan Bay^{ta} de Echeandia por alimentos que tam.^{en} suministró a varios sugetos y Disputados de esta Universidad que en Vheny de Contribuciones fueron llevados, y asistieron a las Viceradas Juntas de grano por disposicion del Coronel Comandante de aquel punto, como lo demuestra el Real de dho Echeandia n.º 19. - - - - - 499.
- Y. Al prevenido D.^{no} Ramon Antonio de Aramburu a cuenta de quota de Contribuc.^o de esta Universidad, como lo expresa su Real n.º 20. - - - - - 2420.
- Y. Al Alcalde de la citada Villa de Yrun D.^{no} Justo de Urrutia para atender al servicio de forages de aquel punto de parte de esta Universidad, como lo refiere su Carta n.º 21. - - - - - 1000.
- Y. Ala Junta de Distrito del mencionado punto de Yrun para pago de la Contribucion de Mulay, que cupo a esta Universidad, como consta de su Real n.º 22 - - - - - 1000.
- Y. A D.^{no} Evaristo de Echague Tesorero principal de esta Prov.^a de Guipuzcoa por las partidas de Contribucion de Arigo, Cebada, Legumbre y Paja, que anuncia su Real n.º 23, cuyo montamiento no pudo satisfacerse a su tiempo por falta de medio de esta Universidad - - - - - 1792.
- Y. Ala prenotada Junta de Distrito de Yrun por la Contribucion de Vino, que tod^o paga a esta

Suma de la frente - - - 75.705. 8 1/2

- Universidad como contra de la Certificacion n.º 24 - - - 980.
- D. Al Asentista Juan Fermín de Zubiri por una libranza librada a su favor y contra esta Universidad como se acredita de la misma, y c. n.º 25 - - - 4507.
- D. A D.º Manuel Joaquín Vacanga Secretario de esta Provincia por sus Salarios como se justifica de la libranza n.º 26 - - - 1564.
- D. Al Director del Hospital Militar, temporal de la Ciudad de Tuenterrabia por efectos que en contribucion correspondieron pagar a esta Universidad para habilitacion de aquel hospital segun se comprueba del Documento n.º 27 - - - 2132.

Auxilios suministrados
a las partidas de
Guerrilla Españolas

- o/o D. Al subteniente de Brigada de Voluntarios de la Seccion de Guipuzcoa como se evidencia del Libro n.º 28 - - - 2000.
- D. Al Comisionado del Cobro del noveno S.º Arzobispado e Individos que le cobraban segun su vale numero 29 - - - 48.
- D. Al Comandante D.º Pedro Arregui por donaciones como se ve de su Vale n.º 30 - - - 60.
- D. Al Comandante D.º Antonio Jori de Churrucua por 60.º Dhas como se verifica de los Vales, comprehensivos de los Vales n.º 31 - - - 420.
- D. Al Xefe de otra partida D.º Juan Baup.º de Albeiro por 22.º Dhas segun lo manifiesta su vale n.º 32 - - - 154.
- D. 740.º Dhas al 4.º Batallon de Volunt.º de Navarra por disposicion de D.º Fermín de Legua Ferrante de Granadero, a cuya Cuenta el C.º de esta Universidad, de los Señores Capitulares de esta Universidad, 796.º D.º por lo que solo cargo el Voto que consiste en 3805.º D.º y el tal suministro se acredita del Documento n.º 33 - - - 3805.
- D. Au Dhas a D.º Manuel de Urzua Xefe de la

86567. 8 1/2

Suma de la buelta - - - - - 86567. 8½

partida Volunt.ª de Zarbe de Navarra como lo
Explica su Vale n.º 34. - - - - - 24.

Local - 86591. 8½

Compensacion.

Importa el Cargo - - - - - 65282. 8

Y la Data - - - - - 86591. 8½

Alcanzó a mi favor - 24909. 8½

Nota.

Preciendo para la debida claridad que en la precedente Cuenta no he hecho mérito de los gastos de viages hechos por mi, en Diligencias de Servicio de esta Universidad, a la Villa de Yrun, y Ciudad de San Sebastian, y Tucuenterravia, como tam.ª a Pueblos del Reyno de Navarra, como mi tiempo de los que el Alcalde de esta dha Universidad ocasionó en su prision detenido en la Villa de Catona con motivo de no haberse cumplimentado el pago de los socorros pedidos por la Seccion de Voluntarios de esta Provincia por la carencia de fondos de esta Universidad ni las treinta Camisas que se entregaron a los de Navarra, como las vaciones repetidamente suministradas a las ordenanzas francesas, y de dhas Volunt.ª Españoles. Tampoco he hecho consideracion de un mil y treinta y tres r. pagados por mi el Tesorero a Cuenta de Véditos de Censos del Convento de Monjas de la Santissima Trinidad de la Villa de Mentoria, como lo haré constar en caso necesario.

Tambien he omitido el salario correspondiente al empleo de Tesorero que he exercido con la mas pesada molestia y sujecion abandonando mis propios negocios particulares, para dar frente a los objetos del Servicio sobre lo qual hará el aprecio que estime del caso, el noble Ayuntamiento de esta Universidad.

De manera que bajo las antecedentes advertencias Resultan a mi favor y contra esta dha Universidad saldos yerro, y omision los veinte y quatro mil novecientos nueve r. y ocho y medio mrs. v.ª precedentemente demostrados; y juro a Dios nro Señor, y la Señal de su Santa Cruz, de que en la formacion del Cargo y Data de esta Cuenta he procedido con toda la pureza y legalidad que me ha

siendo posible, sin omitir en dho Cargo partida alguna, ni en la Data
comprendera ninguna que no haya sido legitimamente pagada.

Por lo 1.º de Septiembre de 1814 = Jose Ygnacio de Lecuona #
Liquidacion que se hace de la Cuenta que antecede por lo correspondiente
a desde 1.º de Enero de 1813, hasta el 26 de Junio del propio año.

Y importa el Cargo que se forma el referido Tesorero... 65282.
Yd. la Data q. acredita con Documentos... 86191. 8 1/2

Bajas.

Primera^{te} se le hace baja de 2. r. de v. que
se data demas en la 9.ª partida pues solo
debio abonarse 190. r. en lugar de los 192.
que se acredita - - - - - 2.

Asi mismo se le baja mil quinientos veinte
y siete r. de v. que se data demas en la
2.ª partida de Contribuc. satisfas bajo
el libro n.º 3, pues en lugar de los 19598.
r. y 3/4 min que se acredita solo debio ha-
cerlo de 18075 r. y 3/4 min v. - - - - - 1527.

Y finalmente se le bajan diez r. que se data
demas en la 9.ª partida de Contribuc. - - - - - 10.

24692.
1539.

Segun queda demostrado resultan de alcance a favor de \$ 23370. 8 1/2


D.º Jose Ygnacio de Lecuona Veinte y tres mil trescientos se-
tenta r. y ocho y medio min. dev. s. e. de pluma, o suma con prevencion de
que para la comprobacion del Cargo no se nos ha remitido documento alguno por
el Ayuntamiento, y de que esta Revision ha sido hecha por nosotros a con. equi-
lancia de Oficio de fecha de 19. del actual mes que nos paso el Alcalde D.º Jose
de Salazar en nombre del actual Ayuntamiento. Less veinte y quatro de
Noviembre de mil ochocientos quince = Martin Jose de Aramburu = Ma-
riano Ribed. =


Señores D.º Mariano Ribed, y Martin Jose Aramburu.
Este Ayuntamiento del dia de hoy se ha servido deliberar que los Previsos
de las Cuentas pertenecientes a la Tesoreria de D.º Jose Ygnacio de
Lecuona respectiva a los quatro ultimos meses de 1812. y los primeros seis
del siguiente de 1813. que lo fueron vni. con prevencion del pliego del can-
do que el mismo se formo, se sirvan manifestar el alcance que vhubo
en su p.º y en contra en atencion a no encontrarse la deuda intervencion
del mismo Cargo; a cuyo fin se pasan a vni. dhas Cuentas y este
oficio para que se sirvan poner la correspondiente Censura a ellas. =
Dia 21.º de Mayo de 1815. Less Noviembre 19.º de 1815 = Por

El Ayuntamiento: El Alcalde = Jno de Salarraga #
N. y L. Universidad de Lerio: Queda conquinada la co-
mision que V. S. se sirvió encargarnos por su oficio de diez y
nueve del actual mes, de la Revisión de Cuentas de D. Jno
Ynacio de Secuona: Doy que á V. S. muchos años. Lerio
Noviembre Veinte y cinco de mil ochocientos quinze = Ma-
riano Ribed = Martin Jno Aramburu =

Concedida este traslado bien y fielmente con su original
de ambas Cuentas que comprende, el qual para á manos del
Corregidor de esta Provincia en virtud de orñ del R. y
Supremo Consejo de Castilla, y en Certificacion de ello, y conforme
al Decreto del Ayuntamiento general de tres del presente mes
yo el infrascripto fiel de Jhos de esta Universidad doy el presente
que firmo en ella á cinco de Diciembre de mil ochocientos
y quinze =

M. J. Aramburu





1812

Restaurant

1817 e-2

que los Capitulares del gobierno de esta Universidad de Sezo p[er]
relativa à los productos pertenecientes à la misma que han entrado es-
der desde primero de Enero hasta treinta y uno de Mayo del pre-
sente de su inversion con los documentos correspondientes de cargo y
Jose Jonacio de Sein Tesorero de Propios y arbitrios de dha Univer[si-]
dad

Cargo.

R. V. m. años

Primeramente nos hacemos cargo del primer
plazo de la Adeala gratuita de la Provision del
Aceite recubido de Matico de Arreche su Vema
tante que importa - - - - - 235
It. de la mitad de la adeala gratuita de la del Aguo
ardiente respectiva al presente año q. importa. 500
It. del producto del arrendamiento del Peso de
la que importa - - - - - 800

Sisas

It. en el producto de la sisa de trescientas, y quin
atofam arrobas y doce libras de vino vendidas en las
et. de las Tabernas de esta Universidad en los tres meses q.
abroza esta cuenta - - - - - 738

It. por la sisa del aguardiente vendido en los dias
que pasaron hasta que se verifico el remate de la
provision de dho licor. - - - - - 044

It. por igual sisa respectiva à la quarta parte de
una Barrica vendida por Maria Antonia de
Salaverria del mismo licor. - - - - - 080

It. por el producto de sisas de noventa y cinco car-
gas de Sidra vendidas en esta Universidad en
el expresado tiempo. - - - - - 380

Suma 2777 14

Data

Primeramente damos en descargo cien reales V. m.

satisfechos à Antonia de Leuona por el refresco
que suministró por mañana y tarde el día de
elecciones de Capitulares, como consta del Librami-
num. 1.º y su recibo que acompaña.

It. ochocientos reales V.º satisfechos à D.º Joaquín
de Guruzeta Maestro Cirujano de esta Univer-
sidad à cuenta de su salario del presente año,
como consta del Libramiento, y recibo n.º 2.º

It. doce reales V.º à Melchor de Ururueta por
tres viajes que ha hecho de Propio à la Villa de
Irun en asuntos de la Universidad.

It. quarenta y ocho reales V.º à Nicolas Maate
por un viaje que ha hecho à la Diputación
de esta Provincia con un oficio del Ayuntamiento
de esta Universidad, como aparece del librami-
to y su recibo n.º 4.º

It. ocho reales V.º Satisfechos à Josefa Ignacia
de Aguirre por alojamiento suministrado
por nuestra orden à Soldados transitanes du-
rante el mes de Enero, como aparece del Librami-
ento, y su recibo n.º 5.º

It. Ochenta reales Satisfechos à Jose Ignacio de
Leuona por el suministro que hizo à los S.ºres
Capitulares y demas que asistieron à la Vista
ocular de los terrenos de Pachilaborda burnar

It. veinte y dos reales V.º à Juan Vicente de
Aranaide por portes de cartas y oficios que
han llegado para esta Universidad y su condu-
cion desde Oyarzun en el mes de Enero del pre-
sente año.



1817
Suma de enfrente. — 50704

It. catorce reales V.^{na} a Melchora de Otazu por
alojamiento suministrado a siete Miqueletes
que llegaron de noche a esta Universidad — 10014

It. once y ocho reales V.^{na} a Ascensio Esasa por
el valor de la Tabla que suministró para ha-
cer la puerta del Campo Santo como apare-
ce en el libramiento, y Recibo n.º 9. — 10028

It. tres y ocho reales V.^{na} a Nicolas Alzate por
tres viajes hechos por nuestra orden a Puente-
vieja, y dos a la Villa de Hernani, como aparece
en el libramiento, y Recibo n.º 10. — 10028

It. sesenta y ocho reales V.^{na} a Jose Olazola por
el trabajo que tubo en hacer, y plantar la puer-
ta nueva para el Campo Santo. — 10048

It. once reales a Josefa Ignacia de Aguirre por
alojamiento suministrado a Soldados transitantes
y varios Marineros naufragos. — 10011

It. quarenta reales V.^{na} a Francisco Olariaga, fer-
rero Vecino de la Villa de Penteria por una
puerta nueva con su llave y clavos para la
puerta del campo Santo. — 10040

It. veinte, y cuatro reales satisfechos a Ramon
de Aramburu por varios viajes que ha hecho
a Oyarzun, y San Sebastian de Propio. — 10024

It. veinte reales a Vicente Aranalde importe
de portes de cartas, y oficio para esta Universi-
dad, y su conduccion desde Oyarzun durante
los meses de Febrero. — 10020

It. Trescientos, treinta y siete, y medio reales V.^{na}

100283

Suma de la Guelta

Universidad. 400

It. veinte y quatro reales V.ⁿ pagados á Francisco de Olariaga herrero por el valor de tres pares de visagras, una cerraja con sus ganchos, y sus dos embrillas para el armario del Archivo de esta Universidad. 500 24

It. diez reales V.ⁿ á Melchor de Truneta por dos viages que ha hecho de Propio á la villa de Ernani en asuntos de la Universidad. 00

It. Diez y seis reales V.ⁿ á Juan Vicente Arnalde por importe de portes de cartas y oficios que han llegado para esta Universidad durante el mes de Marzo.

It. á Catalina de Eyzaguirre Posadera de esta Universidad cien reales de V.ⁿ por una comida que suministró á los S.^{tes} Capitulares y Escribano que asistieron al reconocimiento de varios terrenos de la misma. 100 50

It. setenta y cinco reales V.ⁿ sumistrados al S.^{or} Vicario D.ⁿ Miguel Jgn.^o de Echeverria por las limosnas de los Sermones predicados el Jueves y Viernes Santo del presente año, como consta por su Recibo. 000 75

2946# 17

Cargo. 2777¹/₂ V. 14 mrs

Data. 2946¹/₂ V. 17¹/₂ mrs

Atencas á favor de los S.^{tes} Capitulares 0569¹/₂ V. 03 mrs

De forma que rebatidos los dosmil, setecientos setenta y siete maravedis del cargo con los dosmil, novecientos reales, y diez y siete maravedis de la Data, quedan 22

[Decorative flourish]

a favor de los S.^{res} Capitulares ciento, sesenta y nueve reales y
tres maras de vellon. Salvo yerro. Lezo tres de Abril de mil
ochocientos diez y siete.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the bottom right corner of the page. The text is partially obscured by the torn edge of the paper and includes the word "entri" and some numbers.

C-2
Cuentas del Año de

1817

pcibi dica

P
d

(1000)

1811

7
Abraham J. Davis
Danbury

de

deors

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Juan Cruz Zelaya*
Juglar la cantidad de *Setenta Reales V. en*
por su asistencia y el tambor á la fiesta
de la Invencion de la S^{ta} Cruz y su Vispera

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la
referida Universidad de Lezo á *4 de Mayo*
de 1817 *Luis de Oyarvide Ducos y*
de Echagoray Por su mandado *Martin*
Yth Aramburu

Recibí dicha cantidad hoy *5*
de 1817 *et meo de Juan Cruz Zelaya*
que recibí *Cuenta de Olay*

P. d.

1811
DON JOSE IGNACIO DE SAN TESOERERO
Y RECTOR DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los antecedentes de su cargo a nuestra dispo-
sición para y pagar a don Juan de
la cantidad de cuarenta reales
por el pago de los gastos de la
cuenta de don Juan de

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados y se entienda en primeras cuentas: en la
Universidad de Lezo a los
de 1811
Don Juan de

Don Juan de
Don Juan de

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Juan Vicente Arana de
Cartero* la cantidad de *once r. y veinte y
dos maravedis V.^{na}* que han importado las Car-
tas recibidas durante el mes de Abril

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á 1.^o de Mayo

de 1817. Luis de Oyarride. *Diego Ignacio
de Echevaran* Por su Mandado *Mrsn
Jose Aramburu*

7 22. mes V.^{na}

Recibí dicha cantidad hoy 1.^o

de 1817 *Juan Vicente de Arana de*

P.
de

DON JOSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
DE LAS RENTAS Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEON.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dare y pagare á don Juan de Sotomayor
la cantidad de cinco mil quinientos
maravedis de sueldo ordinario de su cargo
de los maravedis de su cargo de sueldo ordinario

que con este libramiento y su recibo serán bien
dada, y se embolara en primeras cuentas en la
referida Universidad de Leon á 1.º de Mayo
de 1817. Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Ignacio Urteaga de Ma-
drida* la cantidad de *treinta y seis mil*
pe. dros del Despacho del Nombram.º del Tesorero

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *24 de Mayo*
de 1817 *Luis de Oyarvide Diego Yonaco el
Chagaray = Por su Mand.º Juan J.º Aramburu*

Recibí dicha cantidad hoy *24*

de 1817

P.º

Urteaga Agustin de Saracay haber recibido de
Ignacio Urteaga de Madrid que me ha entregado el Tesorero
en vista del año q.º recibo del Encab.º q.
Urteaga de Madrid el día veinte y quatro de Mayo
del presente año q.º here *Urteaga Agustin de Saracay*

INSTITUCION DE SAN TEOFILO
UNIVERSIDAD DE ESTE REINO
DE LEXO.

De los inventarios de su cargo a nuestra distri-
bucion para y pagar a la cantidad de

que con este inventario y su recibo estan bien
ordenados y se exhibiran en primeras cuentas: en la

Real Universidad de LEXO a la fecha de

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Jⁿ Josef Bernardo Echague*
la cantidad de *diez y seis r. v. p^a*
Por la licencia de la Excoesion de
Jⁿ Marcos.

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la
referida Universidad de Lezo á *24. de Mayo*
de 1817 = *Juif & Oyarvide = Diego y^o*
Echagay = Por su Mand^o = Martin Josef
N. T. v. & Arambau.

Recibí dicha cantidad hoy 24.

P. d. de 1817 = *Josif Bernardo Echague.*

DOY JOSE IGNACIO DE SAN TESOBERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEVO.

Mayo 24 Mayo.

De los maravedis de su cargo á nuestra dispo-
sicion para y pagar á *[illegible]*
la cantidad de *[illegible]*
[illegible]

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados y se endatarán en primeras cuentas en la
cuenta Universidad de Lezo á *[illegible]*
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á Catalina de Eyzaguirre
de esta Univ. la cantidad de Ochenta reales
para Cuenta y parte de pias de la Posada que ha
suministrado á los S. Reitores de esta Universidad
á los años desde 1808 hasta el de 1816 inclusive
que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á 27 de Abril
de 1817

En Lezo el Ojauvide Diego Jon.
de Echagaray Por su Mandado
M. J. de Aramburu
[Signature]

Recibí dicha cantidad hoy 27 de Abril de 1817
[Signature] de Catalina de Eyzaguirre
Florenco de Garay

1749
DON JOSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distinción dará y pagará á la cantidad de *...* la cantidad de *...* para *...* que con este libramiento y su recibo serán bien dados, y se endatarán en primeras cuentas en la referida Universidad de Lezo á *...*

...
...
...

...
...
...

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Simon Hernandez*
la cantidad de *quarenta r. Vellon*
por un biage que ha hecho de Propio á la Villa de
Arpeitia á entregar las Cuentas Revisadas de los
Propios y Arbitrios de esta Univ. al Sr. Conde
que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *diez y siete de Mayo*
de 1817# *Luis de Oyarvide Diego Jon*
de Echarraay Por su mandado Martin Jpto
Ambuan#

Don Jo. I. S.º

Recibí dicha cantidad hoy *17º*
Mayo de 1817# *Simon Hernandez*

No 72

DOY JOSE MEXACIO DE STEIN TESORERO
DE LAS CUENTAS Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LIXO.

De los maravedis de su cargo a nuestra dispo-
sicion para y pagar a la Universidad de Salamanca
la cantidad de maravedis de ...
que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endebtarán en primeras cuentas: en la
reforma Universidad de Lixo a ...

Yo el Tesorero ...
Juan ...

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Antonia de Lecuona*
Vic. de esta la cantidad de *Cincuenta y ocho r.*
V. n. por Refresco q. ha suministrado p. Sta. Cañon
de Mayo p. los Vecinos segun costumbre a
mas de lo q. dio p. su parte p. Sta. Refresco
que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *22 de Julio*
de 1817 *Simon de Oyarvide Diego Jonacio*
de Elbasaray Por su mandado *Man*
José Aramburu

58 r. n.

Esta cantidad hoy *20*
de 1817 *Simon Hernandez*

DOY JOSE IGNACIO DE SAIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEXO.

De los tratados de su cargo á nuestra dispo-
sición dará y pagará á la cantidad de
que con este libramiento y su recibo serán bien
dadas y se endatarán en primeras cuentas: en la
dicha Universidad de LEXO á

[Faint signature]

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Ramon de Aramburu*
Reid. en esta la cantidad de Dose m. v. por tres Via-
ges q' ha hecho á Oyaxun, y otro á Fuente de Aba
don de los fms del govierno con Carta de Mo. asun-
to de la Universidad.

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *20 de Julio*
de 1817 Luis de Oyavide: *Diego Ygu. de*
Echegaray Por su Mandado *Man. Sein*
Aramburu

on 12. 2. 5.

bicha cantidad hoy *20*
de 1817 *Ramon de Aramburu*

CON JOSE IGNACIO DE SAIN TESORERO
DEL MARTEL Y REPTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEXO.

De los mandados de su cargo a nuestra distri-

cion para y pagar a la cantidad de
la cantidad de

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

referida Universidad de LEXO a 20 de Mayo
de 1817

Yo el Tesorero
Jose Ignacio de Sain

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Simon Hernandez*

la cantidad de *cuarenta y seis*
mpz de braxa a Estigarrazaga, quatro a
Ozarrun, nueve a Buentaxabia, y de la tanda a di-
g. de esta Univer.

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á 30. Julio

de 1817 *Luis de Oyabide, Josef Die-*

go de Lavante, Diego yf. Echega-
ray, Mn. Josef de Aramburu. Jid
de Jhos.

dicha cantidad hoy 30

de 1817

Simon Hernandez

DOY JOSE IGNACIO DE SAIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los matevedis de su cargo á nuestra dispo-
sicion dare y pagare á *[illegible]*
la cantidad de *[illegible]*

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endosaran en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *[illegible]*

de 1811

[Faint handwritten text, likely a signature or date]

[Faint handwritten text, likely a signature]

RENTAS DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Vicente de Aramburu*
de Renteria la cantidad de diez y nueve *reales*
te de porras de plata q. ha entregado para esta
Universidad en el mes de Noviembre prox. pas.

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á 3 de *Dize* de
de 1817 *Suis de Oyavide Jpts Diego de*
Sasarte Diego Ignacio de Echagaray Por su
mandado *Mrm Jpts Aramburu*

Don 19 de Jun
Pí bñ dicha cantidad hoy
de 181

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE BARRAGAN
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DE ASESORES

De los trabajos de su cargo a nuestra di-

reccion que y pagará a la Universidad de San Carlos de Barragan
la cantidad de ...
...
...

que con este libramiento y su recibo serán dadas
y se endatarán en primeras cuentas en la

Universidad de Lezo a ...
de 1817
...

...

1817

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Jyth Man. Fructa*
Proveedor de carne la cantidad de *ochos y ocho mar*
por mese libr. de Carne q. por muestra un
ha suministrado p. una Postulante Enseña

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la
referida Universidad de Lezo á *30 de Dize*
de 1817. *Luis de Oyarvidez Jyth Diego*

Luis de Oyarvidez Jyth Diego
Luis de Oyarvidez Jyth Diego
Por su mandado *Man. Jyth Aramburu*

J. B. Fructa

la dicha cantidad hoy
de 181

P. B. Fructa

IGNACIO DE SAN THOMAS
DE HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD

DE LEXO.

De los maravedis de su cargo a nuestra distri-

bucion dare y pagaré a la cantidad de
los maravedis de su cargo a nuestra distri-

que con este instrumento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

releida Universidad de LEXO a 20 de Mayo
de 1818

Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Dios
de LEXO

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Juan Vicente Arana de*
Vecino a Mem. la cantidad de *Veinte, y seis reales V. n*
importe de portes de Cartas que ha traido el Correo
para esta Univer. en el presente mes

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

referida Universidad de Lezo á *30 de Diciembre*
de 1817

Luis de Oyazunbe Jpto Diego de
Sasante Diego Ignacio de Echazaray Por
su mandado: Man Jpto Aramburu

La 26 P. n

Pí bñ dicha cantidad hoy
de 1817

DON JOSE IGNACIO DE SAIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

librada hoy
181

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *D.ⁿ Man^o Iñ^o & Aramburu,*

Nicolas & Alzate — la cantidad de *Ciento sesenta y tres*
por el trabajo q. han tenido en Nebax los Asientos el
Vino y Licor q. se han introducido durante este año en esta

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *31. de D^o*

de 1817 — *Luis & Oyabide* — *Josef Diego*
Larreate — *Diego Iñ^o & Echegaray* — *Man^o Josef*
& Aramburu *pel & Iñ^o*

No. 25.

Pí *í dicha cantidad hoy* *31*
de 1817 — *Man^o Josef Aramburu*
Nicolas Ramon & Alzate

DON JOSE IGNACIO DE SAN TOSORRIO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo a nuestra distri-
bucion dare y pagare a ...
la cantidad de ...

que con este libramiento y su recibo seran bien
dados, y se embalaran en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo a ...
de 181...

Universidad hoy ...
181...
...

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Don Mariano Biscoe*
la cantidad de *veinticuatro mil*
maravedis que se le libró en favor de
la cuenta presentada en treinta y uno de Diciembre
del presente año que se acompaña á este libramiento
que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la
referida Universidad de Lezo á *veintiuno de Diciembre*
de 1817 = *Don J. Ignacio de Sein Tesorero*
Don J. Ignacio de Sein Tesorero *Por su mandado*
Don J. Ignacio de Sein

3 de 292)

por dicha cantidad hoy 31

de 1817 = *Mariano Biscoe*

DON JOSE IGNACIO DE SAIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEON.

De las matriculas de su cargo a nuestra distri-
bucion de los y pagars a
la cantidad de

que con este libramiento y su recibo estan bien
dados y se endataran en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Leon a

de 181

cantidad hoy 31
de 1817

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *D.ⁿ Pedro Jose de Mendiafina*
Jano Asalarido la cantidad de *Cien y ochenta y tres d.*
4.ⁿ por sus honorarios desde el 21 de Noviembre ultimo
hasta el 21 de mes de la fta.

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *29 de Dic.^e* —
de 1817.

Luz. de Oyarride = Jose Diego Sa
sarte = Diego Jonaco Echegaray
Por su Mand.^o
Martin Jose Aramburu

En 1832 D.ⁿ

b
Res de
Vbi dicha cantidad hoy
de 181

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Isabela de Saavedra*
Vecina desta la cantidad de *Nueve reales V. m*
porre de papel suministrado para el Ayun-
tam^{to} de esta Unvers. en el presente mes

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *30 de Dic^{re}*
de 1817 *Simón de Oyarvide Jph Diego de*
Lanabe Diego Ignacio de Echeagaray
Por su mandado Mrn Jph Aramburu

Don J. Sein

b
Rec^o *bí dicha cantidad hoy*
de *de 1811*

LIBRO DE CUENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE MEXICO.

De los maravedis de su cargo á nuestra dispo-
sición para pagar á la Universidad de México
la cantidad de los libros que se le han
comprado para el uso de ella.

que con este libramiento y su recibo se han bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas en la
referida Universidad de México á 20 de Mayo
de 1817. Juan R. Carreras, Jefe de la
Cuenta de la Universidad de México.

Cantidad hoy
de 1817

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *M. Juan Antonio Elvira de*
El P. de Parase la cantidad de *setecientos veinte* *Reales*
por el transcurso de veinte y quatro dias que se empleasen
en esta Universidad al respecto de treinta y quatro
libras que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *veinte y dos* *Diciembre*
de 1817. *Yo el Sr. D. Diego de Llanos*
de Diego Yonacio Echazaray Por su
mandado M. J. de Aramburu

Se dá
de
Res
de
de

bí dicha cantidad hoy
de 181

DON JOSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-

buccion para y pagar á *[faded]*
la cantidad de *[faded]*
[faded]

que con este libramiento y en recibiendo serán bien
dados y se cubran en primeras cuentas: en la

referida Universidad de Lezo á *[faded]*

de 1811 *[faded]*

[faded]

[faded]

Yo *[faded]*
1811

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *D.^o José Antonio de*
Aguirre la cantidad de *quarenta y ocho m. v. n.*
por el trabajo que tubo con su hijo en poner á
quitar las Barras para las fiestas del pñte año.

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *4 de Diciembre*

de 1811 *Luis de Oyarvide - Jefe Diego de*

Sarate - Diego Ign.^o Echegaray - Portu
mandad Martin Jefe de Ambuan

Don 48
Recó dicha cantidad hoy

de

de 1811

DON JOSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los mandados de su cargo a nuestra distinción

hacion dare y pagaré a

la cantidad de

para el pago de

que con este libramiento y su recibo serán bien

dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

referida Universidad de Lezo a 4 de Diciembre

de 1817. Juan de Oyarzun. Jefe de Cuentas.

Yo el Tesorero, Don Juan de Oyarzun.

Yo el Tesorero, Don Juan de Oyarzun.

Yo el Tesorero, Don Juan de Oyarzun.

Yo el Tesorero, Don Juan de Oyarzun.

Yo el

1817

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Isabela Arvide Ueci*
nade ella la cantidad de *cuatro rr. v.^{na}* por im-
parte de papel q^e ha suministrado para la
Comun.^a el mes de Noibre prox^o pasado

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

referida Universidad de Lezo á *3 de Dize*
de 1817 *Luis de Oyarvide - Jph Diego*

A Sarate - Diego Ignacio de Echazaray

Por su mandado el m^o Jph Aramburu

Don 4 rr. v.^{na}

Recbí dicha cantidad hoy
de de 1811

DOCTOR JOSE IGNACIO DE SAIN TESORERO
DE LA BIBLIOTECA Y VENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEO.

De los maravedis de su cargo a nuestra distri-

bucion para pagar a la cantidad de

la cantidad de

que con este libramiento y su recibo serán bien

dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

releida Universidad de Leo a 3 de

de 1817

Yo el Doctor D. Ignacio de Sain

Tesorero de la Universidad de Leo

Yo el Sr. D. Juan de Sain

Secretario de la Universidad de Leo

1817

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Ascenso de Ysara Lecina*
de esta Univ. la cantidad de *sesenta reales v.*
para parte de pago del gasto q. ha sufrido en la
planta de Arboles p. cuenta de la Univ. en el
presente año
que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la
referida Universidad de Lezo á *3 de Diciembre*
de 1817. *Suis de Oyarvide= Jto Diego de*
Saizate= Diego Ignacio de Eibayaranz
Por su mandado= M. Jto Aramburu

Don José Sein

Recibí dicha cantidad hoy
de de 181

DOCTOR DON JOSE IGNACIO DE SAIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los tratativos de su cargo á nuestra distri-

bucion dará y pagará á la Universidad de Lezo

la cantidad de

pesos fuertes de once mil quinientos

reales á saber: mil quinientos

que con este libramiento y su recibo serán bien

dadas, y se endatarán en primeras cuentas en la

referida Universidad de Lezo á

de 1817. En Lezo, á

veinte y cinco dias del mes de

agosto de 1817. Yo el Doctor Don

Ignacio de Sain Tesorero
1817

TESORERO
DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Jⁿ Ignacio Mariano de*
Mandiola la cantidad de *doscientos sesenta y ocho*
rs. V. n. importe de las costas causadas á nombre de
esta *Universi^d* en el Expediente con *D.ⁿ Joaquín*
Gregorio de Gricoa

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la

referida Universidad de Lezo á *3. de Diciembre*
de 1817 = *Luis de Oyarvide* = *J^{te} Diego de*

Sasarte = *Diego Ignacio de Echagaray*
Por su mandado = *M^o J^{te} e Aramburu*

Don 268 7/8

Reibí dicha cantidad hoy
de *20* de 181

DON JOSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
DE LA UNIVERSIDAD
DE LIXO.

De los matavolios de su cargo a nuestra distri-

bucion para y pagar a la Universidad de Lixo

la cantidad de ...

...

...

que con este libramiento y su recibo se han bien

dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

referida Universidad de Lixo a 3 de ...

de 18...
...

...

Yo el
18...

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Jt^o Agustin de Sosa*
Vezino de ella la cantidad de *quarenta y dos r^{os} y m*
para parte de pago del importe de tabla que ha
prestado para el Archivo de esta Universidad

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *3 de Diciembre*
de 1817

Luis de Oyarvide - Jt^o Diego de
Sasate Diego Ven. en Chacaray Bor
su mand^o M^o Jt^o Aramburu

son 42 r^{os} y m

Recibí dicha cantidad hoy
de de 181

DOY JOSE IGNACIO DE SAN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEXO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-

bucion dará y pagará á la cantidad de
maravedis de su cargo y de su haber
que se le han de pagar por el presente
de la cuenta de su cargo y de su haber
que se le han de pagar por el presente

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de LEXO á

de 1817
Yo el Tesorero de esta Universidad
Don José Ignacio de San Tesorero
Yo el Rector de esta Universidad
Don Juan de LEXO

Yo el Rector de esta Universidad
Don Juan de LEXO

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-

bucion dará y pagará á *Simon Hernandez*

la cantidad de *treinta y ocho r. d.*
por ocho viajes á Oyassun, tres á Fuenterabia,
y la resta el Salario correspondiente al presente
Mes

que con este libramiento y su recibo serán bien

dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

referida Universidad de Lezo á *31. de Diciembre*

de 181 *7 Luis de Oyabide = Josef Diego*

Salarte = Diego y. Chiquay = Man
Josef Aramburu Jiel & Jhos

en 31. de Diciembre

Recibí dicha cantidad hoy *31*

de *1817*
Hernandez

DOY JOSE IGNACIO DE SEIN-TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los manuscritos de su cargo a nuestra dispo-
sicion para y pagar a la cantidad de

que con este libramiento y su recibo se han bien
dados y se endataran en primeras cuentas en la
revisada Universidad de Lezo a

cantidad hoy y

DÓN JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Isabela de Sarvide*
Vecina de esta Univ. la cantidad de *Seis mrs. y doce marv.*
importe de papel parabol varios asuntos q. se han
ofrecido á la misma

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *17 de Septe*
de 1817 *Luis de Oyarvide* *Jph Diego de*
Sarante Diego Jon. de Echacaray *Mania-*
no Rived. *Por su mand.º* *Mra Jph Aram*
buam

Cont. N.º 12 mrs

Recibí

Recibí dicha cantidad hoy
de 181

ROY JOSE IGNACIO DE SAIN TESORERO
DE LA UNIVERSIDAD
DE LEON.

De los matriculos de su cargo a nuestra dispo-

sicion dare y pagare a la cantidad de

la cantidad de

que con este libramiento y su recibo seran bien

dados, y se endataran en primeras cuentas: en la

relativa Universidad de Leon a 17 de Mayo

de 1617

Yo el Rey

Yo el Tesorero

Yo el Contador

[Faint signature]

Yo el Contador hoy

de 1617

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Joseph Antonio de Aguirre Secano*
de esta Universidad la cantidad de *14 r. vellon correspondientes*
A los gastos necesarios para poner las Bases para la función de
Las santas Causas — — — — —

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la
referida Universidad de Lezo á *28 de Septiembre* —

de 1817. *Don Luis de Ayarvide Don Diego Jonaco de*
Echegarai y Don Joseph Diego de Lasarte —

son 14 r. 8 m

Por su Mandado
Martin Joseph de Aramburu

Recibí dicha cantidad hoy
de de 1811

ORDEN DE NOMINACION DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los matriculados de su cargo á nuestra distri-

buccion dará y pagará á cada uno de ellos la cantidad de *100 reales*

que con este libramiento y su recibo serán bien

dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

referida Universidad de Lezo á *15 de Agosto*

Yo el Rey
Yo el Marqués

esta cantidad hoy
de 1811

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Sebastian de Vazpatoz Vecino*
de Esta Univer. la cantidad de *12 r. vellon* por haber acar-
iado la Avena con el carro para cozer los *Forros* en las fes-
tiuidad de la Exaltacion de la Santa Cruz

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *25 de setiembre*
de 1817.

Don Luis de Riaño de Don Joseph Diego
De Laparte y Diego Ignacio de Echevarri

Son 12 r. vellon

Por su Mandado

Martin Joseph de Aramburu

Recibí dicha cantidad hoy
de de 1817

DOY JOSE IGNACIO DE SAN TESOERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEXO.

De los mandados de su cargo á nuestra dis-
posicion dare y pagare á la cantidad de
que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lexo á

esta cantidad hoy
de 181

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Vicente Aranalde*
Vex. or Rentería la cantidad de *diez y seis rr. y ochorñas*
v. importe de portos de Carta q. han besado para
esta Univer. desde el ultimo libram. dado hasta
hoy día de la fha

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *17 de Setpre*

de 1817

Luis de Oyarvide - Jph Diego de
Larante - Diego Lgn. de Echazaray - Mariano
Rived - Por su mand. Man Jph Arambau

Don 16 N. 8 mai

Recibí dicha cantidad hoy *17*
de *Setpre* de 1817

Juan Vicente de Aranalde

DOCTOR JOSÉ JOAQUÍN DE SEIN TESORERO
DE LAS RENTAS Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los miravedis de su cargo a nuestra distri-

buccion para v pagaré a D. Juan de Lezo
una cantidad de ...
...
...
...
...
...

que con este libramiento y su recibo serán bien

dados y se endatarán en primera cuenta en la

caja de la Universidad de Lezo a ...

de 181 ...

...
...
...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Ant.º Dávalos*
la cantidad de *doce m. v. p. tres*
lirjes hechas con su Real á Taragel y
Herrera

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *1.º de Mayo*
de 1817. *Ant.º Dávalos = Josef Diego*
Lavante = Diego y q.º de Echazaray =
M.ºn. Josef Aramburu Jiel & No.

Recibí dicha cantidad hoy *6.*
de *Maye* — de 1817. *Aruego de la Universidad*
Simon Hernandez

DON JOSE IGNACIO DE SAIN-TESORO
DIRECCION Y REINTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LIXO.

Noiembre

De las matriculas de su cargo a nuestra distri-
bucion diez y pagas a ...
la cantidad de ...

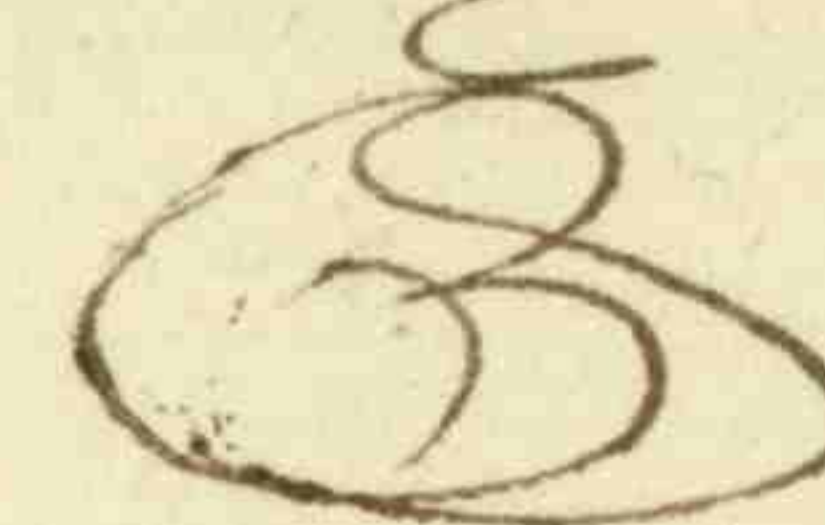
que con este libramiento y su recibo seran bien
dados, y se endosara en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lixo a ...
de 181 ...

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *D.ⁿ Luis de Oyarvide*
Capitan cabo de la mis^{ma} la cantidad de *vebe* *rs.* por el
gasto q.^e suplico en dos viajes q.^e hizo a Fuentesabia en
asuntos interesantes a la d^{ha} Universidad

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *17 de Setiembre*
de 1817 *J^{te} Diego de Salante Diego Jon.*
de Echazaray Mariano Rived Por su
Mand.^o Mrn J^{te} Nambroca E


Don J. Ign.^o

Recibí dicha cantidad hoy *17*
de *Setiembre* de 1817 = *Luis de Oyarvide*

DON JOSE IGNACIO DE SAN TOSORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dare y pagaré á *Don Esteban*

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la

celebrada Universidad de Lezo á 17 de *Septiembre*
de 1817. *Don Esteban*

Don Esteban

Don Esteban

Don Esteban

Don Esteban

Don Esteban

Don Esteban

Don Esteban

Don Esteban

Don Esteban

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *D.^m Juan Mán de Arabe y N.*

*Abog. Ven. y f. Seb.^o la cantidad de Cien m. v. por honorarios
y de Decimenes que han dado en asuntos pertenecient. á este
Univ. obtenidos p.^r el S.^r Capitan en los de la misma*

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la
referida Universidad de Lezo á 17 de Septiembre

de 1817. *Luis de Oyandore - Jefe Diego de
Sanabte Diego Jon. de Echagaray Maximiano
Rued. - Por su mandado Juan Jofe Arambuan*

Son too N. on

Recibí dicha cantidad hoy
de de 1817

DON JOSÉ GWACIO DE SAIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De las matas de su cargo á nuestra distri-

bucion para y pagará á

la cantidad de

que con este libramiento y su recibo serán bien

dados, y se endosarán en primeras cuentas: en la

relación Universidad de Lezo á

de 181

que con este libramiento y su recibo serán bien

dados, y se endosarán en primeras cuentas: en la

relación Universidad de Lezo á

de 181

que con este libramiento y su recibo serán bien

dados, y se endosarán en primeras cuentas: en la

relación Universidad de Lezo á

de 181

[Signature]

Esta cantidad hoy
de 181

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Ciriaco Manuel Juico*
Vicino de Pina la cantidad de *noventa reales*
por el trabajo de pintar las Armas en esta Uni-
versidad en un lienzo, y coste de los Colores p.^{ra} poner
ala Bandera
que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *17 de Setiembre*
de 181 *y Luis de Oyazalde Jefe Diego*
de Llanate Diego Ign.^o de Echazaray
Mariano Naveda Por su Mandado
M^o J^o Ambrosio

Don José Sein

Recibí dicha cantidad hoy
de de 181

DON JOSE MANUEL DE SEIN TESORERO
DE LAS CANTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De las matriculas de su cargo a nuestra dis-
posicion para y pagar a la cantidad de

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
releida Universidad de Lezo a 17 de Agosto

de 1817
Yo el Tesorero Don Jose Manuel de Sein
Por el cual se otorga

Fecha cantidad hoy
de 1817

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *D.ⁿ Luis de Oyarvide Capitan*
cabo de esta Univer^s. la cantidad de quarenta reales V.ⁿ por el
quero que tubo en la obtencion de dos Dictámenes en asuntos de can
tes á la misma con trases á la Ciudad de San Seb.ⁿ y Villa de
Alca á consulta sobre ello

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la
referida Universidad de Lezo á *17 de Septiembre*
de 1817 *Jose Diego de Sanate Diego Jyn.*
de Echazaray Mariano Rued - Por su
mandado *El M^o J^o de Aramburu*

son 40 P^{os}

Recibí dicha cantidad hoy *17*
de *Septiembre* de 1817 *Luis de Oyarvide*

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los manuscritos de su cargo á nuestra dispo-
sición dará y pagará á la Universidad de Lezo la cantidad de

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

Universidad de Lezo á 17 de Septiembre

de 1817

José Ignacio de Sein

Tesorero

[Faint signature]

de 1817

de Lezo

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Manuela de Aizdiabat Zeina*
de la Villa de Pasaque la cantidad de *77 pesetas y 3 cuartos de vellon*
consondiente al gasto que se siguió en las Meriendas de las
festividades de la Exaltacion de la Santa Cruz _____

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *28 de Setiembre* _____

de 1817. *Don Luis de Oyarvide Don Joseph Diego de Lasarte*
y Diego Ygnacio de Echezarai

son 308 r. Vellon

Por su Mandado

Martin Joseph Aramburu

Recibí dicha cantidad hoy
de _____ de 1817

DOÑA JOSE IGNACIO DE SAIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los mandados de su cargo a nuestra dispo-
sicion para y pagar a la cantidad de 77 reales y 3 cuartos de
lezo para el pago de los gastos de la Universidad de Lezo.

que con este libramiento y su recibo se han bien
dados, y se condaban en primeras cuentas: en la
recluida Universidad de Lezo a 24 de Agosto
de 1817.

[Faint handwritten signature]
[Faint handwritten signature]

En la cantidad de
77 reales y 3 cuartos

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Martin de Iacola y a Sebastian Aparain*
Señor de Alza la cantidad de *105 r.^s 8.ⁿ* por la festividad
de la Exaltacion de la Santa Cruz por haber *fozado el Fanto al*

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *16 de septiembre*
de 1817

Luis de Oyando Diego Ignacio de Echevarria

Por su mandado Martin Joseph Anburu

Don 105 r.^s 8.ⁿ

Recibí dicha cantidad hoy *16 de Septiembre*
de *de 1817*

Auego la parte

Simon Hernandez



DON JOSE IGNACIO DE SELIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE EXO.

De
Lp

De los manuscritos de su cargo a nuestra dispo-
sición para y pagaré a la cantidad de los
de 1817

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endosarán en primeras cuentas: en la
retrida Universidad de Exo de 1817

de 1817
esta cantidad hoy
de 1817
Domingo
de 1817

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Juan Vic. Aramburu* la cantidad de *once d.º por partes*

& Carlos y Opicio de la Universidad de Lezo
Unidad en el Mes de Julio

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *1.º de Agosto*

de 181 *J. Luis de Oyabide Diego*

J. Echagayre Man. Lopez

Aramburu fiel & sbto.

Loa 11. 25.º

Recibí dicha cantidad hoy
de de 181

J. Juan Vicente Aramburu

DOY JOSE IGNACIO DE SAN TEBORERO
DEL HABER Y LIATAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DELLA

De los maravedis de su cargo a nuestra dispo-
sicion dare y pagare a
la cantidad de

que con este libramiento y su recibo seran bien
dados, y se cobraran en primeras cuentas en la
referida Universidad de lezo a
de 181

Yo el contador
de 181

IGNACIO DE SEIN TESORERO
DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *D. Inac.^o de Guarceta Casupano*
Titular de la misma la cantidad de *quinientos y siete mil.* por
tenecientes p.^o Vicio del Salario del año proximo pasado
que se le debe sin pagar

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la
referida Universidad de Lezo á *17 de Agosto*
de 1817

Luis de Oyarvide *Jefe de Dey. S. Mate*
Dicoo *Jon.^o de Gharoaray* *Por su mandado*
M. J. de Aranda

Recibí dicha cantidad hoy
de de 181

DON JOSE IGNACIO DE SAN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-

bucion data y pagada á la Real Caxa de Lezo

la cantidad de *...*

que con este libramiento y su recibo serán bien

dados, y se caxatán en primeras cuentas: en la

relativa Universidad de Lezo á 3 de agosto

de 1817. *...*

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *D.^o Ant.^o Sorondo Es.^{no} Ecl.^o*
a Rentaria la cantidad de diez y seis r.^{os} p.^{os} una
Diligencia e informe p.^a D.^o Rafael de Pican-
dia p.^a D.^o Epirotola

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *12. de Mayo*

de 1817 - *Luis de Uyarbide - Josef Diego*

Lavarte - Diego 7.^o Echazaray - M.^o
Josef Tramburan p.^o de p.^os.

Recibí dicha cantidad hoy
de de 181

IGNACIO DE SAN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-

bucion dare y pagare á D. Juan de Lezo

la cantidad de 2000000

de maravedis

que con este libramiento y su recibo serda bien

dado, y se conditará en primeras cuentas; en la

relación Universidad de Lezo á 20 de Mayo

de 1611

Yo Juan de Lezo

Secretario de su Magestad

Yo Juan de Lezo

Secretario de su Magestad

Yo Juan de Lezo

Secretario de su Magestad

Yo Juan de Lezo

Secretario de su Magestad

Yo Juan de Lezo

Secretario de su Magestad

Yo Juan de Lezo

Secretario de su Magestad

Yo Juan de Lezo

Secretario de su Magestad

Yo Juan de Lezo

Secretario de su Magestad

Yo Juan de Lezo

Secretario de su Magestad

Yo Juan de Lezo

Secretario de su Magestad

Yo Juan de Lezo

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Simon Hernandez Veg*
de esta Univ., la cantidad de *Catorce d. v. n.* por
quatro Crayes q. ha hecho uno a Fuentesrabia
á Iron otro á Alzatoro á Oyazumoto
que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *17 de septie*
de 1817 *Sim. de Oyazumoto J. P. Dico de*
Sarate

Don 14 de v. n.

Recibí dicha cantidad hoy *17*
de *Septie* de 1817
Simon Hernandez

CON JOSE IGNACIO DE SAN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE TEXO.

De los matevedis de su cargo á nuestra distri-

bucionada y pagada á *Don Antonio de*
la cantidad de
para cubrir p haberes con a
de 181

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

relativa Universidad de Texo á *17 de junio*
de 181
Don Antonio de

Don Antonio de

cantidad hoy
de 181
Don Antonio de

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Nabela & Sarbide*
_____ la cantidad de *treinta y dos r. d. n.*
p. el corte de Sacaal & bare, y media y
cu Costura p. las Armas de la Universidad, de la
Universidad
que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *10. de Septiembre*
de 1817 = *Diego & Oyarbide = Josef*
Diego & Lavate = Diego y p. de Echa-
garay = Juan Josef Aramburu p. el &
p. el - ~~*Luis y...*~~

Don 32. de Mayo

Recibí dicha cantidad hoy *10.*
de *Septiembre* de 1817 = *Aruego de p. de*
Simon Hernandez

DON JOSE IGNACIO DE SELIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los mutavocis de su cargo a nuestra dispo-

sicion para y pagar a ...

la cantidad de ...

...

...

que con este libramiento y su recibo serán bien

dados, y se condatarán en primeras cuentas: en la

releida Universidad de Lezo a ...

de 181...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Mtro Jto Aramburu Mtro*
de primera leonajada la cantidad de *Cientos M. v. p. cuenta*
de mayor cantidad q. ha venido por su salario asignado á
su empleo Corresp. al pte año

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *28 de Septre*
de 1817 *Suis de Oyarvide Jose Diego y*
Sasabe = Diego Jon. y Ellegaray Por
su mandado Mtro Jto de Aramburu

on 300 M. v. p.

Recibí dicha cantidad hoy

de

de 181

DON JOSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-

buccion para y pagar á esta cantidad de

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

referida Universidad de Lezo á 22 de Mayo

de 1811

Yo el Tesorero
de Lezo

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *D. Pedro Jose de Mendonza Cirujano*

*Titular de esta Universidad la cantidad de Ciento y ochenta y tres d. n. p.
destos años desde el día 21 de Agosto prox. p. hasta el 21 de este present.
mes.*

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *28 de sep.*
de 1817.

Luis de Oyarrive. Jose Diego de

Asistente. Diego Don. de Echegaray.

Por su mandado Martin Jose de Aramburu

Recibí dicha cantidad hoy

de

de 1817

DON JOSE IGNACIO DE STEIN TESOBIERO
DE LA FACULTAD DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los paratavos de su cargo a nuestra dis-
posicion para y pagar a
la cantidad de

que con este libramiento y su recibo seran bien
dados, y se endatara en primeras cuentas: en la
releida Universidad de Lezo a
de 1812

1812

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á Joseph de Olaso Vecino de
Esta Universidad la cantidad de 45ⁿ. vellon correspondiente
Por el trabajo que empleo componiendo el Almaric como correspondia
con sus puestas y Fogues y Terraxas nuevas

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á 28 de Setiembre

de 1817. Don Luis de Oyarvide Don Joseph Diego de
Lasarte y Diego Ygnacio de Echezarai

Don 45ⁿ. vellon

Por su mandado, Martin Joseph
de Aramburu

Recibí dicha cantidad hoy

de

de 181

DDONOSSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
CIBELABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion para y pagar á la ciudad de Lezo
por el cargo de tesorero de esta universidad
de Lezo.

que con este libramiento y su recibo serán bien
dadas, y se endatarán en primeras cuentas: en la
realidad Universidad de Lezo á 25 de Mayo
de 1812. Por mandado de su señoría
D. Juan de Dios de Lezo.

Ignacio de Sein
Tesorero

Recibido por
D. Juan de Dios de Lezo

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Vicente Aranalde* *Director*
& Caxtaf la cantidad de *veinte y quatro* *dyms*
no por importe & Caxtaf, f. ha traído f.
esta Univ. en el mes & Octubre & este año.
que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la
referida Universidad de Lezo á *31. & Octubre*
de *1817* = *Luis & Garbido* = *Josef Diego*
Lavante = *Diego Yof. Echegaray* = *Man*
Josef & Aramburu *fiel & pto*

Por 24. 7. 5.

Recibí dicha cantidad hoy *31*
de *Octubre* de *1817* *Vicente Aranalde.*

LIBRO DE INVENTARIO DE BIENES DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEON.

De los inventarios de su cargo a nuestra dispo-
sición para y pagar a la cantidad de

que con este libramiento y en recibo serán bien
dados y se endatarán en primeras cuentas; en la

referida Universidad de Leon a 20 de Mayo
de 1811

Yo el Rector de la referida Universidad
Don Juan de Sison

Comandado hoy
de 1811

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los mandados de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *D.ⁿ Mariano Rueda vecino
de esta Univer^s. la cantidad de diez y seis Rs^{os} por el
coste de un tintero nuevo de casa de Laza para el
uso del *Ayuntamiento* de esta Univer^s.*

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *4 de Octubre*
de 1817. *Luis de Oyaxinde - Jefe Diego*
de Larante, Diego Jm. Echagaray Por
su mand.^o *M^o Jm. Aramburu*

Don 16 179^o

Recibí dicha cantidad hoy
de de 181

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL MARBET Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De las cantidades de su cargo á nuestra distri-

bucion para y pagaré á la Universidad de Lezo

la cantidad de ...

...

...

que con este libramiento y su recibo serán bien

dados, y se endeban en primeras cuentas: en la

relativa Universidad de Lezo á ...

de 1817

...

...

...

...

de 1817

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Dⁿ Joaquín Guarceta Craspano*
Titular de ella la cantidad de *trescientos, sesenta y dos*
17.000 por Voto al Complemento de su Salario pertene-
ciente al presente año

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *17 de Agosto*
de 1817 *Luis de Oyarvide Jefe Diego*
de Lavante Diego Jgn. de Echazaray
Por m Mand. Man Jgn. Aramburu

Recibí dicha cantidad hoy *17*
de de 181

DON JOSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-

buccion para y pagada á la cantidad de
maravedis de la cantidad de maravedis
de la cantidad de maravedis de la cantidad de maravedis

que con este libramiento y su recibo serán bien

dados y se endebitan en primeras cuentas en la

referida Universidad de Lezo á 11 de Mayo

de 1817

Yo el Tesorero Don Joze de Sein

Yo el Contador Don Joze de Sein

cantidad hoy //

de 1817

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Francisco Olazaga Herrero*
Vecino de Rentería la cantidad de *cuarenta y cinco* importe de
leñas, y palos para ganachas para la festividad de
Sta. Cruz del presente año, y el trabajo de ~~la~~ sionerías

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *4 de Octubre*

de 1817

Luis de Oyandore, Jefe Diego de
Lasarte, Diego Ignacio de Echegaray
Maxiano Rivero, por su mandado Juan Jofe
Gambuan

Son 40 Rs.

Recibí dicha cantidad hoy
de de 1817

DON JOSE IGNACIO DE SAIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-

bucion gata y pagará á la Real Caxa de Lezo

la cantidad de maravedis de su cargo de

que con este libramiento y su recibo serán bien

dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

relativa Universidad de Lezo á la Real Caxa

de Lezo, en el día de su pago, para que se

haga cargo de la cantidad de maravedis

que se expresan en el presente recibo, para

que se libere de su obligación, y se libere

de su obligación, y se libere de su obligación,

de su obligación, y se libere de su obligación,

de su obligación, y se libere de su obligación,

de su obligación, y se libere de su obligación,

de su obligación, y se libere de su obligación,

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á D.^o Luis de Oyarvide Capitan caero

*de esta Univer^a la cantidad de quatrocientos rr. v. por igual
cantidad que ha supldo, y entregado en poder de D.^o Juan B.^o de
de Triarte Vic. de Juan en Cambio de una Letra dada por el Sr.
S.^o sobre Madrid para el sequim.^o del pleito sobre incompatibilidad
el benef. y la Sacra^{ta}*

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la

referida Universidad de Lezo á 4 de Octubre
de 1817

*Jpt. Diego de Lavante, Diego Jon.
de Echegaray = Mariano Rived Por su
Mand.^o M.^o Jpt. Aramburu*

Son 400 R. v.

Recibí dicha cantidad hoy

de de 1817

*de la cantidad de D.^o Luis de Oyarvide Att.^o de la Universidad de
Lezo quatrocientos rr. v. por igual suma q. le he entregado al n.^o
una Letra sobre Madrid Orden de D.^o Juan Beltran del Rey
de la Real. Juan Ag.^o 24 de 1817 = Por D.^o Juan B.^o Triarte
J. N. de Aguirre*

DON JOSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

Ala M. D. de

De los manuscritos de su cargo a nuestra dispo-
sición para y pagar a la Universidad de Lezo la cantidad de
que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo a 1 de Mayo de 1811

1811

DOY JOSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEXO.

Wiembo

De los recibos de su cargo a nuestra dispo-
sicion para y pagaré a ...
la cantidad de ...
que con este libramiento y su recibo en
dado se endatarán en primera cuenta
de la Universidad de Lexo a ...

Recibo de la cantidad hoy
de ...

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TFSORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los ~~mal~~ ^{mal} ~~avedis~~ ^{avedis} de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *José de Lujambio y Muga*
Bateleas la cantidad de *Cinco R. v. por* *tramp*
para la herreria y multa desde aquel punto
al S.º Capitan y Diputado del Comuna D.ª S.ª
diligencias de la Universidad
que con este libramiento y su recibo serán b
dados, y se endatarán en primeras cuentas; e
referida Universidad de Lezo á 13 de Nov.
de 1817# *José Diego de Lasarte*
Ignacio de Echeagaray Por su Mandado
Man José Arambau

Sein J. I.

Recibí dicha cantidad hoy
de de 181

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEXO.

De los maravedis de su cargo á nuestra dispo-
sición dará y pagará á la cantidad de

que con este libramiento y su recibo se
dados, y se embalsarán en primeras cuentas
referida Universidad de LEXO á 18 de
de 1817

Recibí dicha cantidad hoy
de 1817

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Isabela de Carbide*
Vec.ª de ella la cantidad de diez y nueve *rs.*
q. Suplico p.ª dos Cantas Certificadas q. se Remittan
al tribunal de la Nunciatura para el pleito con
el Sacristan y tres rrs. de papel para el fin
que con este libramiento y su recibo serán hi-
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la
referida Universidad de Lezo á 13 de Noove
de 1817 *Luis de Oyarvide # Jph Diego*
de Lavante = Diego Jan.º Echazaray
Por su Mand.º Man.º Jph Aramburu

Don 17. a. s.º

Recibí dicha cantidad hoy
de de 1811

DON JOSE IGNACIO DE SAN TESOERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEON.

De los maravedis de su cargo á nuestra dis-
posicion para pagar á *[illegible]*
la cantidad de *[illegible]*
y en *[illegible]*

que con este libramiento y su recibo *[illegible]*
dados, y se endatarán en primeras *[illegible]*
de la Universidad de Leon á *[illegible]*
de 181 *[illegible]*
y *[illegible]*
y *[illegible]*

[illegible]

Recibi dicha cantidad hoy *[illegible]*
de *[illegible]* de 181 *[illegible]*

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Magdalena Armata*
Batelera la cantidad de *quatro M^{rs} por*
conducir á la Herrena tres Soldados Crudos
y un Sargento —

que con este libramiento y su recibo serán li-
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en
referida Universidad de Lezo á 13 de *Noiembre*

de 1817 *Juan de Oyarride - J^{te} Diego*
de Sarate Diego J^{te} Echaragaray
Por su Mand. M^{re} J^{te} Aramburu

Son 4. 2. 5.

Recibí dicha cantidad hoy 13
de *Noiembre* de 1817

DON JOSE IGNACIO DE SAN TESOERERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LENO.

De los antecedentes de su cargo á nuestra distri-

bucion para y pagar á la cantidad de

que con este libramiento y su recibo serán

dados, y se endatarán en primeras cuentas

de la Universidad de Leno á los

Don José Ignacio de San Tesoerero

Recibi dicha cantidad hoy
de 181

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los mandados de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Catalana de Ezzaguirre*
Vca. de ella la cantidad de *trescientos y treinta y cinco*
q. le restan q. Satisfacer por esta Univ. para el total
pagam. del importe de Posada suministrada a los
Revisores de Cuentas de la misma
que con este libramiento y su recibo serán bie-
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á 16 de *Noviembre*
de 1817 *Luis de Oyavide = Jph Diego*
Lasarte Diego Yon. de Echagaray
mand. Mn Jph Aramburu

Don 330 R. v. n.

Recibí dicha cantidad hoy
de de 1811

DON JOSÉ IGNACIO DE SAIN TESORERO
DEBIL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo a nuestra dñia
funcion de su y pagada a
la cantidad de

que con este libramiento y su recibo se
dados, y se conditarán en primeros cu
reterida Universidad de Lezo a
de 181

Recibida dicha cantidad hoy
de 181

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *José Martínez*
la cantidad de *Crato 2.º*

por un traje hecho a proprio

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *11 de Mayo*
de 1811 *José Martínez*

Diego Larreate = Diego 19.º

rayo = José Martínez

estor =

San A. D.º

Recibí dicha cantidad hoy
de *Nov. 20* de 1811

José Martínez

DON JOSE IGNACIO DE SAN TESOBIERO
DEL INTER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEXO.

De los mataveles de su cargo a su
pucion daré y pagaré a
la cantidad de

que con este libramiento y su recibo
dados, y se endatarán en primeras
referida Universidad de LEXO a
de 181

Recibi dicha cantidad hoy
de 181

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Mtro Jpto Aramburu*
A prim letra la cantidad de *quatrocientos y seis*
á cuenta de lo que tiene devengado p. su salario
este año con este libramiento y su recibo

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á 30 de Mayo
de 1817

Luis de Oyande: Jpto de
Lezo: Dios Lgo. de Echazaray
Mtro Jpto Aramburu

Son 406 Rs.

Recibí dicha cantidad hoy
de de 181

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y REZTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo a cuenta de
dacion dars y pagars a
la cantidad de

[Faint handwritten text]

que con este libramiento y su recibido
dados, y se endatarán en primeros
de la Universidad de Lezo a
de 181

[Faint handwritten text]

Recibido dicha cantidad hoy
de 181

de

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *D. Pedro Iñigo Mendia*
Comptable Titular la cantidad de *trescientos* *seiscientos*
y sesenta y cinco *reales* correspondientes á *ende 21 de Septiembre*
de 1811 *de la presente*

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *30 de Agosto*
de 1811 *Luis de Oyazun de Iñigo*

Secretario de Legación de Lezo
mandado de don José Sein

Don 366. N.º 11

Recibí dicha cantidad hoy
de de 1811

DON JOSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LENO.

De los matriculos de su cargo a cuenta de
hacion para y pagar a
la cantidad de

que con este libramiento y su recibo
dados, y se endataran en primeras
releida Universidad de Leno a
de 181

Recibi dicha cantidad hoy
de 181

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Simon Hernandez*
al de una Cruz la cantidad de *Setenta y cinco*
por los devengados de su Salario asta el pte. inf.

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en
referida Universidad de Lezo á 30 de
de 1817

Luis de Oyaxalde
Lance. Diego Jm. de Echagay
Man. de Mra Jpto. de Hambra

Don J. S. Sein

Recibí dicha cantidad hoy
de de 1817

DON JOSE IGNACIO DE SAIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEXO.

De los maravedis de su cargo á nuestra
ordenacion dare y pagaré á
la cantidad de

que con este libramiento y su recibo
dados, y se embalsamó en primeras
referida Universidad de LEXO á
de 181

Recibi dicha cantidad hoy
de 181

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *D.^o Ant.^o M.^o Lorenzo*
la cantidad de *veinte d.^{os} por*
Notificación y le hizo el Señor

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en
referida Universidad de Lezo *á 17. de Mayo*
de 1817 *de Lezo á Oyarzun.*

Diego Lavante = Diego 79.º de Lezo
ray M.^o Josef Mambusa
el fho.

Recibí dicha cantidad hoy *17. de Mayo*
de *Noxe* de 1817 *D.^o Ant.^o M.^o Lorenzo*

DON JOSÉ IGNACIO DE ZEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEXO.

De los matriculas de su cargo a nuestra
ordenacion para y pagar a la cantidad de
... ..

que con este libramiento y su recibo en
dado, y se endataran en primeras cuentas
referida Universidad de LEXO a
de 181

Recibida dicha cantidad hoy
de de 181
... ..



2011

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *D.^m M^o J^osef Aramburu M^o &
prim. Letras* la cantidad de *doscientos Cien^{ta} y Seis*
á Cuenta de su Salario.

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *D. 2^o Junio*
de 1811 *J^osef & Oyarbide - Diego Y^o &
Echazaray - M^o J^osef Aramburu* pel. 11.

200 9ⁿ
200 r. v.

Recibí dicha cantidad hoy *28*
de *Junio* de 1811.
M^o J^osef & Aramburu.

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á D.^o *Juquin Guaceta* *Mtro Ciru-
jano* la cantidad de *ochocientos cinquenta*
V.ª a Cuenta & su Salario

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *28. de Junio*
de 1817 - *Luis & Oyarbide = Diego*
& *Chazaray = Mari Josef & Mambu-
ra pie & otros*

son 250. rs.

Recibí dicha cantidad hoy *28*
de *Junio* de 1817

Juquin Guaceta.

DON JOSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEXO.

De los maravedis de su cargo á nuestra orden

hacion dare y pagaré á

la cantidad de

maravedis

que con este libramiento y su recibo

dados, y se exdistan en primera

referida Universidad de LEXO á

de 181

por

Recibi dicha cantidad hoy

de 181

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *D.ⁿ Josef & Vinuesa Abo-
gado* — la cantidad de *treinta y cinco mil*
un lib. de *q. ha premado p.^a el Pleito q. esta Uni-
vers. sigue en apelacion contra D.ⁿ Rafael &
Picardía* —
que con este libramiento y su recibo serán bien-
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la
referida Universidad de Lezo á *7 de Junio*
de 1817 — *Luis & Oyarbidé* — *Diego*
Echazaray — *Man Josef Aramburu*
piel & p.ros.

Don 30. x. 5.^a

Recibí dicha cantidad hoy *7*
de *Junio* de *1817*

D. & Vinuesa

DON JOSE IGNACIO DE SAIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEON.

De las manzanas de su cargo a nuestra

hacienda para y pagar a la Universidad de

la cantidad de

que con este libramiento y su recibo

dados, y se endatarán en primer lugar

referida Universidad de Leon a

de 1817

de 1817

de 1817

de 1817

de 1817

de 1817

de 1817

Don José

Recibí dicha cantidad hoy
de

Don José

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Jⁿ Antonio M.^a de Sorondo*
Ex. M.^a y de N.^a de la la cantidad de *Ciento y doce* *reales*
de la copia fehaciente de las ordenanzas Municipales de esta
Universidad q.^e se hallaban en el Archivo de D.ⁿ J.ⁿ de
inclusion de los en custodia á razon de medio M.^a por año
que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *25 de Junio*
de 1817 *Luis de Oyarvide*

Recibí dicha cantidad hoy *25*
de *Junio* de 1817 *Sorondo*

Don, 112 P.^{ta}

DON JOSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los manuscritos de su cargo a nuestra
disposicion para y pagare a

la cantidad de

que con este libramiento y su recibo

dados, y se endatara en primera cuenta

de la Universidad de Lezo a

de 1817

[Faint signature]

Recibida dicha cantidad hoy
de 1817

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á D.^o Rafael de Peandía
Sacristan la cantidad de *Trescientos y veinte*
rr. v. por sus Salarios de cinco años del
cabildo del Rector -

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en la
referida Universidad de Lezo á *25 de Junio*
de 1817 = *San de Oyabide = Jote Diego*
Lasarte. D.^o Diego Jon. Gijacava y
Por su mandado. M.^o Jph. Aramburu

Don 320 P.^o

Recibí dicha cantidad hoy *25*
de *Junio* de 1817 *Josef Rafael de Peandía*

DON JOSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LENO.

De los maravedis de su cargo á nuestra
Ducion dare y pagaré á
la cantidad de

que con este libramiento y su recibo
dados, y se endatarán en primeras
referida Universidad de Leno á
de 181

Recibi dicha cantidad hoy
de 181

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Juan Vicente Echazabal*
Cartero la cantidad de *ochocientos diez mil*
pro pates de Cartas y Opus
reido p. esta Univ. en el Mes de Mayo

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas: en
referida Universidad de Lezo á 1.º Junio
de 1811

J. Luis de Oyarvide = Diego
y p. Echazaray = Juan Josef de
Aramburu p. el de Sein

Don J. I. de Sein

Recibí dicha cantidad hoy 1.º
de Junio de 1811
Aramburu

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los matriculados de su cargo á nuestra
pucion dare y pagaré á *la Universidad de Lezo*
la cantidad de *...*

que con este libramiento y su recibo
dados, y se endata en primeras en
reñida Universidad de Lezo á los *...*

Don José Ignacio de Sein

Recibo dicha cantidad hoy
de *...* de 1817
...

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Nabela & Sarbide*
la cantidad de *Veinte y un r.^{os}*
p.^a importe de gastos extraordinarios
q.^e ha suplido p.^a esta Univ. en este Mes
que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en la
referida Universidad de Lezo á 30. de Junio
de 1817 *Luis & Oyambide - Diego Izp.*
& Echagaxay - M.^{re} Josef Axarbu
su p.^a & p.^a =

Son 21 r.^{os}

Recibí dicha cantidad hoy 30.
de Junio de 1817.
Nabela Sarbide

17

DON JOSE IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo a nuestra
ordenacion dare y pagaré a don Juan de
la cantidad de *...*

que con este libramiento y su recibo
dados, y se endatarán en primer
releida Universidad de Lezo a ...

de 1817
...

...

Recibí dicha cantidad hoy
de Juan de 1817
...

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Simon Hernandez*
la cantidad de *veinte r. d. p.*

*Dilig. q. practicó en Mza con el Senor Ca-
raxes y otras dilig. q. practicó en virtud de la*

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas en la
referida Universidad de Lezo á *S. Junio*
de 1817 - *Diego*

*79.º Echagaray - Martin Josef
Aramburu fiel de Jof.*

Son 20 r. d. p.

Recibí dicha cantidad hoy *S.*
de *Junio* de 1817 -
Simon Hernandez

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedís de su cargo á nuestra

pucción dató y pagó á Juan Biscaino

Catorce la cantidad de

ochocientos y sesenta y cinco

reales de plata.

que con este libramiento y su recibo

dados, y se endatarán en primeras cu

rentada Universidad de Lezo á

de 1817.

Yo el Tesorero Juan Biscaino

por el

de 1817.

Yo el Rector

de Lezo

de 1817.

Recibi dicha cantidad hoy

de 1817

Juan Biscaino

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Juan Biciente Arana de*
Castero la cantidad de diez *v. d. y veinte y*
ocho mis p.^a portes de Cartas de este
pnte Mes.

que con este libramiento y su recibo serán hiel-
dados, y se endatarán en primeras cuentas, para
referida Universidad de Lezo á 30. de *Junio*
de 1817. *Luis de Oyabide - Diego y*

Echazaray - Man Josef Aramburu
pel de Prof

Son 10. v. y 28 mis v.^a

Recibí dicha cantidad hoy, 30
de *Junio* de 1817.

Juan Biciente Arana de.

DON JOSE IGNACIO DE SAN TESOERERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEON.

De los maravedis de su cargo á nuestra
funcion daré y pagaré á
la cantidad de

que con este libramiento y su recibo
dados, y se endatarán en primeras en
referida Universidad de Leon á
de 181

Recibí dicha cantidad hoy
de

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Melchora de la Cruz*

por dextera la cantidad de *cuarenta y ocho rs.*
12 porada y Manutencion cum
en dos dias al Est. no Via y tras

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas; en
referida Universidad de Lezo á 9 de
de 1817 = *duy de Oyarvide =*

Magaray = Martin Josef
buena fidel e pro

Son 48 rs.

Recibí dicha cantidad hoy 9^a
de Junio de 1817
Melchora de la Cruz

200

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los manuscritos de su cargo a nuestra
dacion dare y pagare a *Don Blas de Leizaola*
la cantidad de *100 reales*

que con este libramiento y su recibo
dados, y se endataran en primeras
reforma Universidad de Lezo a *10 de Mayo*
de 1817.

Don Blas de Leizaola
Recibi dicha cantidad hoy 8
de *Mayo* de 1817.

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Dⁿ Blas de Uria* ^{en la Ciudad}
de Inverniza la cantidad de *ochenta reales vellon*
por la ~~liber~~ venidas, trasas y bueltas en diligencias
esta Universidad

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas en la
referida Universidad de Lezo á ocho de
de 1817. Luis de Oyarvide. Diego Juncos

Echaray Por su Man.^o Man. J. J. J.
Sandoval von

Recibí dicha cantidad hoy *8*
de *Junio* — de 1817, *Miguel*
Blas de Uria

170

DON JOSE IGNACIO DE SAN TESOERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los marevedis de su cargo a cargo de su cargo
hacion dare y pagar a cargo de su cargo
la cantidad de

Seis reales y cinco maravedis

que con este libramiento y su recibo
dados, y se endatarán en primeros
referida Universidad de Lezo a
de 1817

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Don de los Rios

Recibí dicha cantidad hoy
de

José Echeburua

DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distri-
bucion dará y pagará á *Nicolás & Azate*

la cantidad de *veinte y dos p. el*
trabajo q. ha tenido en Copian
en los dos años, desde 1808 hasta 1810.

que con este libramiento y su recibo serán bien
dados, y se endatarán en primeras cuentas;

referida Universidad de Lezo á *N. & C.*
de 1817 *Luis & Oyabide - Diego G.*

Echegaray - Don Juan Mand. Man. Josef

Don no. 2.º *Aramburu.*

Recibí dicha cantidad hoy *4.*
de *Junio* de 1817.

Nicolás & Azate

DON JOSÉ IGNACIO DE SAIN TESORERO
DEL HAZER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEÓN.

De los maravedís de su cargo á nuestra
funcion dará y pagará á
la cantidad de 200 maravedís

que con este libramiento y su recibo
dados, y se entenderán en primera
referencia á la Universidad de León
de 1811

Recibo dicha cantidad hoy
de 1811


DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORERO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distr
bucion dará y pagará á *Nicolás Parache* *el*
Personero de la Pila la cantidad de *diez reales*
que acostumbra dar esta Univers.

que con este libramiento y su recibo serán *bien*
dados, y se endatarán en primeras cuen
referida Universidad de Lezo á *once de Mayo*
de 1817. *Luis de Oyavede*

Don José de Sein *de Echagoray* *Por su mandado* *Mari José Man*
buru

Recibí dicha cantidad hoy *once*
de *Junio* de 1817 *Nicolás Parache*



DON JOSÉ IGNACIO DE SEIN TESORENO
DEL HABER Y RENTAS DE ESTA UNIVERSIDAD
DE LEZO.

De los maravedis de su cargo á nuestra distr
bucion dará y pagará á *Antonia Duran* *del*
cremalmu la cantidad de *quatro r. p.*
ca q. lras el Dip. de S. M.
amagonsultra a S. J. M.

que con este libramiento y su recibo se
dados, y se endatarán en primeras
referida Universidad de Lezo á 5
de 1817 *Sum de Exarvide*
Echagay J. M. Diego Lora
su mandado. Man J. M. Aramban

Don J. M.

Recibí dicha cantidad hoy 5
de *Junio* — de 181 *Arriego de la parte J. M.*
de Echagay

1819-1822

Capam. hecho el dia 26 de Feb. de 1819 en la sala de N. N.

- Primeram. a Fran. Chariaga p.ª Wmolar a 3
- 3^{ta} Amigos, a 3^{ta} p.ª por cada Amigo + 0 34
- It A Melchor - sepaga todo + 0 49
- (Le resta haber otro tanto)
- It A Truxeta } Tomo 3^{do} 2.ª p.ª entero + 0 62 8
- (Le resta otro tanto)
- It Juan Felix Salaverria Tomo 1^{do} 2.ª - + 0 36
- (Le resta otro tanto)
- It Ant. Cabite - sepaga la mitad + 0 48
- (Le resta otro tanto)
- It Ant. Salaverria Costaburu Tomo 1^{do} 2.ª - + 0 28
- (It otro tanto)
- It Lucas & Arreche Bueyeros + 0 38.
- (It otro tanto) Tomo la mitad
- It Fran. Arreche Bueyeros + 0 30
- (It otro tanto) Tomo 1^{do} 2.ª cobro todo + 0 43
- It Chambolin Tomo la mitad + 0 43 8
- (It otro tanto) Tomo 6^{to} 2.ª p.ª entero + 0 43 8
- It Agustin Qui Tomo 28^{to} 2.ª p.ª cobro todo + 0 56 8
- (It otro tanto)
- It Pedro Quintea Tomo 7^{do} 2.ª p.ª + 0 43 18
- (It otro tanto) pagado 6^{to} 2.ª p.ª
- It El Chico & Urabte Tomo 2^{do} 2.ª p.ª + 0 0 11
- (It otro tanto)
- It In Padre Tomo 12^{to} + 0 2 16
- (It otro tanto) Tomo + 0 5 7 11
- It Ant. Treca - Sepaga 28. 6.
- (It otro tanto)
- It Mendibal por en sero cobro todo + 0 4 4 11
- It Josef Inag. Salas p.ª 136. 2.ª p.ª. 1^{ta} tenia & haber
- le entregaron 80 & restan a su p.ª 56. 2.ª p.ª. 1^{ta} 8 0
- pagaron 28 tomo todo 0 6
- It A Josef M. Arreche Tomo 33^{to} 2.ª p.ª + 0 6
- (It otro tanto)

Mugeres

A Fran ^{ca} Teresa otro tanto. Tomo 1.º r. todo	1	5	
A Seim otro tanto Tomo 3.º r. todo	0	6	
A Rafaela por entero cobros todo		28	
A Juana Frag ^e otro tanto 3.º r. y 6.º r. todo	0	7	
A Josefa y ^e Traslada Tomo 1.º r. todo	0	4	
A Xixate, Weston 7.º r. Tomo 3.º r. todo	0	8	
A Madalen todo	0	3	
A M. ^a Saturnina otro tanto Tomo 1.º r. +	0	4	
A Ant. ^a otro 6.º r. Tomo 3.º r. todo	0	6	
A M. ^a Juag ^a otro 1.º r. Tomo 6.º r. 2.º r.	1	4	
A Ag. ^a Fran ^{ca} otro 7.º r. Tomo 3.º r. +	0	8	
A Dolores Gal ^a Tomo 3.º r. y 2.º r. mal todo	0	8	
A Juan ^a Aguirre otro tanto selapago 5.º r. +	0	8	
Seb. ^a Martiarena y su herman ^a todo	2	2	
Alhijo & Josef Juag ^a cobros todo			12 9 = 21
A Santi por ent. ^o cobros todo	0	4	8
A Escolastica selapago la mitad	2	2	20
A Melchora Otazu p. ^a de barrica la mitad Tomo 6.º r.	0	9	
	1	2	
M. Antonio			11 7 = 18

Total de lo distribuido son mil quinientos y cincuenta y cuatro r. y dos maravedis.

A Felix Salaberria - Tomo la mitad - 44 - 17

Entre^o item otro tanto -
 A Santi de dicion p.^a dejes hecho a oyoan pag. 11 Co. 2.º
 A Xixate Traslada se le pagaron cinco r. que se le de
 van p.^a de Jorales.
 A Mendia cuatro r. entregados p.^a el a Rafael Alce
 ray con amencia de los comisionados p.^a el travaso y m
 do en la condicion de la tesa
 Pachillabada Tomo la mitad M. A. - M.

Cabancos de Hierro 1m x 3 y Vinos. entrent. y los 3. x
 Muchachos para pandeata 8. x
 A Merced p. ley obrera 12. x
 A Clara de Hierro 03 x y de obrera 2. x
 A Simon 08. x
 A Juan Josef p. de piedra 10. x
 A Pedro Quintan p. la pata 06. x
 For Weber la gavarna 02. x
 For el Plomo 06. x
 For penas p. Mg. p. agua 08. x
 A Vicuña p. aguas y for
 p. los operarios 01. x
 A las Mujeres por el trabajo
 El agua p. regar la plaza 38 to
 For tres veces a las Misericordias
 p. igual trabajo 1. x
 A Josef Juan 20. x
 A Sachillabode 20. x
 A Maximiano 01. x
 A Leonora p. Mg. y pan 12. x
 A Vicente Echeandía p. la pata 07. x

1598
 701
 2299

Combustible para Caleras

De ciento, ochenta, y seis reales 2.ª recibidos por cargo
y obra para Caleras, á saber de Angel de Zabalaeta sesen-
ta reales: De Gabriel de Arrieta cuarenta: De Manuel Fern
Salaberria otros cuarenta: y los restantes cuarenta y seis
Francisco Olarra = - - - - -

20
D. 2.

Suma el Cargo R.º

Importa el total del cargo que llevamos hecho, como se ve de la
anterior un mil, trescientos, setenta y nueve reales en vellon, y en
su compensacion, y Salda damos las partidas siguientes =

Data

Salario

El sueldo es de esta Cuenta, y se nos deben
abonar cuatrocientos, y cinco reales de vellon que hemos satis-
fecho al Curioso Titular D.º Pedro Iñti de Alendria á cuen-
ta de su salario de domil, y diez y cinco reales 9.ª anuales
como consta de su recibo señalado con el num.º 1.º que
presentamos. 405

Festividades en obsequio del Patron
de esta Universidad, y de la Exalta-
cion de la Sta Cruz

It. son Data treinta reales en c.ª por el refresco acostumbrado
que tomamos los Individuos del Ayuntamiento de esta Cuen-
ta en Casa de Melchora de Otazu consta de su recibo n.º 2.º 30

It. ochenta y cuatro r. 2.ª recibidos al Estretero Navarro Juan
de Ochotorena por una carga de vino para los Ciudadanos
que asistieron á la Casa concejil por la festividad de la Exal-
tacion de la cruz. Recibo n.º 3.º 84

It. diez reales en v.ª por los palos para garrochas por la Nov
Nada de esta festividad pagado á Bernard de Astigosa. n.º 4.º 12

It. ocho reales á la Banquera Magdalena de Salaberria, y
compañera por la conduccion en botal de las barreras desde
Reuteria. Recibo n.º 5.º 8

134

Gasto de Vestido

It. Diez reales en v.ª satisfechos á D.º Blas Antonio de

Cuarenta real de la Ciudad de Ante
 cional imo un viaje que hizo a fin de levantar Auto de
 venidad contra d. Nicolas Raimon de Alzate, y aunque
 ma en lo a ello se le satisfizo el alquiler de la Caballeria R. 12
 De lo que y seis reales V. por el gasto causado por nos los infines
 dia de Alzate, Regidor, Sen. y el Ciudadano Don Ignacio
 Leonora la Villa de Renteria, ante cuyo Alcalde se vi-
 vieron las declamaciones contra el citado Alzate de orin del
 S. Jefe Politico, y fueron satisfechos a Leon Ignacio de
 Sen. recibos n. 9.

4. Diez y seis r. v. satisfechos a Gabriel de Echeverria
 por la comida dada en Renteria a Juan Don. Argenteo
 Don Manuel estricta, y Pedro Quinto testigos llamados
 para la citada causa incoada por Alzate: recibos n. 33

4. cincuenta y dos reales gasto causado por mi el impacierto
 Alcalde en un viaje que hice ala villa de Tolosa sobre
 la citada causa de Alzate a tratar con el S. Jefe Politico
 cuyo recibo no acompaña a esta cuenta por no haber exi-
 did en la parada.

4. otros sesenta r. gastados tambien por mi el iudica do
 Alcalde en diez viajes que hice al D. Galain ala Ciudad
 de S. Sebastian a cerca a dha causa, cuyos recibos tam-
 poco acompañan.

4. veinte reales satisfechos a Gabriel de Echeverria
 por la comida para mi el dho Alcalde, Regidor Sen
 y Don Ignacio de Leonora que nos reunimos en la
 Villa de Renteria con el citado D. Nicolas Raimon
 de Alzate ante el Sr. Alcalde ante el Sr. Alcalde de
 dha Villa a tratar de Zampo, y terminar la demanda
 de Alzate. recibos n. 9.

Solicitud de la Universidad

4. Cuarenta reales gastados por todo el Ayuntamiento
 en un viaje hecho ala Ciudad de S. Sebastian a la D.
 Galain a fin de formar la solicitud ala E. S. Diputa

20 576

718

provincial pidiendo arbitrios para cubrir las Cargas Municipales.

It. veinte y cuatro reales satisfechos a Joro Manuel Arriola por el alquiler de una caballeria para Tolosa que marchó el infrascripto Alcalde D. S. Diputacion Provincial a dita solicitud. Recibo n.º 10. 24

Propio

It. veinte reales v.º satisfechos al Abogado Santiago de Arrelay por cinco viages hechos a la Ciudad de Guernica con Requiritorias del jurgado de primera instancia del partido. Recibo n.º 11. 20

It. cuatro reales v.º a Luis de Garbiso por otro viage a dita Ciudad al mismo efecto. Recibo n.º 12. 4

It. veinte y cuatro reales v.º satisfechos a Antonio de Fierro por dos viages a Tolosa, el primero p.º el expediente seguido por D.º Nicolas Plamen Arretes y el segundo con oficio del Ayuntamiento sobre la solicitud a la D. S. Diputacion provincial. Recibo n.º 13. 24

It. cincuenta y seis reales v.º satisfechos al Abogado Santiago de Arrelay por llevar todo el año la correspondencia del Ayuntamiento a la Estafeta de Oyarzun. Recibo 14. 56 104

Dictámenes Verbales

It. Doce reales gastados en un viage a S.º Sebastian a obtener un Dictamen verbal sobre la Adicla gratuita que ofreció el Arriero Proveedor de vinos por la venta de ciertos vinos, cuyo Plante no llevo efecto sino por espacio de cinco a seis meses mediante la restauracion de nro govierno actual. 12

It. otros ocho reales v.º gasto causado en un viage a la ciudad Galain por el infrascripto Alcalde, y Joro Jonacio de Lemona sobre la falta de haps que parecia tener el Libro corriente de Actas de esta Universidad. 8. 20

Suma anterior

casos causados por el corte de
una de Brachillerbordaburna

1. Satisfechos a Jonacio de Arbelaitz vecino de
 Examinador de Montes por el examen de la
 Brachillerbordaburna, sobre cuyo terreno y arbolado
 hubo pleyto pendiente entre esta Universidad y D^{no} Juan
 Justin de Masia, y el corte se hizo en virtud superior del Sr.
 Correo quien mando depositar su importe. Recibo n.º 15. 20¹¹
 2. Cuatro reales satisfechos al Escribano de Oyarzun Fran-
 cisco Voguera por una declaracion recubida a dho Arbelaitz
 relativa al examen de la Leña, que hizo. Recibo n.º 16. 14
 3. Cuatro reales satisfechos al citado Arbelaitz para refrescar
 por la asistencia a dha declaracion. Recibo n.º 17. 4
 4. Seis reales pagados en dho Valle de Oyarzun por el infra-
 escrito Alcalde que marchó a practicar la diligencia de la
 declaracion citada en el Prito. 6 44

Recolccion de frutos de los terrenos
reintegrados a la Universidad.

1. Veinte reales satisfechos a Jose Diego Martiarena, y conser-
 tes por la recolucion de los frutos de los terrenos de Larra-
 mon, y de frutos a Sarriazar; Recibo n.º 18. 20¹¹
 2. Otros veinte reales a Juan Estan Ariztizabal, y Lorenzo
 Garmendia por la conduccion de dho frutos. Recibo n.º 19. 20 40¹¹

Forma de posesion de los
citados terrenos

1. Sesenta reales satisfechos a Josefa de Otazu p. el gasto cau-
 sado por el Escribano D^{no} Juan Antonio Ricard, el Merino
 y todo el infrascripto Ayuntamiento que asistieron a la
 toma de posesion de los terrenos reintegrados a la Univer-
 sidad despues de vencido el juicio. Rec.º n.º 20. 60 60

Entrada de Papeles

1. Ocho reales v.º por el refresco tomado en la casa concejil
 cuando se entregó de varios Libros, Papeles de esta Univer-
 sidad hecha al Ayuntamiento bajo de Juramentado por
 D^{no} Nicolas Ramon de Alzate. 8

Posesion de la Casa

1. Doce reales v.º pagados a Melchor de Otazu por la
 12 55¹¹

Suma de la cuenta de 3.º de
comida dada al Escribano D.º Juan Antonio Ricard
asistio a dar la posesion de la vara al Alcalde D.º Juan
de Burutarian. Recibo n.º 21.

20
D.º

Portes de cartas

Y finalmente son data cuatrocientos reales en C.º satisfecio
a M.º Pelaya de Olavegui Carrera Leatona de la villa
de Renteria que tiene la correspondencia de esta Univer-
sidad de la Estafeta de Oyarzun por portes de cartas, oficios,
& recibidos por el Ayuntamiento durante todo el año desde
su entrada. Recibo n.º 22.

Suma de la data 400
R.º 4670

Partidas no cobradas.

Damos por no cobradas ciento y diez y seis r.º debidos
por Jose Manuel Etxurra Rematante de la Casa de
Escobazarra por resto de la renta de la misma correspon-
diente al año de esta cuenta. 116

Y Catorce reales r.º debidos por Juan Olama por resto
del combustible para una calera. 14

Y veinte reales debidos por Juan Manuel Etxurralde
por resto de igual combustible. 20

Y otros veinte r.º tambien debidos por Jose Gaztelumien
di por idem. 20

170

Previsiones

Se previene lo primero que Rafael de Garralda, y
Domingo de Otermuin e hijos de Navarros remataron la provision
de vino chico de Navarro de esta Universidad para todo el año de esta
cuenta ofreciendo pagarla por via de adicula gratuita tresmil reales C.º
como igualmente remataron el arrendamiento de la casa Concejal por
la venta de cuatrocientos y cincuenta r.º para la Contrata de los
con cuya provision continuaron por espacio de cinco a seis meses quedando
en seguida la libre venta por todo el Condado, mas mediante a que
la contrata duro por el tiempo que se lleva referido se les deve rebajar
a los citados Garralda y Otermuin la cantidad correspondiente a los tres mil
reales de la adicula gratuita, y cuatrocientos y cincuenta r.º de la venta

+ Por el reprens cuando la entrega del Inventario de los Papetes	8.
Junta con ellos	-
Por la comida de Ricardo a Melchora quando vino a darle la casa a Sanci	12.
+ Por Por el gasto causado con él y el Reg. y Ali. en Venencia a declarac. sobre el Exped. a Nicolas, pagados a Larrabal	16.
+ Gasto causado con el mismo Reg. or Eusebio Leonora y Ali. a tratar a componer del asunto de Nicolas en Venencia pagados al mismo Larrabal	20.
+ Por la comida dada a Ayestaran y se le llebo como tres dias p. el asunto de Nicolas pag. a Gabriel	8.
+ Por el gasto d. de Burgida y Guineu fest. contra Nicolas en casa del mismo Gabriel	8.
+ Por el gasto causado con Ricardo el mismo y el de el Ayuntamiento cuando la toma de posesion pag. a Josefa Otazu	60.
+ Por el gasto de un viaje a Galain el Ali. y el otro dia p. sobre la Adcala q. debia pagar el mismo	12.
+ Por otro viaje a Galain el Ali. y Leonora sobre el libro de acog	8.
+ 16 d. a la Carrera en Venencia	16.
+ A Sanci el Alguacil por viajes al Conde de Oyarzun todo el año	40.
+ Por el gasto del Ali. en un viaje a Tolosa sobre el asunto de Nicolas p. hacer pagar la casa	82.
+ Por el gasto de lo viaje del Ali. a su casa sobre el Exped. a Nicolas	60.
	<hr/>
	942.
	1379
	<hr/> 437

Partidas no cobradas

De Jose Ign. de Arrieta 116 d. resto de la Rucua	116.
De Escobarano	-
De Garralda y Otazu	-
Francisco	-
Francisco de Olaso resto de la Abrogacion	14.
Juan Man. Ariztirabal por id.	20.
Jose Gartzelumen por id.	20.
Manin Ant. Arregui	-

El Deposito de Pachillabanda.

24 d. presto en unca a peticion del Ali. Alceday, su inversion es como sigue " 289 por la multa dada p. el jefe politico por la eleccion del Ayuntamiento q. hicieron sin asistencia del Ali. Abate - 19 d. q. presto la muger de Leonora.

Llamado à actuar en la causa de arrears de D^{no} Nicolas
Alvarez, y habiendose excusado, y pedido Alcançe el guro
de la Savantia de le sacrificio 12 r.

3^a. Cinco fan. de maiz y media q se recogieron en el terrae
no de Sarramon proprio de la Univ. p. posesion q
tomo esta q Sentencia en pleito seguido contra Juan
Vicens, las q. vendidas à 24 r. fan. impⁿ. 132 r. 132

4^a. tres fan. de trigo recogidas en el sitio de Sarramon
de las q se posesionó la Univ. en virtud de Exped^{tes}
seguido igualm^{te}. q. a precio de 32 r. fan. impⁿ. 134

5^a. una fanega, y cuarta de trigo recogido en terrae de Sa-
rramon q. a dho precio de 32 r. fan. importo 40 r. y de esta
cantidad se gastaron 24 r. 14 de ello p. la extensione
una declarac^{on} recibida à instancia del Ayuntamiento es esta
al Perito Abelair ante la Justicia de Oyanam sobre
el valor de la tena de Pachilabodab. q. existia pegante
a Dho Caserio: y 4^a al Perito q. en ocupac^{on}. y los 6 restantes
en un pequeño refresco tomado à una con el Perito los
q. existieron del Ayuntamiento. 140

Nota. Quatrocientos y ochenta r. producido liquido de la tena
de Pachilabodab. q. fue vendida p. el Dho del Cora.
de cuya propiedad hay pleito pend^{te} entre la Univ. y
J^{tes} de Aguas y Nava y Dha cantidad aunque fue
deputada en J^{tes} de Diego de Sarante levantaron
Lecuna y Nava à mitada de oin del Ab^e. Abelair
preg^{on}. Eusebio Sein en presencia de Matheo de
Aruche su hermano Fran^{co} y Andres de
Aguirre.

Dinero Recibido por Mantenerola.

De los Arrieros Vinateros p. ^a la contribuc. ^{on} de Comunes	800.
De Juan Fran. ^{co} Aluna por d ^{on} del vino para la Univer- sidad desde 1. ^o de Julio h. ^a 16 de Sept. De Dominos Otarrin por id.	374 197
De Josefa Otarru a cuenta de lo que debe por iguales d ^{on} .	191
	<u>1522.</u>

Pagamentos hechos.

En San Seb. ⁿ por la contribuc. ^{on} de Comunes	1200.	+
18. A Santi por un viage a s. ⁿ Seb. ⁿ al juez de 1. ^a Instancia con despacho suyo sobre una Causa de los de Oyarrun p. ^a V. Cubi de la- nacion, a dos muchachos de l ^{ta} .	2.	+
19. Al Padre y hermano por su salario como tambores	120.	+
19. A Santi a cuenta de su salario	20.	+
19. A Antonio Treu por los Pabos p. ^a Ganochia	12.	+
19. A Juan Ant. ^o Arana por conduccion de arena a la Plazaeta	4.	+
19. A Juana Josefa de Aguirre por limpiar la esthondiga	2. 4.	+
20. Por Papel blanco		
20. A Andres Aguirre y Comp. por quitar y poner las Barreras p. ^a la Norriada	69.	+
21. Por 10. pliegos de Papel del Sello 4. ^o	23.	18. +
20. A Santi por traer d ^{on} Pliegos de Pasaje	16.	+
24. Por el gasto del alc. ^e 1.^o Juan Jose e yo en la entrega del dinero en San Seb. ⁿ	24.	+
29. A Santi por un viage a s. ⁿ Seb. ⁿ a darle parte al Gefe politico del Embarram ^{to} . de la Lapida	2.	+
	<u>1483</u>	

Debe Mantenerola 39

El Arriero Ochoterenca debe por d^{on} del vino vendido desde 1.^o
de Julio hasta el 16. de Septiembre ambos inclusive 390 r. y 20 =
mas o ^{on}.

Oct. 4 de 1822.

Mantenerola

figue a la buelta.




Para mi por el viaje q. hize a Yum con preso el dia 19 de sept.	5. +
A la Banquera Mag. Niendo por el Pae a Titulares el 17 de sept.	4. +
Por la Comida en los Volant. de Menencia q. fueron acompañando a los er aqui en com- Dunion de preso a Yum	10. 1. +
Por Papel blanco	20 -
	39
	<u>Debe</u>
	Restan 19 x.

Oct. 2. 2 Plicios de Papel blanco	8. +
Oct. 7. 4 Plicios blancos	16m. +
D. Asanti por un viaje al Pto. al Juan de 19 Yum con Oficio sobre el embarco a una Dacca de el Sr. Josefa Legorburu Preso en su sob.	2. + 24m. +
11. 6 Plicios blancos	32. +
21. 8 plicios	
D. Asanti p. un viaje a la Pto. con Oficio al Mucud. sobre Contrib. y Papentes.	2. +
22 de 1 mismo p. otro viaje al Juan de 19 Yumancia sobre el Arrendo de Dros con las Capitales del ano ult.	2. +
D. Por 2 plicios	8. +



Mora de las Universidades



100

100
100
100
100

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

3

Nicolás Ramón de Abate ante el Alc. de la misma Villa
a tratar de sanjar y terminar la Demanda de Abate.
Recibo n.º 9.

20.

Solicitud de la Universidad.

M. 40 v. guardas por todo el Ayuntamiento en un viaje hecho a la
Ciudad de San Sebastián al Sr. Galain a fin de firmar la solici-
tud a la E. S. Diputación Provincial pidiendo arbitrios p.
Cubrir los ^{Cargos} municipales.

40.

M. 24 v. satisfizo a Jose Juan Arrieta por el alquiler de
una Caballería para tolosa que fue mancho el infrascripto Alc.
a la E. S. Diputación Provincial con Dna Solicitud n.º 10.

24.

Propios.

M. 20 v. satisfizo al Alcaide Santiago de Alclay por cinco
viajes hechos a la Ciudad de Puentecarrón con Proquisito.
del Jurg. de 1.ª Instancia del Partido. Recibo n.º 11.

20.

M. 4 v. v. a Luis Argarita por otro viaje a Dna Ciudad de
mismo efecto. Recibo n.º 12.

4.

M. 24 v. v. satisfizo a Antonio de tren por 2 viajes a tolosa,
el primero por el expediente formado seguido contra Sr.
Nicolás Ramón de Abate, y el segundo con oficio del
Ayuntamiento sobre la solicitud de arbitrios a la E. S. Dipu-
tacion Provincial. Recibo n.º 13.

24.

M. 56 v. v. satisfizo al Alcaide Santiago Alclay por
condebar ~~el~~ todo el año la correspondencia del Ayun-
tamiento a la Estafeta de Oyarzun.

56.

Dictámenes Verbales.

M. 12 v. v. satisfizo al Sr. Galain ~~por~~ un dictamen verbal sobre
la alcaldía gratuita q. ofreció el Sr. Arrieta a los
por la renuncia de este honor ~~en el~~, cuyo honor no debió
efectuarse sino por espacio de cinco a seis meses mediante la
M. de los Señores actuales.

12.

M. 8 v. v. gato causado en un viaje al citad Galain por el
infrascripto Alc. y Sr. Jose Gonz. de cañon sobre la falta de q.
q. parecia tener el libro corriente de actas en esta villa.

8.

{ Gato causado por el corte de
Leng. de Bachiller de Oyarzun }

M. 20 v. satisfizo a Sr. Arbolain vecino de Oyarzun Exam-
nador de Monte, por el Examen de la Leng. de Bachiller
bordabuna sobre cuyo Examen y traslado se halla pleito
pendiente entre esta Universidad y Sr. Jose de G. de Yasa, y
el corte se hizo de órden del Sr. Conreg. quien mandó
deponer su importe. Recibo n.º 14.

20.

M. 14 v. satisfizo al Sr. de Oyarzun Sr. Fran. Noguea p.
una Declaracion de Habida a Dna Arbolain y relativa al
Examen de la Leng. q. hizo. Recibo n.º 15.

14.

M. 4. v. satisfiso al citado Arbolain para referenciar por la
 la asistencia a Dna Dedarada Recibo n.º 16. 4.
 M. 6. v. pagados en Dno Valle de Oyarzun por el inframun-
 to Al. que mandó a practicar la diligencia de la
 Declarar. citada del Rentado 6.

Recobro de ^{frutos} ~~frutos~~ de
 los terrenos reintegrados
 a la Universidad.

M. 20 v. satisfiso a ^{frutos} ~~frutos~~ de los terrenos de Sanamón y
 de punto a Sanvian. Recibo n.º 17 20.

M. Otros veinte v. a Juan San. Arriabab y Lorenzo, ^{Juamendi} por la con-
 ducion de Dno frutos. Recibo n.º 18. 20.

Toma a posesion de los
 citados terrenos.

M. 60 v. v. satisfiso a Josefa de Otam por el gasto camado
 por el Est. D. Juan An. Picado, el Merino y todo
 el infrascripto Ayuntamiento que asistieron a la toma de
 posesion en los terrenos reintegrados a la Universidad
 despues de venido el juicio. Recibo n.º 19. 60.

Entrega de Papeles.

M. 8 v. v. por el refresco tomado en la Casa Concegiz
 cuando la entrega de varios libros y papeles a esta
 Univ. hecha al Ayuntamiento. vago ^{inveniente} por Dn
 Nicolas Ramon de Abrate. 8.

Porenia de la Casa.

M. 12 v. v. pagados a Melchora de Otam por la co-
 mision dada al Est. D. Juan An. Picado q. asistió
 a dar la porenia de la casa al Al. ^{encomendado} D. Santiago
 de Ountran. Recibo n.º 20. 12.

Parte de Carta.

M. finalmente con data 4 de v. v. satisfiso a Dn.
 Pelaya de Olainegui Carta Personera a la Villa de
 Mendena q. trae la correspond. a esta Universidad
 de la Estafeta de Oyarzun, por parte de Cantas
 Oficio de ^{la} ~~la~~ Recibido por el Ayuntamiento. ^{de} ~~de~~ durante todo el
 año desde su entrada. Recibo n.º 21. 400.

Partidas no cobradas.

Damos por no cobrada 116 v. v. deudos por Jose Manuel de
 Arriera Rematante de la Casa Escobacama por Rto de
 la Plaza de la misma correspond. al año de esta Univ. 116.

M. 14 v. v. deudos p.º Juan de Olama por Rto del Combustivo
 de p.º una Calera. 14.

Cuenta que yo Ignacio Maria de Garbin thesoro de Propio y arbitrio de esta noble y leal Universidad de Leró doy a los Señores del Ayuntamiento Constitucional de ella, mi del valor que conta haber tenido este efecto en el año proximo pasado de mil ochocientos y setenta y dos, y demas caudales que entraron en mi poder, como de las cantidades q. he satisfo en virtud de Libramientos del mismo Ayuntamiento; y todo con distincion e en la forma siguiente.

Carro
Valor de Propio.

Primeramente son Carros y mas havo de n. 2. que han producido las fincas y efectos de Propio en el año ultimo, que es el de esta cuenta, segun consta del testimonio de hacimientos que presento, con el por menor y distincion siguiente.

Por la Venta Del Rio Pl.	210.
Por la de la Casa Concegil.	120.
Por la de Guislarana	120.
Por el Reconocimiento del horno y piedra para una Calera cobrada de Ignacio de Sarandá	24.
Por el Reconocimiento tam. de piedra para otra Calera recibida de Jose de Zapain	12.
Por id. de porcion de Argoma concedida para una Calera a Juan Ignacio de Ayeracán	60.
Por id. de igual combustible concedido a Martin de Orizola sobre de Ascensio de Yara	120.
Por id. de porcion de igual Argoma concedida a Jose Agustin de Yara, recibida de el.	9-17.
Por id. de una porcion de piedra que concedido por el ayuntam. avanzaron Sebastian de Garbin y Pedro Jose de Sein	6
Por el Reconocimiento de jugada y media de terreno propio de esta Universidad q. ha cultivado Ascensio de Yara, he cobrada del mismo	36.

+ se deben por la bola de Calisto d.

{ Arbitrio de Siva }
{ exigida en el vino. }

M. Me hago Carro de 2208 n. y 8. mas que ha impuesto de la Siva de cuarenta mrs en anada de vino, cobrada desde 19 de marzo del año de esta cuenta hasta su final por facultad concedida interinamente por la E. S. Diputación Provincial, y como consta del citado testimonio

Quelco de los empleador del }
Juro.º de 1.ª Instancia.

Yta. 378 n.º on satisfha a Sr. Jore Antonio de Eimendi por los contingentes devidos por esta Universidad para pascos de Sueldo del Jurg.º de 1.ª Instancia de este Partido. Libram.º y Recibo n.º

378.

Alojamiento.

Yta. 16 n.º on satisfha a Sr.ª Bauptra Yarra por alojamientos menados a militares Españoles transientes. Libram.º y Recibo n.º

16.

Yta. cinco n.º a la misma Yarra por igual alojamiento dado a cinco militares. Libram.º y Recibo n.º

5.

21.

Papel sellado y blanco }
para Ayuntamiento.

Yta. 8 n.º on satisfha al Secretario del Ayuntamiento por Papel sellado p.º actas y editos. Libram.º y Recibo n.º

8.

Yta. otros 8 n.º on que supli por importe igual Papel sellado p.º lo mismo. Libram.º y Recibo n.º

8.

Yta. 26 n.º y 28 n.º on pagados al citado Secret.º del Ayuntamiento tam.º en por Papel sellado y blanco. Libram.º y Recibo n.º

26-28.

Yta. 38 n.º y 18 n.º on satisfha al mismo por jornal al Papel sellado. Libram.º y Recibo n.º

38-18.

Yta. 10 n.º on al idemico Secretario por Papel blanco p.º opios del Ayuntamiento. Libram.º y Recibo n.º

10.

Yta. 20 n.º on a Manuel de Martiana por Papel blanco tam.º para lo mismo. Libram.º y Recibo n.º

20

111.12

Gasto de la Milicia voluntaria.

Yta. 4 n.º on satisfha a los voluntarios Nacionales de esta por el gasto q.º tubieron en la conducion a Sr. J.º de la persona de Jore Antonio de Emaola. Libram.º y Recibo n.º

4.

Yta. 6 n.º on satisfha al Volunt.º Nacional local de esta por igual gasto q.º tubo en la conducion a Sr. J.º de la persona de Fran.º Garcia detenida con el Sr. de Polvora. Libram.º y Recibo n.º

6.
10.

2457-3

- Yta. 12 v. on a don. de chegaray por la compra de tres fusiles p. los voluntarios nacionales. Libram. y Reibos n. 12.
- Yta. 8 v. on a don. Juan de Eraguine por la conduccion de de San Seb. a esta de cuano fusiles y cuarenta carmelos p. don. voluntarios. Libram. y Reibos n. 8.
- Yta. 25 v. suplicas por mi por el gasto del Preseio dado a don. voluntario en el valle de Oyarzun habiendose en servicio activo. Libram. n. 25.
- Yta. 30 v. satisfho a los labos de las estancias voluntarias es esta y la Villa de Merencia para si y de mas individuos que de ambos Cuzpur fueron a Yum a conduccion las personas de tres sujetos detenidos con Prequisitoria Del D. de esta Villa de Yum. Libram. y Reibos n. 30.
- Yta. 10 v. on a don. Felixa de Oltrate por la comida dada a dos cabos de la estancia voluntaria de Merencia y sus compañeros cuando fueron a Yum. Libram. y Reibos n. 10.

95

Imprenta.

- Yta. 17 v. y 22 v. satisfho a don. Fran. de la Lama ym- presa de tolosa por 50 exemplares impresos en Pa- suporte. Libram. y Reibos n. 17-22.
- Yta. 20 v. on al Secretario del Ayuntamiento por otros 50 exemplares iguales of. tiro traca de San Seb. Libram. y Reibos n. 20.

37-22

Imprenta a la contribuc. territorial.

- Yta. 80 v. on satisfho al Impresor de San Seb. don. Gen. Ramon de Baroja por la Impresion de 250 Pape- letas p. la Repart. de la contribuc. territorial de esta Universidad. Libram. y Reibos n. 80.

Custodias y Conduccion de Prision.

- Yta. 8 v. on a don. Juan de Eraguine por la conduccion a San Seb. de las personas de Jose Agustin de Arriera y de un portulante. Libram. y Reibos n. 8.
- Yta. 14 v. on a don. Fermín de Etibarreta y conuotes por la custodia en una noche de la persona del Ciudadano Jose Agustin de Arriera. Libram. y Reibos n. 14.

22-

Limona de un Lobo.

- Yta. Don. v. on por la limona de un lobo. Libram. 2091-25

num 0

2

Compra de Libros blancos.

Yte. 16 n. v. satisfizo a Sr. Ramon Jorda Libros para el importe de dos libros blancos comprados el uno para Determinar, or con- citacion y el otro para la opion de algunos m. Libram. y Reibos n. 16.

Guia para Militares.

Yte. 20 n. v. satisfizo a Juan Jose de Alcega y Juan de Manicera que fueron de Guia una noche con 50 militares del Reg. Infant. de Valencia a peneccion de faccio- sos. Libram. y Reibos n. 20.

Bagages.

Yte. 6 n. v. pagado a las Bangueras por pase de militares Espanoles a la Herreria. Libram. m. n. 6.

Yte. 16 n. v. a Josefa Antonia de Yuncera por igual pase de 50 militares del Reg. Infant. de Valencia a dno Desembarcados en la Herreria. Libram. y Reibos n. 16.

Yte. 12 n. v. a Blas Gabirondo y consortes por igual pase de 42 Soldados de dno Reg. gimento al mismo Desembarcados. Li- bram. y Reibos n. 12.

Yte. 22 n. v. a la misma Gabirondo por seis viajes hechos con Barca al mismo de Desembarcados con militares. Libram. y Reibos n. 22.

Yte. 40 n. v. a la citada Gabirondo por el pase de militares de la Escota del Com. de Franca, en diez viajes. Libram. y Reibos n. 40.

Yte. 44 n. v. a la misma Gabirondo por once viajes hechos al mismo Desembarcados con igual Escota. Libram. y Reibos n. 44. 140.

Graduador de Livres.

Yte. 14 n. v. satisfizo a Manuel de Manicera para un Graduador de Livres p. el Ayuntamiento. Libram. y Reibos n. 14.

Porte de Carros.

Yte. treientos n. v. satisfizo a la Carrera Peatonal de Rentas por porte de Carros y Oficios que durante el ano de este fu-

En Reibos

Al Ciuiano D. Pedro por Menda a cuenta de su Salario como tal Ciuiano. Libram. n. 198.

Al Alguacil Santiago de Alalay a cuenta de su salario Libram. y Reibos n. 20 -

Por el Salario de mi el thesorero. Libram. y Reibos - - - - - 300 -

888

M. Son data 75 d. v. on satisfito al Sr. Vicario interino de esta Universidad para enreogan al Sindico Apotobio de la Comunidad de P. P. Capuchinos de la Villa de Penencia por los sermones de mandate y Pasion predicados por el p. e. Allos. Libram. y Reibos n. 75.

Festividades en obsequio del Patron de esta Universidad y Demas.

M. Son data 40 d. v. on satisfito a D. Antonio y Seb. de Mantecola Muiros juglares de la Villa de Penencia por su ^{ocupacion} ~~ocupacion~~ como tales en el dia del Hallazgo de la Santa Cruz y su vixpera. Libram. y Reibos 40.

M. 52 d. v. on satisfito a los mismos Muiros por su ocupacion el dia de S. Juan Bautista Patron de esta Universidad, su vixpera y dia siguiente. Libram. y Reibos n. 52

M. 120 d. v. on pagados tam. a dos Muiros por la ocupacion que tubieron como tales desde la vixpera de la Exaltacion de la Cruz hasta los dos dias siguientes a el. Libram. y Reibos n. 120 -

M. 100 d. v. on por el gasto causado en los vixperos dados a los Ciudadanos que asistieron a la Sala Conuegil en las Festividades de S. Juan Bautista Patron de esta Universidad y Exaltacion de la Cruz. Libram. n. 100.

M. 39 d. v. on satisfito al Clavero Vicente de Ganancia por Clavos y Ganochas p. a la Novillada de la Exaltacion de la Cruz. Libram. y Reibos n. 39.

M. 69 d. v. a Andre de Arguine y Comores por traer, poner, quitar y llevar las Danzas p. a la Novillada. Libram. y Reibos n. 69.

M. 4 d. v. on a Juan Antonio Arana por conduccion de arena a la Plazuela de Novillas. Libram. n. 4.

M. 12 d. v. on a Antonio Treu por los palos para las Ganochas. Libram. y Reibos n. 12.

432
1395

Suma de
Sumada en la
libram.^a y

Dho Ministerio sin distraer al Organo el sa. 28.
dosmil, y quinientos reales de Vellon.

Al Secretario de Ayuntamiento, que en lo antiguo
-nia la asignacion de quinientos reales Vellon, se han sacado
hecho desde el año de 1802, hasta el presente con varie-
-dad, por considerarse tenue aquello: ya 1500, r. v. n. ya
mil, y cien, segun la regulacion de los Ayuntamientos
, y en el dia, atendidas las circunstancias, y ocupacion se
consideran necesarios mil reales de Vellon anuales

Al Tesorero de Propios, y arbitrios trescientos r. v. n.	300
Al Alguacil otros trescientos r. v. n.	300
	<u>Suma 6300.</u>

Reditos de Censos.

Al Cabildo Eclesiastico de esta Universidad por Reditos de -mos de a trescientos ducados plata española, y otro -mos de a trescientos ducados plata española, y otro -mos de a trescientos ducados plata española, y otro -mos de a trescientos ducados plata española, y otro -mos de a trescientos ducados plata española, y otro	346
de los Cabildos Eclesiasticos de esta Universidad por otro Censo de 200 ducados	0 66

Al Convento de Monjas de Nentaria por otro Censo de la Capitalidad de 14300 r. v. n.	280
---	-----

Al Vicario de Dho Convento por otro de 1650 r. v. n.	0 33
Al Cabildo Eclesiastico de la Villa de Nentaria por otro de 400 duc.	132

Alos Perederos de Jose Menon y Zubillaga	270
Alon de Ygnacio de ... que en el dia percibe don Francisco Olaz ... de Yrun	132

Gastos ordinarios

Por el gasto de las festividades del Patron S. Juan Baptista Invenion, y Exaltacion de la S. ta Cruz	250
Por los ... del Mandato, y Panon, ...	7
Por el cuidado de l. Relax publico	

Suma de gastos
 1.º Por el servicio de la casa cantada que celebra el Cavildo de esta Universidad el día 1.º de Septiembre de cada año 391
 2.º Por los portes de oficios, Cartas y trescientos 40
 3.º Por el Para reparos de Edificios y Caminos de esta Universidad 40
 4.º Para Viages de Propios doscientos 200
 1341

Resumen.

Suma de Salarios 6300, 1/2
 N. de Veditos de Senos 1259, 1/2
 N. de gastos ordinarios 1341, 1/2
 Suma total de gastos 8900, 1/2

Estado, que manifiesta el rendimiento actual de Propios de esta Universidad de Serro Casas.

La Casa Concejal ciento y ochenta reales 72

El Perro Real se venata el precio 100

Los y diez 112

Sumar los Propios quinientos y setenta y ocho 108

2175 - 26

Proposicion de Arbitrios que esta Universidad hace al Real, y Supremo Consejo de Castilla.

En el vino. Se consumirán en este Universidadario en cada año à cor 62 - 7.

ta diferencia ciento y treinta cargas de vino que son 73 - 32
 mil, y trescientas arrobas, y exigiendo dos, y medio reales vellon en cada arroba, producirá este arbitrio, tres mil doscientos y cincuenta y cinco reales 32 - 5
 1421 - 30

Cuenta de José María de Aguirre Teniente de Propio y arbitrio desde 1.^o hasta 18 de Abril de 1823 en q.^{ta} c.^{ta} el Ayuntamiento llamado Constitucional.

Causa

C-2

Propio.
 Por el tercio de la Casa Concegida de Fran.^{co} Alvarez Vemarane 60.
 Por el tercio del peso del cobre de Feliza Alvarez 70.
 Por el tercio de la casa de 60.
 Por el tercio de la casa de 190.

Lisas.

Por la Lisa del vino 4.^a pte de la Lisa del vino q.^{ta} fue Vemarane 1125.
 En 1125 d. 2. recibí de Jose Victoria
 Por la Lisa del vino igual 4.^a pte de la Lisa del vino q.^{ta} fue Vemarane 375.
 En 1500 d. 6. recibí del mismo
 Por la Lisa del aceite 4.^a pte de la Lisa del aceite q.^{ta} fue Vemarane 183. 26.
 En 735 d. y 10 mrs recibí de Jose Luis Aguirre

Lisas.

En 14 de Enero de Jose Luis de Aguirre por 11 canq.^{ta} de sidra vendida en casa de D. Cayetano 44
 En 25 de id. de Ramona de Elorqui por 14 canq.^{ta} vendidas en Gamboena 56.
 En 20 de feb. de Jose de Rajiain por 18 canq.^{ta} vendidas en casa de D. Cayetano 72
 En 4 de Mayo de Ramona de Elorqui p.^{ta} 25 canq.^{ta} vendidas en Pladabionca 100.
 En 10 de id. de Luis Aguirre por 28 canq.^{ta} vendidas en la casa vicarial 112.
 En 24 de id. del mismo Aguirre por 27 canq.^{ta} vendidas en casa de Luis M.^o Garbina 108.
 2175 - 26

Minero.

Recibí de Jose Ign.^o Manserola 362 d. y 7 mrs q.^{ta} Vulturano conca el en cuenta de los tributos de Casas y predios virtuos q.^{ta} cobró de por comis.^o Saldaña del Ayuntamiento el año de 1822 362. 7.
 De Jose Ign.^o Manserola de 1822
 De 279 d. y 3 mrs recibidos de Garbina Teniente de Propio por los tributos q.^{ta} Vulturano conca el en la contribuc.^o de los mismos predios al 1.^o trimestre de cada año 279. 3.
 642 = 8

Al dicho Sr. prim.^o Teniente por su salario a tal correspondiente desde 13 de Julio del año de esta cuenta hasta el 6 de Abril años inclusive a paron de D. J. padria. Contra de su debito. 672.
 Al Sr.^o de Ayuntamiento p.^{ta} su salario correspondiente desde 1.^o de Enero hasta 18 de Mayo ambos inclusive del año de esta cuenta 421. 30.
 Con y recibidos

Al Sr. Alcaide por el Ayuntamiento del Sr. interino de Ayuntamiento, por el
 salario correspondiente desde 18 de octubre hasta 18 de Abril. Consta en
 su libro
 Al Sr. Alcaide por el Ayuntamiento de cuenta de lo que tiene que haber
 por su salario de varios años

164
 164

Partes de Comisionados de la Villa

Al Marqués de Arce por la medición de las faldas de la villa
 para ser puestas en venta para exigir la sisa

24

Al Sr. D. Juan de Alarcón y Alarcón por el gasto cau-
 sado por los Comisionados nombrados para el reconocimiento de
 la Rectificación del Estado territorial en vista de agravios de
 varios vecindades

26

Al Sr. D. Juan de Alarcón y Alarcón por el gasto causado en tres días por los Pregos
 varios Comisionados y el Perito aprobado D. Juan de Alarcón y Alarcón
 Elisechea que asistieron en la medición y examen de los
 terrenos concegiles de esta villa para formar el Expediente
 instructivo de Enajenación de terrenos

80

Expensas

Por el gasto causado en la villa de Trun por el Sr. Alcaide
 y el Ayuntamiento mediante aviso de aquella villa
 para la asistencia a tratar del modo de hacer el ser-
 vicio de Bagages entre la villa de Trun y sus pueblos
 circunvecinos

24

Por igual gasto causado entre D. Sr. Alcaide y el Sindico
 por el Sr. Alcaide y Alarcón en la ciudad de Sevilla
 fueron a consultar sobre puntos relativos al Patronato de
 las Iglesias de esta villa

15

Por lo gastado en otro viaje hecho por el Sr. Alcaide a la
 misma ciudad mediante orden de la Diputación Provincial a presentarse
 por la lista de los mozos sobreros de juicio para el servicio
 en otro viaje hecho a la misma a recoger las consul-
 tas sobre el Patronato de las Iglesias

26

Por el gasto causado por D. Sr. Alcaide en dos viajes hechos
 a Trun con Caballeros de orden de la Junta de Federales sobre
 suministros a la tropa Española existente en ella y sobre
 el pago de la contribución que se pide para el Comandante

56

Por igual gasto causado por D. Sr. Alcaide y D. Sr. Pregos Alarcón
 en los todos los viajes para que asistiesen a pagar las cuotas
 de la contribución

10

Por el gasto causado por el Sr. Alcaide y su hermano por el
 mantenimiento en el Sr. Alcaide que fueron llevados por el Comandante
 militar en aquel punto con el dinero de la contribución

24

Por el gasto causado por el Sr. Alcaide y su hermano por el
 Sr. Alcaide que fueron llevados por el Comandante militar en
 el punto de Trun para el servicio

6

164
164-
24.

y M. Por el gasto causado con las reparaciones de la Comisaria a pedro
 Vindin a Eraspina Euidens 10
 y M. De la misma Euidens p. el refresco dado al Peñon de Man. de 13
 Euidens q. vino a examinar la obra de la Comisaria de la Abbon 8
 Diga
 y M. Por el gasto causado p. el Indio Fran. Jo. Juan. de Aguirre en 1.
 p. un viaje hecho a consulta sobre la cuestion de la Vind. con 8
 el Sacerdote sobre el toque de la Campana
 y M. Por dos viajes hechos a Dna. Ciudad p. el mismo Indio por 18
 Dicciones de Fran. Abig. sobre puros relativos al Patronato de
 las Iglesias de esta Vind.
 y M. Por un viaje a Yuma p. el mismo Indio con dinero de la 16
 Comisaria Extraordinaria p. suministros de la tropa de aquel
 punto
 y M. Por otro viaje hecho por Dno Indio al Comand. militar de 8
 aquel punto sobre el pedro de Pac. p. suministros a tropa
 y M. Anu. el tercero p. el trabajo q. tubo en formar el libro 8
 de las almas de este Pueblo y su termino
 y M. Al Sr. D. de Ayuntam. por p. su cuerpo en el reparto de la Comisaria Extra- 120
 ordin. rural impuesta p. la Real Orden de 10 de Mayo de 1777

y M. Anu. el tercero p. la culpa q. tubo en colocar la fogata p. el 10
 fogate de las Atremanas desde la torre del Camp. a la Casa de
 Chachaena
 y M. Al Ofi. Carpintero Ineolm. Manensola p. las obras ejecut. 172
 en la Casa Concegil y Almondiga en esta Vind. como se ve por
 mena a su cuenta y R. Libo
 y M. Al Herrero Pablo Vng. de Lavata por lo trabajado p. a 328
 Dna. Casa Concegil y Almondiga como consta a su cuenta y R. Libo 510

Propios

Al Sacerdote Alalay por un viaje hecho a Propios a Parage y don a 9
 Juan por mandado del Ayuntamiento
 Al mismo por otro viaje a Ayarum con pliegos del Ayuntamiento p. 2
 la Escapera
 Al mismo por otro viaje a M. Seb. al Sr. Intendente sobre 2
 Comisaria
 Al id. por dos viajes a Hernani pidiendo con Oficio del Ayuntamiento 8
 pidiendo al Sr. aquella villa para Representacion q. hizo al Sr. Int. de
 sobre Comisaria de consumo q. pedida correspond. desde 1.º de Julio
 de 1777 en D. de 1777 q. no fue circulada a los Pueblos ni se pago 4
 Al id. por un viaje a Yuma con un Oficio Cerrado del Sr. Int. 5
 dirigido desde M. Seb.
 Al id. por cuatro viajes a Parage con Oficio Cerrado del Sr. Int. 5
 dirigido p. el Ofi. de Yuma
 Al id. por dos viajes a M. Seb. al Sr. Int. sobre la causa por

Referidos al Ayuntamiento.

A Scarfina Escudero por lo suscritos a libro sumariado p. los indios del Ayuntamiento en fiestas celebradas en noche de San Juan. 11-
 4ta. A la misma por una Refacción dada a los indios de los Ayuntamientos. 8-
 Del año 21 y 22 Reunidos a traer sobre conribu. 12-
 4ta.

Partes de Papel B.º

Al Sec.º de Ayuntamiento por Papel sellado p.º atas del Ayuntamiento. 21-
 Por media hora a doctores p.º el Ayuntamiento a Scarfina Escud.º 12-
 A la misma Escudero por Aplicacion en Papel blanco p.º id. 5-
 A M.º Donis p.º una Rema de Papel blanco para id. 40-
 A Scarfina Escud.º p.º 25 pluma para id. 4-
 Al Sec.º de Ayuntamiento por los Ejemplares impresos a la Sapercajuda de tiro traca a S.º 20-
 102

Partes de la Justicia.

A Juan Jose Alcega por limpiar cuatro fincas q. usaban los milicianos y demas vecinos en casos urgentes. 20-
 4ta. A Scarfina Escudero por el gasto causado por los milicianos y otros varios vecinos q. acudieron de Guandira a la Casa Concejil la noche del 31 a menos a causa de haberse aproximado a la villa a Navarra el Sr. Gov.º Di. con su Columna. 26-

Partes

Honorarios de Abog.º y Dto.º en Escib.º

Al D.º Castro por un Dictamen a una Comand. hecha p.º el Ayuntamiento a causa de los Dtos. del Patronato en esta Univ.º en las Indias. 32-
 Al mismo por otro idem sobre lo mismo. 20-
 Al D.º Arce por otro Dictamen sobre desavenencias con el S.º de Indias Celestino Miranda. 40-
 Al D.º Juan Ant.º Urcibalde Escib.º en Parage por una copia de la Real.º acordada entre el Ayuntamiento de esta Univ.º y su Cab.º en el año 1805 sobre quincenas de Yglecias. 30-
 122

Requiere.

Al Rev.º P.º Guardian del Convento de Capuchinos en la villa de Navarra por lo Remo de jueces y Crema Santo predicada en la Penaf.º en esta Univ.º. 75-

Portes de Caracas.

A. de Peláez en Cuyo Olaviegui 607 y 24 m^{on} por Portes de Caracas, Ofi. de J. C. Rubio el Ayuntamiento. Durante el t^{po} en esta cuenta - - - - - 60.

Rac. a las tropas.

A. Peláez en Abasco por 26 raciones de vino suministradas al Gov ^{or} del Castillo del Parage y de la Columna el 7 de Abril	56.
A. Agustín de Oyabide por raciones de Pan suministradas a id	60.
A. Serapina en Guadua por lo cuant ^o de vino suministrado al Destacam ^{to} de tropa del Reg ^o Valencí q ^e el 6 de Abril vino a ejecutar militarmente y deban el Din ^o de la Contrib ^o	26.
Por medida, hechos V. G. q ^e cargo de Gov ^{or} del Parage la noche del 6 de Abril q ^e vino de Guadua a las tropas francesas q ^e se tenía noticia de su proxima llegada satisfice a D ^{na} Guadua	40.
	<hr/> 182

Importa el cargo 3007 r. y 31 m^{on} y la Data 3259 r. y 26 m^{on} de modo q^e resultan a favor del thesoro 247 r. y 29 m^{on} de v. cuya cantidad no es suya sino procedente de contribuc^o de consumo de A. de S. de 28 de Nov^o de 1824. - Por otros arbitrios.

Razon de las cantidades que se deben à esta Universidad de Lezo por lo que se han exijido en calidad de Arbitrios en los articulos de consumo por del gobierno constitucional en los meses primeros de este año de 1823, hasta la entrada de las tropas francesas, por los sujetos que se obligaron por Escrit.

Jose Vitoria Vecino de Pasajes Rematante de la provision R. V. del Aguard. te deve por la contribucion de consumo en dicho licor respecto al tiempo citado, à proporcion de 600, R. V. para todo el año, en que se obligó, ciento cincuenta y nueve r. y treinta m. 159 30

El mismo Vitoria por el derecho que ademas cobró de diez y seis r. y 6.º en azumbre de dho licor, por disposicion del Ayuntamiento para ayuda à alguna contribuy. 41 68 24

Jose Manuel Arrieta por la Contribucion de consumo en la Carne hasta 1.º de Mayo a razon de 396. r. v. p.º todo el año 132

El dho Arrieta por dros que cobró con nombre de Espasito y otro tanto, esto es otro ochavo en libra mas el precio Rematado, en todo cuatro mas en Libra 134

Jose Ochotorena y Compañeros Proveedores del vino, y su frador Manuel Picandria por la Contribuy. en consumo en el vino deven à razon de 160. r. v. por medio año 853

Et por el dro, que à mas cobraron en el vino, de cinco cuartos en arroba p.º disposicion del Ayuntamiento.

Para ayuda à alguna Contribucion q se ofreciere 24 282 20
Suma 1630-10

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or letter.]

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, continuing the text from the upper section.]

1823-1829

Project 6.2

20 Julio 1828

t

e-2

Copias de las Cuentas de Propios,
arbitrios de esta V. y L. Universidad de Leon
Correspondientes a 13 de Abril de 1823, hasta el fin
del año de 1827.

En el folio 26 se alude a la desaparición de documentos del Archivo.

1823- 24- 25- 26- y 27- ...

Cuentas

1823 of 20 26 27

Comptrol



+

1

Cuenta, y Relación Jurada que yo Jose Andres de Aguirre Tesorero de propios, y arbitrios de esta N. y L. Universidad de Lezo doy á los S.^{rs} del Ayuntamiento de ella, asi del valor que han tenido estos efectos desde 18 de Abril del año de 1823. hasta fin del mismo, como de las cantidades que he satisfecho en virtud de orden del Ayuntamiento en aque-
lla época, y todo con distincion es en la manera sig.^{te}

Cargos: Valor de Propios. Primeram.^{te} son cargos y me-
trajo de ciento, y veinte r. V.^{ns} por el importe de
los dos ultimos tercios de la renta del sitio de Esco-
lazarra del tiempo á que se refiere esta cuenta # 120
It. de otros ciento, y veinte r. V.^{ns} importe de los
Ultimos tercios del arrendamiento del Real # 120 } 370.
It. ciento y treinta r. V.^{ns} por los dos ultimos ter-
cios de la renta de la Casa conujsil de esta Univ. 130
Arboles vendidos: It. noventa, y seis reales V.^{ns} por
importe de diez y seis arboles medorros vendidos á
Luis de Aguirre de esta Ciudad á seis reales
V.^{ns} cada uno - - - - - # 96
It. treinta reales r. V.^{ns} por importe de cinco
arboles de igual calidad vendidos á Jose Anto-
nio de Aguirre Vec. de la misma - - - - - # 30
It. de veinte y cuatro r. V.^{ns} por el de
cuatro Arboles vendidos á Plauto Orrestarazu
Vecino de esta Universidad - - - - - # 24

150-

Suma anterior # 370

Id. de la planilla # 150

Id. de treinta, y seis r. v. recibidos de Juan Ma-
nuel Manichalar importe de otros seis arboles
franqueados por la Univer.^s. - - - - - 36,

Id. de treinta reales v. importe de cinco arboles de
igual calidad prestados a Mrn Jose Aramburu de
esta vecindad. - - - - - 30

Argoma combustible de calera: Id. de veinte reales
v. recibidos de Eugenio Lizasoain por la porcion
de argoma que se le franquea - - - - - 20

De cuarenta r. recibidos de Andres de Garmendia
por la argoma q se le presto respectiva a dos tercias
partes de una calera - - - - - 40,

De otros cuarenta r. v. recibidos de Juan Bapta Ola-
sagasti por igual cantidad de argoma prestada - 40

Importa el total del cargo, que me llevo hecho, como se ve de la
suma marginal, seiscientos ochenta y seis r. v. y en su com-
pensacion, y salida doy las partidas sig. tes

Data: primeram. doy en descargo treinta reales v. entregados
a D. Mrn Jose Aramburu, por el afectos a cuenta de mayor
cantidad de su salario. Consta de su libramiento, y recibos

Portes del Correo - Id. ciento y cuarenta r. de v. satisfechos
a Playa de Olarequi Vecina de Navarra por impor-
te de officios, y ordenes Superiores, y demoras
que ha conduxido a esta Universidad desde
la Estafeta de Oyarzun en que se incluye
la gratificacion acostumbrada q. se da por

216

100
686

30

el trabajo de su conduccion

2

Propios peatones. It. diez y ocho r. satisfechos à Santiago Alce
lay Vecino en esta Universidad por llevar à la citada Estafeta
en Oyarzun las cartas, y oficio es el Ayuntamiento para las
autoridades, y demas correspondencia en el mes de Mayo por
nueve veces.

18

It. quatro r. v. n. a un Propio peaton embiado por la Diputa
cion en esta prov. con ordenes al ayuntamiento en esta
Univ. quota que señalo la misma

4

It. al mismo Alce lay veinte y dos r. de r. n. por viajes que
por nra orden ha hecho de proprio: dos à la Ciudad en fuer
terracia: dos à la Villa en Jun, y tres à la Villa en Oyarzun
tocantes al M. servicios en el mes de Junio en dho año consta
en su recibo.

22

It. diez y ocho r. v. n. à Fermin de Azcorreta en esta vecindad
por un viaje que hizo à la Villa en Tolosa à diligencias para
la cobranza del importe de Sumasistroz hechos por esta Univer
sidad à las tropas francesas, y expañolas con la cuenta de ellas
Veanse su recibo.

18

It. ocho r. v. n. a un Propio que embio la Diputacion en esta
Provincia con orden para armar las Lanchas para el sitio
en M. Sebastian: consta en su recibo.

8

It. veinte r. v. n. à dho Fermin Azcorreta por un viaje
que igualm. te hizo en dha villa en Tolosa al
por Correg. con oficio es el Ayuntam. sobre el modo de cum
plimentar una R. orden: Veanse su recibo.

20

It. dos r. v. n. al citado Santiago Alce lay por dos viajes que

26

ha hecho de proprio a la ciudad de Buenterrabia, el uno de ellos a
noche a asuntos, el otro servicio en el mes de Agosto viene su
recibo.

12

A cinco r. v.ª a Jose Allan. Inhabilitado por un viaje que
ha hecho de proprio por otra v.ª a la villa de Ermami al Excmo
S.º Gral. de estas tres provincias con carta oficio del teniente
coronel Olave miembro de la junta de sanidad de esta Uni-
vers.ª establecida con motivo de la epidemia de la proxima
villa de Pasages

5

A veinte r. v.ª a don Santiago Alcega por dos viajes de proprio
que hizo a Buenterrabia: otro a la villa de Argarraga, y otro
a Oyarzun en asuntos ocurridos al Ayuntamiento.

20

A veinte r. v.ª a Don Juacquin de Salazarria por un via-
je que practico a la villa de Tolosa a casa de los Comisio-
nados Franceses para el cobro de importe de suministros he-
chos a las tropas francesas.

20

A quince r. v.ª a Juan Antonio de Echazaray p.º tres viajes
de proprio q. de otra orden ha hecho a la villa de Yruin con
cartas de l. comandante frances de las tropas del cordon sa-
nitario q. se puso a la villa de Pasages con motivo de la
epidemia de aquello villa

15

A ocho r. v.ª al mismo Echazaray por un viaje de pro-
pio hecho en v.ª de la justicia de esta Univ.ª de noche
a la Ciudad de Buenterr.ª guiando a dos Soldados destaca-
dos p.º el comandante frances de las tropas del cordon men-
cionado, q. vendia en esta Univ.ª

8

A doce r. v.ª a D.º Diego Ynacio Echazaray Alcalde de
esta Univ.ª por el gasto q. suplico con motivo de su asistencia
a la Junta de Distrito en Yruin sobre arreglo del Sen-

inicio de la feria de este pueblo

Festividades anuales. Ft. sesenta reales V.^{ta} pagados a Josefa Otazu de esta vecindad, por importe de los refrescos acostumbrados que suministró a los S.^{tes} del Ayuntamiento, y Vecinos por su orn en los dias de festividades de la Exaltacion de la Sta cruz en el año de esta cuenta consta en su Recibo - - - - - 60

Et veinte r. Satisfechos a M.^{ta} Cap.^{ta} Niccorreta Vecina de esta Univ. por importe de papel, oblatas, y demas gasto de Secretaria de parte en dho año - - - - - 20

Gastos extraordinarios. Ft. treinta y dos r. V.^{ta} Satisfechos a Josefa Otazu importe del gasto que duplo es orn del Ayuntamiento del gasto, digo refresco que suministro al Destacamento de veinte, y cinco granaderos q. el Gral en esta provincia embio para la funcion de Entierro del teniente Capitan del Regim.^{to} Realista del S.^{to} Gorostidi, q. fallecio en esta Univ. - - - - - 32

Ft. ciento, y treinta r. V.^{ta} Satisfechos a Felicia Alzate en esta vecindad, a cuenta de mayor cantidad q. esta Univ. le debe a deber el año de 1820 por la manutencion, y hospedage que presto en orn del Ayuntamiento a D.^{to} Marcial Zudrola delegado del A.^{to} corregidor, y su Escribano para asistir a las elecciones del Ayuntamiento de los años 1819, y 20, y al S.^{to} Alcalde de fuerterravia q. asistio a autorizar ciertos temates en provisiones consta en el libram.^{to} y recibo - - - - - 130

Ft. quinientos y ochenta r. V.^{ta} entregados por orden de D.^{to} Antonio de Taboada Corregidor de esta Provincia a D.^{to} Melchor de Escordia Depositario de Multas de aquel tral por tanto que suplio la Caja en pagar el plus de la tropa, raciones para ella

sobre lo abonado por el Comisario Frances, y gasto de la posada
con motivo de la traslacion del Tribunal a esta Universidad
sobre cumplimiento de ordenes, y quejas como consta del recibo
de su razon dado por el citado Escordia en Arcoitia a tres
de Agosto en dho año de esta pta

580

Gastos que han ocurrido a esta Universidad con motivo del Cor-
don sanitario que se puso en ella por la epidemia de la Ulla
de Pasage ^{cinuenta} Docientas y un reales, y diez y seis maravedis V.
satisfechos a Josefa Otazu Vicaria es la misma por los Suminis-
tros que de orden del Ayuntamiento presto con motivo del Cor-
don sanitario, y constan por menor. La cuenta de su razon
que ha presentado la misma, y es el tenor sig. ^{de} ^{mon} ^{re.} ^{mon}

Doc. r. V. por importe de las raciones digo Refacciones
suministradas a Jose Zapian, y otros diez
compañeros que se ocuparon en poner los cam-
pamentos para la tropa en el cordon sanitario
en varios puntos.

12

It. cuatro r. a la misma Otazu por refaccion
que suministro a los q. andubieron buscando
pasa en los caserios para la tropa francesa en el
dicho cordon.

4

It. tres r. a la misma p. otra pequeña refacci-
on dada a dos hombres q. andubieron en el mon-
te Jaizquebel a peticion de los Gendarmes
al reconocim. de alguna gente sospechosa y

3

19 5574

It. por dos raciones de vino que por orden del Ayuntamiento suministró al Asistente de la P^{ta} de Sevilla en Armería de Cabe de Negro en noche en diligencia concerniente a la Junta de Sanidad: cinco r. y veinte y ocho mrs

19

5. 23

It. Cuarenta y nueve reales y diez y ocho mrs pagados a la misma Otazu por once raciones de suministro de orden del D^{no} Ayuntamiento a la compañía de cazadores de Uzcaya del Cordon Sanitario; Const. en su Recibo

49. 18

It. por 22 raciones completas prestadas a la compañía del Batall. Realista del Sr. Coronel de esta Provincia el día cuatro de Octubre en el Negocio de destacada a D^{no} Cordon Sanitario e importación ochenta r. v. para un pago entrego el Comand. de D^{na} compañía, en especie de pan y vino y carne, lo que vendido importó cuarenta y un reales, que descontados de los ochenta r. queda lo suministrado en esta partida en treinta y ocho r. v. que se sacan al margen

38

It. dos reales de pago a la misma Otazu a un Voluntario de Coronel de Negro en Propio con un oficio de la Diputación de Sev. tocante a la Sanidad

2

It. seis reales, y veinte y cuatro mrs por tres cuartillos de vino, y una libra de Aceite que

Pl. de la planilla 114 12
prestó para curacion de un Soldado en el Batallon
de Dho S.º Jeronimo, que fue herido p. sus compañe-
ros en el Cordón Sanitario - # 6 24

Pl. catorce reales importe de una lición de pan
y vino q. la dha Otazu prestó al Sr. Ulloa y
su asistente q. llegaron al principio de dho Cordón
Sanitario - # 14

Pl. veinte y ocho r. y ocho mrs. satisfiéndose
igualmente a dha Otazu por importe de cua-
renta velas de Sebo q. prestó para las guardi-
as del cordón Sanitario firmadas en el monte # 23 8

Pl. ochenta, y siete reales, y diez y ocho mrs.,
satisfechos a la misma Otazu por importe de
ciento, y veinte y quatro velas de sebo q. sumi-
nistró igualmente para la luz de las guardi-
as del mismo cordón firmadas en varios pun-
tos del dho monte Jaizquibel, del Regimen-
to provincial de Salamanca durante
su permanencia en esta jurisdiccion - # 87 18
250 28

Pl. Noventa reales V.º importe de treinta y seis
arrobas de paja que el Sr. Alcalde suministró pa-
ra camas de las compañías aguarteladas, y guardias
del dho Regim.º de Salamanca del indicado Cor-
dón Sanitario en los dias once, diez, y siete, y diez
y ocho de Octubre de dho año como se acredita por
Recibo formal con visto bueno del Sr. Coronel Comand. # 90
3534

280

Cargos 686, 1/2

Data - 1514, id. 23, má

Alcance # 823, 1.º 23, má

De manera que siendo el cargo percibido ochenta y seis reales V.º y la data mil, quinientos, y cuarente reales V.º Resulta, Rebatido aquel con esto, el alcance es ochocientos veinte y ocho r. y veinte y ocho mrs de la dta especie. Mas debo advertir lo primero que para poder Satisfacer los quinientos, y ochenta r. V.º de la partida n.º de la data q. el S.º Corregidor Taboada exigió para Satisfacción del gasto originado con su Venda, y a causa de la suma exaustrer en fondos de esta Universidad tubo que valerle el Ayuntamiento, del medio en buscar en prestado sobre sus fondos la dta cantidad en varios sujetos q. lo franquearon, y aun se les está deviendo. A advertir que por falta de fondos, no he percibido cosa alguna para cuenta, de mi salario de Tesorero, q. respecto al tiempo q. abrára esta cuenta son doscientos, y ocho reales V.º Tambien debo advertir que para poder ocurrir a los gastos que ocasiono el Cordon sanitario que se puso en esta jurisdiccion con motivo de la epidemia que se suscito en la confinante, y Cercana Villa de Narago, y se expresan en las partidas Ultimas de esta Cuenta, tengo entendido q. el Ayuntamiento echo mano de los Reales existentes en poder de la dta Josefa de Orazu pertenecientes al impuesto de un quarto en quartillo de vino que se exigió con auctoridad de la Dipu

tacion de esta M. N. y M. L. Provincia por disposicion
de la Junta de Sanidad establecida en este Pueblo.

Tambien quedan à deberse al S.^{or} Alcalde de esta
Universidad los noventa reales V.^{os} de la ultima parati-
da de gastos de cordon sanitario de impuesto la paga su-
ministrada à las tropas de el. Y para que conste con
Remision a los documentos justificativos respectivos firmo
en esta dha Universidad en Lima à quatro de No-
viembre de mil ochocientos veinte y quatro Jose An-
dres de Aguirre =

Las precedentes Cuenta no fue revisada aunque
se les suplico para su Revision à los S.^{res} Juan An-
tonio de Elizalde, y D.^o Jose M.^o Aguirre vecinos
de Parages, pues se excusaron à ello, y se Remitiéron
originales al S.^o Corregidor por el mes de Diciem-
bre de mil ochocientos veinte y quatro de of. Cen-
toso y o el S.^o de of. Hos =

M.^o J.^o de A.^o Vambrauz
E

Cuenta que presento yo Diego Ignacio de
 Echagaray Capitan caus que he sido en esta Uni-
 versidad en Lezo en el año proximo pasado el
 mil ochocientos veinte, y cuatro de los Reales que por
 encargo del Ayuntamiento en la misma han
 entrado en mi poder, à causa en la parvidad en
 dhoos fondos por carecer la Univer. de fondos
 propios, y arbitrios, y no haver tesorero: y de la
 inversion q. por ór. y disposicion en dho. Ayun-
 tamiento he dado à ellos, que con cargo y data es
 como se sigue = Cargo Propios.

Me hago cargo de ciento, treinta, y cinco reales importe de la renta alquiler del sitio de Escolazarra	135
4. de ochenta y cuatro r. v. importe es el producto en los diez del Peso R. perteneciente à esta Univer- sidad en administracion.	84
24. de trescientos y veinte r. v. importe es la adenda graciosa es la provision es el aguardiente satisfecha por Bernat Echeverria	320
	539

Monta el cargo quinientos, treinta, y nueve r. v. y
 en su compensacion, y salida doy en descargo la
 partidas sig. Data: Propios. Primeram. doy en
 data ocho r. pagados à Antonio Freu, y Martin
 Jose Wandura q. se destinaron por practicas para

enseñar el camino desde esta Univer.^s al Valle de
Oyarzun, y Villa de Oyarzun. Yrun à la tropa Fran-
cesa q.^e descansó en esta d^{ha} Univ.^s los dias 30, y 31. de
Diciembre del año en esta cuenta, y los pidieron 1 8
Y. dos r. à un Propio embiado por la diputacion de
esta Univ.^s con orn circular para la Suspension de
la Eleccion en el Ayuntamiento. 2
Y. cuatro r. V.ⁿ por dos Viajes hechos p.^r orn en el
Ayuntamiento por Juan Antonio de Echagareay
y Juan Jose Aramburu à la Estafeta en Oyarzun
con Cartas de importancia para las Autoridades de
esta Provincia p.^r Enero en d^{ho} año. 4
Y. ocho r. V.ⁿ gasto q.^e se me ocasionó con motivo de
la ida à la Villa de Hernani à verme con el Sr
Intendente à diligencias de liquidacion de Cuenta
de Suministros q.^e esta Univer.^s hizo à las tropas
Francesas aliadas. 8
Y. otros ocho r. V.ⁿ por que tuve q.^e ir al indicado
Intendente à la misma Villa de Hernani à las pro-
pias diligencias de liquidacion de Cuenta de d^{hos}
Suministros à las tropas Francesas, y tampoco se
verifico. 8
Y. otros ocho reales V.ⁿ por el gasto que se me causó
en la Villa de Yrun à donde tube q.^e marchar por
hallarse en ella en otra temporada. 8
Y. veinte, y dos r. V.ⁿ a d.^{ho} Antonio de S.^a Jorondo

Escrib.º de Nenteria por dros es un testimonio, y copia de un Despacho que dio para esta Univer.

22

El diez, y seis reales V.º ganto que se me causó á una con el Real es fecha en esta Univer. en la ciudad de S.º Sebastian á donde fuimos al S.º Intendente Frances en cuyo poder se halla la cuenta y documentoy es los suministros prestados á la tropa Francesa, á fin de formalizarla con los Requisitos necesarios para solicitar su pago p.º el mismo Intendente

16

Diez reales V.º á Juan Antonio de Echegaray y por dos viages á Fuenterrabia, y uno á Vizcaya que practico en orn de la policia en esta Univer. con motivo de la estancia del Presbitero D. N.º Juan en un Canario es ella sin pasaporte en Regla, ni licencia

10

El cuatro r. V.º á Isabel Ignacia Salaberria que fue enviada en Propio al M.º y Juez ordinario del territorio q.º lo es el de Fuenterrabia dandole parte de la muerte repentina acaecida á Juan Ignacio de Ararazu Labrador en esta Ciudad en la noche del ocho de Junio de dho año

4

El cuatro r. V.º á Juan Antonio Echegaray p.º un viaje que hizo en Propio á la Ciudad de Fuenterrabia con el testimonio sobre Elecciones de nuevo Ayuntamiento

tramiento para llevar, y presentarlo en la Junta particular de Azcoitia donde se habia de tratar sobre el modo de cumplimentar la R. orden relativa à dha Eleccion 4

It. cuatro reales V. n. a dha Cruz de Aramburu por un viage de Propio que hizo a la Ciudad de Auenterra via con un oficio de contestacion para la Diputacion de esta Provincia, que lo exigió, cumplimentando una ór. suya - - - - - 4

It. cuatro reales V. n. a dha Isabel Ygn. Salazar por un Viage de Propio q. en mi orden ha hecho al Sr. Alcalde y suer ord. del territorio q. lo es el de Suen-terrabia, en asuntos tocante a la policia - - - - - 4

Portes del correo. It. ciento, y cincuenta reales de V. n. Satisfechos a Pelaya de Olaciregui Vecina de Menteria importe de portes de Cartas oficios, R. ordenes de q. han llegado para esta Univer. y ha conducido de la Estafeta de Oyarzun en todo el año, inclusa la grati-ficacion q. se le hace por Conducirlas - - - - - 150

It. doce reales V. n. Satisfechos a los q. han conducido Oficio de esta Univer. a la Estafeta de Oyarzun para dirigirlas p. el Correo, en todo el año - - - - - 12

It. ocho reales pagados por componer la Saca del Puro Real de esta Univer. - - - - - 8

It. veinte y un reales pagados por el importe de pa-pel, tinta, oblacas, plumas para la Secretaria en la Correspondencia con las Autoridades y de ma. q. se ha ofrecido al Ayuntamiento - - - - - 21

It. ciento, y cincuenta r. V. n. Satisfechos ad. Fore # 2934

Ignacio de Echagaray Presbitero en esta Universidad, a cu-
enta de doscientos y setenta r. v. que dio en prestado pa-
ra pagar al S. Corregidor los quinientos, y ochenta reales
dicha especie, que este esisio para pago del gasto q. se le
ocasiono con motivo de su venida, y residencia en esta Uni-
versidad con piquete de el dador en su guardia que trajo
en su compania: y quedan a deberse a dho Presbitero cien-
to, y veinte r. v. restantes a los dho doscientos y setenta q.
prestado.

150

Ultimam. se me deben abonar, y son data cuarenta y
cinco r. v. importe del ultimo tercio del arrendamiento
de Escolazarra, en que me llevo hecho cargo y no he cobra-
do sin embargo en las diligencias q. he practicado.

45

488

Cargo N.º 539

Data - N.º 488

Alcanse contra mi 4051 + 1/2

De la manera que monta el cargo quinientos treinta
y nueve r. v. y la data cuatrocientos ochenta y ocho r. de
dicha especie, y compensadas ambas partidas, resulta el alcan-
ce de cincuenta y un reales en v. contra mi, y en favor
de la Univers. salvo yerro. Lezo veinte de Agosto
de mil ochocientos veinte y cinco. Diego Ignacio de
Echagaray - La precedente cuenta no fue revisada
aunque se suplico para ello por el Ayuntamiento a
los señ. D. Juan Ant. de Elizalde, y D. Jose M. de Agui-

re Vecinos de la Villa de Saragosa, pues se escusaron a ello
y por la Urgencia con que el S.^o Corregidor la pedia, se
remitió a dho S.^o inmediatamente. Pero veinte y dos de
Agosto de mil ochocientos veinte y cinco, se que certifi-
co yo el Piel es fecho por mandado del Ayuntamiento
Martin Don Arambuan. Enm.^o fin. Valja =

1825, Certifico yo el Infraescrito Piel de fecho en esta Universi-
dad de Lerzo: que la partida de reales Vellon que deve ha-
verse cargo D.^o Diego Zuñaco de Echagaray Capitan en vo
que ha sido en la misma en el año proximo pasado de mil
ochocientos veinte y cinco correspondientes a los propios
de dha Universidad en el mismo año asi de propios como
de mas perteneciente a ella, por no haver Tesorero, por
la suma tenida en ellos; Segun Resulta de los Rema-
tes celebrados por el Ayuntamiento del año anteciente, y de
los asientos de las partidas de vino vendido en dha época,
segun las razones tomadas, que es como se sigue =
Valor de Propios. Primeras^{te} deve hacerse cargo de
ciento setenta y dos reales, y diez y siete más de C.^o pro-
ducto del arrundamiento de Lerzo en esta Universidad
en el dho año =

It. de ciento y veinte reales en V.^o importe del alquiler
del sitio llamado Escolazarra =

Adeala. It. de doscientos veinte y cinco reales V.^o importe
de adealas graciosas dadas por el Provedor en el vino =

172

120

22

51

Suman las partidas arriba anotadas de que debe hacerse cargo el referido Capitan cabo correspondientes al citado tiempo la cantidad es quinientos diez y siete reales, y diez y siete mrs de Vn con remision a los Libros de Remates, y demas asientos, y razones correspondientes, firmo en esta expresada Universidad en Lezo a veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y seis. Martin Jose de Hualde

Cuenta que presento yo Diego Ignacio de Echazarra y Capitan cabo que he sido en esta Universidad en Lezo en el año proximo pasado de mil, ochocientos, veinte y cinco, y tabla al producto que ha entrado en mi poder de los Propios, y si mas pertenecientes a la misma en dho año, por no haber tesorerero por la suma temidad de ellos; y es la inversion que he dado a los mismos, con conocimiento del Ayuntamiento, que con cargo, y data es como se sigue.

Cargo

Primera. me hago cargo de cincuenta, y un reales Vn que representaron en alcante contra el Tesorero mi, y en favor de los fondos de esta Univrs. en las Ultima Cuentas del año 1824

172 17
51

Propios. Ft. de ciento, setenta y dos r. v. y diez y siete mrs producto del arrendamiento del Peso N. de esta Universidad en dho año

172 17

Ft. de ciento, y veinte r. v. importe del alquiler del sitio llamado Escolazarra

120

Adela. Ft. de Docientos, veinte, y cinco r. v. importe de

243 17

Suma anterior 30
adealadas gracias dadas por el proveedor del vino 22
Suman los productos del Cargo quinientos sesenta y ocho y 50

diez y siete mil de V. en cuyo descargo y salida doy las partidas siguientes - Data. Doy en descargo ciento y ochenta reales V. en importe de portes de Cartas Oficios a las autoridades superiores, Ordenes R. y demas que han llegado al Correo durante el año, incluso lo que se paga por su condicion desde la Estafeta de Oyarzun, Satisfechos a Playa de Olavizgui Vecina a Rentaria Conductora consta en su recibos 13

Propios peatonos. N. veinte y nueve r. V. a Antonio Treca de esta Vecindad Satisfechos por un Viage que de oin al Ayuntamiento hizo a la Villa de Arcotia con las cuentas de Propios de esta Univer. de los años de 1817, 18, 19, 20, 21, 22, y 23, al Cavall. Corregidor para su remision a la Superioridad: consta en su recibos: 2

N. doscientos veinte y cinco reales V. Satisfechos a D. Vicente de Aspiazu y Turbe Prior del correo de esta Provincia por el importe de los franquicos de portes para remision de dhas Cuentas por el correo a la Contaduria gral del Reyno consta en su recibos: 225

N. cuatro reales pagados a Josefa Ramona de Echagaray por llevar los reales de la partida antecedente al poder de la persona designada por dho Aspiazu y Turbe Prior para entregarlos en la Ciudad de S. Sebastian 4

32
22
56

It. ocho reales V.^o pagados à Isabel Ignacia Salaberria por conducir un oficio del Ayuntamiento en esta Universidad a los señores de la Junta congregada en la Villa de Oriz sobre el Servicio de la marineria, en el mes de Abril de dho año. - - - - -

It. ocho r. v.^o gasto que tube en la ida à la Ciudad de S.^o Sebastian à llamamientos del Comisionado de la Provincia D. Francisco Borja de Sarrañandi para arreglo del modo de hacer el servicio de diez y siete nombres de mar pedidos p.^o S.^o M.^o - - - - -

It. cuatro reales vellon pagados à Juan Antonio de Echazaray por un viage que hizo de proprio à la Ciudad de Fuencerrabia y su justicia dando parte con un oficio, de la viña, y herida comendada à Jose de Garano - - - - -

It. cuatro r. v.^o à Josefa Ramona de Echazaray por la condicion de las Cuentas de Propios de esta Universidad del año de 1824, à la Ciudad de S.^o Sebastian à poder del S.^o Corregidor de esta Provincia. - - - - -

It. cuatro r. v.^o à Isabel Ignacia Salaberria por un viage que hizo de proprio por orn del Ayuntamiento con oficio à la Ciudad de Fuencerrabia - - - - -

It. cuatro r. v.^o à Santiago Alcega por un viage que de orn hizo à la Villa de Oriz conduciendo à una demente mujer francesa q.^{ue} era dirisida en orden de la justicia de la Ciudad de San Sevast.^o asta su Patria - - - - -

It. à la citada Isabel Salaberria por otro viage q.^{ue} hizo à Fuencerrabia, y su señor Alcalde con oficio de Contestacion - - - - -

que se diriji sobre el pagamento del importe es en Bon & Servi-
cio de Bagaceria de Ascensio de Asasa trasmanado - - - - -

24. por el coste de la conduccion de Cartas y oficios de importan-
cia dirijidos por el Ayuntamiento al correo de Oyarzun en todo
el año, y demas disipos con la persona de Mentexia he paga-
do veinte reales V.^m - - - - -

24. por el papel, y demas gaste de la Secretaria en todo el año
en la correspondencia del Ayuntamiento con las Autoridades
veinte reales - - - - -

24. cinco reales V.^m a Mamuc de Maxtiarena por el gaste
de la Refacion que suministro a mi orden para cinco hom-
bres que a una con misos se ocuparon en recorrer y recono-
cer los caserios mas lejanos en esta jurisdiccion en la noche
del seis de Julio ultimo con motivo es que se
albrugo en algunos de ellos un hombre sospechoso - - - - -

Monta el cargo 563 r. 17 mrs

La Data = 519 r.

Alcance contra mi = 49 r. 17 mrs

Segun se acusa de demostrar asciende el cargo a quinien-
tos sesenta, y ocho reales y diez y siete mrs V.^m y la data
quinientos diez y nueve r. contra exprese, y coteladas am-
bas partidas Venutra el alcance de cuarenta y nueve reales
y diez y siete mrs V.^m contra mi, y en favor de los fondos
contra el Univer.^o salvo yexas, o omission involunta-
ria. Y para que conste con Remision a lo documentado
justificantes que acompañan a esta cuenta lo firmo

en esta en Lero à once en Noviembre de mil ochocientos
veinte y seis: Diego Ignacio de Echagaray

N. y L. Universidad de Lero. En desempeño de la obli-
gacion, que U.S. se ha servido conferirnos y nos ha comu-
nicado por su oficio en 17, al presente mes para la revision
y censura de la precedente cuenta de propios y arbitrios de
U.S. relativa al año de mil ochocientos veinte y cinco
presentada p. d. Diego Ign. de Echagaray Capitan cabal-
que fue en esta ciudad en dho año la hemos reconocido
con el cuidado que se merece, y hallamos los Repara-
tos siguientes En la partida 7.ª hallamos que se cargan cuatro r.
v. por un viaje a un proprio despachado a la Justicia de
Tuentenavia con oficio dando parte de la Viña y heri-
da causada a Jose Garano; lo que es impropio, porque sien-
do la herida en mano ayrada, como se infiere de la expresion
Viña, devia pagar dho cuatro r. el que motivo dho oficio,
por lo que se repelen de la cuenta. No hallamos otro re-
paro que poner a dha cuenta. Y dando a U.S. las mas atentas
gracias por la confianza q. le merecemos, nos ofrecemos a
su Servicio deseando que Dios la prospere m. a. Lero
veinte y dos de Junio de mil ochocientos, veinte y ocho
D. Juan Luis de Agastume: Jose Luis de Lera-

Martinose Ambuxu Fiel de fechos en Agastume

tamiento en esta N. y L. Universidad de Lero: Certi-

Aico que la partida de reales V.^m que deve hacerse cargo el Ayuntamiento de la misma y sus Individuos que lo han sido en el año proximo pasado es mil ochocientos veinte y seis, segun resulta en los Remates celebrados, y en los asientos en las Partidas que vino vendido en dho tiempo, segun se Ayuntamientos celebrados y demas Razones, con las Sig.^{tes}

Primera. Deve hacerse cargo de quinientos y diez reales V.^m que han producido las fincas y efectos en proprio en el año de esta Cuenta con el por menor Sig.^{te}

Doscientos treinta, y dos r. y diez y siete mas producidos en Remate en la arrendam.^{to} en el Peso R.^o + 232-17

Y. Doscientos diez y siete r. y diez y seis mas V.^m por el arrendam.^{to} en Remate pp.^o en el parage

llamado Escobazarra 217-17

Y. Seenta r. v. por el alquiler en la tienda en la Casa Concejal 60

51

Montan las partidas en el cargo que deve hacerse el Ayuntamiento de esta Univer.^{dad} correspondientes al citado año la cantidad de quinientos y diez reales V.^m con Remision a los libros de Remates, y demas asientos y Razones Respectivas, firmo en esta expresada Univer.^{dad} a primero de Agosto de mil, ochocientos, veinte y siete. Martin Jose de Aramburu

Cuenta
1326

Cuenta, y Relacion jurada que nos los Constituyentes del Ayuntamiento de esta N. y L. Univer.^{dad} de Lezo que lo hemos sido en el año proximo pasado es mil ochocien-

tos veinte, y seis damos à los S.^{res} Justicia y Ayuntamiento
 de ella, relativa al producto de propios y demas perteneciente
 à la misma que ha entrado en nuestro poder en el citado año
 à causa de no haber tesorerero por la suma tenida de ellos, y
 de carcer de arbitrio; y de la invasión dada á los mismos,
 cuyo por menor con cargo y data es como sigue. Cargos =
 Primeram.^{te} son cargo y me le hizo de cuarenta y nueve r.
 V.^{as} por los mismos que resultaron de alcance a favor de
 dho. efectos por la cuenta anterior en el año de 1825, como
 aparece en ella =

170

49

Valor de propios. Nos hacemos cargo de quince y diez
 r.^{as} que han producido las fincas, y efectos en propio en
 el año de esta cuenta, segun resulta del testimonio en su
 asiento con el por menor, y distinción siguiente =

Por el arrendamiento del Pao N.^o en publico Rema
 te doce y tres treinta y dos r.^{as} y diez y siete mrs. = 237-17
 Por el arrendam.^{to} en la casa Escolazarra en
 pp.^{ta} Remate doce y siete reales y diez
 y siete mrs. en V.^{as} = 217-17 } 510
 Por el alquiler de la tienda de la casa Concejal
 sesenta reales V.^{as} = 60

Suman las partidas de el cargo q. nos llevamos hecho, qui
 nientos cincuenta y nueve reales V.^{as} en cuyo descargo y
 salida damos las partidas sig.^{tes} Data. son data setenta y

559

seis reales, y diez y siete mil e. l. Satisfecho á Agustino
Oyarvide poder habiente de Simon Hernandez Alguacil
q. fue de esta Univers. por sus Salarios devengados en dho
empleo, mediante libramientos q. presento en mayor canti-
dad que quedo á devorarse hasta el año e. 1821, inclusive
consta en su Recibo n.º 1.º que acompaña

Portes de Cartas. It. doscientos cuarenta e. v. Satisfecho
á Pelayo Olayegui Vicario de Renteria Conductor de Car-
tas, por tanto q. han montado los portes de Cartas q. han
ordenes y demas que han llegado al Conuco para esta Uni-
vers. y su Justicia en el año e. en una cuenta, incluyendose
en dha Cantidad lo q. se le paga por la conduccion de ella e.
desde la Estafeta de Oyarzun, que es dos cuartos por cada
una consta en su Recibo n.º 2

Propios peatones. It. cincuenta y cinco e. v. Satisfecho
á los Varos Sujetos que han ido de proprio en orden e. el Ayun-
tamiento á los Varos puntos q. por menor se indicaran li-
gieramente

Á Isabel Salaverria por dos viajes q. hizo con
oficios al S.º Alde y otros caduqueros de esta jurisdiccion
q. es el de Guernatabia sobre administracion e. justicia
con motivo del arriero e. en morador de esta Univers.
consta en su Recibo n.º 3.

It. otros ocho e. pagados á la misma Salaverria por
varios viajes q. hizo al dho S.º Alde e. el Terrero
con motivo de haver hallado muertos á Gabriel

W. de la planilla 3

Gonzalez, Mendigo en esta jurisdiccion contra de
su recibo n.º 4. ————— " 8

St. seis reales V.º a la misma Salaberría por tres
Viajes q. hizo al Valle de Oyarrun con officio para
la justicia en el. consta en su recibo n.º 5. ————— " 6

St. Cinco r. V.º pagados a lo que condujeron el cada-
ver del citado mendigo en distancia de media legua
para darle sepultura. Consta en recibo n.º 6. ————— " 5

St. Doce r. V.º pagados a la citada Isabel Sala-
berria por tres viajes q. se hizo con su hijo a la
Ciudad de Añuerr. y su justicia en asuntos del
P.º Servicio. Consta en su recibo n.º 7. ————— " 12

St. cuatro reales satisfechos a la Repetida Isabel p.
dos viajes q. hizo: el uno a la Culla de Saray y el
otro a la de Renteria con Requisitorias q. se dieron
para las justicias en ellas: consta en su recibo n.º 8. ————— " 4

St. dos reales V.º pagados a Santiago Alalay por
ir a la Culla de Saray en una noche por guia de
un Soldado q. iba con officio en P.º Servicio Consta
en recibo n.º 9. ————— " 2

St. dos reales a la citada Isabel Salaberría por
avisar a los Vecinos concordes para su asistencia
a los Ayuntamiento^{tos} grales en propuestas p.º emplea-
dos en el, del siguiente año. Consta en su recibo ————— " 2

St. ocho reales V.º pagados a Argentina Antonia
de Curiagaray por dos viajes q. hizo en P.º

a la ciudad de S.^{ta} Sebastian el primer con oficio a la
Diputacion de esta Provincia con las propuestas pa-
ra Individuos del dicho Ayuntamiento, y el segundo
con el informe q.^e pido la misma a resultas de una
quesa dada por el proveedor de el vino de esta Uni-
-versidad, contra Josefa Otazu Consta de el dho. // 3

Refresco del dia de Elecciones. // son data treinta reales //
por el coste del refresco acostumbrado q.^e se da el dia de las Ele-
-ciones de Individuos del Ayuntamiento, y estan librados por
Reglamentos //

Pastos extraordinarios. // son data con reales V.^{ta} Satisfitos
al S.^{to} Capitan en su por el gasto q.^e tubo con motivo de la ida
y estancia en los Pueblos, y a los asuntos que se expresaran si-
guientemente.

Cuarenta y cuatro P.^{os} de gasto q.^e se le con-
-so en la ida a la Ciudad de Buenaventura, y desde
ella al Valle de Opatum, que como Representante de
esta Univer.^{dad} asistio a la Junta q.^e se celebró de lo
de los Pueblos de esta primer partido sobre el Esta-
-blecim.^{to} del Repostamiento segun el dho. Pueblo
de esta Provincia // 44

// dice y elis reales V.^{ta} por el gasto q.^e tubo el dho
Capitan en dos viajes a la Ciudad de Buenaventura, a
donde fue llamado q.^e el Al.^{ca} y Juez ord. de la juris-
-dicion a informarle sobre el arribo de las plan-
-tas del tabaco, que la Diputacion de esta Provincia

Suma anterior

D. de la planilla # 44

mando se ejecutase ----- # 16

40 reales y 40 gastos q tubo Dho. Capitan ca-
bo en la ida a la Ciudad de S. Sebastian a la Dipu-
tacion de la Provincia, y al S. Corregidor de la
misma en asuntos concernientes a esta Ciudad
en quatro veces o dias en q tubo el gasto de diez r.

U. en cada uno ----- # 40

501 # 17

Cargo 559 # 17

Data 501 id 17 mis

Alicance contra nos # 0 57 # 17

Montan las partidas del cargo quinientos cincuenta
y nueve reales de l. n. y la dta quinientos y uno y diez y
siete mis. y compradas dhas sumas en cargo, y data
resultan de alcance contra nos, y en favor de esta Ciuda
dad cincuenta y siete reales y diez y siete mis como que
da demostrado. Juro a Dios nro J. y una señal
de cruz como esta y que la dta cuenta la hemos formado
a nuestro leal saber y entender, sin omitir en los valores
nada de partida que no sea verdadera y legitimamente
pagada por lo q nos obligamos a restituirla en caso de
provarse lo contrario salvo yerro de suma o pluma y
por la Ciudad, lo firma en nuestro of. y arco q lo sabe
que es el Capitan en esta Ciudad de S. de Loro a vein-
te y dos de Noire de mil ochocientos veinte y siete
por mi y en nombre de los demas concepitulares lo

Firmo José Andrés de Aguirre. Para esta cuenta á los señores
D.^{no} Juan Ant.^o de Elizalde, y D.^{no} Josef M.^o de Aguirre Veci-
nos concejales de esta Ciudad, y Residentes en la Cercana
Villa de Logges Revisores q^{ue} han sido nombrados en el Ayun-
tamiento g^{ral} celebrado el día de hoy para q^{ue} á continua-
cion pongan su censura correspondiente. Así lo acordaron
hoy día diez de febrero de mil ochocientos veinte y ocho
en que certifico yo el P^{ro}l de fechos Martin José Huar-
buru. En la Sala Consistorial de esta Universidad de
Lima á diez y seis de Junio de mil ochocientos veinte y
ocho por presencia de mí el infrascrito P^{ro}l de fechos
los señores Francisco M.^o de Echazaray D.^{no} Luis de Oyar-
vide, y D.^{no} José Antonio de Aguirre, Capitan cava, y
dos Regidores respectivamente mayor parte de los Cuatro Ca-
pitulares del gobierno de la misma. Diferon que en
vista de q^{ue} los señores Juan Antonio de Elizalde, y D.^{no}
José M.^o de Aguirre nombrados para la censura de las
dos ^{dos} cuentas precedentes se han excusado á practicar la Revisi-
on y censura de ella, tanto por morar fuera de esta
jurisdiccion como por sus continuas ocupaciones; dando
por q^{ue} excusados, nombran de nuevo por tales Revisores
á D.^{no} José Luis de Osara, y D.^{no} Juan Antonio Luis de
Espartaco de esta Ciudad, á quienes se parendras
Cuentas para q^{ue} á su continuacion pongan la censura
correspondiente á ellas. Así lo acordaron de q^{ue} Certifico

yo el, Señal de fechos: Martin Jon e Hambreau Noble y
 suya S. Universidad de Lerzo: En desempeño de la Confianza
 que V.S. se ha servido hacerme, y por comunicacion p. su ofi-
 cio en 17 de este mes para el Examen y Censura de la Cuen-
 ta de Propios, y arbitrios de V.S. respectiva al año de mil
 ochocientos veinte y seis dados por los constituyentes del Ayun-
 tamiento en esta dha. Ciudad. Las Vemos Visto y Recono-
 cido con el debido cuidado, y solo hallamos lo siguiente
 reparo. En la partida 3.^a de su Data se cargan ocho r.^{os}
 pagados a Isabel Ignacia Salas. Propio p. dos Viajes
 hechos con oficio al Mte. de Fuentes. Sobre administracion
 Justicia con motivo de el arresto de un morador de esta Uni-
 versidad; lo que es impropio, pues este gasto como ocasionado
 nada p. un arresto, deve ser pagado por el arrestado, o
 quien resulte culpado; y se escriben dho. ocho reales de
 esta partida en favor de V.S.

En las partidas 5.^a y 7.^a dice: en la primera seis r.^{os} paga-
 dos a la misma propio p. tres Viajes a Oyartzun, y no ex-
 presa el motivo ni objeto de los Oficios, lo q. es indispen-
 sable para evitar toda obscuridad. No hallamos otro
 reparo en dha. Cuenta, y dando a V.S. gracias por la
 confianza q. me ha hecho, me ofrecimos a su servicio
 rogando a Dios prospere a V.S. m. a. Lerzo veinte
 y dos de Junio de 1828, Jov. Luis de Yrujo = Juanelu
 -is de Ayastume Quintanilla. Dos: teniente. Aca-

1827

Cuenta q. presento qe Prámona de Aramburu, de lo
 reales pertenecientes a esta Universidad que por encargo
 de los ^{nos} Capitulares es la misma, recibí a principios del año
 proximo pasado, y es la inversion q. se dio a ellos mediante
 libramientos dados por dho. ^{nos} que con cargo y data
 en copia se sigue. Canso. Primeramente me hizo cargo
 de docientos, y catorce r. v. importe q. han producido
 los Propios en el tiempo de esta Cuenta. a saber
 Ciento, treinta y cuatro r. v. por el primer
 tercio de la Venta del Sero Sr. de dho. año que
 compró Juan Peruaso Eraguirre en la canti-
 dad de quinientos y veinte reales v. 174
 de cuarenta reales v. por el primer tercio
 de la faja llamada Escalazarra q. compró Agustín
 de Eyzarvide en la cantidad de ciento y veinte
 reales v. 40

Suman las dhas. partidas doscientos y catorce reales v.
 En cuyo descargo doy las partidas sig. Data. Primera-
 mente doy en data ochenta reales v. entregados a d. Loren-
 zo de Lavaca Vieiro ex Sr. Sebastian para entregar a
 D. Ventura Flores Prior del Tribunal E. de Pamplona
 gastos del expediente de la Capp. vacante de d. Juan
 Norez ex Gerol. de la que es Patrona esta Universidad
 Consta en su libram. to y recibí n.º 1.º

2

8

Suma anterior

Y. cuarenta y cuatro r. v. n. Satisfechos a Pelaya Olacinoqui
Vecina de Menteria conductora de Cartas, y oficios por un por
te de las q ha traído para esta Universidad en el tiempo de
esta Cuenta, y consta de su Recibo n.º 2º

44

Propios peatones. doce reales v. n. a Ramon de Tramburu
De esta cantidad por conducir dicho yuntas de Bueyes a la
Villa de Mur al servicio del bagage para las tropas Fran-
cesas, de orden del Ayuntamiento. Consta de su libra-
miento y Recibo n.º 3º

12

El Maria Cruz de Tramburu cuatro reales v. n. por
ir de proprio a la Ciudad de S.º Sebastian con el oficio
de las propuestas para suplidos del Ayuntamiento pa-
ra el presente año. Consta de su libramiento y Recibo n.º 4º

4

Y. a M.ª Rap.ª Azcorreta de esta Ciudad ocho reales v. n.
por dos viages hechos de proprio a S.º Sebastian, uno a en-
trar los ochenta reales citados en la primera partida de
esta data, a D.º Lorenzo Lavaca Vecino de esta Ciudad, y
otro a llevar un oficio a la Diputacion de esta Provincia
en la misma Ciudad. Consta de su libramiento y Recibo n.º 5º

8

Y. a Estuadi de Aguirre catorce r. v. n. por hacer la dili-
gencia de encontrar los estuadi del Exped.º sobre el pleyto
del Arzobispo de Toluca y de buena, y su libradal pro-
pio en esta Ciudad. Consta de su libramiento y Recibo n.º 6º

14

Y. ocho reales v. n. a Matracia de Olacinoqui q.º dos viages
q hizo de proprio a S.º Sebastian con dos oficios. Consta

16

en su libram^{to} y Reales n.º 7

It. diez y seis reales v.º satisfechos a los señores Capitanes
 Juan Vicente Ollo, Andres Aguirre, y Socio por el gasto q
 se les origino en la Ciudad de San Sebastian quando fueron a
 practicar las diligencias para nombrar Jor para el segui-
 miento del pleito sobre el terreno de la Alameda de Baccuboda
 v.º, y para buscar los Autos de el, cuyo pleuadero se igno-
 raba. Consta en su libram^{to} y Reales

Obras. It. diez reales y once mrs pagados a Sebastian Gar-
 cera Comero p. un jornal empleado en limpiar las Limpas
 de la tienda del P.º M.º de la casa concejil para el Resten-
 te de las aguas, y el mortero necesario p. ellas. Consta en su
 libram^{to} y Reales

It. diez y seis reales v.º por el papel q. se presento para
 la Secretaria de esta Univer.º en el tiempo de esta cuen-
 ta

Gasto extraordinario. It. nueve r.º de Josefa Antonia
 Zuyasti por conducir a una mujer demente q. vino con-
 ducida con un officio del Alcaide de Bayas para Fernan-
 do a la Ciudad de Tuentrabia de donde la dispusieron
 antes a la Ciudad en el d.º de Agosto. Consta en su libram^{to}
 y Reales.

It. cuarenta y dos reales y diez y siete mrs para entregar
 al Sr. Correo por el pago del informe de los arbitros
 de esta Univer.º. Consta en su libram^{to} y Reales

Suma anterior

A ocho reales V^{os} pagados a un Abuelate que vino de pro-
pio desde S^{ta} Sebastiana por dos veces con oficio sobre el pley-
to de la Arboleda de Bachatawordabuan en question y di-
orden del S^{to} Alcaide: consta en Libran^{ta} y recibos

A dos hombres q^e han venido con tres abos de por orn-
del S^{to} Alcaide cuatro r. v. por ser de consumo. Cons-
ta en libran^{ta} y recibos

Suma el Cargo 214 p^{tes}

Suma # 2754 23

De la Data 275 23 m^{as}

Aleanco a mi favor 6 28 28 m^{as}

Suma el cargo de ciento y catorce reales V^{os} y la data
de ciento setenta y cinco reales y veinte y ocho m^{as}, y
conferidas ambas sumas resulta el alcance de cincuenta y
un reales a mi favor, y contra los fondos de esta Com-
unidad. Lero tras el febrero de mil ochocientos veinte
y ocho = Ramon de Mamburn

Para esta Cuenta a los p^{tes} Juan Antonio de Elizalde
y J^{te} Jose M^{te} de Aguirre Vec^{es} concejales de esta Univer-
y Residentes en la corrona Villa de Pasages Revisores q^e han
sido nombrados en el Ayuntamiento q^{ral} celebrado el dia de
hoy para q^e a continuacion pongan su censura correspond^{iente}
Asi lo acordaron hoy dia diez de febrero de mil ochocientos
veinte y ocho, en q^e certifiq^{ue} yo el J^{te} de J^{te} Martin
J^{te} Mamburn En la Sala Consistorial de esta Comu-
nidad de Lero a diez y seis de Junio de mil ochocientos

venido y echo por promencia de mi el infrascripto Real cedula
los señores Juan de Godoy y Echevarria y Don Luis de Oyarvide
y Don Jpse Antonio de Aguirre Capitan en su y de los señores sus
puesse mayor parte de los cuatro Capitulares del gobierno de
la misma Diposa q en esta es q los señores Don Juan Antonio de
Echevarria y Don Jpse de Aguirre nombrados para la Cuen-
ta de la Cuenta precedente, y en las de anteriores, se han
usado a practicar la Revision de ellas, tanto q. moras
fuera de esta jurisdiccion, como por sus Continuas usurpan-
tes, dandoles por excusado, nombrando de nuevo por tales
Revisores a Don Jpse Luis de Saca y Don Juan Luis de Arja-
tume de una Ciudad, a quines se presenten Cuentas,
para q. a su continuacion pongan la Censura correspondiente
a ellas. A lo acordado es que Certifico yo el Real cedula
de Ramon Juan de Alamburuz y V. y L. Universidad
de Vico. En desamparo de la confianza q. V. S. se ha teni-
do hacer por, y sea comunicada por mi oficio de diez y siete
del corriente mes, Comisionandome para revisar y dar Cen-
sura a la Cuenta de sus propios y arbitrios relativos a dicho
país. en Cien o veinte y tres de Mayo del año proxi-
mo pasado dada por su encargado Don Ramon de Alamburuz
y como he reconocido las partidas de su cargo y data, y
hallamos únicamente el reparo es q. en la partida 6.ª de
su data en que se cargan ochos r. pagados en propio p.
dos viajes que hizo a la Ciudad de S. Sebastian con oficio
a la Diputacion de la Provincia, no Relaciona sobre que

asunto eran otros officios, lo que es indispensable para acreditar
 su legitimidad. En todo lo demás lo hallamos arreglada. En
 dando á V. S. las más atentas gracias por la confianza q. se
 hemos merecido por ofrecernos á su servicio, cuyos preceptos
 apetecemos, y rogamos á Dios se que á Dios m. a. Lxxo
 Vinteydo de Junio de mil ochoc. ^{to} Vinti y ocho
 Josef Luis de Sosa. Juan Luis de Sagastume

cuenta que yo el infrascripto formo, y presento al Ayun-
 tamiento de Vecinos Concesantes de esta Universidad de Lezo
 del valor que han tenido los propios, y arbitrios de la misma
 desde el dia quince de febrero que se me dio la posesion de
 Regidor Capitan cabo hasta el mes de Setiembre del año pros-
 mo pasado que se nombro Tesorero de Propios y arbitri-
 os por el Sr. Caball. Conregidor de esta Provincia o
 provincia del Ayuntamiento, y las cantidades q. entra-
 ron en un poder en la epoca que va señalada fueron a fal-
 ta de Febrero, y el cargo, y data en esta cuenta por memor-
 es como se sigue.

Cargo: Valor de Propios:
 Numerario me haze cargo de ciento veinte y dos r. V. impor-
 te de seis onzas de leña vendidas en publico remate a fran-
 -cuo en Galarraga del corte hecho en el Trasmuchal
 en Bañales y vadaban, cuya cantidad recibí en dho Galarr.
 Combustibles para Caleras. Asi bien me haze car-
 -go de un mil, y cien reales e 6.º que cobré de las personas
 que a continuacion se expresaran por importe de onzas
 y broza concedida p.º el Ayuntamiento para cozer Caleras
 cuyo por menor es como sigue

De Ynacio Larrosa	60
De Lorenzo Garmendia	90
De Andres Txelayeta	60
De Dpto Ant. Echegaray	120
De Francisco de Abendano	120
De Vicente Olazola	120
De Xavier Esna	120
De Martin Olazola	110
De Manuel Garmendia	90
	<u>890</u>

122

122

Suma anterior
D. de la planilla 8901

De Marcial Mantuarena 60
De Domingo Agaya 120
De Jose Ramon Lapiedra 30

Arbitrios. Asimismo me hago cargo de ochocientos y tres reales de v. n. que han importado los arbitrios de vino y aguardiente cobrados por mi a las personas q. a conti-
nuacion se expresaran, y con distincion en como se sigue

De Ignacio Goycochea seisientos, treinta y tres r. v. n. a cuenta es mayor cantidad q. devia por importe a las cantidades existidas al vino por el Ayuntamiento, cuya provision corrio a cuenta de dho Goycochea a
coste y porte 633

De Felisa Alzate Tavernera es el Aguardiente
ciento y setenta r. v. n. importe al Dho de una
varaxia en dho licor al respecto en un ochavo
por cachote 170

Suma el Cargo de esta Cuenta como se deya demostrado 4262

donde, y veinte y cinco r. v. n. en cuya compensacion
y salida doy las partidas sig. de la Data

Salario: Primeram^{te} doy en descargo Cuatrocientos Cuarenta y ocho r. v. n. pagados a el Sr. D. de Aramburu
Jefe de fechos en esta Univerⁿ. a saber los trescientos
treinta y dos, y veinte y cinco mili a ellos por dos tercios
a su Salario correspond^{te} al año de esta Cuenta, y los

Restantes ciento y quince, y doce mili a cuenta a mayor
Cantidad q. por igual Salario tiene q. haber, como todo
consta en el Recibo q. presento señalado con el num. 1.º 440

Festividades en Iglesia: Et. Doy en data Setenta y cinco

reales v.º Satisfechos al S.º Vicario de este pueblo por el
entipendio de los sermones predicados el Jueves, y Viernes.
Se comprueva con su Recibo n.º 2

75

Festividades populares.

¶. Doy en descargo doscientos, noventa, y dos r. v.º Satisfechos
à diferentes personas por gasto hecho en las festividades de
Carnaval, cruz de Mayo, San Juan Patron de esta Univers.
y la Esaltacion, cuyo por menor es como se sigue.

Primeram. te. Jore Man. Buchaurrandieta Ma-
sico Tamboril por su ocupacion como tal los dias de
Carnaval, y cruz de Mayo cinco, y seis r. Consta
de su Recibo n.º 3.º

56

¶. veinte r. pagados al mismo Buchaurrandieta y
Sebastian de Manterole tamboriles por tener
y dar diversion al pp.º el dia 17.º de Set. Consta de
Recibo n.º 4.º

20

¶. ciento, y cinco r. v.º Satisfechos à Andres de
Aguirre por importe de un Novillo q. facilito
para correr en la plaza los dias 15.º y 16.º de Set.
como se justifica con Recibo n.º 5.º

105

¶. ocho r. pagados à Fermín Hircorreta por
palo para garrochas para los citados dias
Novilladas: Consta de Recibo n.º 6.º

8

¶. nueve r. v.º à Ramon Garuarena Clabete-
ro de Menteria por clabon de garrochas, consta
de Rec.º n.º 7.º

9

¶. veinte r. v.º à los Carpinteros Jph.º Andres
Aguirre, y Mateo Arreche por su ocupacion
en poner los toriles para custodia de los toros
en la festividad de la esaltacion de la Cruz, se
credita de Recibo n.º 8.º

20

523

258

2. de la planilla # 218,
St. setenta, y cinco r. v. n. a tercera y riondo
por repeson dado a los s.s. al Ayuntamiento y
Guardias de Tercios Formales empleados en las
festividades de S. Juan y Exaltac. en la Cruz

Comta de Vecibo n.º 7. ----- 74

25
Gastos de Tercios Formales en Custodia y Conduccion de Pre-
sos. St. Dato cuarenta, y tres r. En satisfic. a los suje-
tos que se expresaran empleados como Tercios Formales
en conduccion de presos, y limpia de fusiles, cuyo por
menor es como sigue.

St. Juan Jph Alcegar, y Nicolas Oyarvide
por un viaje a la Villa de Yrun en conduccion
de un militar destinado a dho punto por la Poli-
cia, en pueblo, en pueblo, doce r. v. Comta de
Vecibo n.º 404 ----- # 12

St. diez, y seis r. v. al mismo Alcegar, e Yona-
nio M. de Garviso por conducir a disposicion de
la Justicia ordin. de la Ciudad de Aizterri. Sala
que pertenece y se halla sujeta esta Univer. en
lo civil y Criminal la persona de Antonio de
Aguirre perra a Venultas del Incendio de la Ca-
seria de Sarasti. Se justifica con Vecibo n.º 114 " 16

St. quince r. v. n. pagados a Jph Blas Martia-
rena por limpiar once fusiles al uso de los
Tercios Formales de este Pueblo, comta de Vec. 124 15

Portes de Cartas. Igual m. te cien r. v. n.
pagados a la Cartera peatonal de Renteria que
conduce la Correspondencia de este Pueblo desde
la Estafeta de Oyarzun, por portes de Cartas
Oficio y demas recibidos por el Correo desde 15.

de Febrero hasta mediados de Setiembre en la suma de esta cuenta: Consta en su Véculo n.º 13. - - - - - # 100

Propios. St. doy en descargo sesenta, y dos reales v. n. gastados, y pagados á las personas empleadas en Propio en asuntos pertenecientes á esta Univer. y su por menor es como se sigue

A Rafaela Olacirquin cincuenta y dos r. v. n. por trece viajes hechos á la Ciudad de Sebastian al Prior en esta Univ. D. n. Vicente en Apararú Urbe sobre la cuestion con D. n. Jph. Agustín de Yara á cerca de la pertenencia de la im- porte de la Cima del Nobledal en Bachiller- bordaburu vendida en remate p. p. por orn del Cavall. Conreg. or en esta Univ. sobre campo Noble- dal, y terrenos de halla pleyto pendiente entre esta Univ. y D. n. Yara: Compues- vare con Véculo n.º 14. - - - - - # 52

A Juan Jose Arambuan diez r. v. n. por su ocupacion en reparar las papeletas de la Contribucion usada en orn de esta nobili- sima Univ. á la propiedad para gastos del Vestuario de los tercios foveles de la misma Consta del Véculo n.º 15. - - - - - # 10 -

Pleytos. St. cuatrocientos veinte y seis r. v. n. satisfetos á varias personas por dros del pleyto seguido sobre la leña de Bachillerbordaburu, y un Expediente formado en el Fral Eico de Campelona sobre reducion de Ellisas de la Capellania fundada en la Iglesia Parroq. de esta Univer- sidad por el Capitan D. n. Juan Vener de Yerobi cuyo Patron es el Ayuntamiento de la misma, y su por menor

es como se sigue

A D.^o Miguel Blas de Uria Escrib.^o de fuenterr.
veinte y un por dros de la Escri.^a de fianza abona-
da quedo el Ayuntamiento de esta Univ. para leban-
tar el Valor de la leña de Barchilerbordaburu con
arreglo al auto del S.^o Correg.^o como consta del Recibo 164 20

A Jefe Fran.^{co} de Medina, y a Jefe Ramon Zaba-
leta Merino y Escrib.^o del Coaraxim.^{to} de esta Prov.
ciento y seis r. v.^o por sus dros devengados con dos Des-
pachos del S.^o Correg.^o sobre el mismo asunto, Consta
del Recibo y Cuenta de ambos n.^o 171 - - - - - 1106

A mismo Escrib.^o Jose Ramon Zabaleta cuarenta
y ocho reales v.^o por sus dros devengados en las diligen-
cias ultimamente practicadas a instancia de esta
Univers.^o con despacho de dho S.^o Correg.^o para la en-
trega del dinero en la leña de Barchilerbordaburu
al Depositario nombrado consta del recibo n.^o 184 48

A dho Jefe Aramburu ciento, y setenta r. v.^o
para remitir al Prior del Trial Eccl.^o de Stamp.
para gastos del Exped.^{te} de Reduccion de misas de la C.^o
de d.^o Juan Nuñez de Cerobi de q. es Patrono el Ayun-
tam.^{to} de esta Univers.^o consta de Recibo n.^o 191 - - - 1160

A treinta r. v.^o por el gasto que tube en tres via-
ges hechos a S.^o Sebast.^o los dos de ellos en el asunto
de la leña de Barchilerbordaburu, y el tercero sobre
Contribucion de Posadas y Tabernas - - - - - 4-30

Et otros treinta reales v.^o por gasto de otro viaje
que hice adha Ciudad de S.^o Sebast.^o con D.^o J.^o
de Manserola de esta Univers.^o a informar al
Sex.^o de Sosoaga del estado en que se hallaba el Exped.^{te}
incoado anteriormente en el trial del Correg.^o de esta
Prov.^a contra d.^o Jose Augustin Isasa sobre la inder-

Suma anterior 4 10201 21
D^m de la planilla 4 3640

vida adjudicacion a este del terreno y arboleda de
Bachilerbordabuana - - - - - 4 30

St. treinta y dos reales de v.ⁿ de gasto causa-
do en la Ciudad de Auenterrabia por mi el infra-
escrito, el Regidor Don Diego Martiarena, el Dipu-
tado el comun D.ⁿ Luis M.^a Garbizu, y el Aador
Luis de Aguirre para la Escrit.^a de fianza abo-
nada que dio el Ayuntamiento a esta Univ. para
levantar el dinero a la linea de Bachilerbordabuⁿ 32

426

Solicitud de Arbitrios. Assiben doy endata desci-
entos setenta y dos v. v.ⁿ gastados, y pagados en la
Solicitud de arbitrios para esta Univ. cuyo por me-
mor es como se sigue

A D.ⁿ Juanas Maxiano Mandiola Esno del Co-
rrregim.^{to} de esta Univ. cien reales v.ⁿ por sus otros
de lo trabajado en el Exped.^{to} de Sisas, incluyen los Des-
pachos librados como Escriv.^o actuario. Consta de
su recib.^o n.^o 204 - - - - - 4 100

A Juan Luis Sagastume Cruzano de esta
Univ. ciento, y setenta v. para costear un lega-
to a la persona q.^e se empeño para recomendar
en la Corte, y apoyar la Solicitud a la facultad
n.^{ra} para exigir Sisas en el vino, aguard.^{te} Rodra
y aceite que se consiguis. Consta de recib.^o n.^o 214601
St. doce v. v.ⁿ por el gasto que tubo en viaja-
je que hizo a S.^{ra} Tebaut.^{ta} sobre el citado asun-
to de Sisas. - - - - - 4 12

42721

Refrescos de Vecinos. Finalmente doy endata tres cien-
tos, y trece v. v.ⁿ pagados a Manuel de Martiarena por
pan y vino franquoados al Ayuntamiento que salio
el dia 16 de febrero del año de esta cuenta, y al entrante

457184

Suma anterior 417
desde otro dia hasta fin de año para refrescos en las Reunio-
nes à Ayuntamiento particulares, generales, y dias cla-
-sicos, incluso los miradores en estos últimos despues de fun-
-ciones à Iglesia, como es de costumbre: consta de su
-vebo n.º 224

Suma 4205

Y Demonstracion
Importa el cargo 2025

Y la Data 2034

Alcance à mi favor 70006

De modo q como se desado demostrado importa el car-
go de esta cuenta dosmil, y veinte y cinco r.v. y la da-
ta dosmil, y treinta y uno de la misma especie, y libe-
radas ambas partidas venultan à mi favor, y contra
los propios, y arbitrios de esta Univ. seis reales v.
S. E. y omision, y juro por Dios nro S. y una se-
nal de la Cruz †, no haber omitido por malicia en el
cargo partida alguna cobrada, ni datada sin q. legiti-
-mamente fuese pagada, ó gastada. Lexo nueve de febr.
de mil ochoc.º veinte y ocho. Jose Vicente de Ollo-

Decreto
de Ayuntamiento
Lase esta Cuenta à los señ. D. Juan Ant.º de Elizal-
de, y D.º Jose M.º de Aguirre Vecinos Concejantes de
esta Univ. y Residentes en la cercana Villa de Sa-
-ger, Revisores que han sido nombrados en Ayuntam.
general celebrado el dia de hoy, para q. à continuacion
pongan su censura correspond. Así lo acordaron
hoy diez de febrero de mil, ochocientos, veinte y ocho
de que certifico yo el J.º de fechos: Martin Jose
Aramburu-

En la Sala Consistorial de esta Univ. de Vero à
diez y seis de junio de mil, ochocientos, veinte y ocho

por presencia de mi el infrascripto Fiel de fecha los 8.^{ros}
 D.^{no} Fran.^{co} M.^{ca} Echazaray Capitan cabo, D.^{no} Ramon
 de Echazaray, D.^{no} Luis de Oyaxvide, y D.^{no} Jph Antonio de
 Aguirre Regidores, unicos Capitulares del gobierno de la
 misma. Diferon que en vista de que los 3.^{ros} Prebiso-
 res D.^{no} Juan Antonio de Escalde, y D.^{no} Jph M.^{ca}
 Aguirre nombrados para la Censura de la Cuenta
 preced.^{te} se han ausado a practicar la Revisión y Cen-
 sura de ella, tanto por morar fuera de esta jurisdic-
 cion como por su continuas ocupaciones, dandoles por
 eximido, nombrando de nuevo por tales Revisores a D.^{no}
 Jph Luis de Ysasa, y D.^{no} Juan Luis de Sagartume
 de esta Ciudad, a quienes se pare dha C.^{ta} para q.
 a su continuacion pongan de censura correspondiente
 a ella. Así lo acordaron en q.^o Certifico yo el Fiel de fecha

Martin Jph Aramburu =

Censura. N. y L. Univers. de Leru: En desempeño de la
 Comision, que V.S. se ha servido conferirnos, y nos ha
 comunicado por su oficio de diez y siete del presente mes
 para el examen y Censura de la Cuenta de Prop. y
 arbitrio en V. J. relativa a desde diez y seis de febrero
 hasta el tres de Setiembre de laño proximo pasado for-
 mada y presentada por D.^{no} Jose Vicente de Ollo Capi-
 tan cavo q.^o ha sido en dho año, las hemos reconocido y
 examinado con el devido cuidado, y hallamos en las
 partidas de ella los reparos sig.^{tes}
 Primeram.^{te} en el cargo de dha Cuenta observamos que
 en su tercera partida 3.^a Relativa a los importes de
 broza y argoma prestadas a la Univ. para caleras
 a varios Vec. de ella pone de menos en la prestada a
 Vicente Olrixola treinta r.^{os} pues segun informes q.^o

Item tomado, debno cobrar de este ciento y cincuenta r. q.
corresponden a la broza necesaria para 500, cargas de cal
q. conio, y mediante q. no da salida en su descargo, de res-
tarsele a deber, resultan contra dho Ollo, y abonables
p. este a la Cmu. los citados treinta r. - - - - - #174

En la partida citada y ramo especificado pone igualmente
de menos otros treinta r. en el importe de la argomen-
tada a Xavier Ycaza, pues importando esta, al res-
pecto de ocho pesos p. la correspond. a la falera de 400
cargas, y habiendo recibido este sujeto lo respectivo a qui-
nientas cargas de cal q. parece conio pertenencia cobrar-
se ciento y cincuenta r., y como no se hace cargo sino
de ciento y veinte r. y no da salida a ello en su data
con expresion de quedar a deberse los treinta r. Por tan-
to, deve dho Ollo abonar estos a la Cmu. - - - - - # 3

Y qualm. te se son cargo diez r. que pone de menos en
la part. de dho ramo, de la argomen. tomada a Min
Olairola, pues deviendo hacerse cargo de 120, r. por
haber tomado la pertenencia a 400, carg. de cal no se
hace sino de 100, r. y no da salida a ello en su descargo - 10

Data. En la partida C. de la data en el ramo de Festiv-
dades populares observamos q. se cargan ciento, y cinco
r. v. pagados a Jp. Andres Aguirre por importe de
un Nobillo que faulito para correr en la plaza
los dias 15. y 16 de Set. de feribid. de la Esaltacion
de la cruz, cuyo gasto consideramos superfluo, e in-
devido mediante q. se hallaban costeados cuatro No-
billo, (que son los q. se acostumbra correrse) por los
cuatro Proveedores de vino, aguard. acypte, y carne
por lo que creemos q. deven reintegrarse a U.S. dho r. # 105

En la part. 15. y l'anno de Propios searonen notamos
 se cargan cimentos q' dos v. pagados à Rafaela Olacín
 qui por trece viases hechos en Propio à la Ciudad de San
 Sebast.º al Prior de esta Univ.º don Vincente Azparran Tur
 be sobre la cuestion con don J.º Aguirre Usua à cerca
 de la pertenencia de la tena del Poble de Buitaber
 Cordabuna vendida en remate pp.º por or.º del S.º Cor.º
 cuyo pleyto se halla pend.º, mas no podemos comprender
 à que pudyamos referirse, si con que objeto haya practi-
 cado dho. trece viases, pues segun noticias q' tenemos
 el citado pleyto se hallaba ya al concluirse; por lo que
 el dho. Olla deve explicar los motivos, y objeto por que
 fue despachada la indicada Propio para q' se pueda
 abonar dha. Cantidad.

52

En la part. 20. se endatan 160. l. v.º entregados à
 don J.º Aramburu para remitir al Prior del tral
 ecco de Sampsona para gastos del Exped.º de Reduccion
 en Misas de la Capp.º de don Juan Nuñez de Terobi, de
 la que es Patrono el Ayuntamiento de esta Univ.º, devemos
 advertir, que segun informes q' hemos adquirido, no fue
 este gasto para la Reduccion en Misas, pues esta la devo
 practicar la Patrona, no por pura conveniencia del
 Capp.º (que despues fue nombrado) sino que hallandose
 abandonada en muy largos años à causa de que no habia quien se
 encargase de dha. Capellanía por el corto estipendio en Misas
 y hora incomoda de su celebracion, mediante la proporcion
 del mayor estipendio que presta la Basílica del S.º Christo,
 tubo à bien de ponerla en estado de poder aceptarse; mas
 el gasto de dha. partida fue correspondiente al nombram.º
 de otro Capellan, quien opinamos debio pagarlo, y ven-

tegrar á la Univer. Finalmente observamos, que en la
partida n.º 27. y última de dha Data se cargan trescientos
y trece r. v. pagados á San. Martinaxena por
pan, y vino frangueados al Ayuntamiento. que salio el
quinze de febrero de l' año en dha Cuenta, y al entrante
desde dho dia hasta fin de año para refrescos en las Reuniones
á Ayuntamiento particulares generales, y dias Cla-
sicosy incluidos los Moradores en estos últimos despues de fun-
ciones en Yalencia. Este gasto es uno de aquellos, que
no es dable podamos abonarlo, mayormente cuando no
encontramos Vazon que pueda Cohonestarlo, ni esta au-
torizado por Reglamento, el qual deve servir de Regla
en este particular; por tanto, y ser inadmisibles, se
deven excluir, y reintegrarse á V. S. # 31.

Lo que hacemos presente á V. S. en descargo de nuestra
Comision, dandole gracias por la confianza q. le he-
mos merecido en ello. Lezo veinte y cinco de Junio de
mil, ochocientos, veinte y ocho. Jose Luis de Usana
Juan Luis de Sagastume #

Contestacion
á los reparos de
los Revisores. N. y L. Universidad de Lezo. Contestando á las
objecciones, y reparos puestos á la antecedente Cuenta
Vendida por mi con fecha nueve de febrero del pre-
sente año digo, que no tengo noticia, ni he oido jamas
que por el combustible para la Coccion de Caleras se hu-
biese acostumbrado pagar á proporcion de las cargas
Contendidas por cada una de ellas, ni en los Memoriales
de Solicitud hacer mencion de las q. Contendra cada
Calera, mas si V. S. se cree con dño á la cantidad que
Señala en el testimonio de Nacim. con apoyo de los

24

S. Revisores por el Combustible concedido a Vicente Olazola, Xavier de Yasa, y Martin Olazola podria reclamar de ellos por si, o por medio de ~~ellos~~ su Tesorero asalariado de Prop. y arbitrios, pues aun cuando realmente fuesen devidas dichas Cantidades p. los Sujetos especificados, no soy responsable a las que me he cobrado por ser un Depositario voluntario sin lucro ninguno, de los costos propios, y de los arbitrios esisidos por el Ayuntamiento sin facultad, o autorizacion de la Superioridad, cuyo encargo lo admiti como Capitan Presidente del Ayuntamiento a exemplo de los q. en los ultimos años me han precedido.

Al reparo puesto a la 1.ª partida de la Data contesto que el gasto causado con annuencia de todo el Ayuntamiento por importe de un Novillo q. facilito Jose Andres de Aguirre para correr los dias 15, y 16 de Set.º no es superfluo sino admitido por Reglamento que en algun tiempo debio existir en el Archivo de V. S. y acostumbrado de memorial epoca a esta p.º y lo que parece injusto es exispr los Novillos para correr a los Proveedores de vino, aguardiente, y carne mediante q. para estas festividades se suele conceder cierta cantidad q. se abraza en el Ramo de arbitrios que se solicitan en V. S. M.

Al reparo puesto a la part.ª n.º 15. del Ramo de Propios, respondo que los trece viajes hechos de proprio a la Ciudad en S.º Eustaquio por Rafael de Olazregui al Prior de esta Universidad son como se explica claramente sobre la cuestion suscitada entre ella, y D.º Jose Agustin de Yasa sobre quien de

esto devia percibir el importe de la leña del Robledal de
Bachilerbordaburu vendida en remate pp.^{ca} por auto del
S.^r Caball. Correg.^{or} dictado en favor de esta Univers.^{dad} y
consentido por la parte contraria, y las noticias que di-
cen tienen los S.^s Provisores, de que el Pleyto se hallava
al concluirse, no es este el que se cita, pues se concluyo,
sino el que hace años se halla pendiente sobre la perte-
nencia, y indevida adjudicacion a dho Ysara en hipoteca
del terreno, y Robledal citado de Bachilerbordaburu
cuyo Pleyto puse tambien en movimiento haviendole
hecho presentar el Exped.^{te} en su favor al Prior ante-
rior de esta Univers.^{dad} D.ⁿ Ygn.^o Masano Mandiola, aña-
dendo a V. S. que algunos Individuos de su Seminario ten-
dran noticias q.^e dho pleyto se halla para Sentencia
en poder del Caball. Correg.^{or} de esta Prov.^{ncia} segun ten-
go informes. Al otro reparo que ponen a la par-
tida 20. de los ciento, y Osetenta r. v. entregados a d.ⁿ
Martin Jose Aramburu contesto que este deve accredi-
tar su destino con recibos del Sujeto a quien entrego dha
Cantidad. Al reparo q.^e le sigue de la partida
n.^o 27. respondo que los trescientos, y trece r. v. paga-
dos a Man.^{te} Mantiaena por refrescos franqueados
al Ayuntamiento. Q.^e no son solamente por los franque-
ados durante mi Capitania, sino durante ella, y de la
de Jose Andres de Aguirre que me precedio advir-
tiendo a V. S. que ello esta de Costumbre en inme-
morial tiempo a esta parte, y se continua tambien
en el dia, y que no me consta si se halla o no admi-
tido por Reglamento este gasto, por quanto no tengo

noticias de él, en di que exista en el Archivo de U.S. se-
-mesante Reglamentos.

Finalmente digo à U.S. que por tex-
to no me pare perjuicio la antecedente Censura que
va firmada por Jpto Luis de Casas, y Juan Luis
de Sagastume entendida toda ella de punto y letra de
este Ultimo por las razones que llebo expuest. en Res-
puesta à ellas, y por quanto no pudo ser nombrado por
tal Revisor Dho Sagastume, pues le consta à U.S. q.
habiendo sido nombrado p.^o igual Revisor (juntamente
con D.^o Jose M.^o de Echagavan) como Concesante en U.S.)
Jose Ign.^o de Manturola es esta Vecindad para la Cta
anterior à esta mia Vendita, y presentada à U.S. por
Jose Andres de Aguirre, no tubo efecto dho nombra-
miento à resultas es una queja producida p.^o este
alegando entre otras cosas no estar alistado Dho Mantu-
rola en el Mol, y matricula de sus Vecinos Concesan-
tes, y haber sido Voluntario llamado Nacional en
tiempo del abolido Sistema, pues estas mismas Cir-
cunstancias grabitan en D.^o Juan Luis de Sagastu-
me, y deveso haber guardado U.S. Consecuencia en
sus determinaciones. Es quanto puedo Responder à
U.S. en Satisfaccion à las objeciones y Reparo puen-
to à la antecedente Cuenta en su Censura por los
Sugetos que se titulan de Revisores, Suplicando
le se sirva dirigir en este Estado dha Cuenta al Sr.
Cavall. Corregidor de esta Provincia para su remision
à la Contaduria grial en Propios y arbitrios del M.^o

copiandola antes en el Libro corriente de Cuentas
con insercion de la indicada Censura, y esta respuesta
para que conste en todo tiempo. Dios que a V. f.
muchos años. Serio cinco de Julio de mil ochocientos
veinte y ocho. Jose Vicente de Ollo=
Certifico yo el infrascripto Secretario de Ayuntamiento
de esta Universidad de Lezo: que en el Ayuntamiento ge-
neral celebrado el dia seis de Julio del presente año, entre-
dose el Congreso de los reparos puestos a la Cuenta presentada
por D. J. Vicente de Ollo, por los S. ^{ros} nombrados Me-
sureses en ella, y de la contestacion dada ^{por} este a aquellos se
trato y acordo que no satisfice a saber al primer reparo
puesto por dho. ^{pro} que debio cobrar a treinta r. mas
en el importe de argoma prestada para Caleras a Vicen-
te Olazola, y Xabier de Ysasa por haberseles prestado
la correspondiente a la cocion de quinientas cargas de Cal-
diciendo que no tiene noticias, ni ha oido jamas que por el
combustible para la cocion de Caleras se hubiese acostum-
brado pagar a proporcion de las cargas contenidas en ca-
da una de ellas; pero aun quando no se hubiera acostum-
brado pagar a proporcion claro esta ser junto que la haya
y aun el mismo Ollo en la dha Cuenta de q. se trata, la
asienta quando en las cantidades percibidas de dha carga
prestada, baxa estas a proporcion de la menor cantidad
que necesitaxon para la menor de Cal, a mas de que, segun
se ha informado el Ayuntamiento. el mismo Ollo ha hecho
que se verifique dha proporcion quando en el año proxi-
mo pasado ha existido, y con instancias la paga de ciento
y cincuenta r. a dho. Vicente de Olazola y Xabier Ysa-
sa, y aun parece ha percibido igual cantidad de Domin-

25
Argaya. Dice en d^{ta} Contestacion no ser responsable
a las cantidades que no ha cobrado, pero devia especificar
lo dando su salida en descargo para la debida claridad
y justificacion. Dice por ser un Depositario Voluntario
en los pocos propios, y de los arbitrios existidos por el
Ayuntamiento, sin facultad, o autorizacion de la Supe-
rioridad, cuyo encargo lo admitio como Capitan Presiden-
te del Ayuntamiento. a exemplo de los que lo han suce-
dido en los ultimos años. En cuyo hecho de existir asi arbi-
trios sin la M.^a facultad, delinquo a una con los demas
Individuos de Ayuntamiento, y mas que estos, pues
era Presidente de el. Dice que admitio el encargo de De-
positario; lo cual segun declaran este auto los Conca-
pitulares de otro auto, no lo fue asi, sino que este de su
propio motu se infirio a ello, y que segun sin dar parte
de sus operaciones a aquellos. En quanto a lo q. contes-
ta al reparo primero puesto a su data de no ser super-
fluo el gasto del Novillo para las festividades de la
Exaltacion de la cruz sino admitido por Reglamentos
anterior, el Ayuntamiento ignora lo que se libraba
por aquel para festividades mediante q. hace años q.
falta a una con otros papeles en su Archivo a causa de
las guerras que ha habido, por lo que desamos a la Su-
perior ilustracion de la Contaduria general del Vamo
la decision en esta partida. En quanto a lo q. contes-
ta al reparo puesto a la partida 15^a del Vamo de Pro-
pios propios, se halla que no satisface con la debida
expresion y claridad, pues q. no comprende el Ayunta-
miento, que circunstancias pudieron motivar tanto
Viajes al P^{no} de la Cruz. en tanto de tiempo, y
en quanto en que havia poco q. exponer, pues se

vedua á pedir se cortase la leña que se hallava en sazón
y q. vendida en remate publico se depositare p. el Re-
matante su importe en persona abonada.

En orden á lo q. contesta al reparo de la partida n.º 27.
de que los trescientos, y trece reales pagados por refresco
frangueados al Ayuntamiento no son solamente los fran-
guados durante su Capitanía, sino durante ella, y de la
de su predecessor Don Andres Aguirre; supuestos que
el dho Ollo ha satisfecho dho gasto de entienda con
Aguirre en cuanto al mas, ó menos q. cada uno ha gan-
tado, mas no pudiendo el Ayuntamiento abonar gas-
tos de esta naturaleza, ni haber Reglamentos que lo apor-
te, se deben reintegrar dho trescientos, y trece r. á la
Univers. con arreglo á la Censura de los S.ºs. Revisores.
Finalmente á lo que contesta el anotado Ollo, de que no pu-
do ser nombrado por Revisor D.º Juan Luis de Sagastu-
me por las causas q. expone, y la de haver sido este Volun-
tario llamado Nacional en tiempo de la abolida Sistema
satisface el Ayuntamiento diciendo que en vista de la
prumura de tiempo para la remision de las Cuentas
Propias y arbitrios á la Superioridad, y no habiendo á la
sazon entre los Vecinos Concesantes libres sujetos que pu-
diesen desempeñar dha Revisión por hallarse algunos q.
los hay, con impedimento legal para el efecto por hallar-
se interesados en las Cuentas que se Revisan en cinco epochas,
tubo á bien de nombrarle á dho Sagastume á una con
otro Vecino Concesante que es D.º Jose Luis de Frasa, sin
que cause Exemplar dho nombramiento. Lo cual así lo
acordaron, y que se Comuniquen este acuerdo al citado D.º
Vicente de Ollo, para q. con lo que satisficere se pare
esta Cuenta al Sr. Caball.º Corregidor de esta Prov.ª para
su remision á la direccion y la direccion general de

Propios, y arbitrio del Rey. En esta d^{ta} Universidad de
Lero a seis de Julio en mil ochocientos veinte y ocho, de
que certifico yo el Jrel de fechos= Martin Jose Aram-
buru=

da Con- } Es escusado desenermar en Contestaciones Superfluas, por
an de } lo mismo Unicamente respondido a los insultos, e infun-
dados Reparos puestos (segun suena) por el Ayuntamiento
niento general en Veinny, diciendo, que devanecer
re todos ellos en forma legal cuando se me comuni-
que la Censura de la Contaduria general en Propi-
os y arbitrio del M.^{no} que recaiga sobre esta Cuenta
e interim insisto en las protestas que llevo hecha e
como igualmente en q. ella, y las demas q. faltan
se remitan al Cavall. Correx.^{or} Copiandolas antes
en el Libro corriente con todas las Verultas. Dize qu
ande a U.S. m. a. Lero catorce en Julio en mil
ochocientos, veinte y ocho= Jose Vicente de Ollo=

reso del } Remitase esta Cuenta con los Reparos, y Contestacio-
untains } nes puestas a ella al Caballero Corregidor de esta Pro-
vincia para su direccion a la Contaduria g^{ral} del
Reyno. Lo acordo asi el Ayuntamiento parti-
cular de esta Universidad hoy dia veinte de
Julio en mil ochocientos veinte y ocho de que Cer-
tifico yo el Jrel de fechos, y firmo= Martin
Jose Aramburu=

Martin Jose Aramburu Jrel de fechos de
Ayuntamiento de esta N. y L. Universidad de Lero,
Certifico que la partida de reales vellon que deve hacerse
cargo d.^o Ramon de Aramburu Tesorero de Propios, y
arbitrio de la misma, por correspondientes a ella, respec-

tive à verde tres de Setiembre hasta fin del año proximo pasado de mil, ochocientos veinte y siete, segun resulta de los Remates celebrados por el Ayuntamiento del año antecedente, y de los asientos de las partidas de vino vendido en dho tiempo, tomadas por mi de encargo del Ayuntamiento, y del aguardiente vendido asi mismo en dha epoca, segun las razones tomadas, y de los demas Remates son las siguientes-

Valor de Propio. Por el ultimo tercio de la renta del Peso real de dho que remato Juan Bernardo Eyzaguirre en cantidad de quinientos y veinte reales V. ^m ciento, setenta y tres r. v. ^m y once mrs.	173
De cuarenta r. v. ^m por el ultimo tercio del arrendamiento de la Casa Escolazarra que remato Agustin Oyazari de en ciento y veinte r. v. ^m	40
Valores de los meses anteriores à esta cuenta. De ciento setenta, y tres reales, y once mrs. importe del segundo tercio de la renta del Peso R. ^m del plazo vencido en 24 de Junio en dho año prox. pasado.	173
It. de cuarenta reales V. ^m importe del segundo tercio del arrendamiento de la Casa Escolazarra vendido en dho dia 24 de Junio del citado año prox. pasado.	40
It. de ochocientos setenta y un reales producido que vino el vino de la provision que se hizo à coste y porte, y en su venta resultó el superavit, ó lucro en dha cantidad en favor de la Camara en dho tiempo.	871
It. de setecientos sesenta y dos r. v. ^m de igual procedencia en la venta del vino q. expresa la partida antecedente à esta.	762
Arbitrio de sisa del vino. It. Debe hacerse cargo de	2059

dosmil, novecientos, diez, y seis reales de vellon que importó la sisa de dos reales, y medio en arroba existido al vino en virtud de la Real Facultad en el tiempo que comprende, o se ha citado arriba, en el cual se han consumido en este Pueblo, y su termino mil, ciento, sesenta, y seis arrobas, y seis libras en dicho liquido, segun consta de la razon, que llevo dicha. --- " 2916"

Sisa del aguardiente. Et. debe hacerse cargo de setecientos, sesenta, y cuatro reales, y ocho maravedis de vellon por la sisa de cuatro maravedis V. en medida menor del aguardiente respectivamente a cuatrocientas, y seis azumbres vendidas en el citado tiempo, mas no habiendose existido mas que dos maravedis de cada dicha medida con respecto a doscientas, cuarenta, y cuatro azumbres en las relacionadas arriba por haber suprimido el Ayuntamiento la exaccion de dos maravedis mas, que con arreglo a la Real Facultad debrian exigirse, y sostenido asi, resulto a dicho fondo el perjuicio de doscientos, veinte, y nueve reales, y veinte maravedis V. --- " 764"

Sisa del Aceite. Et. de ciento, treinta, y tres reales, y seis mar, producto de la sisa de ocho maravedis en cada libra de Aceite, correspondiente a veinte y dos arrobas, y diez libras vendidas en dicho tiempo. --- " 1331

Sisa de la Sidra. Et. doscientos, cuarenta, y ocho reales de vellon producto de sisa de dos maravedis en azumbre en dicho liquido, respectiva a cincuenta, y seis cargas, y treinta azumbres vendidas en dicho tiempo, y son como se sigue

De Felicia de Alzate por cuatro

cargas y media diez, y muebe reales, y veinte y dos maravedis - - - - -	# 19	22	
De Magdalena Segoburu por la respectiva á dos Cargas, ocho r. y doce mis - - - - -	8	12	
24. del S. ^r Colector del Cabildo Edo por la de diez cargas, cuarenta y cuatro r. - - - - -	44	#	24
24. De Martina Giraldo por diez carg. vendidas en barriles - - - - -	44	#	
De la misma Giraldo por veinte y nueve, y media cargas, y treinta azumbres vendidas en las Cubas ciento treinta, y dos reales v. - - - - -	132	#	
			<u>16120</u>

Suman las partidas arriba anotadas de que deve hacerse cargo el referido Tesorero correspondientes al indicado tiempo la Cantidad de seis mil, ciento, y veinte reales y veinte, y dos maravedis de N.^{ra} como se desá demostrado. Y con remision á los Libros de Nombres y demas asientos, y Razones correspondientes, firmo en esta expresada Universidad de Lero, á veinte y cuatro de Enero de mil, ochocientos veinte y ocho. Martin Jose Avamburu.

Cuenta, y relacion formada, que yo Ramon de Avamburu Tesorero de Propios, y arbitrios de esta N. y L. Universidad de Lero doy á los S.^s Justicia, y Ayuntamiento de ella, asi del valor que consta haber tenido estos efectos respectivamente á desde el tres de Setiembre hasta fin del año proximo pasado de mil ochocientos veinte, y siete, sus resultas anteriores, y de

mas caudales, que han entrado en mi poder, como de las cantidades que he satisfecho en virtud de libramientos formales de la misma Justicia, y Ayuntamiento, y todo con distincion es en la forma siguiente.

Don Juan de Dios

Cargo. Valor de Propios: Primeramente me hago cargo de doscientos, y trece reales, y once mrs de V. que han producido los Propios en el tiempo de esta cuenta segun resulta de la Certificacion de Arriamientos, y demas documentos, y son como se sigue: Ciento, setenta, y tres r. y once mrs por el ultimo tercio de la venta del Peso Real del año indicado que venato Juan Bern. Ezzaguirre en la Cantidad de quinientos

y veinte reales - - - - - # 173 - 11

Et. de cuarenta reales v. n por el ultimo tercio de la Casa de Escolazarra venatada por Agustin de Oyazvide en ciento, y veinte reales v. n. - - - - - # 40

213 - 11

Valores del tiempo antecedente a esta Cuenta. Et. de ciento, setenta, y tres reales, y once mrs de V. por el segundo tercio del Peso R. del plazo vencido en 24. de Junio ultimo. - - - - - # 173 - 11

Et. de cuarenta reales v. n del segundo tercio de la venta de Escolazarra vencido en 24. de Junio ultimo, cuya nota es esta de las ultimas partidas me paso el Ayuntamiento para su cobranza - - - - - # 40

213 - 11

Et. de ochocientos setenta y un reales v. n producto que rindio el vino de la Provision que se hizo a coste, y porte, y en su venta resulto el Superavit, o lucro en favor de

426 - 22

24

120

Suma anterior # 42
la Universidad desde el 1.º de Enero hasta
el 3.º de Setiembre de dho año prox. pas.

y mediante la nota que me presento el
Ayuntamiento los percibi de Ignacio de
Goicoechea Proveedor del vino - - - # 871

Qt. de setecientos, sesenta, y dos reales
de igual procedencia de la venta del vi-
no que expresa la partida antecedente a
esta, percibidos del indicado Goicoechea, 762

163

Arbitrio de la Sisa del Vino. Qt. de dosmil, noveci-
entos, diez, y seis reales v.º producto de la Sisa de
dos, y medio reales vellon, que en virtud de la R.ª Pa-
cultad se ha exisido en cada arroba de las mil, ciento,
sesenta y seis arrobas y diez libras de vino que se
han consumido en esta Univer.ª durante el tiempo
que comprende esta Cuenta, como consta del Certifi-
cado de Hacienda - - - - - # 2916

Sisa del aguardiente. Qt. me hago cargo de sete-
cientos, sesenta, y cuatro reales, y ocho maravedis vellon
por la sisa de cuatro maravedis v.º en medida menor
del aguardiente respectivamente a cuatrocientas y seis
azumbres vendidas en el tiempo de esta cuenta, mas
no habiendo exisido mas que dos maravedis en cada
dha medida con respecto a doscientas, cuarenta y cuatro
azumbres de las Relaciones arriba por haber supri-
mido el Ayuntam.ª la exaccion en dos mrs mas que
debian exisirse con arreglo a la R.ª facultad, resulto
a los fondos pp.ª el perjuicio de doscientos veinte y
nueve r. y veinte maravedis, - - - - - # 764

5739

Sisa del Aceite: 24. de ciento treinta y tres reales y seis maravedis producto de sisa de ocho maravedis en cada libra de aceite correspondiente a veinte y dos arrobas, y diez ^{y seis} libras en dho liquido vendido en dho tiempo

30

332

Sisa de la Sidra. 24. me hago cargo de doscientos cuarenta y ocho reales producto de sisa de dos mrs en azumbre en dho liquido respectiva a cincuenta y seis cargas, y treinta azumbres vendidos en dho tiempo, y son como sigue =

De Felicia en Azate por cuatro cargas y media cobre diez y nueve reales		
veinte y dos mrs	19	22
De Madalena Legorburu p. dos carg.	8	12
24. del S.º Colector del cabildo Ecco por diez cargas cobre cuarenta, y quatro r. v.	44	#
24. de Martina Gualdo por diez cargas en braxiles Cuarenta y quatro r.	44	#
De la misma por la vendida en las cubas, que son veinte, y nueve, y media cargas, y treinta azumbres cinco treinta y dos r.	32	#
		# 6520 # 28

248

Y importa el total cargo que me llevo hecho lo mismo seis mil ciento, y veinte r. y veinte y ocho mrs que quedan demostrados, y en su compensacion y salida doy endata las partidas seg.

Data Salazar Primeram. te doy endata Setecientos treinta y tres reales, y once mrs Satisfecho a Juan Luis de Argastome Cruzano Titular, y asala

rnado de esta Universidad, correspondientes à un ter-
cio de su Salario anexoado en tal empleado con apro-
bacion en el Supremo Consejo, y cumplido el dia
tres de Enero del presente año, y consta del Libram.^{to} n.^o

1.^o y su Recibo - - - - - 733

Y trescientos treinta y tres r. v. y once más v. Satis-
fechos à D.^{no} Martin Jose Aramburu por un tercio de
su Salario en el referido, cumplido el dia tres de
Enero en el presente año, y consta en el Libramiento

n.^o 2.^o y Recibo - - - - - 333

Y ochocientos treinta y tres r. v. Satisfechos à D.^{no} Ra-
mon de Aramburu Maestro titular en primeras le-
tras en esta Universidad por un tercio en su Sala-
rio, y cumplido el dia tres de Enero en el presente año
Consta en el Libram.^{to} n.^o 3.^o y su Recibo - - - - - 833

Y cien reales v. Satisfechos à Nicolas de Oyar-
vide por un tercio en su Salario en Alguacil de
esta Universidad, cumplido dho dia tres de Enero del
presente año. Consta en el Libram.^{to} n.^o 4.^o y su Rec.^o 100

Y Setenta y seis r. Satisfechos à Jose M.^a en Echa-
garay por el Salario en cuidar en todo el año el
Pretor publico en la Parroquia en esta Univer.^{sidad}.
Consta en Libram.^{to} y su Recibo n.^o 5.^o - - - - - 66

Y me hago cobrado en cien r. v. por un tercio en mi
Salario en tenores de Propios y arbitros en esta
Universidad cumplido en dho dia tres de Enero
en este año. Consta en el Libramiento, y Recibo n.^o 6.^o 100

Peribidades populares
Ochenta reales vellon satisfechos à Jose M.^a Oyarvide

Portes de Carros. Frunta, y dos reales en v.º satisfechos
à don Jose Ygnacio de Manterola, importe en varios
portes en varios officios q ha anticipado en el año de
esta cuenta: Consta en su libram.º y Recibo n.º #

32

Y. nueve reales v.º satisfechos à M.ª Felaya de Olavi
regui Vecina de la Villa de Renteria Conduccion de
Cartas à esta Univ.º, por las que ha Conducido para
la misma durante esta Cuenta: Consta en su Recibo #

9

Propios peatones. Y. catorce reales v.º satisfechos à
S.ºth Gabriel Martiarena por viajes hechos en pro-
pio à la Ciudad de Suenterrabia en asuntos del M.º
servicio: Consta en el Libram.º n.º

54

Y. diez y ocho reales v.º satisfechos à Profeta Olavi
regui por tres viajes hechos en proprio à San Sebastian
con officios à la Deynacion: Consta en su Libra-
mientos y Recibo n.º

18

Y. ocho r. v.º à Concepcion Saavedra por dos viajes
hechos en proprio à la Ciudad de Suenterrabia: Cons-
ta en el Libram.º n.º

8

Gastos de Pleitos. Y. veinte reales v.º satisfechos
à don Antonio M.ª de Sorondo Esno M.º y municipal
de la Villa de Renteria por una diligencia, y copia
en un Despacho en el pleito q surge en la Univer-
sidad contra don Jose Aguirre de Jara, sobre
devolucion en un terreno à la misma: Consta
en el Libram.º y Recibo n.º

20

Y. Cuatrocientos y v.º satisfechos por orden del
Ayuntamiento a don Vicente de Arriaga por

Pror del Correximiento, à cuenta de costas del pleito que litiga esta Universidad contra D. Jose Agustan de Alasa sobre el terreno Arbolado en Bachillerborda: consta de su recibo n.º 400

32

400

4. treinta reales V.º satisfechos à Melchora de Otazu por el gasto causado en su casa posada por el Escribano acompañado, y Alcalde ^{ocupador} en la recepcion de testigos sobre tachas de los que se tomaron en el Exped.º en el terreno en Bachillerbordabuau: consta del libram.º y recibo n.º 30

30

Gasto de Escritorio. 4. treinta y seis reales V.º importe del papel, pluma, & que he franqugado por espacio de los ocho meses últimos en el año prox.º pasado.

36

Visita de eltopos. 4. setenta y dos r.º.º satisfechos à Josefa Ignacia Otamendi por el gasto que suplico de la visita que suministro al Ayuntamiento con motivo del reconocimiento de los eltopos y terrenos de la Universidad, consta de su libram.º y recibo n.º 72

72

Utensilios de Escuela. 4. cuarenta y dos r.º.º satisfechos à Jose Andres de Aguirre por el armazon, y encerado para la Escuela e instruccion de niños de 1.ª letras: consta de su libram.º y recibo n.º 42

42

Gastos eventuales. 4. cuarenta reales V.º satisfechos à D.º Ignacio Ramon de Barosa por el coste de doscientos Libramientos impresos para el uso de cuentas de esta

Universidad: consta de su libram.^{to} y Recibo - ^{Ja} anterior 323
40

Y. doce r. v. satisfechos à D. Juan Ant. de Elizalde Es-
criuano R. y numeral en la Villa de Panages por sacar
Copia en la Escritura en provision en el vino en esta
Universidad: Consta en el Libram.^{to} y su Recibo - 12

Y. ciento y cincuenta r. v. satisfechos à D. Martin Don
Aramburu por la Comision de Hebar Vison en las par-
tidas en vino que se han pesado y vendido en esta Uni-
versidad en el año proximo pasado en la provision
q. se ha hecho à coste y porte: anexo en Cuentas de
ella D. Consta en el Libram.^{to} y su Recibo - 150

Y. sesenta y ocho r. v. satisfechos à D. Ignacio Man-
diola y à D. Martin Altolaganti su amicamente, corres-
pondientes al titulo en la tesoreria en esta Universidad
que han vendido en el Val en el N. Correy. Como con-
ta en su Recibo - 68,

Quatro en el Exped.^{te} en arbitrio - Mil, sesenta, y cinco r. v.
satisfechos à D. Juan Luis de Sagastume, y D. Andres de
Andres Aguirre por los gastos deplidos, como Comisio-
nados, en las diligencias, y costas en la solicitud en la fa-
cultad R. para arbitrio en esta Universidad: Consta
en el libramiento y su Recibo - 5065,

Y. quinientos, y cincuenta reales v. al mismo Sagastu-
me, resto al completo pago en los gastos en la Conse-
4569

cion de dho arbitrios: Consta del libramiento y recibo. " 550

40. Cuarenta reales v. r. satisfechos à d. Miguel de Bergara Escriv. Comisionado por el tesorero gral de una Provin-
cia por sus dros devenyados en el liqueramiento hecho al
Ayuntam^{to} para pagar el contingente en contribucion
fogueras: consta en su recibo. 40

41. Cuarenta r. v. r. satisfechos à d. Miguel Francisco
de Ezquerri por sus dretas que ha devenyado como
Escriv. Comisionado del S. Comandante de los terri-
os forales de esta Prov. en un partido 1.º en cobranza
de la contribucion de los armamentos de ellos: Consta en su
recibo. 40

Gastos extraordinarios = 42. Cuarenta y seis reales v. r. satis-
fechos à Manuel Martiarena importe de Suminis-
tro de pan, y vino que ha prestado para Casio
Ayuntam. forales celebrados en el presente año: Cons-
ta en el Libram.^{to} y Recibo. 46

43. ciento, veinte y un reales v. r. satisfechos al dho
Man. Martiarena por varios refrenos que ha pres-
tado á los del Ayuntamiento en el presente año
Consta en el Libram.^{to} y Recibo. 121

44. treinta y seis r. v. r. satisfechos à Teresa Friondo
por importe de vino, y pan q. suministró igualmente
al Ayuntam.^{to} ya en los Venates de provisiones, y ya

al Ayuntamiento en sus reuniones que han tenido: consta
de su libramiento, y Recibo =

36

Y diez, y siete reales V.^m satisfechos a Juan Jose Melcar y
importe en varios refrescos que ha suministrado para
el Ayuntamiento en dho año de esta cuenta: consta de
libramientos y Recibo respectivos =

17

Y treinta y seis r. v.^m satisfechos a Luis de Aguirre por
refrescos que ha suministrado al Ayuntamiento en sus
Reuniones. Consta de sus libramientos, y recibos =

36

Y son data, y se me deben abonar sesenta y un reales y
veinte y ocho más, alcance que resultó a mi favor en la
cuenta que di relativa al principio de laño proximo
pasado =

61

Y son data, y se me deben abonar cuatrocientos, y tres
r. y un maravedi V.^m de que me llebo hecho cargo, y no
los he cobrado, à pesar de las diligencias que se han prac-
ticado, y son à saber =

Ochenta reales V.^m de los dos últimos ter-
cios del Sitio de Escolarzarra =

80 r.

Y cuarenta, y nueve reales, y diez y siete
más V.^m por el importe de varias partidas de
vino, que no los he cobrado de Nicolas Azate =

129

Y sesenta, y cuatro reales V.^m importe de las
partidas de vino q. no he cobrado de Josefa =

64 r.

5646

De Otazu

64

34

2

Y. ochenta, y cinco r. V.ⁿ y veinte y seis más que no los he cobrados por las partidas de vino vendidas por Teresa Triondo el mes de Setiembre 118 r. 26

Y. sesenta y tres r. V.ⁿ y catorce más que no los he cobrado de Jytha Ignacia Aguirre p. las respectivas partidas de vino q. las vendio 63 r. 14

272, 31

Y. veinte y seis reales, y veinte y seis más en las partidas de vino vendidas por Setiembre por Mateo Arreche, y no los he cobrados 26 r. 26

Y. treinta y tres r. V.ⁿ de las partidas de vino vendidas por Sta Cruz el Setre por Rafaela de Olaciregui, y no los he cobrados 33 r.

Ultimamente son data, y se me deben abonar doscientos veinte y nueve reales, y veinte más, en que me llebo hecho cargo, importe que devio haber vendido en mas la sisa del aguardiente que, como llevo dicho en el cargo, se exisio con dos manavedis de menor con respecto a doscientas cuarenta y cuatro azumbres de dho licor, vendidas en dho, por haverlo sostenido asi el Ayuntamiento, a pasar de haversele hecho presente el cumplimiento de la R.^a facultad para arbitrio, y la desprevision que se seguia en ello a los fondos p. con esta union

229, 20

Suma 6149, 47

Suma el Cargo, 6120, 17 y 28

En la Data 6149, 10 y 17 más

Alcance Jamsi Jabor 10028, 17 y 23 más

De forma que suma el Cargo seis mil, ciento, y veinte reales, y veinte y ocho mrs de C.ⁿ y la data seis mil ciento, cuarenta y nueve reales, y diez y siete mrs de esta especie, y cotejadas ambas sumas resulta el alcance de veinte, y ocho reales y veinte y tres mrs de vellon à mi favor, y contra los fondos de esta D^{ha} Univ^{rs}. Salvo error. Y para que conste lo firmo en la misma de L^{to} à nueve de febrero de mil ochocientos veinte y ocho: Ramon de Aramburu

Decreto del Ayuntamiento de) Pase esta cuenta à los S.^{ros} D.^{ns} Juan Antonio de Elizal de, y D.^{ns} Jose Maria Aguirre Vecinos Concejantes de esta Univ^{rs}. y Residentes en la cercana Villa de Asase Revisores q.^{ue} han sido nombrados en Ayuntamiento gral celebrado el dia de hoy para que à continuacion pongan su censura correspondiente. Así lo acordaron hoy diez de febrero de mil ochocientos veinte y ocho de que Certifico yo el Piel de fecha: Martin Jose Aramburu

En la Sala Consistorial de esta Universidad de L^{to} à diez y seis de junio de mil ochocientos veinte y ocho por presencia de mi el infrascripto Piel de fecha los S.^{rs} D.^{ns} Francisco M.^o de Echagaray Capitan eav^o, D.^{ns} Ramon de Echagaray, D.^{ns} Luis de Oyarbide, y D.^{ns} Jose Antonio Aguirre Regidores, unicos Capitulares de el

gobierno de la misma. Diferon que en vista de que los 35
pres. Revisores D. Juan Antonio de Elizalde, y D. Jose
Maria de Aguirre nombrados para la censura de la cu-
-enta precedente se han escusado a practicar la Revisión
y censura en ella tanto por morar fuera de esta jurisdic-
-cion como por sus continuas ocupaciones, dandoles por
eximidos, nombran de nuevo por tales Revisores a D. Jose
Luis de Isasa, y D. Juan Luis de Sagastume. En esta
ocasion, a quienes se pare dha Cuenta para que a su con-
-tinuacion pongan su censura correspondiente a ella. Asi lo
acordaron de que certifico yo el Jefe de fecha. Mar-
-tin Jose de Aramburu

N. y S. Universidad de Lerio: En desempeño de
la Confianza q. V. S. se ha servido hacerme, y no ha
comunicado por su oficio en diez y siete del presente mes
para el examen y Censura de la Cuenta de Propio y anti-
-trig de V. S. Relativa a desde tres de Setiembre hasta fin
de el año proximo pasado, formada y presentada por
su Tesorero D. Ramon de Aramburu, las hemos Revisado
y examinado con el mayor cuidado y hallamos en
sus partidas lo siguiente Reparar. En las partidas de
las festividades populares observamos que este gasto ascien-
-de en suma a trescientos y setenta r. v. y añadiendo a
esta cantidad otros ciento, cincuenta y nueve r. que des-
-ta por abonados en el mismo ^{ramo} en la cuenta antecedente

à esta, respectiva à este año, suman quinientos veinte y nueve reales V. cuyo gasto es excesivo, pues segun el Reglamento que rige solo se conceden para festividades de ciento y cinco reales V. que rebasados con los quinientos veinte y nueve salen de exceso de ciento y setenta y nueve V. que deben reintegrarse à los fondos pp. de V. S. -----

279

En las partidas 31, y 32, de dha Data notamos se pagan como satisfecion à los Excmos D. Miguel Ivan de Eyzaguirre y D. Miguel de Bengara por dros como Comisionados para la cobranza de las contribuciones de armamentos de los tercios de esta Provincia, y la fagueral que devia esta Universidad à la misma, y siendo este gasto perteneciente à diverso Ramo, y por otra parte ocasionado, segun parece, por la omision en el Ayuntamiento del año ultimo, y morosidad supra en el pago de los plazos vencidos, debe ser excluido, y reintegrado à V. S. la cantidad de los ochenta V. que suman -----

80

Asimismo en las partidas de dha Data desde el num. 33, al 37, ambos inclusive con los gastos extraordinarios notamos se endatan de ciento cincuenta y seis V. V. satisfechos à varios Sujetos por importe de refrescos de pan, y vino que han suministrado al Ayuntamiento para sus Reuniones, Ayuntamientos graves, Remates &c. Estos gastos bien se deya ver, no ser necesarios, y si perjudiciales à los fondos pp. y por consiguiente no concedidos por el Reglamento, por lo que se excluyen, y su dho montante debe reintegrarse à V. S. -----

256
655

En la partida n.º 33 observamos q. cuidada el tesorero doscientos veinte y nueve reales V.º de que se lleva hecho cargo incluyendo los en el total producto de la sisa del aguardiente y dice los cobro de menos, por no haberse existido, sino a razon de dos maravedis por medida menor con respecto a docientas, cuarenta y cuatro azumbres de dho licor de las Cevidadas en dho tiempo, deviendo existirse cuatro maravedis en dha medida con arreglo a la Facultad R.ª arbitrio, por lo cual se defrauda dha cantidad a los fondos publicos. Este caso se comprueba del certificado de trancimientos dado por el Prel. ex fechos a Ayuntamiento que acompaña a esta cuenta, y a mayor abundamiento, habiendo adquirido datos, que lo aclaran, y certifiacan hallamos ser cierto lo asentado p. el referido tesorero, por lo que deben reintegrarse por el Ayuntamiento a V.ª los referidos doscientos veinte y nueve reales V.º

229
844

Importan en suma las antecedentes partidas, ochocientos, cuarenta y cuatro reales vellon, que salen a favor de V.ª y deben reintegrarse. En lo demas no hallamos ningun reparo: lo que ponemos en inteligencia de V.ª en dencargo de ptra comision. Dios que a V.ª mucho años. Fecho veinte, y ocho de junio de mil ochocientos, veinte y ocho. Jure Luis de Jara

Juan Luis de Sagastume

V. y A. Univers. de V.ª. Satisfaciendo a los repa

presentacion
tesorero

ros que se han servido poner los S.^{tos} Revisores nombrados
por V.S. a la cuenta q. antecede en sus Propios, y arbitrio
presentada por mi, devo exponerte que, por inadvertencia
que padeci, despoⁿer en el cargo en ella, como tambien por
no cobradas en su data y descargo las partidas Sig.^{tes}

La del n.^o 16. que comprende ochenta reales, por Refresco
suministrados al Ayuntamiento por su orden en los dias de fes-
tividades de Sta Cruz: La del n.^o 17. que contiene sesenta
y seis reales V.^{rs} por igual Refresco suministrado a dicho
Ayuntamiento en las mismas festividades. Igualmen-
te no cobre las cantidades contenidas en los num.^{os} desde el
33. al 37. ambos inclusive en dicha Data de Refresco sumi-
nistrados al Ayuntamiento por las personas expresadas en ellas
que ascienden a doscientos, cincuenta y seis reales V.^{rs}, devien-
do advertir, que aunque solite su cobranza de la sisa de
dhas partidas, en los respectivos Vendedores de vino, me pre-
sentaron entre los Libramientos que corresponden a aque-
llas en descargo del importe de ellas; lo cual aunque hi-
ce fe en el presente al mismo Ayuntamiento, y al S.^o Ca-
pitan cavo, no ha tenido el devido efecto, lo que devo pre-
venir para mi descargo. Asi mismo prevengo que
las demas cantidades, que en dicha Censura resultan Repeli-
das por la Rebusion, las entregue mediante las ordenes
del citado Ayuntamiento, y Libramientos q. se me
expidieron por el paradero efeto. Lo que satisfago
en descargo de lo obrado a cerca de dicha cuenta por

ra inteligencia, y gobierno en V. S. Dize tres de Julio
de mil ochocientos veinte y ocho.

Comuniquese esta Cuenta con los Réparos puestos á ella
por los S.^{ros} Revisores, y Satisfacción dada á ellos por
el tesorero D. Ramon Aramburu, á los S.^{ros} Constitu-
yentes q.^o lo fueron. en el Ayuntamiento de esta Universi-
dad en el año proximo pasado, para que den la Satisfac-
cion conducente en el particular dentro de tercero dia me-
diante la premura en el tiempo para la remision de ellas
al Cavall. Corregidor. Lo acordó así el Ayuntamiento
to particular de esta Univ. en ella hoy tres de
Julio de mil ochocientos veinte y ocho de q.^o Certifico
yo el Jefe en Jhor. Man Jose Aramburu
Mediante que los S.^{ros} Constituyentes del Ayun-
tamiento de esta Univ. en el año prox. pas. no han
dado la Satisfacción conducente á los Réparos de los
S.^{ros} Revisores, y Contestacion del tesorero q.^o antecede
y se les comunicó, en el termino señalado, ni posteri-
ormente, y las han devuelto, se vuelva á comunicarse
les p.^a que dentro de dos dias en su Vicio pongan
gan la Satisfacción que se les requiere en intelligen-
cia de q.^o de lo contrario serán responsables á la
resultar. Así lo acordó el Ayuntamiento particular
de esta Univ. en V. S. á dos de Julio de mil
ochocientos veinte y ocho, de q.^o Certifico: Man Jose
Aramburu


Certifico yo el infrascrito Fiel en fechas de esta Universidad
de Lerma que las cuentas que anteceden con los reparos pue-
tos á ellas por los Señores Revisores, y contestacion puesta por
el tesorero D. Placido de Aramburu se comunicaron
y entregaron á los Capitulares que lo fueron en el Ayun-
tamiento en el año último, primeramente el día tres de Julio
presente, y que mediante q. no dieron la conducente satisfac-
cion en el termino señalado, y las devolvieron así, se les co-
municó despues el día diez del corriente, y q. aunque
ha discurrido mas tiempo q. el señalado nunca han, tampoco
han dado satisfaccion ninguna á los dchos Capitulares, en cuya
consecuencia el Ayuntamiento les ha mandado las entre-
gar, para su remision á la Contaduria gñal; y las
han entregado. Lo que es orden del mismo Ayunta-
miento Certifico, y firmo hoy veinte de Julio de mil
ochocientos veinte y ocho. Martin J. de Aramburu

Decreto Remítase la antecedente Cuenta con sus documentos y
comprobanes, reparos puestos á ella, y demas, al Cavallero
Corregidor de esta Provincia para su direccion á la
Contaduria gñal del Reyno. Lo acordó así el Ayun-
tamiento particular de esta Universidad de Lerma
hoy día veinte de Julio de mil, ochocientos veinte
y ocho, en q. Certifico yo el fiel en fechas Martin
Jose Aramburu.

Universidad de Lezo

Año de 1828

Cuenta de Propios y Arbitrios de dicha Universidad
presentada por Ramon de Aramburu su Tesorero



Martin Jose Aramburu Fiel afector en Ayuntamiento
 de esta N. y L. Universidad de Lezo: Certifico que la par-
 -tada de reales V.^{os} que deve hacerse cargo d.^o Ramon de Aram-
 buru tesorero de Propios, y arbitrio de la misma por pertenecien-
 tes a ella en todo el año proximo pasado de mil ochocientos, veinte
 y ocho, como resulta de los Venates celebrados por el Ayuntamien-
 to en dho año, el libro de actas de Ayuntamiento en dho año
 y demas razones son las siguientes.

Non
 J. Aramburu

Valor de Propios

Primeramente debe hacerse cargo en ochocientos,
 noventa, y dos reales de V.^{os} que produjeron los Pro-
 -pios en el año ya citado, como se expresa por menor
 en las partidas siguientes.

Trecentos, y veinte r. v. r. producto de
 los dñs del Pno R.^o pertenecientes a esta
 Univers. en dho año, en publico Venate
 por Miguel Antonio Salaberrua, y Com-
 ta por Esra publica 4 320 -
 24. trescientos reales v. r. importe en ciento
 y veinte arboles trasmachos q. la Univer-
 sidad franquico a d.^o Manuel Aguirre a
 dos y medio reales, uno con otro 4 300
 24. Cientos y veinte reales v. r. importe en
 Combustible para calera q. igualmente
 ha prestado al mismo d.^o Manuel Aguirre 20
 24. noventa reales v. r. importe en el alque-
 ler en la tienda de la Casa Concejal en dho
 año, q. la ha tenido en arriendo Don Ignacio

Suma de la planilla # 7400

En Mantero la Vecino en esta Univ. --- # 90

It. veinte reales vellon por importe de cinco Arboles trasmochos que la Universidad presto a D.^o Juan Luis de Sagastume # 20

It. diez, y seis reales por importe de cuatro Arboles trasmochos prestados en ygu al forma a Luis de Aguirre --- # 16

It. ocho reales V.^o por importe de dos Arboles en la misma calidad prestados a Jose Antonio de Echegaray # 8

It. doce reales importe de un Arbol cortado por Jose Antonio Ugarrista perteneciente a la Universidad --- # 12

It. seis reales importe de la piedra q. Universidad presto para hacer una hornada en Cal, a Jose Ramon Zapicain Vecino en ella --- # 6

892

Arbitrios
Sisa

Iguualmente debe hacerse cargo de Ochomil, y Setecientos reales Vellon producto en remate publico de los arbitrios de la Sisa en los Consumos liquidos en esta Universidad, que con facultad de S.^o M. se cobran a saber: de dos, y medio reales en vellon en arroba de vino: Cuatro maravedis en cada medida menor de aguardiente: ocho maravedis en libra de aceite: y dos maravedis en azumbre de Piedra arrendado p.^o D.^o Juan Luis de Sagastume, respectivo al citado año prox.^o pasado --- # 3700

Valores en el año anterior

It. Deve hacerse cargo de doscientos, veinte y nue --- # 9592

be reales V.^{ta} procedentes en arbitrio en Sisa respec-
tivos al año anterior, y son en la manera sig.^{te}

Primeram.^{te} Ciento, treinta, y dos V. U.^{ta}
correspondientes a treinta cargas en Sisa
vendida por Manuela en Arceche # 132

Y. cincuenta, y siete reales V.^{ta} importe
de Sisa de tres cargas en Sisa por la
misma Arceche en dho tiempo - # 57

Y. Cuarenta reales V.^{ta} correspondientes
a nueve cargas, y siete azumbres en Sisa
vendida por Jose Luis en Isana # 40

} 229
9821

Suman las partidas arriba anotadas en que debe
hacerse cargo el dho Tesorero, segun se demuestra la fan-
tidad de nueve mil, ochocientos veinte y un reales vellon
Y con remision a los libros de Nematel, actas en Ayunta-
miento, y en mas asientos y Razones lo firmo en esta refer-
enda Universal. en Lerma, a veinte y ocho de febrero,
en mil ochocientos, veinte y nueve

Mrs J^{te} Aramburu

Cuenta del año de 1828

Cuenta y relación jurada que yo Ramon de Aramburu Tesoro-
ro de Propios y Arbitrios de esta Universidad de Lizo doy a los Señores
Justicia y Ayuntamiento de ella, así del valor que consta haber tenido
estos efectos en el año proximo pasado de mil ochocientos veinte y ocho
sus resultas anteriores y demas caudales que han entrado en mi poder,
como de las cantidades q' he satisfecho en virtud de Libramientos forma-
les de la misma Justicia y Ayuntamiento y todo con distincion en la
forma siguiente =

Cargo Valor de Propios

R. V. 1828

Primeramente me hago cargo de ochocientos
noventa y dos r. V. que han producido los Propios
en el tiempo de esta cuenta segun consta de la
certificacion de haciendas y demas documentos cuyo
por menor es como se sigue =

Triscientos veinte r. V. producto de la d'ca
del P'no R. perteneciente a esta Universi-
dad en publico remate que causó Ma-
teo Arceche y consta por Erra publica - 320⁰⁰

Yd triscientos r. V. importe de ciento y ve-
inte arboles trasmochos que ha franquca-
do la Universidad a Manuel Aguirre - 300⁰⁰

Yd ciento y veinte r. V. importe del
combustible que la Universidad ha pre-
tado para una calera a Manuel de
Aguirre - - - - - 120⁰⁰

Yd noventa r. V. por importe del alquiler
de la tienda de la casa concepit del año de

740⁰⁰

740⁰⁰

Esta cuenta que la arrendó Jose Igna-
 cio de Manturola - - - - - 90

Y veinte r. V. importe de cinco abbo-
 les trasmochos que presto la Universi-
 dad a D. Juan Luis Sagantume - - - 20

Y diez y seis r. V. importe de cuatro
 arboles igualmente trasmochos prestados
 a Luis Aguirre - - - - - 16

Y ocho r. V. importe de dos arboles tri-
 mochas prestados a Jose Antonio de Echa-
 garay - - - - - 8

Y doce r. V. q. el M. hizo pagar a
 Jose Antonio de Elgarreta por algun
 arbol q. llevo a su casa sin permiso
 del Ayuntamiento - - - - - 12

Y seis r. V. importe de la piedra q. la
 Universidad presto para una calera a
 Jose Ramon de Zapirain - - - - - 6

152

Arbitrio de la Sisa

Primeramente me hago cargo de ochocientos
 y setecientos r. V. que han producido los Arbi-
 trios en el tiempo de esta cuenta por el rema-
 te q. causó D. Juan Luis de Sagantume y con-
 ta por Escritura publica - - - - - 8700

Valores del año anterior

Tambien me hago cargo de doscientos vein-
 te y nueve r. V. procedidos de valores anteriores
 del año anterior que quedaron sin cobrar y se

9892

ha verificado en el presente año cuyo por menor
es como se sigue -

Primeramente ciento treinta y dos r. v. correspondientes a treinta cargas de sidra vendidas por Manuela Arre- che el año de mil ochocientos veinte y siete - - - - -	132 ¹¹	} 229
Y cincuenta y siete r. v. importe de sisa de trece cargas de sidra vendidas por la misma Arreche en dho tiempo	87 ¹¹	
Y cuarenta r. v. correspondientes a nu- ebe cargas y siete acumbres de sidra vendidas por Jose Luis Nava en dho ti- empo - - - - -	40	

9821¹¹

Importa el total cargo que me llevo hecho
nuebe mil ochocientos veinte y un reales de Ve-
llon que quedan demostrados y en su compensa-
cion y salida doy en data las partidas siguientes

Data

Doy en data veinte y ocho r. y veinte y
tres m. v. que resultaron de Alliance a mi fa-
vor y contra la Universidad en la cuenta q. di an-
terior a esta y respectiva a los cuatro ultimos me-
ses del año ultimo como aparece de ella - - - - -

28¹¹ 23¹¹

Salarios

Primeramente doy en data dos mil y cuatro
r. v. satisfactor a D. Juan Luis de Sagastame
Cirujano titular y asalariado de esta Universidad

28¹¹ 23¹¹

a cuenta y parte de pago de dos mil doscientos
y doscientos r. de su salario anual asignado de tal emplea-
do con aprobacion del Supremo Consejo; y cuenta
de su Libram.^{to} y recibo N.º 1.º

2004

Y novecientos sesenta y seis r. de su salario a
D.º Martin Jose de Aramburu a cuenta de mil
reales de vellon de su salario anual de fidel &
fechos asignado por el Supremo Consejo, y respectivo
al año de esta cuenta como consta de su Libram.^{to}
y recibo N.º 2.º

966

Y dos mil cuatrocientos y sesenta y seis r. de su salario a
D.º Ramon M.º de Aramburu Maestro de prime-
ras letras titular y asalariado de esta Universi-
dad a cuenta de dos mil y quinientos reales de
vellon de su salario anual asignado de tal em-
pleado con aprobacion del Supremo Consejo: con-
ta del Libram.^{to} y su recibo N.º 3.º

2406

Y doscientos ochenta y seis r. de su salario a
cuenta de su salario de Acaudalado respectivo al año de esta
cuenta, que son con aprobacion del Supremo Con-
sejo trescientos y sesenta r. de su salario y su
recibo N.º 4.º

280

Y trescientos y sesenta y siete r. de su salario a
D.º Nicolas Oyarvide por su salario anual de Alguacil de esta
universidad respectivo al año de esta cuenta.
Cuenta de su Libram.^{to} y recibo N.º 5.º

300

Y trescientos sesenta y siete r. de su salario a
D.º M.º Micaela de Alzua a cuenta de
cuatrocientos veinte y seis r. de su salario q ha-
ber por seis meses de su salario del año de

8984 23

esta cuenta: comta de su Libram.^{to} y recibo N.º 6.º - - - - - 367¹¹

Festibidades publicas.

De hoy en data cuarenta y medio r. de vellon satisfechos a Josefa y a Ottagliandi por refresco que ha suplido al Ayuntamiento en las festibidades del Patron S.º Juan y de la Exaltacion de la S.ª Cruz por su orden: comta de su Libram.^{to} y recibo N.º 7.º - - - - - 48¹¹ 17¹¹

De catorce r. de vellon satisfechos a Jose Luis Aguirre por refresco suministrado en las festibidades del Patron S.º Juan Bautista para el bayle acostumbrado: y comta de su Libram.^{to} y recibo N.º 8.º - - - - - 14¹¹

De treinta y un r. de vellon satisfechos a Jose Antonio de Aguirre por el corte de los clavos para las Barreras nuevas que se han construido para las festibidades publicas de la S.ª Cruz: comta del Libram.^{to} y su recibo N.º 9.º - - - - - 61¹¹ +

A el coste total de la construccion de nuevas Barreras para la entrada a Nobillos de la ciudad de la Exaltacion de la Cruz.

De ciento y noventa r. de vellon satisfechos a Jose Andres Aguirre y socios por a cada once y medio jornales empleados en derribar arboles para hacer Barreras: hacer el barandao de la Escalera de la casa concepit y la tabla y manufactura de la puerta de la Carcel: comta del Libram.^{to} y su recibo N.º 10.º - - - - - 450 490¹¹

De ocho r. de vellon satisfechos a Miguel Antonio de Salaverria por cchar arena en la plaza para la fundacion de los Nobillos en las festibidades de la S.ª Cruz: comta de su Libram.^{to} y recibo N.º 11.º - - - - - 23¹¹ +

Gastos Ordinarios

De sesenta y cinco r. de vellon satisfechos a D.º Juan - - - - - 663⁹ 6¹¹

De Don Pro Vicario de esta Universidad por
 estipendio de los Sermones del Mandato y Pa-
 sion predicados en la Semana Santa del año de
 esta cuenta: consta del Libram.^{to} y su recibo N.^o 7511
 D. sesenta y seis r. v. satisfechos a Jose M.^a de
 Echagaray por cuidar el reloj publico de esta
 Universidad por su salario de tal respectivo al
 año de esta cuenta: consta del Libram.^{to} y su
 recibo N. 13.^o 66

D. treinta y seis r. v. satisfechos a Josefa G.^a
 de Otamendi por el arte que ha suplido del
 Papel, oblacas y para el despacho de lo que ha
 ocurrido de Exitorio a esta Universidad en todo
 el año de esta cuenta: consta del Libram.^{to}
 y su recibo N. 14.^o 3611

D. doscientos r. v. satisfechos a Maria Pella-
 ya de Olaciregui importe de portes y cartas,
 officios, R.^o ordenes y demas q. ha conducido a
 esta Universidad desde la Estafeta de Oyarzun
 incluso lo q. se le gratifica por ello en el
 año de esta cuenta: consta del Libram.^{to}
 y su recibo N. 15.^o 321-31
 20011

Propios

D. veinte r. v. satisfechos al Sr. D. y Jose Andres
 Aguirre por un viaje que como Comisionados
 de la Universidad para promover los Expedientes
 instaurados sobre terrenos enagunados en la guerra
 de la independencia, han practicado a diligencias

Concernientes a la Ciudad de S.^{ta} Sebastian con-
ta del Libram.^{to} y su recibo N.^o 16.^o - - - - - 20 11

Yd ocho r. v.^{ta} satisfechos a Jose Andrei Agui-
re por un viaje q^e hizo a la Ciudad de S.^{ta} Se-
bastian a la entrega de trecientos y trece r.^{ta}
en poder del 1.^o corregidor para remision de
ellos a la Direccion genal. de Propios y Arbitrios
del Rejno: consta del Libram.^{to} y su recibo N.^o 17.^o - - - - - 8 11

Yd ocho r. v.^{ta} satisfechos al mismo por igual vi-
aje que hizo a d^{ha} Ciudad como comisionado
para promover los Expedientes de fincar enage-
nadas y a diligencias para actibar el Expedi-
ente del arbolado de Achilabordaburna: con-
ta del Libram.^{to} y su recibo N.^o 18.^o - - - - - 8 11

Yd cuatro r. v.^{ta} satisfechos a Santiago Alcelan
por un viaje q^e hizo de Propio con un pliego
a la Ciudad de Guernabia al comandante o
capitan de la tercera Compañia de la Compañia de
esta Universidad por orden del Ayuntamiento como
consta del Libram.^{to} y su recibo N.^o 19.^o - - - - - 4

Yd cuatro r. v.^{ta} satisfechos a Juan Jose de Aram-
buru por un viaje de proprio que hizo de orden
del Ayuntamiento a la Ciudad de S.^{ta} Sebastian con
dos oficios: uno a la Diputacion de la Provincia
con la lista de los vecinos concejales y otro
a la Junta de Escuelas: consta del Libram.^{to}
y su recibo N.^o 20.^o - - - - - 4 11

Yd veinte r. v.^{ta} satisfechos a Jose Andrei Agui-
re por un viaje q^e hizo por orden del Ayun-
- - - - - 7056 6 11

tantiento a la Villa de Astora distante cinco leguas a habitar al caballero corregidor sobre promover y dar pronto despacho al Expediente de Pachilabordaborna: consta de su Libramiento y recibo N.º 21.º

20

D. Ciento y seis r. V.º satisfechos a D.º Francisco Maria de Echegaray y D.º Jose Antonio de Aguirre por el gasto q. se les ocasionó con motivo de la conduccion del dinero importe de sumarios de cruzada a la Ciudad de S.º Sebastian: consta del Libram.º y su recibo N.º 22.º

6

Caminos Publicos

D. Ciento veinte y seis r. V.º satisfechos a concesion sabide y socios por cuarenta y dos jornales empleados a tres r. cada uno en la reposicion del camino q. dirige desde el embarcadero hasta la Paritica del S.º Cristo con motivo de la venida que podia verificarse de S.º M.º M.º de la Ciudad de S.º Sebastian a visitar dho. Santuario: consta de su Libram.º y recibo N.º 23.º

126

D. Ciento setenta y siete r. V.º satisfechos a Andres Aguirre y socios por treinta y cinco jornales de a cinco r. empleados en la reposicion del camino q. dirige desde el embarcadero hasta la Paritica del Cristo con motivo de la venida q. pudiera verificarse de S.º M.º M.º de la Ciudad de S.º Sebastian a visitar dho. Santuario: consta del Libram.º y su recibo N.º 24.º

177

D. Veinte y cuatro r. V.º satisfechos a Mamel An

tonio de Puy y Jose Joaquin Salaverria por el acor-
reto que han cobrado de Cauajo cuando para la
reposicion del camino q^e dirige del embarcadero a
la Basílica del Sto Cristo con motivo de la venta
que pudiera verificarse de S. S. M. M. de S. Se-
bastian a visitar Dho Santuario: consta de su Li-
bram.^{to} y su recibo N.º 25.º - - - - - 24^u

501 Id ochenta y cuatro r. v. satisfechos a Pedro
y Manuel Maria Elizchea y socios por diez y me-
dio jornales empleados como canteros a razon
de diez r. v. diarios en reponer el camino q^e
dirige desde el embarcadero a la Basílica del
Sto Cristo con motivo de la venta q^e pudiera
verificarse de S. S. M. M. de S. Sebastian a
Dha Basílica: consta de su Libram.^{to} y recibo N.º 26.º . . . 84^u

Id docientos cuarenta y nueve r. v. satisfechos a
Jose Dg.º Manterola por tanto que por orden del
Ayuntam.^{to} ha suministrado para refacciones de
los operarios ocupados en reparos de caminos y to-
riles de las festividades: consta de su Libram.^{to}
y recibo N.º 27.º - - - - - 249^u

51 Id doce r. v. satisfechos a Nicolas Alzate y so-
cios por limpiar la plaza nueva quitando la yer-
ba y pedruzcos q^e habia, para las festividades de
la Exaltacion de Sta Cruz: consta de su Libram.^{to} y recibo N.º 28.º . . . 12^u

52 Id docientos veinte y cinco r. v. pagados
a Luis Maria Garbiso y Sebastian, canteros,
por el corte q^e ha tenido la obra de canteria
del fontal por hallarse demorada su parte
y tambien el camino q^e dirige a la fuente: con-
sta de su Libram.^{to} y recibo N.º 29.º - - - - - 225^u
7979^u 6^u

terrenos magnados en la guerra & la independencia: compra del Libram.^{to} y su recibo N. 39.

341

Id. Mis. r. v. a Juan Jose & Olazola Vecino. renta por alquiler & una caballeria & presto para el uso & asistio a dar la posicion & la arboleda & Pichilabor dabarna compra del Libram.^{to} y su recibo N. 40.

61

Id. Mis. r. v. a Jose Andra & Aguirre por el corte de un tablado & pino para colocar un silabario en la Escuela & primeras letras de esta Universidad: compra & su Libram.^{to} y recibo N. 41.

61

Id. son data y se me deben abonar noventa y tres reales y n. q. he cobrado de menor en el producto del arbitrio de las pias, de q. me hizo hecho cargo por entero.

90011

Id. son data ocho r. v. producto de dos arboles vendidos a Jose Antonio Echagaray de q. me hizo hecho cargo y no los he cobrado.

811

Ultimamente son data y se me deben abonar trescientos y veinte r. v. producto a saber los trescientos & ellos de ciento y veinte arboles tramochos vendidos y los restantes ciento y veinte de la broza, ambas especies prestadas a D. Manuel de Aguirre de q. me hizo hecho cargo; por haber prestado al Ayuntamiento actual de su orden para pago del contingente del cuarto plazo de contribucion para armamento & de los tercios de Vales a calidad de reintegro a este ramo.

42011

994911 201

Suman las partidas & la data mil e seis mil, no

vecientos cuarenta y siete y veinte mrs &
17^m

Suma al cargo = 9821 R. V^m
Y la Data 9949 yd. 20 mrs.
Alcance á mi favor = 0128 R. V^m 20 mrs.

De forma q^{ta}, como va demostrado, importa el cargo
nuevemil ochocientos veinte y un reales de vellon, y la data
nuevemil novecientos cuarenta y siete reales y veinte ma-
ravedis de d^{ta} especie, y rebatidas ambas sumas resulta
el alcance de ciento veinte y ocho reales y veinte mara-
vedis vellon á mi favor y contra los fondos de esta Uni-
versidad. Y juro á Dios nuestro Señor y una Señal de
la Cruz como esta + que la d^{ta} cuenta la he formado á
mi real saber y entender, sin omitir nada en los valores
ni datos partida q^{ta} no sea verdadera y legitimamente
pagada, por lo q^{ta} me obligo á restituirla en caso de pro-
verse lo contrario salvo yerro de suma ó pluma. Y por la
verdad firmo en esta referida Universidad de Leva á
veinte y uno de Marzo de mil ochocientos veinte y nue-
be =

Ramon de Aramburu

Decreto }
Del Ayuntamiento } Pase esta Cuenta con sus Veedos justificativos á los Señores
Vicinos Concejantes de esta Universidad Residentes en la misma,
Revisores que han sido nombrados en Ayuntamiento general
celebrado el dia de hoy, para que á continuacion pongan su Censu-

-na correspondiente à ella. Así lo acordaron hoy veinte,
y dos de Marzo de mil ochocientos veinte, y nueve, de
que certifico yo el Real de fechos=

Don J. de Aramburu

N. y L. Universidad de Lers.

En desempeño de la comision q. se le ha servido confe-
rirnos y nos ha comunicado q. en oficio de 26.º Mar-
zo del presente año para revision y Censura de la pre-
cedente cuenta de Propios y Arbitrios, Relativa al
año proximo pasado de mil ochocientos veinte
y ocho, presentada q. en Tesoreria D.º Ramon
de Aramburu; en su virtud la hemos revisado
con toda el cuidado y atencion q. se mere-
ce, y hallamos solamente los reparos sig.

Primera. de la conclusion de un cargo de en-
una partida, que cobró de Menos al produe-
to al Arbitrio de los rios, Novecientos d. v.
cuyo partida no abonamos y ni devemos abo-
nar q. ser de su inspeccion la cobranza de
todas los propios y Arbitrios, q. cuyo trabajo

En virtud de la Comisión conferida á mis los infrascriptos Vecinos
Concejales para que demos nuestro parecer á cerca de los nove-
cientos M. y en que pertenecientes al Reino de Propios y Arbitrios
de esta Universidad hecho mano ^{el Ayuntamiento} para pago de contribucion de
tercios forales exigida por esta M. N. y M. L. Provincia me-
diante no habiendole cobrado ella á tiempo, decimos que dho
Ayuntamiento por evitar gastos de ejecución bien puede he-
char mano de la referida cantidad con obligacion de vein-
tegrar inmediatamente que realice la cobranza de los pla-
zos de la intimada contribucion que expresa el Theorico
Aramburu, por lo que si se exigieren y cobrados se de-
ben entregar á este los novecientos M., y caso de que no
se hubiere hecho á su devido tiempo el devnime de los
indicados dos plazos, debe hacerse inmediatamente, y ejecutada
su cobranza reintegrar á los Propios y Arbitrios de esta
Universidad dha cantidad, exigiendole al mismo tiempo
á los recaudadores de dho Vamo de contribuciones cuenta
clara de lo cobrado y de lo que hubieren dejado y de-
jado de cobrar con expresion de los deudores á fin de obli-
garlos al pago, con mas á prorata los gastos de ejecu-
cion y demas que á causa de su morosidad se hubieren ve-
nido y se resultaren en adelante. En quanto pro-
demos Capone á v. s. sobre la materia Salvo mejor
parecer. Leró 17. de Abril de 1830.

Dada en la villa de

José Ygn. de Manterola

Alzate

Para esta cuenta con los reparos q. anteceden al thesorero de Navarra
en Aramburu para q. contestar ellos. Lo mandó el Ayuntamiento
q. se acordó y se acordó en Abril de mil ochocientos y treinta
q. se acordó y se acordó el Jul de dho. -
En vista de la comunicacion q. v. s. me ha

Dado a la Censura puesta a las cuentas de
Propios y arbitrios del año de 1828, q' vendi a
V.S. como su tesorero, su fecha 17 de Abril, satis-
fago a los reparos puestos a ellas segun mis cortos
alcances; q' no puedo menos a hacerte presente a
V.S. q' no han ingresado todavia en mi poder los
novecientos v. Dn. q' segun ordenanza debian haber
entrado en el año de esta cuenta, y no comprendo
como los S.^{res} revisores del año presente pueden decir
q' bien podian los S.^{res} capitulares de aquel año dis-
poner de dha cantidad sin su ingreso en la caja de
V.S. Creo pues q' V.S. debe dictar la providencia
para q' quede cumplida su ordenanza en esta
parte. Es cuanto le ocurre q' decir supletandolo
a su superior juicio.

Lero, y Abril 20, de 1830

Ramon de Aramburuff


[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



12
Universidad de Lerma Año de 1829

Cuenta de Propios y Arbitrios de
dha Universidad presentada por Ramon
de Aramburu Justiciero

CIENTAS CONEUSAS



Martin Jose Aramburu Fiel de fechos del Ayuntamiento
 de esta N. y L. Universidad de Lezo. Certifico: que la partida
 de reales vellon que debe hacerse cargo Ramon de Aramburu
 Tesorero de propios y arbitrio de la misma por correspondiente
 a ella en todo el año proximo pasado es mil ochocientos, veinte, y
 nueve, segun resulta de los remates celebrados por el Ayuntami-
 ento Escrituras de su valor y demas documentos correspondien-
 tes, que es como se sigue.

Propios
 Primeram. debe hacerse cargo de trescientos y cua-
 renta reales que han producido los Propios en el tien-
 po de esta Cuenta, como se demuestra por menor.

Trescientos y veinte reales V. producidos en los
 Dros del Vero Real perteneciente a esta en
 publico Remate q. causo Mateo Arrechbe y
 consta por Escritura publica - - - - - 320

Y veinte reales V. importe de quatro
 arboles trasmochos que ha franquado la
 Univers. a Francisco Arrechbe - - - - - 020

340


Arbitrio de la Sisa

Debe hacerse cargo dho. Tesorero de ochocientos
 y ochocientos reales de vellon producido que vendio
 en Remate publico que lo causo Patricio Machine-
 nea el arrendamiento de los arbitrios municipales
 q. con facultad R. se oxijen en esta Univers. y

240

Suman las partidas arriba anotadas es que debe hacerse cargo
al referido Tesorero correspondientes al citado año proximo pa-
do la cantidad de once mil, seiscientos, cinquenta y seis reales de
Vellon. Y con Remision á los Abrazos de Remates, Escrituras y
demas Documentoz correspondientes firmo en esta Ciudad Uni-
versidad de Lezo á veinte de Marzo de mil ochocientos
y A veinte -

M. J. de Aramburu



Cuenta del año de 1829

Cuenta y relación jurada que yo Ramon de Aramburu Tesorero de Propios y Arbitrios de esta Universidad a Sra Doy a los S^{res} Justicia y Ayuntamiento de ella, así del valor que consta haber tenido estos efectos en el año proximo pasado de mil ochocientos veinte y nueve, sus resultas anteriores, y demas caudales que han entrado en mi poder, como de las cantidades que he satisfecho en virtud de Libram^{to} formales de la misma Justicia y Ayuntamiento y todo con distinción es en la forma siguiente =

Cargo
Valor de Propios

R. V. n. m. n.

Primeram^{te} me hago cargo de trescientos cuarenta y ocho D^{rs} que han producido los Propios en el tiempo de esta cuenta segun la certificación de hacimientos y demas documentos cuyo por menor el caso se sigue

Veinte y ocho D^{rs} producidos a los D^{os} del pero R. perteneciente a esta Universidad en publico remate de Camo Mateo Areche y cuenta por esta publica - - - - - 320

Y veinte y dos D^{rs} importe de quatro alboles transaccion q^{se} se ha franquado la Universidad a Francisco de Areche - - - - - 20

340

340

Arbitrios de la Sisa

Primeramente me hago cargo de ochocientos y sesenta y tres r. d. que los he recibido de D.º Patricio de Machuca rematante de Dtos Arbitrios y consta por Esra publica. 8800

Valores de año anterior

Primeramente me hago cargo de ochocientos y sesenta y tres r. d. procedidos de valores del año anterior que quedaron sin cobrar y se ha verificado en el presente año.

Trescientos y veinte r. d. correspondientes a ciento y veinte arboles transaccion of la Universidad franquos a D.º Manuel Aguirre. 300

Y ciento y veinte r. d. importe del combustible of la Universidad le ha prestado para una calera a Dto Aguirre. 420

Y ochocientos y sesenta y tres r. d. importe de la leña del corte del año de 1827 producida en publico remate of Camo Francisco M.º de Salarraga cuya cantidad ha estado en deposito por orden del S.º Corregidor mediante preito of se ha seguido sobre devolución del terreno de Dto sitio llamado Pa-

delaborada entre esta Univer-
sidad, y Jose. Faustín de Alvará y se
ha concluido en el presente año - - - 2096.

2096

De forma q^{ue} según se demuestra su-
man las partidas del cargo once mil seis-
cientos cincuenta y seis r.^{os} en cuya compensación y salu-
da doy las partidas siguientes.

11656

Data

Primeramente son data de esta cuenta,
y se me deben abonar ciento veinte y ocho
r.^{os} por el Alvará q^{ue} recibo á mi favor y
contra esta Universidad en la cuenta anterior
á esta del año de mil ochocientos veinte y ocho . . . 128

Salarios

Primeram.^{te} doy en data dos mil doscientos
r.^{os} satisfecho á D.^o Jose M.^o Artola Cirujano
titular de esta Universidad por su salario asig-
nado como consta del Libram.^{to} y recibo N.^o 1.^o 2200

Y doy en data dos mil quinientos r.^{os} satis-
fecho á D.^o Ramon Maria de Aramburu
Maestro titular de primera de esta Universidad
por su salario asignada para dho empleo
como consta del Libram.^{to} y su recibo N.^o 2.^o 2500

Y doy en data mil r.^{os} satisfecho á D.^o
Martin Jose de Aramburu Fiel de fecho
por su salario asignado perteneciente á este
año y consta del Libram.^{to} y su recibo N.^o 3.^o 1000

5828

Y cuatrocientos y ochenta y cinco r. correspondientes a tres cuartos partes del salario de la Maestra de Niños de esta Universidad, y satisfechos a la misma como consta del Libran. N. 4 y su recibo - - - - - 480

Y doscientos y cuarenta r. satisfechos a Jose Manuel Inchaurrenditu por las tres cuartas partes de su salario de Musico juglar de esta Universidad como consta del Libran. N. 5 y su recibo N. 5 - - - - - 240

Y trescientos r. satisfechos a Nicolas de Oyabide por su salario asignado de Alguacil de esta Universidad y respectivo a este año como consta del Libran. y su recibo N. 6 - - - - - 300

Y setenta y cinco r. satisfechos por su estipendio asignado por predicar el sermón del mandado X. a D. Juan Doy Vicario de la misma y consta del Libran. m. to y su recibo N. 7 - - - - - 75

Y sesenta y seis r. satisfechos a D. Jose M. Echagaray por el salario de cuidar el Veloz publico de esta Universidad y consta del Libran. to y su recibo N. 8 - - - - - 66

Y me haga pago de trescientos r. pertenecientes a mi salario de Tesorero como consta del Libran. to correspond. y su recibo N. 9 - - - - - 300

Portes del Correo

Y trescientos r. satisfechos a Pelaya de Olaciregui por importe de portes de cartas, - - - - - 300
7289

oficios Reales ordena y de la demas autoridades q han llegado para esta Universidad incluso lo q se paga por la conduccion de ellos desde la Estafeta de Oyarzun q es ocho mrs por cada oficio y es respectivo a todo el año presente como consta del Libram^{to} y su recibo N.º 10

350

Festibidades publicas

Yo cuarenta y cuatro r. d. satisfecion a Josefa Ygnacia & Otamendi por el importe de los refreos q ha suministrado por orden del Ayuntamiento en las festibidades de Santa Cruz de Septre de este año como consta del Libram^{to} y su recibo N.º 11

44

Yo veinte y ocho r. d. satisfecion a Miguel Gut.º & Salaberria y socios por el trabajo de limpiar la plaza para las festibidades de la Exaltacion de S.ª Cruz de este año y consta del Libram^{to} y su recibo N.º 12

58

Yo diez y seis r. d. satisfecion a Fermín Arizcorreta y socio por el coste de los palos ó varas p.ª garrochar p.ª la nobillada de las festibidades de S.ª Cruz del año de 1828 como consta del Libram^{to} y su recibo N.º 13

16

Yo no r. d. satisfecion al Ayuntamiento por los datos o puzas de puzas p.ª garrochar

40

Propios patones

Yo veinte r. d. satisfecion a Nicolai Oyarbide por tres viajes q de orden de Ayuntamiento hizo a la villa de Orma de noche guiando a ordenanzas q iban a Real Servicio, consta del Libram^{to} y su recibo N.º 14

20

7697

Y cincuenta r. v. satisfechos a Nicolas de Oyarbide por los viajes q' ha hecho de proprio de orden del Ayuntamiento en el año de 1828 como consta del Libram.^{to} y su recibo N.º 95. 50

Y diez r. v. satisfechos al mismo Oyarbide por tres viajes q' ha hecho de proprio por orden del Ayuntamiento de ella a la ciudad de Fuenterrabia y Villa de Urna con motivo de la viruela epidemia q' sobrevino en la primavera con carta de la Junta de Sanidad y el tenerse al correo a Oyarzun como consta del Libram.^{to} y su recibo N.º 16. 10

Y veinte r. v. satisfechos a Juan Jose de Arramburu por un viaje q' hizo de proprio de orden del Sr. Alcalde a la Villa de Tolosa en el mes de Febrero del año de esta cuenta con un oficio para el Sr. Corregidor y demas papeler como consta del Libram.^{to} y recibo N.º 17. 20

Viajes de Comision

Y doce r. v. por el gasto que supli en la Ciudad de S.º Sebastian a donde marche por encarga del Ayuntamiento por dos veces: la primera a encargar la impresion de los Libramientos, y la segunda a pagar y traerlos como consta del Libram.^{to} y recibo N.º 18. 12

Y doce r. v. q' tambien supli en el gasto q' se me ocasionó en la entrega de mil ciento y setenta y cinco r. d. a D.º Benito Echague en S.º Sebastian por orden de Ayuntamiento para q' Dho Echague entregase al Excmo del Corregim.^{to} 7789

D. J. Mariano Mandiola, como comite del Libram.º y su recibo n.º 19. 12

Y Diez y ocho d.º satisfactor a Jose Andres Aguirre por gasto q. suplico con motivo de la ida a la ciudad de S.º Sebastian a encargar al Perito D.º Elias Osinalde para medir los terrenos en question, de Loyenea y esta Universidad como consta del Libram.º y su recibo N.º 20. 6

Y Diez y ocho d.º satisfactor a Jose Andres Aguirre por el gasto q. se le ocasiono en la conduccion de los caballos q. pidio la ciudad de S.º Sebastian para transportar a Equipaje del Regimiento n.º con cuyo motivo tubo q. pasar en dicha ciudad un dia y medio como consta del Libram.º y su recibo n.º 21. 18

Y Diez y ocho d.º satisfactor a Jose Andres Aguirre por el gasto q. se le ocasiono como a.º en la ciudad de S.º Sebastian en la entrega del dinero de contribucion de pondea y tabernas como consta del Libram.º y su recibo n.º 22.º 12

Menaje y obra de la Escuela ALEORJAS

Y Diez y doce d.º satisfactor a Jose Andres Aguirre por el coste de tres Bancos de escribir para la Escuela de primeras letras con sus atrilletes, y el trabajo de construirla como con 200 rs. del Libram.º n.º 23. 112

Y Diez y veinte m.º satisfactor a Maria Antonia de Arribas por importe de veinte catenillos q. traidos a la Secretaria de la J.º

ta Inspectora de Escuelas de la Capital de
orden de S.M. reportio a V.M. excelsa de
esta Universidad como consta del Libram^{to} y
su recibo n.º 24.

70¹¹ 2

Obras de reparos de Ca-
minos casa & C.

YD noventa y dos D^{rs} satisfechos a Santia-
go Burutaran Manuel Puy y Manuel Ari-
tizaban importe de siete jornales y de un
con en conducir aboles, para materiales de
barreras q se hicieron nuevas el año de 1828,
desde el monte a la plaza en sus quintas y
conta del Libram^{to} y su recibo n.º 25.

92

YD ³⁰⁰ ~~setenta y dos~~ D^{rs} ^{16mm} satisfechos a Jose Luis Usua
por el coste de una refaccion dada a las opera-
rion q trabajaron en el tramo de un breve
trazo del camino publico de aca Sanchu-
riqueta en el mes de Novre de este año co-
mo consta del Libram^{to} y su recibo n.º 26.

300.16
~~14.16~~

YD veinte y seis D^{rs} satisfechos a Luis Agui-
rre por el importe de veinte y dos acumbra-
dos q se presto por orden del Ayuntam^{to}

para las operacion de avacalan de porcion de
camino q dirige a la villa de Oyon como
conta del Libram^{to} y su recibo n.º 27.

26¹¹

YD ²⁰ ocho D^{rs} satisfechos a Nicolas Arcoyeta
y Andres Aguirre por a cada jornal q cum-
plieron en dos ocasiones en fijar los postes o
mojoneros q sirven p.º de reparacion conro ni

8152¹¹ 2

Caballerías y es por conservar el camino de
la calle pública como consta del Libram.^{to} y
su recibo n.º 28. ---

208

24
Y ocho r. d. satisfechos a Manuel
vico vecino de Renteria importe de unos picos
ro para entalar unas piedras tocas grandes q
forman un puentecito en el camino de Bur
miesanca consta del Libram.^{to} y su recibo n.º 29. ---

24

8

84
Y sesenta y cuatro r. d. satisfechos a Manu
el Berrondo por cuatro jornales q empleo en
blanquear y hacer varias remiendas en las do
habitaciones de la Casa Concept y sus cuartos
incluso el material lo cual se ejecuto en el mes
de Agosto de este año consta del Libram.^{to} y
su recibo n.º 30. ---

84

64

Y cuarenta y cuatro r. d. satisfechos a D. J. de
M. de Aguirre por dos viajes que se hicieron
con su Sabarra q preito para conducir fango
para reponer el camino publico a cada catorce
r. d. y por dos jornales del Sabarrero a ocho
r. d. el jornal consta del Libram.^{to} y su recibo n.º 31. ---

44

Y doscientos cuarenta y seis r. d. satisfechos
a Sebastian Barbiso cantero por la obra de
la reponicion del trozo de la calle baja y la
de las paredes de la plaza publica de esta
universidad q se hallaban deterioradas como
consta del Libram.^{to} y su recibo n.º 32. ---

246

Y ocho r. d. satisfechos a M.ª Concesion de
sarbide por dos jornales q empleo de orden
del Ayuntamiento en la obra de reparo de la

calle baja y parader a la plaza publica como
 consta del Libram^{to} y su recibo n.º 33. 8

Y ocho r. v. satisfecion a Jose Andres Agui-
 re por un jornal q' empleo en el retaje
 de la casa concepit o reparo q' de orden del
 Ayuntamiento executo. consta del Libram^{to} 40
 y su recibo n.º 34. 8

Y cinco r. v. satisfecion a Miguel Ant.^o
 de Suebara herrero vecino de Brun por el
 corte de una llave nueva de la puerta prin-
 cipal de la sala concepit de esta Universidad
 consta del Libram^{to} y su recibo n.º 35. 5

Gastos de Pleytos.

Y mil ciento sesenta y cinco r. v. satisfecion
 a D.ⁿ Benito Echague vecino de S.ⁿ Se-
 bastian para entregar a D.ⁿ Ignacio Mariano
 Alandiola Escriba del Corregim^{to} de esta Provin-
 cia con encargo de este: a saber los mil. cien-
 to veinte y cinco d. ellos, a cuenta de lo traba-
 jado por el y demas curiales en el Expediente
 de devolucion del terreno de Bachilaborda;
 y los restantes cuarenta r. v. por el corte q' se
 suplico en el franquio de remision de cuentas
 de esta Universidad a la Contaduria gral como
 consta del Libram^{to} y su recibo n.º 36. 116 5¹¹

Y ciento y ochenta r. v. satisfecion a D.ⁿ An-
 tonio M.^a de Sorondo por sus honorarios de lo
 que ha trabajado en el Expediente del terre-
 no Robledal de Bachilabordaburu y tierra

De Zubicho en la transaccion q ha celebrado
esta Universidad con D.^o Jose Agustín & Maria
como consta en su cuenta correspond. ^{te} q ha
procurado y acompaña al Libram.^{to} con su reci-
bo n.º 37.

180

De Cuatrocientos y cincuenta r.^{os}. satisfechos a
D.^o Jose Agustín & Maria por haberse obligado
la Universidad a pagarle para parte de sus gastos
en la transaccion hecha con ella sobre el Montazgo
de Bachatabordaburua, q la aprobo el S.^{or} Corre-
jidor y en cuya virtud dho montazgo ha vuel-
to a la Universidad como consta de Escri.^{ta} otorga-
da, consta del Libram.^{to} y su recibo n.º 38.

480

De veinte y cuatro y media r.^{os}. satisfechos a
Josefa Og.^a Otamendi por tanto q por orden del
Ayuntam.^{to} presto ^{para pagar a dho} a D.^o Ant.^o M.^a de Sorondo
Esno de la Villa de Renteria, ^{que vino con su} Amanteise y ^{el por}
Alcalde curado vino a recibir la prueba en el
pleito q ha seguido la Universidad con Jose Agui-
tin & Maria sobre la devolucion del terreno de

Zubicho y paga a este de cuatro mil noveci-
entos y pico q que adeudo a la Universidad como
consta del Libram.^{to} y su recibo n.º 39.

108- 8

24 17

De diez y seis r.^{os} y ocho m.^{os}. v.^{os} satisfechos a
Josefa Og.^a Otamendi por la copia q por or-
den del Ayuntamiento suministro a D.^o Ant.^o M.^a
& Sorondo Esno de la Villa de Renteria q vi-
no con su acompañado en la prueba q dio Agui-
tin & Maria en el pleito con la Universidad sobre de-

10362,, 27

Volucion del terreno de frente a Zubicho como
 consta del Libram^{to} y su recibo n.º 40. - - - 16.

Afielamiento de pesas y medidas y dientes

Y diez y ocho r.º satisfecion a Joaquin Vi-
 cente de Parza por el conte de un celemin
 nuevo que se ha tenido q' hacer por medi-
 da padron para arreglo de las de esta Univer-
 sidad segun la orden de esta M. N. y L. Pro-
 vincia consta del Libram^{to} y su recibo n.º 41. - - - 18.

Y cincuenta y seis r.º satisfecion a Andres
 Aguirre por importe del gasto q' suplico con mo-
 tivo de el afielam^{to} de las pesas y medidas de
 granos y de liquidos q' por orden de la Dipu-
 tacion de esta M. N. y L. Provincia se ha
 debido practicar con las de esta Universidad, ven-
 do con ellas a la Villa de Colosa con caballe-
 ria en cuya diligencia tardó dos dias consta
 del Libram^{to} y su recibo n.º 42. - - - 56.

Peritos Agrimensores

Y ⁹⁰ sesenta y dos r.º satisfecion a D.º Elias Vin-
 alde por sus honorarios devengados como Pe-
 rito Agrimensor en la medición de los terre-
 nos de la disputa con el Ducio de la Cañada
 de Lopenea consta del Libram^{to} y recibo n.º 43. - - - 90

Y veinte y cuatro r.º satisfecion a Josefa
 y g.ª de Otamendi por la refaccion q' suministró
 por orden del Ayuntamiento al Perito Agri-
 mensor q' se ocupó con otro socio suyo en la
 10512, 2

medicion de los terrenos de la disputa con los
de la cascera de Lopenca como consta del
Libram^{to} y su recibo n^o 44 - - - - - 24

Gastos de Escribanos.

30 ciento cincuenta y ocho r. v. satisfecito
a D.^o Juan Ant.^o de Elizalde por D^o y su
honorarios de lo q^e ha trabajado como Escribano
R.^o en asuntos pertenecientes a esta Universi-
dad, y constan en la cuenta de su racion q^e ha
presentado y acompaña con su Libram^{to} y
recibo n^o 45 - - - - - 158

30 veinte r. v. satisfecito a D^o Elizalde p^o
por D^o y la copia de la Extra de concordia
celebrada el año de 1808 entre esta D^o Universi-
dad y su Cabildo Eccl^o, q^e ha dado como Escribano
con inclusion de los de custodia de ella como
consta del Libram^{to} y su recibo n^o 46 - - - - - 20

30 diez y seis r. v. satisfecito al mismo Eliz-
alde por D^o y por copias de Extras q^e ha
dado al Regidor D.^o Santiago Salarraga p^o
la Universidad consta del Libram^{to} y recibo n^o 47 - - - - - 16

SOBOS AMORIENTOS

30 dos r. v. satisfecito a Jose Yg.^o Aldaco ve-
cino de Beaurin por via de gratificacion acor-
tambada por la aprehension de un lobo q^e pre-
sentó consta del Libram^{to} y su recibo n^o 48 - - - - - 2

Asistencia a funerales
de la Reyna

30 seiscientos y tres r. v. satisfecito a D.^o Jose Andueza
18732 27

Agente y D.^o Navarro & Aramburu por tan-
to q^o q^o suplicaron en el gasto q^o se les causó
en la Ciudad de Vitoria como Comisio-
nados de esta Universidad en la asistencia a las
funciones de Exequio & funerales de la difun-
ta D.^o M.^o Amalia Reyna nuestra S.^o y
consta del Libram.^{to} y su recibo n.^o 49 - - -

18

64

Funciones de regocijos por
el matrimonio de los RR

M
Yd. Diecientos r.^o satisfechos a Josefa Jg.^a
& Otamendi por importe del gasto q^o se ha he-
cho en la función publica de plaza celebrada p.^a
solemnizar con regocijos publicos el augusto
matrimonio de los Reyes nuestros Señores
consta del Libram.^{to} y su recibo n.^o 50 - - -

200

Reparto de huérfanos

50
Yd. ochenta r.^o satisfechos a Santiago Salas-
ga para el gasto q^o tubieron con motivo del
repartim.^{to} de huérfanos de terminos concejiles
de las Vecinas de esta Universidad como consta
del Libram.^{to} y su recibo n.^o 51 - - -

50

Gasto de Secretaria

60
Yd. Cuarenta r.^o satisfechos a Josefa Jg.^a de
Otamendi importe del gasto de Secretaria, papel,
tinta, oblatos & c.^o q^o se ha ofrecido durante todo
el año de esta cuenta y lo ha suministrado por
orden del Ayuntamiento consta del Libram.^{to} y su
recibo n.^o 52 - - -

60

40

11044

Suma anterior - 11528, 33

ta de mayor cantidad q esta Universidad debe por costas del Expediente q ha seguido sobre devolucion de terreno arbolado de Bachi laboratoria hasta su conclusion q se ha verificado a favor de la dha Universidad consta en el Libran^{to} y su recibo n.º 60 - - - - - 200

Suma de la Data 11728, 33

Suma del Cargo 11656 D^{rs}

Suma de la Data 11728, 33

Alcance a mi favor 00073 1

De forma q suma el cargo once mil seiscientos cincuenta y seis r. v. y la data once mil setecientos veinte y ocho y treinta y tres mrs v. y cotizadas ambas sumas resulta el alcance de setenta y tres r. y un mrs v. a mi favor y contra los fondos de la Universidad salvo error y p.º q conste lo firmo en esta dha Universidad de Lezo a 27 de Marzo de 1830

Ramon de Aramburu

Decreto del Ayuntamiento general

Sease esta cuenta con sus recaudos de justificacion a los S. rros D. Nicolas de Alzate, y D. Jose Ignacio de Manterola Vecinos Concejantes de esta Universidad, y Residentes en la misma, Revisores que han sido nombrados en Ayuntamiento general celebrado el dia de hoy, para que a continuacion pongan su censura correspondiente a ella. Asi lo acuerda

non hoy veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos, y treinta, de que certifico yo el Fiel de fechos.

Martin Jure de Aramburu

En

3

En cumplimiento de la comision que consta en el decreto que antecede y nos fue conferida a nos los infrascriptos Vecinos Concejales de esta Universidad la que aceptamos y en caso necesario la resolvemos a aceptar de nuevo, hemos visto y reconocido con la mayor detencion y cuidado todas y cada una de las partidas de cargo y data de esta cuenta, juntamente con el Certificado de haimiento dado por el Fiel de fechos D^o Martin Jure de Aramburu, y hallamos los Reparos siguientes.

Primeramente ponemos por Reparo que el referido Fiel de fechos en su Certificado de haimiento no inserta los ocho R^{os} de V. que en cuenta del año anterior endató por no cobrados el Tesorero, de Jose Antonio de Urzagaray, procedente del importe de dos Arboles que se le vendieron.

It^o. Tampoco inserta en dho Certificado, ni el Tesorero se hace cargo de treinta y ocho R^{os} de V. que este ultimo cobró con fecha 25 de Enero del año de esta cuenta del infrascripto Revisor Mantecada por importe de parte de vino que por obligacion conada en Remate debió haber entregado al Ayuntamiento el año anterior al de esta cuenta.

It^o. Sobre la partida de 480 R^{os} de V. que resulta en la data de esta cuenta por el Libram^{to} n^o 4. satisfuero a la Maestra de niñas a cuenta de su Salario, decimos que mediante no hay asignacion de salario por la Superioridad para maestra de niñas, debe solicitarse al Ayuntamiento si lo tubiere por conveniente la creacion de ella; como igualmente decimos sobre la partida siguiente del Libram^{to} n^o 9 del Salario de Tamboril.

It^o. Reparamos tam^{en} que la cantidad de 300 R^{os} de V. que endata por el Libramiento n^o 10. por parte de castas de de todo

- El año, la Escriba, por lo que convendrá que en adelante se anime al Libramiento una cuenta Extra de los portes de cartas y demas Papeles correspondientes al Ayuntamiento q. se reciban todos los Corres del año con Expresion de cada uno de ellos, para que los Verisores Reconozcan y cotexen los portes de ellos si considerasen conveniente.
- Yt. No son abonable los 44. Rs. que endata por el Libramiento n.º 11. procedente de Refresco suministrados de orden del Ayuntamiento en las festividades de la Exaltacion de la Santa Cruz, mediante Exige Dno Ayuntamiento lo suficiente para ello a los Proveedores, de vino y carne en los Remates de Dno Mayor.
- Yt. Preparamos que en virtud del Libramiento n.º 19. se endatan 50. Rs. v.º. pagados a Nicolas de Oyarride por viages hechos de proprio, y que habiendo mención Dno Libramiento de la cuenta por menor de Dnos Viages, diciendo que va unida a el, falta la citada cuenta y se debe animarla para que comte su origen.
- Yt. Sobre la partida de 246. Rs. v.º. satisfecha en virtud de Libramiento n.º 32. a Sebastian de Garbitu Cantero por obra, decimos q. siempre q. impunte de ella llegue a la cantidad de 150. Rs. v.º. debe preceder t.ªcion y Remate.
- Yt. Los 16 Rs. y 8. m. que endata por el Libramiento n.º 40 por gasto de comida dada al Escibano Torondo que vino con su acompañad a la prueba que refiere Dha partida, no son abonable, pues pagandosele su Dno deben costear la comida a sus Expensas.
- Yt. Observamos que por el Libramiento n.º 43. se le libran al Perito D. Elias Cayetano de Osinalde por su honorario 60. Rs. v.º. lo mismo que endata el Chevero; mas por el recibo de Dno Perito unido al Libramiento aparece haber cobrado este del Perero 30. Rs. v.º. y siendo asi se son abonable los 30. Rs. que endata de menor.
- Yt. Los 24. Rs. v.º. que endata en la partida siguiente n.º Libram. n.º 44. por gasto de Refaccion del Perito y su socio, son Repelida por quanto pagandole su honorario debian haber costado ellos la Refaccion.
- Yt. Debe especificarse por menor el gasto de los 200 Rs. que endata por el Libramiento n.º 50. procedente de la fumion publica en aleoria del entare de los Preys nros Señores, pues por cuenta no hubo mas fumion que la de haber comido una

tande un Novillo q. franguearon por veinte R. v. y
habeu suministrado algunas Castañas a los niños q. bailaron.
Y finalmente se vepele la partida del Libramiento n.º 59.
importante 66. R. v. por suministro prestado de orden
del Ayuntamiento en las Reuniones de los Hijos primos
mores del año de esta cuenta, por quanto tenían lo su-
ficiente las 15^{as} de vino exigidas al Proveedor de Dno
Licor.

Con lo cual damos fin a la Revisión y Censura de esta Cuenta
sin que se nos ofrezca mas que decir, dando a V. S.
las mas expresivas gracias por la confianza que hemos
merecido en este nombramiento, y ofreciendolos con la
mejor voluntad para que en lo futuro nos ejercite en
su servicio rogamos al Cielo que a V. S. dilatados
años. Lezo 17 de Abril de 1830.

Nicolay Ramon & José Ign. de Montenegro
Alzette

Comuniquese la precedente Censura con los reparos puestos a ella
por los señores Revisores, al tesorero D. Ramon de Aramburu pa-
ra que conteste y satisfaga a ellas. Lo mando el Ayuntam. de
esta Universidad en Lezo, en ella a diez y ocho de Abril de mil,
ochocientos, y treinta y cinco que certifico yo el Prel. en fecha:

M. J. Aramburu
Ayuntamiento de Lezo

En vista de la comunicacion q. V. S. me
ha dado de la censura puesta a la cuenta

tas de Propio y arbitrio del año de 1829, y desde
á V. S. como su tesorero su fecha 17 del corriente, satis-
fago á los reparos puestos á ellas segun mis cortos alcan-
ces del modo siguiente por su orden á cada reparo.

Al 1.º Digo: que el no haber puesto en la cuenta los
ochos r. D. que espresa este reparo fue un descuido involunta-
rio, y por q. por mas diligencias q. se han practicado, no
se han podido cobrar de Don Antonio de Echegaray.

Al 2.º Digo: q. segun me han informado los señores Capitula-
res, los 38 r. D. que espresa este reparo, eran correspondi-
entes á ellos, pues que este vino destinado para las
festividades del Pueblo para ellos y demas vecinos, en lu-
gar de tomar en vino la parte de esta cantidad, la
tomaron en dinero, e invertieron en las funciones de dichas
festividades; y por esta razon no se ha puesto, ni en el
testimonio de nacimientos, ni en el cargo.

Al 3.º Digo: que segun tambien me han informado y he
sido por publico el Ayuntamiento con su celo por dar
buena educacion á los niños de este Pueblo, conforme
manda en el tit.º 13, fol. 48, del Plan y reglam.º ge-
ral de Escuelas de primeras letras aprobado por el N.
(Dios guarde) en 16 de febrero de 1825, puso una
Maestra con el salario q. se espresa, sobre cuyo parti-
cular no ha habido ninguna queja hasta ahora, ni re-
paros semejante, la qual educacion es muy util y se

veniente á todo el vecindario como nadie lo puede
ver; al contrario ha sido aplaudida generalmente esta
medida. Si el Ayuntamiento obró ó no bien en este
punto, ó debió antes de su establecimiento recurrir
á la Superioridad, no es de mi incumbencia, ni ni debo
entrometerme en ello, lo cierto es si yo sea libram^{to}
expedido por dho Ayuntamiento, he satisfecho la can-
tidad del salario de dha Maestra. Respecto á la
segunda parte de este reparo q habla sobre el tam-
boril ó Munió juglar no debo yo mezclarme
en si el Ayuntamiento obró bien ó mal, ó si debía
acudir á la Superioridad. Mas satisfago á esta par-
te segunda, q como es publico y notorio en esta
Provincia de Siquicoa, habra muy pocos pueblos
ó raro donde no haya tamboril por ser esta Musi-
ca muy analoga á los usos del país, y usada desde
inmemorial tiempo en todas las funciones publicas
y de acompañam^{to} de las autoridades, y no se cree
perjudicial por q se toca en publico con toda
formalidad los dias de ayunos y festivos, advirtiendo
q no temiendo tamboril cuarenta q toca todo
el año en los dias señalados, segun me han infor-
mado los tamboriles q se traen de fuera para
tocar en las festividades de S^{ta} Cruz de Mayo
y Septe y por Sⁿ Juan Patron del pueblo,
cuentan regularmente como docientos cuarenta
v. v. con q no siendo la diferencia mas q

de ochenta r. v. comprendiendo en mas un tenerlo
anotariado

Al 4.º digo: que tambien me han informado Dtos. Sres.
capitulares de la partida de los trescientos r. v. de
portes de cartas, oficios, y demas papeles recibidos por
la justicia y Ayuntamiento de todo el año, no es exce-
lente, pues cuando menos se ha gastado dha conti-
nua, y es la q. habitualmente esta señalada por el Reglami-
ento, y a la q. habitualmente esta señalada por el Reglami-
ento, y aun cuando hubiere alguna pequeña
diferencia no merece la pena de q. con la exactitud q.
deben los tres Revisores, se lleve una cuenta circun-
stanciada de los portes de cartas y demas papeles corre-
pondientes al Ayuntamiento q. se reciban todo lo correos
del año; sin embargo el Ayuntamiento dispondrá en esta
parte lo q. guste.

Al 5.º digo: q. me han informado Dtos. Sres. q. les parece
abonable la partida de Cuarenta y cuatro r. v. paga-
da por mi en virtud de su Libramto n.º 11 por q. la
Universidad tiene señalada en el Reglamento para gastos
de sus facultades docientos cincuenta r. v.

Al 6.º digo: q. la partida de los cincuenta r. v. satis-
fectos a Nicolas Oyarte parece es respectiva a
los viajes que hizo de orden de la justicia y Ayun-
tamiento en el año de 1828, y fue segun me han
informado un deuido involuntario el no haber arri-
vado al Libramto la cuenta q. habia por memoria
y q. se tramaba, pero me han asegurado q. el del

el cierto.

Al 7.º digo: q̄ como es publico y notorio, los Docientos
Cuarenta y pagados al Cantero Barbiso por la obra
que se expresa parece estan bien pagados; pues que
esta se hizo por una pura necesidad, en el centro
de la Calle, a quexa de varias personas. Se dice en
este reparo que llegando la obra al importe de
cientos y cincuenta d.º debe proceder tasacion y
remate, mas los S.ºs Revisores no citan q̄ Ley ni
ordenanza dispone esto. Las ordenanzas de Cam. y
Municipales q̄ siguen en esta parte segun me han
informado en esta Provincia en la providencia, o
articulo 17 señala la cantidad de Docientos y vein-
te d.º para poder invertir en estas obras publicas,
sin almoneda, ni remate: la diferencia pues es de
veinte y seis d.º que no es mucha, y no sabiendo
el coste fijo y creyendo aproximado el gasto a la
establecida de los Docientos y veinte d.º no se proce-
dio a tasacion y remate.

Al 8.º digo: q̄ la partida de los diez y seis y ocho
mrs se ganto con el Escribano Sorondo, y el Ca-
pitán Cabo q̄ en nombre del Ayuntamiento tu-
bieron con D.º Jose Agustin de Urua y su acom-
pañado el Esno D.º Juan Antonio de Elizalde,
con el laudable objeto de transir, y cortar,
como se transio, y sorto el pleito, q̄ la ven-
tedad seoria con D.º Urua, sobre el ter-
reno de Pachilaborda burua, y terreno de frente

de Zubicho, de los q resultó mucho beneficio
al Pueblo; y este pequeño gasto era extra de
los Dtos de Dto Esmo.

A los reparos 9, y 10 se responde con sencillez de una
vez para la debida claridad. El recibo del Peri-
to Usualde es de noventa rs pero no se le pa-
garan por mi mas de sesenta y otros treinta de po
para el de su gasto y de su socio, y como este
gasto no importo mas de veinte y quatro rs por
la mayor exactitud se puso el Libramto n.º 44 por
no cargar mas q lo q justam. se gasto.

Al 11.º digo: q segun me he informado se gastaron los
dieci y tres en las funciones celebradas de orden de la
superioridad de esta Provincia, con motivo del enlace
anagito de los Reyes nuestros Señores (q Dios que)
pues q ademas de los q dice el reparo, hubo otros
gastos, asi como el referico dado al Ayuntamiento, curas
y otros vecinos, y lo dado por repicar campanas &c.
Finalmente al reparo 12 digo, q los sesenta y seis
rs pagados a uno de los Perisores D.º Jose G.º de
Manterola, en virtud de Libramto n.º 59 segun me
han informado son gastados en las reuniones de los pri-
meros seis meses del año en Ayuntamiento particular y
general en algunos pequeños refericos q se han dado por
q muchos vecinos son caeros y vienen a lejos.
Es quanto puedo exponer a V.ª respecto a los gastos
en la censura a q contesto, y q V.ª ha tenido la

condad de comunicarme juntamente con dha. Cuentos.
y Libran.^{tas} q. devuelbo, y en vista de todo V. S. V.
pondra lo q. tenga por conveniente, interin quedo
rogando a Dios que su vida sea ad. Lxx. Veinte
de Abril de mill ochocientos y Veinte

Ramon de Aramburu

